



# **EL SUEÑO DE UNA NACIÓN PROPIA**

**De la Revolución de Mayo a la Confederación Argentina (1810-1852)**

**Alejandro Herrero**





## INDICE

### **Introducción...7/**

*Debate sobre los orígenes de la nación argentina...7/*

*El nacionalismo aristocrático de Julio y Rodolfo Irazusta ...8/*

*La interpretación nacional de José Pablo Feinmann...11/*

*La invención de la nación argentina...16/*

### **1. Proyectos de futuro y símbolos nacionales en la etapa de la Revolución y de la Guerra de Independencia en el Río de la Plata (1810-1826)...19/**

*Los colores de la Revolución...20/*

*Bajo el dominio de Buenos Aires: los emblemas oficiales...22/*

*Liga Federal de las Provincias Unidas. Los símbolos de Artigas...25/*

*Santa Fe...28/*

*Corrientes...32/*

*Consideraciones finales...33/*

### **2. Usos de la identidad Argentina (1820-1852)...36/**

*1820-1825...36/*

*1826-1852...39/*

### **3. La nación prometida. La resistencia correntina a la autoridad de Juan Manuel de Rosas (1843-1847)...47/**

*Rasgos políticos del rosismo...49/*

*Motivos del alzamiento armado de la provincia de Corrientes...51/*

*Legitimación de la rebelión correntina contra el régimen rosista...52/*

*Debate sobre la existencia de la Nación Argentina...55/*

*Los argumentos rosistas: La Gaceta Mercantil...55/*

*La respuesta de El Paraguayo Independiente...61/*

*El problema de la libre navegación de los ríos y el proyecto de transformar al estado de Corrientes en una República independiente...67/*

**4. Indicios sobre un interrogante: ¿El Estado de Corrientes estaba en condiciones de transformarse en una República independiente?...75/**

*La opinión de un protagonista clave: el general José María Paz...75/*

*Crisis económica. Entre los límites estructurales y la devastación de la guerra ...77/*

*Crisis Política: la lucha de los poderes del estado y el fin de la estabilidad en las instituciones correntinas...80/*

*Joaquín Madariaga y las instituciones correntinas...82/*

*Poder ejecutivo y poder legislativo: acuerdos y diferencias...84/*

*La creación del Director de la Guerra: inicio de la crisis política...86/*

*Del acompañamiento a la resistencia del Congreso a las medidas del ejecutivo, 1845-1846...88/*

*Consideraciones finales...96/*

**CUADROS...99/**

**BIBLIOGRAFIA...108/**

**APÉNDICE DOCUMENTAL: Debate sobre la existencia de la nacionalidad Argentina...115/**

## Introducción

### *Debate sobre los orígenes de la nación argentina*

Es un hecho conocido que las primeras historias de la nación argentina escritas en la segunda mitad del siglo XIX fechan su origen según los casos en la Revolución de Mayo, o en la creación del virreinato del Río de la Plata. Las interpretaciones se multiplican y estas dos lecturas sólo son las más sostenidas. Más allá de sus diferencias, pueden verse estas imágenes en una serie de estudios históricos de la tradición política liberal del siglo XIX, escritos por conocidos dirigentes políticos que ocuparon cargos relevantes a nivel provincial y nacional. Citemos algunos nombres: Bartolomé Mitre, Vicente Fidel López, Adolfo Saldías, Domingo Faustino Sarmiento, Juan Bautista Alberdi, entre otros. La lista de autores, sin duda, puede seguir.

En el siglo XX historiadores de distinto signo ideológico evocan una narración histórica parecida. Basta nombrar algunos títulos: Carlos A. Floria y César A. García Belsunce, *Historia de los Argentinos*, (1971); Tulio Halperín Donghi, *Revolución y guerra. Formación de la elite dirigente en la Argentina criolla* (1979); o José Carlos Chiaramonte, *La crítica ilustrada de la realidad. Economía y sociedad en el pensamiento argentino e iberoamericano del siglo XVIII* (1982).

Los ejemplos se multiplican, y los dos últimos casos citados fueron expresamente seleccionados, ya que tanto Halperín Donghi como Chiaramonte, mis queridos maestros, son los investigadores que más avanzaron sobre la reinterpretación de los orígenes nacionales en las últimas décadas, interpretando a la nación argentina no como un hecho dado en la etapa del virreinato del Río de la Plata ni con el proceso de Revolución e Independencia, sino como un proceso de invención que se produce a lo largo del siglo XIX. Los dos libros señalados en último lugar, sólo se indican para mostrar en sus títulos como en los años 70 y comienzos de los años 80, aún en estos historiadores puede encontrarse la idea de argentina en el Siglo XVIII o en la primer etapa revolucionaria, pero son, desde otro punto de vista, dos investigaciones excelentes y dos libros clásicos de la historiografía Argentina.

Formo parte de una porción de historiadores que desde hace más de 20 años han empezado a reinterpretar la historia de la nación argentina. Estas nuevas interpretaciones conciben que la nación argentina no era un hecho dado, ni en el virreinato del Río de la Plata, ni durante la Revolución de Mayo o la declaración de la

Independencia. Los componentes de la nación argentina que se visualizan a fines del siglo XIX se fueron creando lentamente a lo largo de ese siglo, no en un movimiento siempre ascendente sino con imposiciones y resistencias, y que las opciones para los distintos estados provinciales eran variadas y una de ellas, en un momento dado, fue crear lo que finalmente se constituyó como nación argentina.

Este libro comienza la historia sobre la construcción de la nación argentina en 1810, y a veces se remonta a la etapa colonial, ya sea para mostrar la ausencia de elementos argentinos o de la nación argentina, ya sea para indicar cuándo se empiezan a usar y qué sentido tiene su uso, por ejemplo se examina cuáles son los colores o los nombres que identifican a los patriotas en el proceso revolucionario y el proceso de independencia con la colonia española, etc.

A continuación se seleccionan dos casos emblemáticos para dar una idea al lector sobre cómo se construye una imagen historiográfica que parte del supuesto que la nación argentina ya es un hecho dado en la etapa virreinal o de la Revolución de Mayo. El objetivo es ofrecer una muestra sobre la construcción de estos relatos. La selección intenta dar cuenta de etapas historiográficas bien diferentes. Julio y Rodolfo Irazusta elaboran sus argumentos en la década de 1930, y José Pablo Feinmann es, actualmente, un filósofo y escritor muy conocido en la escena pública y cultural Argentina.

#### *El nacionalismo aristocrático de Julio y Rodolfo Irazusta.*

Los hermanos Julio y Rodolfo Irazusta<sup>1</sup> escribieron *La Argentina y el imperialismo británico* a fines de 1933 y su publicación se produce al año siguiente. El motivo era el conocido y escandaloso Pacto Roca-Runciman: el gobierno de Agustín Justo había negociado con Gran Bretaña un convenio comercial que beneficiaba, claramente, a ciertos grupos de los sectores dominantes argentinos. Para los autores, la posición del gobierno argentino es la misma que surge con el período rivadaviano. Según esta investigación, (que no analizaremos en su totalidad sino su lectura de la primera mitad del siglo XIX) la aristocracia que impulsó la Revolución de 1810 defendiendo los intereses nacionales decayó, aproximadamente desde 1826,

---

<sup>1</sup> Sobre la trayectoria intelectual de los hermanos Irazusta es muy interesante el trabajo de Enrique Zuleta Alvarez, *El nacionalismo argentino*, Buenos Aires, La Bastilla, 1975; T. I., pp. 205-414 y T. II., pp. 415-508. También es recomendable el estudio de Fernando Devoto, *Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna. Una historia*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2002, pp. 151-210.



en una oligarquía que privilegia sus intereses y no los de la nación. Los rivadavianos aliados con los ingleses permitieron que Uruguay deje de ser una provincia Argentina para convertirse en una República independiente; así como con la llegada al poder de Juan Manuel de Rosas, estos mismos actores y los jóvenes románticos se asociaron con Fructuoso Rivera, presidente de la Banda Oriental del Uruguay, y el gobierno francés para atentar contra la integridad territorial Argentina, cediendo, por ejemplo, la isla Martín García o impulsando la separación de la provincia de Corrientes con el objeto de liberar la navegación del Paraná al comercio extranjero.

Julio y Rodolfo Irazusta arriban, entonces, a la siguiente afirmación: Rosas es el único defensor de la soberanía nacional. Dicho de otro modo, mientras el gobernador de Buenos Aires y representante en el Exterior de la Confederación Argentina trataba de reconstruir el antiguo virreinato del Río de la Plata, por el contrario, rivadavianos y románticos impulsaban, una y otra vez, fragmentar la nación Argentina en varias Repúblicas.<sup>2</sup> Puntualicemos algunas de las tesis que sostiene:

Primera tesis: la nación Argentina es un hecho dado, abarca, desde sus orígenes, el antiguo Virreinato del Río de la Plata y, por esta razón, visualizan dos posiciones, por una parte la estrategia de unitarios y románticos que buscan la desintegración de la nacionalidad y, por otro, la férrea política rosista que por todos los medios se propone preservar su integridad territorial<sup>3</sup>

Segunda tesis: Rosas representa la unidad nacional, y de esto se desprende lógicamente, a sus ojos, que estar con él significa defender los intereses de la nación y atacarlo, por el contrario, supone inexorablemente atentar contra la soberanía nacional.<sup>4</sup> De esta manera, Alberdi era, para Julio Irazusta, un verdadero nacionalista cuando apoya al régimen rosista y se propone cabalgar políticamente junto al gobernador de Buenos Aires y, posteriormente, desde 1838 en adelante, se transforma en un traidor a la patria al formar parte de la coalición armada dominada por los franceses y los unitarios contra el único actor que puede mantener la unidad de la nación Argentina: Juan Manuel de Rosas.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> Al respecto, véase el estudio de Paulo Cavaleri, *La restauración del virreinato, orígenes del nacionalismo territorial argentino*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2004.

<sup>3</sup> Julio Irazusta y Rodolfo Irazusta, *La Argentina y el imperialismo británico*, Buenos Aires, Tor, 1934, pp. 117, 120-121 y 139-143.

<sup>4</sup> Julio Irazusta y Rodolfo Irazusta, *La Argentina...*, ob. Cit., pp. 110-119 y 130-136.

<sup>5</sup> Julio Irazusta, *Alberdi en 1838. Un trascendental cambio de opción práctica*, en: Julio Irazusta, *Ensayos históricos*, Buenos Aires, 1952, pp. 34-56.

Tanto el gobierno ejercido por los unitarios como el de Rosas son calificados, por los hermanos Irazusta, como verdaderas tiranías: usan la fuerza, cometen crímenes de lesa humanidad, no respetan las leyes etc. Pero puntualizan una diferencia sustantiva entre ambos, de la cual desprenden la tercer tesis: los primeros, como el General Lavalle, siempre practican una política antinacional que tienden a la desintegración del territorio argentino mientras que Rosas, en cambio, usa la fuerza arbitraria con el fin de resguardar los intereses nacionales. La mirada siempre apunta a la soberanía nacional, de allí que privilegien en su juicio primero el aspecto político y luego otros aspectos como el económico. Los autores no dudan que Rosas no produjo un exitoso progreso económico (hecho, que señalan como la principal causa que llevó al alzamiento de las provincias y su caída en 1852), pero logró, a sus ojos, algo mucho más urgente e importante, mantener la unidad de la nación. En primer lugar estaba la política, porque con ella se defendió la integridad territorial, y en segundo lugar la economía, que si bien no fue rescatable no atentaba contra los intereses de la nación.<sup>6</sup>

Los autores critican, por último, otra imagen de los emigrados argentinos: a sus ojos, Francia y Gran Bretaña eran los agentes de la civilización asociados a los grupos ilustrados rioplatenses. Los hermanos Irazusta invierten la versión de los emigrados argentinos y sostienen una cuarta tesis: Rosas es, en la práctica, el actor civilizado. Primero porque legitima sus acciones en la guerra invocando principios del derecho de gentes, aceptados por todas las naciones modernas de ese momento, y por otro lado, porque los gobiernos de Francia y de Gran Bretaña firman acuerdos de paz, apoyándose en esos mismos argumentos de derecho internacional, con el gobernador de Buenos Aires.<sup>7</sup> A partir de este argumento, se concluye que tanto unitarios como románticos argentinos son los verdaderos bárbaros que usan la fuerza sin respetar las leyes del mundo civilizado. Los hermanos Irazusta trazan una nueva lectura de la historia Argentina que, como se sabe, venía siendo construida desde fines del siglo XIX.

¿Por qué es importante tener presente estas tesis de los hermanos Irazusta? Estos argumentos tuvieron un éxito enorme en la producción historiográfica posterior. Libros de gran recepción reproducen, a veces con ciertas diferencias, las mismas

---

<sup>6</sup> Julio Irazusta y Rodolfo Irazusta, *La Argentina...*, ob. Cit., pp. 140-143.

<sup>7</sup> Recordemos que sólo los Estados soberanos e independientes pueden invocar el derecho de gentes, en cambio, las autoridades calificadas de rebeldes o de piratas no estaban amparados, lógicamente, por el derecho internacional *Ibid.*, pp. 138.

ideas. Citemos algunos ejemplos ilustrativos: José Luis Busaniche, desde una posición liberal desencantada adhiere a la mayoría de estas tesis en su voluminoso libro *Historia Argentina* (1965); o autores cercanos al peronismo hacen planteos parecidos como los casos de José María Rosa, *Defensa y pérdida de nuestra independencia económica*, y de Eduardo Astesano, *Rosas: bases del nacionalismo popular* (1960).

Vale la pena que nos detengamos en el estudio de José Pablo Feinmann, no sólo porque se inscribe en esta tradición de lectura, aunque realiza un balance crítico en algunos aspectos, sino porque, además, pone en evidencias varias cuestiones. En primer lugar, la fuerza que tuvo esta imagen nacionalista del régimen de Rosas desarrollada a comienzos de los años 30 y que perdura, casi con los mismos argumentos, al menos, los más sustantivos, aun a fines del siglo XX. Por otro lado, al contrario de los hermanos Irazusta que tenían como proyecto de futuro construir una República aristocrática, alejada de los principios democráticos, José Pablo Feinmann invoca un proyecto que reivindica al peronismo. ¿Qué quiero decir? Deseo subrayar algo muy elemental: las tesis pueden ser las mismas, pero los usos pueden ser totalmente opuestos.

#### *La interpretación nacional de José Pablo Feinmann.*

José Pablo Feinmann es un escritor de ficciones y un ensayista muy conocido por el público argentino.<sup>8</sup> Nuestro interés se centra en *Filosofía y nación. Estudios sobre el pensamiento argentino*, escrito en los años 70, editado recién en noviembre de 1982 y reeditado posteriormente en los años 90. Los trabajos que reúne esta obra tratan de cubrir la historia de las ideas desde 1810 hasta 1880. Su perspectiva de análisis está muy vinculada con la política y por lo tanto al presente (¿cuál presente? el de comienzos de 1970).<sup>9</sup> Estos estudios fueron producidos bajo el influjo inconfundible de aquella década: aparecen imágenes históricas típicas de entonces, se interpreta bajo la lente de la

---

<sup>8</sup> Estos son algunos de sus libros de historia y política: *El peronismo y la primacía de la política*, 1974; *Estudios sobre el peronismo*, 1983; *El mito del eterno fracaso*, 1985; *La creación de lo posible*, 1986; *López Rega, la cara oscura de Perón*, 1987; e *Ignotos y famosos*, 1994. También ha publicado varias novelas, entre ellas, pueden destacarse: *Últimos días de la víctima*, 1979; *Ni el tiro final*, 1982, *El ejército de ceniza*, 1986; *La astucia de la razón*, 1990; *El cadáver imposible*, 1992; *Los crímenes de Van Gogh*, 1994. La lista de sus obras se multiplican, esto solo es una muestra de su producción escrita.

<sup>9</sup> José Pablo Feinmann, *Filosofía y nación. Estudios sobre el pensamiento argentino*, (1982) Buenos Aires, Ariel, 1996.

teoría de la dependencia, el impacto de la revolución cubana, el peronismo, la idea del tercer mundo, etc.

En este libro el autor hace interpretaciones sobre Moreno, Rivadavia, Echeverría, Rosas, Alberdi, Sarmiento, Felipe Varela, Urquiza y Hernández. Al leer esta lista de nombres vemos una constante oscilación entre los intelectuales que pensaron un proyecto de nación y los políticos que llevaron a cabo esta tarea. Feinmann nos cuenta en su introducción que escribe su primer capítulo, *La razón iluminista y la Revolución de Mayo*, con el objeto de cuestionar a la izquierda peronista. Así como cuando nos narra el desencuentro entre Rosas y Alberdi en el segundo capítulo, *La razón historicista y la generación romántica*, tenía en mente el divorcio que se había producido entre Perón y los intelectuales. En la reedición de 1996, Feinmann realiza algunas modificaciones pero que no varían las tesis centrales de la obra de 1982. Nuestro propósito no consiste en comentar todo el libro, sino que deseamos centrarnos en los capítulos dos y tres dedicados a la relación entre Juan Manuel de Rosas y Juan Bautista Alberdi.

Feinmann alimenta sus argumentos con tesis de la corriente revisionista, aunque toma distancia con algunas de ellas. Nos interesa, especialmente, una de las observaciones que lo diferencian de esta línea historiográfica. Tanto Julio Irazusta como Fermín Chávez hablan de dos momentos en la trayectoria intelectual de Alberdi. Uno es el que escribe en Buenos Aires formando parte del Salón Literario (entre 1834 y comienzos de 1838) y el otro es el que cruza a Montevideo y combate por las armas a Rosas. Las diferencias son sustanciales, el llamado primer Alberdi es definido como nacionalista, defensor de lo autóctono y gran americano, en oposición al segundo que es antinacional, defensor del intervencionismo extranjero al Río de la Plata, pero antes que nada europeísta.<sup>10</sup> Feinmann visualiza, por el contrario, la existencia de contenidos europeístas en las dos etapas alberdianas. De esta “europeización permanente en el pensamiento de Alberdi”, Feinmann enuncia las dos tesis de su estudio. 1) Que Rosas y Alberdi no pudieron vincularse porque el segundo sostiene precisamente un “pensamiento europeizante”, en oposición al gobernador de Buenos Aires que defiende

---

<sup>10</sup> Cuando hablamos de la corriente revisionista nos referimos a Julio Irazusta, *Alberdi en 1838. Un trascendental cambio de opción práctica*, en: Julio Irazusta, *Ensayos históricos*, Buenos Aires, 1952, pp. 34-56; y Fermín Chávez, *Historicismo e iluminismo en la cultura argentina*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1982, pp. 43-66. Véase una crítica muy pertinente sobre estos autores en el ensayo de Hugo Biagini, *Alberdi y su ficción histórico-filosófica*, en: H. B. Biagini, *Filosofía americana e identidad. El conflictivo caso argentino*, Buenos Aires, Eudeba, 1989, pp. 143-165.

los “intereses nacionales”, y 2) que Alberdi habla de la necesidad de crear una filosofía nacional para después caer en una paradoja, la de querer construir una filosofía nacional con ideas del imperio.<sup>11</sup>

Veamos cada una de las tesis. Escuchemos su explicación:

“la tarea de Alberdi acababa siendo la de insertar el propio desarrollo dentro del desarrollo europeo, con lo cual forzosamente terminaba haciendo del desarrollo nacional un medio del desarrollo europeo (...) la tarea de los intelectuales del 37 se convierte así en una tarea de deculturación (...) Trágica alienación que es condición inevitable del sometimiento colonial.”

Rosas, en cambio, tenía una concepción diametralmente distinta: “era nacionalista y antieuropeo.”<sup>12</sup>

La argumentación de Feinmann es poco sólida ya que el antieuropeísmo de Rosas resulta bastante dudoso. En principio, porque investigaciones recientes han señalado que el americanismo antiextranjero del rosismo no puede comprobarse como políticamente sistemático en sus prácticas concretas. Jorge Myers ofrece muchas evidencias al respecto. Pero demos al menos un ejemplo.<sup>13</sup> Myers señala que Pedro de Angelis (principal letrado del gobierno de Rosas) en sus artículos en publicaciones periódicas sigue una estrategia de argumentación “intrincada y compleja, donde a la vez que predica la naturaleza americana de la política rosista, se niega enfáticamente a cualquier sentimiento antieuropeo por parte del régimen”. El propio de Angelis escribe en 1844:

“conviene recordar que el sistema Americano, cual lo entiende y ha ejercido el Gobierno del General Rosas, no excluye el comercio, no ataca los intereses, no derriba los tratados

---

<sup>11</sup> Sobre la temática de la filosofía americana en el Río de la Plata puede consultarse: Arturo Ardao, *Filosofía pre-universitaria en el Uruguay*, Montevideo, 1945, pp. 85-104; Arturo Andrés Roig, *El manifiesto de una Filosofía Americana de 1840 y la problemática del Discurso Propio en la literatura rioplatense* (folleto), Ecuador, 1981 y Carlos Pérez Zavala, *Juan Bautista Alberdi tres momentos en su pensamiento*, Córdoba, Ediciones de Icala, 1991. Desde un punto de vista más general recomendamos la lectura de dos libros de Hugo Biagini, *Panorama filosófico argentino*, Buenos Aires, Eudeba, 1985 y *Filosofía americana... ob. cit.*

<sup>12</sup> José Pablo Feinmann, *Filosofía...*, *ob. cit.*, p. 132.

<sup>13</sup> Jorge Myers, *Orden y virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*, Universidad Nacional de Quilmes, 1995, p.60-64.

ni rompe las relaciones con los poderes extranjeros; antes conserva y garante todos esos intereses.”<sup>14</sup>

Los propios letrados del gobierno de Rosas defienden perfectamente al gobierno de Buenos Aires sin tener necesidad de atacar a Europa. En realidad, sucede todo lo contrario, en el pasaje de Pedro de Angelis hay una urgencia por demostrar el carácter pro-europeo del rosismo. Por otra parte, los vínculos entre Inglaterra y el gobierno de Rosas no se modificaron desde los años de dominio rivadaviano. En 1825, durante los gobiernos unitarios, Inglaterra firma un tratado de comercio con la República Argentina como nación más favorecida, que siguió teniendo igual valor durante el gobierno de Rosas. Basta recordar las buenas relaciones que existían entre los diplomáticos y comerciantes ingleses y el gobierno rosista (con la excepción de la crisis producida en 1845). Desde otro ángulo, en la publicación federal *Archivo Americano y Espíritu de la Prensa en el Mundo* se escriben los artículos en francés y en inglés para influir en la opinión de aquellos países. Y por fin, Rosas, el que era llamado el *defensor del sistema americano*, cuando se exilia no busca un lugar en alguna región del nuevo mundo, sino que reside hasta su muerte en Gran Bretaña. Dicho todo esto, parece dudosa la hipótesis de Feimann que lo que separa a Rosas de Alberdi sea el europeísmo del segundo y el rechazo al mismo por el primero.

Hemos advertido que Feimann introduce esta idea del europeísmo alberdiano con otro objeto: constatar que su pensamiento, que se proponía desarrollar una “filosofía nacional” o una “inteligencia americana”, es un mero “reflejo”, “un eco” del movimiento ideológico de las metrópolis. Por lo tanto no habría una filosofía propia como afirma Alberdi, sino una mera copia: se intenta construir un pensamiento nacional -americano- con ideas foráneas.

Este argumento también nos parece precario ¿Esta paradoja es sólo de Alberdi, letrado de una república periférica, o aparece también en los discursos de la elite ilustrada europea en aquellos años 30 y 40? Lo que escapa en el análisis de Feimann es que los pensadores nacionalistas europeos imaginan la nación de la misma manera que el romántico argentino. ¿Acaso los nacionalistas de zonas marginales de Europa, de la Joven Polonia guiados por Mickiewicz, de la Joven Italia liderados por Buonarroti o de la Joven Bélgica, etc.; no piensan también que sólo es posible la emancipación nacional

---

<sup>14</sup> *La Gaceta Mercantil*, Buenos Aires, 20 de enero de 1844. Citado por Jorge Myers, *Orden y virtud...*, *ob. cit.*, p. 61.

con la ayuda de la cultura francesa?<sup>15</sup> Hay que agregar, además, que también los pensadores franceses, de todas las tendencias, desde los liberales hasta los saintsimonianos disidentes, por un lado hablan de un pensamiento nacional y por otro, alimentan sus argumentos nacionalistas con conceptos de la cultura alemana e inglesa.<sup>16</sup> Expliquemos esto con un ejemplo. Así como Alberdi reflexiona sobre algunos aspectos de la realidad rioplatense auxiliado por las obras de Lerminier (pensador del derecho historicista francés), a su vez este mismo autor nacionalista de París se sirve, con el mismo propósito, de los textos de Savigny (Jefe de la Escuela Histórica del Derecho alemán).<sup>17</sup> La supuesta contradicción de pensar la nación con ideas foráneas que Feinmann destaca como un mal alberdiano se encuentra no sólo en pensadores de países periféricos europeos sino además en la mayoría de los ilustrados de naciones centrales. Lo que se llama paradoja no es más que un esquema que se repite en los distintos escritores políticos nacionalistas de los años 30, sean liberales, saintsimonianos, radicalizados republicanos o neocatólicos.<sup>18</sup>

Por último, apuntemos que el tratamiento que hace Feinmann de la filosofía o de la cultura vistas como “dependiente” o “eco” del saber europeo, también resulta insuficiente. En principio, podemos compartir el carácter derivativo que tiene la cultura Argentina, esto es, que sus pensadores articulan sus reflexiones seleccionando esquemas interpretativos de textos europeos. Nos distanciamos, sin embargo, en su manera de examinar a J. B. Alberdi como un sujeto manipulado mentalmente desde el exterior. Escapa en este tipo de análisis la actividad de Alberdi, cómo lee, qué toma en préstamo, cómo lo utiliza, etc.

Retornemos al punto de partida. Los hermanos Julio y Rodolfo Irazusta rescatan lo que califican como el nacionalismo de Rosas desde un proyecto político de signo

---

<sup>15</sup> Jean René Suratteau, *La idea nacional... ob. cit.*, pp. 100 a 112. Eric J. Hobsbawm, Cap. VI *Las revoluciones* en: E.J. Hobsbawm, *Las revoluciones burguesas*, España, 1987.

<sup>16</sup> Paul Bénichou, *El tiempo de los profetas. Doctrinas de la época romántica*, México, F. C. E., 1984.

<sup>17</sup> Lerminier tenía muy presente la noción de la originalidad nacional. Pero entendía que ésta no era afectada por tomar las ideas de otras naciones, al contrario, la originalidad nacional consistía para Lerminier en actuar como en el siglo XVIII lo había hecho Montesquieu, servirse de las teorías de los maestros ingleses con el objeto de agregar (a estas teorías) razonamientos nuevos. Estos son los argumentos nacionalistas que tiene presente Alberdi cuando piensa la idea de filosofía nacional. Véase el concepto de filosofía nacional en: Eugenio Lerminier, *Préface, Philosophie du Droit*, Paris, 1831.

<sup>18</sup> Alejandro Herrero, *La política en tiempo de guerra. La cultura política francesa en el pensamiento de Alberdi*, Buenos Aires, EDUNLa, 2004; e *Ideas para una república Ideas para una república. Una mirada sobre la Nueva Generación Argentina y las doctrinas políticas francesas*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Lanús, 2009.

republicano aristocrático, que subraya la inevitable guía de los “mejores” para conducir los destinos del país, y que advierte, como principal problema argentino, que ese actor, la aristocracia, decae en oligarquía a lo largo de la historia Argentina. Se trata, sin duda, de una sociedad jerarquizada, donde los “mejores” conducen a la “masa”, siempre pasiva, cuyo peligro es claro en los tiempos modernos una vez que se instalan sistemas políticos democráticos donde impera el sufragio universal que sólo tiende a defender y amparar a “los mediocres”.

¿Qué rescatan del orden rosista los hermanos Irazusta? A sus ojos, Rosas no decae en oligarquía (es decir, aquellos hombres que privilegian sus intereses a los de la nación) sino que defiende siempre una sociedad jerarquizada, y la unidad soberana de la nacionalidad Argentina.

Feinmann se encuentra en la antípoda de los hermanos Irazusta, apoya al peronismo, luego en 1983 vota por Raúl Alfonsín y en nuestros días es un férreo defensor del actual gobierno. En su lectura positiva del rosismo destaca su popularidad y la defensa de la integridad nacional.

Sin duda, las diferencias son sustantivas, sin embargo, subyace cierta línea de continuidad entre ambas posiciones y que es fundamental subrayar para nuestro objeto. Sostienen tres tesis encadenadas una a la otra: 1) La nación Argentina es un hecho dado, 2) Rosas es el único actor que defiende la integridad de la nación, y 3) los actores que se asocian al gobernador de Buenos Aires son nacionalistas y los que lo atacan, por el contrario, son traidores de la patria.

#### *La invención de la nación argentina.*

La presente investigación se propone matizar estas tesis, guiado por la hipótesis que sostiene, por el contrario, que tanto la nación Argentina como el estado argentino no eran un hecho dado en la primera mitad del siglo XIX sino que fueron inventados, de manera traumática, a lo largo del siglo XIX.

En los capítulos 1 y 2 se intenta evidenciar que también los símbolos nacionales forman parte de una construcción que los historiadores pueden reconstruir, y que Buenos Aires, sede de los gobiernos de la Revolución, creó una simbología nacional e intentó imponerla a las otras provincias del Río de la Plata con las resistencias que esto supone. La historia de la imposición de los símbolos nacionales argentinos requiere un largo estudio de todo el siglo XIX y parte del siglo XX, en este libro sólo se analizan las primeras décadas del siglo XIX.



Si los hermanos Irazusta y Feinmann sostienen que la nación Argentina ya existe, Rosas es nacionalista y todo actor que los apoye defiende los intereses nacionales y por el contrario el que lo ataca es un traidor a la patria, nuestro estudio, en los capítulos 3 y 4, que trata sobre la coyuntura bélica que enfrenta a las autoridades correntinas antirosistas con Rosas, se propone dar algunos indicios para mostrar, por el contrario, que la nación no es un hecho dado sino que existían distintas opciones diferentes, y que los actores políticos (rosistas o antirosistas) están más atentos a defender los intereses propios, sea de su provincia o de su grupo político, más que a la defensa de una nacionalidad Argentina.

Incorporamos, para una mejor evaluación de los lectores, un breve apéndice documental que se compone de algunos documentos oficiales y de publicaciones periódicas en torno a la discusión sobre la existencia de la nación Argentina.

Una acotación final: Mi inicio (y formación) en los estudios sobre los orígenes de la nación Argentina se desarrolló en el grupo que a fines de 1980 y sobre todo en los años 90, conformó y dirigió José Carlos Chiaramonte en el Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani.<sup>19</sup> Este libro esta dedicado obviamente al querido maestro, José Carlos Chiaramonte.

---

<sup>19</sup> Marcela Ternavasio, una de las integrantes de este grupo de investigación tuvo que escribir un libro sobre la primera mitad del siglo XIX para una colección sobre la historia Argentina. En dicha colección pueden leerse estos títulos (de excelentes investigadores): Raúl Mandrini, *La Argentina aborígen. De los primeros pobladores a 1910*; Raúl Fradkin y Juan Carlos Garavaglia, *La Argentina Colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX*; Oscar Terán, *Historia de las ideas en Argentina. Diez lecciones iniciales, 1810-1980* y Ternavasio escribe su libro bajo el título, *Historia de la Argentina, 1806-1852*. Es sumamente relevante escuchar cómo la autora defiende la colección del libro y al mismo tiempo defiende el enfoque de la invención de la nación Argentina: “La historia que el lector encontrará narrada en las siguientes páginas plantea, desde el comienzo, un problema de nominación. El hábito de llamar “historia argentina” al período que se abre con la Revolución de Mayo de 1810 responde a una convención aceptada por la mayoría y a la naturalización de que en el punto de partida de esa historia estaba inscripto su punto de llegada. La República Argentina, tal como se conformó durante la segunda mitad del siglo XIX, fue durante mucho tiempo el molde, tanto geográfico como político, sobre el cual se construyeron los relatos acerca del pasado de esa república, antes incluso de que se conformase como tal. Sin embargo, lo que el historiador encuentra hoy al explorar ese pasado es un conjunto heterogéneo de hombres y de territorios con fronteras muy cambiantes (...) La Constitución Nacional dictada en 1853 sólo fue aceptada por todos los territorios luego de 1860, una vez reformada y reconocida por las provincia más díscola: Buenos Aires. Recién a partir de allí comenzaría, sticto sensu, la historia de la República Argentina.” Marcela Ternavasio, *Historia de la Argentina, 1806-*

---

1852, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2009. pp. 9 y 13. Véase una lectura sobre la construcción de la nación Argentina en la colección Historia Contemporánea Argentina dirigida por Jorge Gelman, en: Tomo 2- 1830-1880. *Argentina. La construcción nacional*, Coordinado por Raúl O. Fradkin y Juan Carlos Garavaglia, Lima-Perú, Fundación Mapfre, 2011, pp. 13-28.

## **1. Proyectos de futuro y símbolos nacionales en la etapa de la Revolución y de la Guerra de Independencia en el Río de la Plata (1810-1826).**

La historiografía ha tendido a reinterpretar, desde hace varias décadas, la supuesta raíz natural de las nacionalidades por otra mirada que dé cuenta del carácter artificial de las mismas. No casualmente, los estudios de Eric Hobsbawm releen al siglo XIX europeo como el período de la “fabricación de naciones”.

Contrariamente a lo que se pensaba en el caso argentino la nacionalidad no precedería al Estado nacional, sino que uno y otro habrían sido inventados en un determinado momento que el historiador puede fechar. Al respecto, deben señalarse los trabajos pioneros de Oscar Oszlak y José Carlos Chiaramonte, quienes desde perspectivas distintas han quebrado la imagen que hablaba de una nación que surgía con la acción revolucionaria en 1810.<sup>20</sup>

El presente estudio, que se inscribe en esta concepción, intenta evidenciar que también los símbolos forman parte de una construcción que los historiadores pueden reconstruir, y que Buenos Aires, sede de los gobiernos de la Revolución (o poder central), creó la simbología nacional e intentó imponerla a las otras provincias del Río de la Plata con las resistencias que esto implica.

Una aclaración se impone: no se pretende hacer una historia ascendente, donde los elementos de la nación que hoy se conocen, fueron incorporándose al universo rioplatense como un ascenso inevitable. Por el contrario, se trata de poner al descubierto, cómo estos componentes nacionales no estaban dados, sino que fueron producidos.

No es una historia lineal, lo que prevalece es una inestabilidad constante, implantación y resistencia son los dos movimientos permanentes.

El lapso temporal elegido es acotado, se parte, básicamente, desde el inicio del proceso revolucionario, hasta los años 20, cuando las provincias se transforman de hecho y de derecho en Estados Soberanos e independientes. El trabajo se detiene

---

<sup>20</sup> Oscar Oszlak, *La formación del Estado argentino*, Buenos Aires, Editorial de la Universidad Nacional de Belgrano, 1985; José Carlos Chiaramonte, *Ciudades, Provincias, Estados: orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997; y *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004.

sobre todo en Buenos Aires, provincia Oriental, Santa Fe y Corrientes, y en menor medida en otras provincias.

Por último, otra aclaración necesaria: en el período que se estudia, se produce una primera imposición de estos símbolos bajo el dominio de Buenos Aires, pero la lucha continúa en las décadas siguientes, por lo tanto, sólo se examina una primera etapa de esta batalla simbólica, los años de la estrategia centralista y luego unitaria de la élite política de Buenos Aires.

### *Los colores de la Revolución*

¿Cuáles eran los colores de los primeros símbolos nacionales y a qué estaban asociados? Protagonistas de la época e historiadores del siglo XIX y XX ofrecen algunas referencias que debemos tener presente.

Mariano Pelliza, en un trabajo que realizó en 1878 polemizando con Bartolomé Mitre sobre la pertinencia del celeste o azul de la divisa, indica que los colores celeste y blanco aparecen por primera vez durante las invasiones inglesas (1806 y 1807), cuando los patricios de Buenos Aires:

“primer cuerpo de milicia urbana formado de nativos que se conoció en estos países, usaron pantalones blancos, chaqueta azul, y penacho blanco con punta azul-celeste en sus sombreros (...) significaban fidelidad al rey de España, Carlos IV que usaba la bandera celeste de la orden de Carlos III, cuyo color es el de la Inmaculada Concepción de la Virgen. Pero cualquiera fuese el significado primitivo de esos colores, en Buenos Aires (...) fueron adoptados como colores de partido.”<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Citado por Eduardo S. Rosenkramtz, *La bandera de la Patria*, p. 232. También el historiador Luis Cánepa escribe que durante la segunda invasión inglesa en 1807, “el regimiento de Patricios de Buenos Aires (...) usaba un penacho blanco, con el extremo azul celeste, color este último, que ningún otro utilizó en su uniforme. ¿Por qué le fueron dados esos colores al penacho de los Patricios de Buenos Aires? La pregunta queda sin respuesta, pues nada hay que permita autorizadamente contestarla. Hemos dicho que el escudo de Buenos Aires, adoptado en 1649, dadas la alegorías que contenía, le correspondían los colores blanco y azul celeste a su campo igual que al del Consulado que era el mismo de la ciudad, con una orla de símbolos referentes a sus autoridades. Llamándose este cuerpo, Patricios de Buenos Aires, ¿tomaron intencionalmente para su penacho, los colores de las armas de la ciudad del mismo nombre? ¿Influyeron en ello, las razones de carácter religioso que quedan explicadas? (...) A tales interrogantes, solamente puede responderse si existiera la prueba escrita, o la tradición digna de fe, (...) no sería correcto arriesgar una respuesta definitiva. Lo que casi podría confirmarse con seguridad, es que en el penacho de esa distinguida unidad, se inspiraron los criollos para darse la insignia que representaba sus

En esta misma línea, Domingo Faustino Sarmiento dice que “las fajas celestes y blancas son símbolos de la soberanía de los Reyes españoles sobre los dominios, no de España sino de la corona”. Y luego señala que dichos colores se transforman posteriormente en insignia de las Provincias Unidas: “de esa banda real hicieron nuestros padres divisas y escarapelas de un rey cautivo tomábamos nuestra propia soberanía como pueblos.”<sup>22</sup>

El historiador Eduardo S. Rosenkramtz sostiene que en 1810 “los colores celeste y blanco estuvieron presentes en la plaza, en la banda del retrato de Fernando VII”.<sup>23</sup>

Durante la colonia rioplatense, los colores celeste y blanco, y azul y blanco son utilizados, entre otros colores, por Carlos III, Carlos IV y Fernando VII, se lo visualiza en la túnica de la virgen de Luján,<sup>24</sup> en la vestimenta del ejército de Patricios de Buenos Aires y en el escudo de dicha ciudad fijado en la entrada del Consulado.

Los colores provienen del universo simbólico de la Corona Española y de la ciudad de Buenos Aires. De esto se desprende, en segundo lugar, que en Mayo de 1810 no había una insignia que distinguiera a la supuesta nación preexistente, y que la emblemática se origina cuando se transforman estos colores en divisa de los patriotas revolucionarios.

Debe advertirse otro dato no menor: el celeste y el blanco forman parte de la simbología de la corona española y de la ciudad de Buenos Aires, aunque no son los únicos colores, ya que conviven con el rojo, el rojo y blanco, el verde y el amarillo.<sup>25</sup>

Con el correr de los acontecimientos los colores celeste y blanco se asociaron a un partido revolucionario,<sup>26</sup> por momentos estos colores desaparecen de la escena

---

aspiraciones.” Luis Cánepa, *Historia de los símbolos nacionales argentinos*, Buenos Aires, Editorial Albatros, 1953, pp. 13-14.

<sup>22</sup> Domingo Faustino Sarmiento, *Discursos populares*, Editorial Tor, Buenos Aires, p. 88.

<sup>23</sup> Eduardo S. Rosenkramtz, p. 232. Dardo Corvalan Mendilaharsu indica que ni French ni Beruti confirmarían en ningún documento que repartieron cintas celestes y blancas. “Los símbolos patrios”, en: Ricardo Levene (director), *Historia de la Nación Argentina*, vol. 6, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, El Ateneo, 1962, p. 250.

<sup>24</sup> Luis Cánepa, p. 11.

<sup>25</sup> El historiador Antonio Emilio Castello describe de esta manera los uniformes del Cuerpo de Cazadores correntino que se formó en Buenos Aires: “Lucían sus hombres escarapela roja y su uniforme constaba de chaquetilla verde con vueltas amarillas y alamares, pantalón blanco, faja roja, botas altas y sombreros alto con penacho verde y amarillo.” A. E. Castello, *Historia de Corrientes*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1996, p.132.

pública, en medio de las arduas luchas políticas, y reaparecen varios meses después, pero con un agregado fundamental: son invocados en documentos oficiales.

### *Bajo el dominio de Buenos Aires: los emblemas oficiales*

En los primeros años del proceso revolucionario se invocó la llamada “mascara de Fernando VII”, esto es, no se plantea una ruptura de manera abierta, y esto se puede divisar en los campos de batalla donde patriotas y españoles luchaban con los mismos símbolos.

Desde un punto de vista militar esto produce una enorme confusión y daño por ambas partes.

En este sentido, debe recordarse que el 10 de febrero de 1812, el coronel Manuel Belgrano llega a Rosario al frente del ejército de los Patricios de Buenos Aires, y tres días después envía la siguiente nota al Excelentísimo gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata:

“Parece que es llegado el caso de que V.E. se sirva declarar la escarapela nacional que debemos usar para que no se equivoque con la de nuestros enemigos y no haya ocasiones que pueden sernos de perjuicio; y como por otra parte observo que hay cuerpos del Ejército que la llevan diferente, de modo que casi sea una señal de división...”<sup>27</sup>

Rápidamente, el 18 de febrero de 1812, desde la ciudad de Buenos Aires, se produce la respuesta del Triunvirato:

“En acuerdo de hoy se ha resuelto que desde esta fecha en adelante, se haya, reconozca, y use, la Escarapela Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, declarándose por tal, la de dos colores blanco y azul celeste, y quedando abolida la roja con que antiguamente se distinguía.”

---

<sup>26</sup> “El 25 de mayo de 1810, como en días anteriores, esos colores fueron divisa de quienes querían gobierno propio; menos de un año después, tuvo transitoriamente el carácter de distintivo partidario.” Luis Cánepa, pp.26-27.

<sup>27</sup> Luis Cánepa, p. 28.

La medida se comunicó a los gobiernos de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Corrientes, Salta, Mendoza, San Juan, San Luis, Jujuy, Catamarca y La Rioja, como también al Jefe del Estado Mayor, y a los generales Belgrano, Pueyrredón y Artigas.<sup>28</sup>

De este decreto se desprende, fácilmente, que el rojo formaba parte de la escarapela que tradicionalmente usaban los soldados en la época virreinal, pero es descartado por los hombres del Triunvirato. Al abolir el rojo, se está borrando un color típico de la tradición española, y se está inventando una nueva memoria asociada a colores propios de la Revolución.

Quedaron fijados, de manera oficial y ya no solo por el uso, los colores azul celeste y blanco.

El hecho se repite: se fueron sancionando, lentamente, otros emblemas, siempre con los colores celeste y blanco o azul y blanco, excluyendo el rojo.

Primero, en la Asamblea del año XIII se diseña el sello, la moneda, y el escudo de armas con los colores celeste y blanco.

Posteriormente, por un decreto del 11 de mayo de 1812 se elimina el Estandarte Real, y el General Belgrano, Jefe del Ejército del Norte, lo reemplaza por un paño blanco y el escudo de la Asamblea del año XIII en el centro. Este emblema tiene una enorme difusión y trascendencia. Además, años después, el General San Martín usa ese emblema en su campaña libertadora a Chile.

En tercer lugar, el 26 de enero de 1814, la Asamblea dispuso que el Director Supremo, nombrado en reemplazo del Triunvirato, usase como divisa de su alta jerarquía, una banda blanca y azul.

Y en cuarto término, hay que mencionar que “la máscara de Fernando VII” exigía que la bandera española siguiese en uso, esto duro al menos hasta 1815, y se la podía visualizar en la ciudad de Buenos Aires. Recién con la proclamación de la Independencia se produjo el cambio. Un dato importante debe mencionarse: pocas provincias participan de la proclamación, ya que las provincias del Litoral no concurren. En el Congreso de Tucumán se define de manera oficial también, el 25 de julio de 1816, la bandera celeste y blanca que estaba en uso, y el 26 de febrero de 1818, fue creada por ley la de guerra con los colores azul y blanco, y un sol.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Luis Cánepa, p. 28.

<sup>29</sup> El decreto de 1816 dice: “Elevadas las Provincias Unidas en Sud América al rango de una nación después de la declaratoria solemne de su independencia, será peculiar distintivo la bandera celeste y blanca que se ha usado hasta el presente, y se usará en lo sucesivo exclusivamente en los ejércitos, buques y fortalezas, en clase de bandera menor, ínterin,

Mientras estos colores celestes y blancos o azul y blanco que excluían el rojo se difundían en la zona de influencia de las autoridades de Buenos Aires, se visualiza, en cambio, una resistencia y confrontación del lado de las provincias del Litoral.

Primero, el Doctor Francia, en Paraguay, rompe el pacto de 1811 que lo unía a Buenos Aires, y en asamblea se proclama la independencia del Estado de Paraguay, sumando a los colores azul y blanco, el color rojo asociado a la sangre de los caídos, y a los ideales de independencia de todo poder extranjero.

Después, el general Artigas inicia un ciclo parecido, pero con un proyecto confederal.

Artigas, que como se ha visto recibe la orden del Triunvirato de llevar la Escarapela Nacional en 1812, rompe con el poder central con sede en Buenos Aires en 1814, y en 1815 expande su influencia en varias provincias: Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe y Córdoba, dando forma a la Unión de los Pueblos Libres. En 1815 se proclama la independencia de la Liga Federal del dominio Español y de todo poder extranjero, y se plantea una clara oposición a la política revolucionaria de Buenos Aires que mantenía la bandera española en su fuerte y pretendía establecer un gobierno centralista.

Desde entonces se advierten, al menos, dos opciones nacionales enfrentadas, una liderada por Artigas que plantea un orden federal, y la otra liderada por los Directores Supremos desde Buenos Aires.

Mientras los ejércitos subordinados al poder central con sede en Buenos Aires enarbolaban la bandera celeste y blanca, o un paño blanco con las armas de la Asamblea del año XII, y la escarapela celeste y blanca,<sup>30</sup> en las provincias del litoral dominadas primero por Buenos Aires, y desde 1815 por Artigas (Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba y Corrientes) se usa una bandera que suma el color rojo (a veces con diseños diferentes), y tras la derrota de Artigas, en 1820, se mantienen estos colores

---

decretada al término de las presentes discusiones la forma de gobierno conveniente al territorio, se fijen conforme a ella los jeroglíficos de la bandera nacional mayor. Francisco Narciso de Laprida, diputado presidente; Juan José Paso, Diputado secretario.” Y en 1818, se dicta el decreto para bandera mayor, con el sol en el centro, con rostro. Por entonces la contradicciones en el uso del celeste o azul celeste eran notorias, pero en este caso se advierte lo mismo al comparar el decreto de 1816 y el de 1818: En 1816, la bandera que se aprueba es celeste y blanca, y en 1818, se aprueba bandera azul y blanca, con el sol en el centro.

<sup>30</sup> Miguel Somoza Rodríguez, en su tesis doctoral, señala que en textos escolares del nivel primario en la etapa del primer peronismo, en la sección de música, se canta una canción titulada, “La azulada bandera del Plata”, atribuida a Blas Parera, y recogida por D. Ismael Guerrero, en 1820. Miguel Somoza Rodríguez, *Educación y política en Argentina (1946-1955)*, Madrid, 2006, p.144.



en 1820 y 1821, en las banderas tanto de Santa Fe como de la llamada República de Entre Ríos (formada por Entre Ríos, Corrientes y Misiones).<sup>31</sup>

Una cuestión fundamental se impone: los Estados que rompen con las autoridades de Buenos Aires muestran públicamente su ruptura y su independencia con el color rojo, que era el símbolo de la corona española pero que es redefinido y asociado a la libertad, al federalismo y opuesto al centralismo de Buenos Aires.

#### *Liga Federal de las Provincias Unidas. Los símbolos de Artigas*

Es un dato conocido que Cornelio Saavedra, en 1811, en plena disputa con los revolucionarios llamados jacobinos morenistas, convoca a una Junta Grande, llamando en auxilio a hombres acaudalados de las provincias. La situación se modifica rápidamente, pues con la muerte de Mariano Moreno, y ya casi desmantelado su partido, se afianzaron en la ciudad de Buenos Aires los integrantes primero del Triunvirato y luego del llamado Directorio, cuya posición dominante era una política claramente centralista.

En la Asamblea Constituyente del año XIII, se puede visualizar ya la oposición entre Artigas, líder de la Provincia Oriental, y la política centralista de las autoridades de Buenos Aires, que no aceptan la participación de los orientales, argumentando que no fueron elegidos según su sistema de elección. Las instrucciones de Artigas eran claras: independencia, república y federación.

Tras fracasar un intento de conciliación con el directorio instalado en la ciudad de Buenos Aires, Artigas convocó a un Congreso del Uruguay, conocido como Congreso de Oriente, que se reunió el 29 de junio de 1815. En este Congreso los diputados de la Unión de los Pueblos Libres proclamaron: “la unidad federal de todos los pueblos e independencia de España y de todo poder extranjero (...) invitando a que participen en la Liga o unión federal a todas las Provincias Unidas del Río de la Plata.”

La Liga Federal de los Pueblos Libres o Unión de los Pueblos Libres, conformada por las provincias de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Misiones, la

---

<sup>31</sup> En cuanto al colorado, según Federico Guillermo Cervera, tiene una larga tradición en el Río de la Plata y de forma similar a los otros dos colores se vincula con los uniformes y estandartes españoles. F. G. Cervera, “Las banderas santafesinas”, en: *Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe*, cap. II, Comisión redactora de la Historia de las Instituciones de la provincia de Santa Fe.

Provincia Oriental y Santa Fe, fue creada en 1814, aunque se formalizó en el Congreso de Oriente celebrado en Arroyo de la China, en junio de 1815.

Dicho proyecto de futuro se expresó para su difusión en diversos símbolos donde se inscriben los ideales y los actores que forman parte de dicha empresa.

Un dato importante es que las banderas fueron diseñadas siguiendo las instrucciones del propio Artigas. Se basa en los colores ya difundidos desde los primeros decretos del Triunvirato sobre los símbolos, esto es, los colores celeste o azul y blanco, pero para diferenciarse de la política de Buenos Aires, añade el rojo punzó asociándolo a la sangre derramada por la independencia y al federalismo.

Se pueden advertir, al menos, tres diseños de las banderas usadas por la Liga Federal.

El primer diseño de bandera contaba de tres bandas azul-blanco-azul, donde cada una de las bandas azules tenía dentro una banda roja horizontal, cada banda punzó representaban las bandas oriental y occidental del Río de la Plata en la misma bandera. Dicha bandera fue usada por Andresito Artigas, en la provincia de Corrientes y en Misiones en 1815.

Se crea una segunda bandera en 1815, ya Artigas decide cambiar los dos listones horizontales por dos en diagonal. Se usa en Montevideo, Corrientes y Misiones.

En un oficio dirigido al gobernador de la provincia de Corrientes, del 4 de febrero de 1815, se expresa:

“(…) la bandera que se ha mandado levantar en los pueblos libres debe ser uniforme a la nuestra, si es que somos unos en los sentimientos. Buenos Aires hasta aquí ha engañado al mundo entero con sus falsas políticas y dobladas intenciones. Estas han formado siempre la mayor parte de nuestras diferencias internas, y no ha dejado de excitar nuestros temores la publicidad con que mantiene enarbolado el pabellón español si para simular este defecto ha hallado el medio de levantar en secreto la bandera azul y blanca; yo he ordenado en todos los pueblos libres de aquella opresión, que se levante una igual a la de mi Cuartel General, blanca en medio, azul en los dos extremos, y en medio de estos unos listones colorados signo de distinción

de nuestra grandeza, de nuestra decisión por la República, y de la sangre derramada para sostener nuestra libertad e independencia (...).”<sup>32</sup>

Vale decir, que antes de la proclamación de la Independencia en el Congreso de Tucumán en 1816, la Liga Federal ya había proclamado su Independencia de todo poder extranjero y planteaba su oposición al poder centralista de Buenos Aires.

Pocos meses después, en 1816, Artigas se ve obligado a realizar una nueva modificación, dejando una sola franja roja en diagonal, argumentando que “a la distancia era difícil distinguirlos”.

Diferentes estudiosos dicen que el significado de la bandera sería el siguiente: las dos bandas del Río de la Plata son las franjas azulcelestes, el Río de la Plata es representado con la franja horizontal central blanca (en heráldica es igual al color plata) y la franja punzó o gules roja que al cruzarlas une a todas las banda señala la unión libre de los pueblos (Unión de los Pueblos Libres).

Este tercer diseño fue el definitivo y también se usó en el escudo creado en 1816.

Se creó un escudo en mayo de 1816, y según nos informa el historiador Carlos Maggi, fue diseñado con instrucciones precisas, y aprobado como se aprueba una proclama. Los elementos que componen el escudo nos permite advertir mejor el proyecto de Artigas. Escuchemos la descripción que hace este historiador:

“El campo del escudo es cortado, vale decir: está dividido por una raya horizontal. Muestra en la parte de arriba el sol naciente de la libertad y abajo la balanza de la igualdad. En ambos lados, este escudo asimétrico, está flanqueado por adornos desiguales. A la derecha del lector: cañón, tambor, lanza y espada; y una bandera de Artigas con la franja en diagonal. A la izquierda: si bien se repiten el cañón, la lanza y la bandera (elementos simétricos), también aparecen insólitamente ¡un carcaj con flechas, sustituyendo al tambor, y un arco de flechas, sustituyendo a la espada! Se hace evidente, al prestar atención a los adornos, que la balanza de la igualdad proclama, inequívocamente, la igualdad entre indios y blancos (además de la igualdad republicana entre plebeyos y nobles). Por si quedara alguna duda, encima de todo, como cimera, en vez del consabido yelmo o el sol de siempre, corona el escudo ¡una

---

<sup>32</sup> Archivo Artigas, Tomo Vigésimo.

lujosa diadema de plumas! Ninguno de los objetos charrúas que incluye este emblema, es de uso tradicional en heráldica y mucho menos, cosa civilizada. Los laureles que abrazan el escudo, no son iguales: a la derecha del escudo, el laurel es laurel; a la izquierda ¡hay una rama de pitanga! Entre el principio y el final de la leyenda, hay dos plumitas en cruz. Es una ironía leve, alude a dos nacionales unidas. Sí Artigas hace figurar el arco y la flecha, las plumas de adorno y la pitanga, es porque los destinatarios de esa alusión eran capaces de mirar el dibujo y entenderlo. La bandera con franja diagonal, que aparece en ambos flancos del escudo, es la que hoy conocemos como bandera de Artigas, izada en Entre Ríos, Santa Fe y Montevideo en 1816.”

Maggi sostiene que la idea de igualdad, no es la misma que se postulaba en 1789, asociada al gesto republicano de abolir los privilegios de la nobleza, Artigas le da un significado propio, que iguala a criollos e indios. Basta recordar que Artigas intentó crear reservaciones indígenas autónomas gobernadas por sus habitantes, o que autorizó la expropiación de terrenos de los “malos europeos y peores americanos”, para posteriormente ser repartidos entre el pobrerío rural bajo el lema “los más infelices serán los más privilegiados”.

La inclusión del legado indígena, más precisamente charrúa, no se advierte en el caso santafesino, una vez que Estanislao López tome el liderazgo de la provincia y se diseñe la bandera y escudos santafesinos, se puede advertir que, por el contrario, la civilización cristiana ha vencido al indígena. Si bien López dice expresamente que hay que seguir la tradición de Artigas (aludiendo al legado federal), pero como se ve marca sus diferencias.

### *Santa Fe*

Desde la Revolución de 1810 hasta marzo de 1815, Santa Fe depende de las autoridades de Buenos Aires. En marzo de 1815, el ejército de Artigas invade la ciudad de Santa Fe, desplazando a la guarnición porteña.<sup>33</sup> Comienza entonces una lucha por la imposición del dominio de las autoridades de Buenos Aires y del ejército de Artigas.

---

<sup>33</sup> Leoncio Gianello, *Historia de Santa Fe*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1997. Segunda Parte, capítulos 1, 2 y 3.

El historiador Federico Guillermo Cervera precisa que “la bandera artiguista compuesta de una faja blanca en el centro, dos celestes a los lados y una encarnada que la cruzaba, se enarboló por primera vez en la plaza de Santa Fe, el 3 de abril de 1815.”<sup>34</sup>

Cánepa alude al mismo hecho de este modo:

“En 1815, la provincia de Santa Fe era gobernada por el general Estaquio Díaz Vélez, nombrado por el Director Posadas. Ese año, un ejército que obedecía a Artigas, derrocó a Díaz Vélez, y como consecuencia de esto, Santa Fe se independizó de Buenos Aires, poniéndose bajo la protección del citado jefe uruguayo. Santa Fé, adoptó entonces su propio pabellón, al que denominaron de la libertad, o de la Federación; era esta bandera, igual a la argentina actual, sin sol, pero con una franja diagonal punzó, superpuesta. A los cinco meses de este hecho, se hizo cargo del gobierno provincial don Juan Francisco Tarragona, quién mandó arriar esa bandera, y enarbolar de nuevo la nacional.”<sup>35</sup>

Cervera, señala lo mismo: meses después, las autoridades de Buenos Aires controlaron a los santafesinos: “y enarboló la bandera de Buenos Aires, con repiques, salvas de fusil y cañones”.<sup>36</sup>

Santa Fe conquista, más tarde, su soberanía. Se redacta el Estatuto Provisorio en 1819, y con este proceso de independencia se procede a la creación de una divisa exclusivamente de los santafesinos.

En 1820, Artigas ha sido derrotado en Tacuarembó por el ejército Luso-brasilero que conquistó la provincia Oriental. La situación del litoral cambia. Santa Fe, como Estado soberano e independiente, firma un Tratado de paz con Buenos Aires. Ramírez, por su parte, crea la República de Entre Ríos formada por esa provincia, Corrientes y Misiones.

En esta coyuntura, el gobernador santafesino Estanislao López se dirigió el 10 de abril de 1821 a la honorable Junta de Representantes de la provincia del siguiente modo: “Correspondiendo a una provincia libre e independiente gozar de la regalía de

---

<sup>34</sup> F. G. Cervera, p. 351.

<sup>35</sup> Luis Cánepa, pp. 72-73.

<sup>36</sup> F. G. Cervera, p. 351.

tener bandera particular, cualidad que no afecta la que hasta aquí ha usado aquella por las huestes del General Artigas, y hoy del Supremo Entrerriano”.

Ordenando, posteriormente, la creación de una divisa propia, recomendando, “sin que falte el color colorado para mayor perspectiva e inclinación al gusto común de los paisanos.”<sup>37</sup>

López reconoce como propia la bandera tricolor de Artigas o de Ramírez, y no la de Buenos Aires. Puntualicemos, entonces, que la provincia de Santa Fe, como Estado soberano e independiente, no adopta dos colores como los que se conocen hoy sino tres, su horizonte simbólico era más amplio que el que pretendió imponer el centralismo de Buenos Aires.<sup>38</sup>

Lo mismo se visualiza en los diferentes escudos que usaban los santafesinos y los correntinos.

En Santa Fe se crearon varios escudos donde existen dos referencias dominantes, una indica el paisaje local, y otra alude a la conquista española; y la única alusión a las Provincias Unidas podría ser su coloración celeste y blanco que aparece sólo en uno de los escudos.<sup>39</sup> Esta última alusión que es menos marcada que

---

<sup>37</sup> F. G. Cervera, p. 353.

<sup>38</sup> Con estos tres colores se confecciona la bandera santafesina, al igual que las otras provincias del litoral, que tuvo vigencia legal en 1821, pero que nunca llegó a usarse: dos franjas celestes, una blanca en el medio y dos triángulos de color colorado a los extremos. Recién en 1822 se crea la bandera definitiva de Santa Fe con dichos motivos. López recomienda una bandera “cuatricolor”, a tres bandas verticales, colorado, blanco en el medio, celeste a la derecha y en el centro un óvalo orlado con una franja amarilla donde se note: “Provincia Invencible de Santa Fe”. En el interior de las armas con un sol naciente, conforme al diseño acompañado.” F. G. Cervera, p. 336. La bandera es tricolor, pues como explica Cervera, sólo deben contarse las franjas y no el diminuto trazo amarillo. En el Registro Oficial de Santa Fe, además, siempre se habla de la divisa tricolor.

<sup>39</sup> El escudo que se inserta en la bandera tricolor santafesina se componía de dos flechas cruzadas oblicuamente apuntando hacia abajo, que aludían a los indígenas. En el punto de cruce de ambas flechas existe una lanza verticalmente dirigida hacia arriba, que se asocia a los conquistadores. En el borde del óvalo, la inscripción “Provincia de Santa Fe”. Esta bandera tendrá una larga trayectoria por lo menos hasta 1852. F. G. Cervera, p. 259. Otros escudos coexistieron con el recién analizado. Según Ramón Lassaga, algunos años después de la Revolución de Mayo, se creó un escudo santafesino, no ya de la ciudad, como existía durante la colonia, sino de la provincia. El escudo es el mismo que se describe para la bandera. Lassaga interpreta que las flechas cruzadas y la lanza vertical significan: la barbarie vencida por la lanza del caballero cristiano. Pero coexiste con éste, otro escudo: “compuesto por las armas referidas, cruzadas en la forma dicha, pero sin la doble coloración en su fondo, esmalte azul en la parte superior y plata o metal blanco en la inferior, leyéndose en su derredor y entre dos líneas ovales: Provincia de Santa Fe. Según José María Funes, los dos escudos creados luego de la Revolución de Mayo en Santa Fe, el primero tal vez en metal o madera, que se usaría en el frontis de las oficinas y edificios públicos, y el segundo, era un sello pequeño que puede verse en documentos oficiales. José María Funes, “Escudo

las dos referencias anteriores, se entiende porque Santa Fe es gobernada por Buenos Aires en ciertos períodos de la década del diez. La referencia a los colores de las Provincias Unidas, se observa con mayor claridad en un escudo que crea Santa Fe, se cree que en 1822; que tendrá una larga trayectoria en el tiempo hasta la batalla de Caseros. Su descripción sería la siguiente:

“Contenía en el centro la figura de un castellano, que parece llevar yelmo y coraza, está parado además espadín al cinto. Sobre el extremo superior de aquella arma hay un sable y tercerola cruzadas y atados al asta con boleadoras, rodeadas éstas por una corona de laurel. A la derecha del caballero y hacia el fondo del panorama, se ve un árbol con un ave grande sobre su copa y próximo a él un lago, del que parece salir un yacaré. A la izquierda también hacia el fondo, otro árbol con ave igualmente desproporcionada, en cuyo tronco se apoya una fiera (león o jaguar). En lo alto, alrededor de las armas, cuatro estrellas de oro. Circundado el óvalo interior se lee: Provincia Invencible de Santa Fe de la Vera Cruz. Por fuera y arriba, un sol naciente, a cada lado, tres banderas celestes y blancas.”<sup>40</sup>

Se advierte, igual que en los escudos anteriores, primero una referencia clara al paisaje provincial, que coincide con el fuerte momento de independencia que vivía Santa Fe. La otra referencia nítida es hacia la conquista, que nos habla sobre la fuerte presencia que tenía la tradición hispana todavía en los años 20. Por último, las banderas celeste y blancas a los costados del escudo, nos permite divisar que ya los colores provenientes de Buenos Aires empiezan a generalizarse en territorio santafesino, aunque como se puede apreciar en el escudo, su presencia es tenue en relación a las otras dos referencias. Esta última referencia debe entenderse a la luz de los nuevos sucesos: Artigas ha sido derrotado y Santa Fe ha pactado con Buenos Aires, primero firma el Tratado de Benegas, y luego en 1822 el Tratado del Cuadrilátero donde se expresa, entre otras cuestiones, la convocatoria a un congreso general. Es

---

provincial de Santa Fe, antecedentes históricos y configuración actual”, en: *Revista de la Biblioteca y Archivo Histórico*, año 1, Santa Fe, 1941, p. 41.

<sup>40</sup> Funes dice que “no se le ve más que en lacre y fue usado como gran escudo oficial. El autor del mismo, según crónicas, habría sido el Dr. Juan Francisco Seguí”. José María Funes, p. 41.

claro que Santa Fe desea, por esos años, formar parte de las Provincias Unidas y adopta la divisa bicolor en su escudo.<sup>41</sup>

Hay que subrayar un dato relevante: el ciclo de resistencia a la política de Buenos Aires parece cerrarse a comienzos de la década del 20, algo parecido se puede visualizar en las provincias de Corrientes, Entre Ríos, y también en Tucumán.

### *Corrientes*

Las diferencias entre el caso santafesino y el correntino son notorias: en Corrientes se registran cuatro escudos desde la colonia hasta la independencia de su territorio en 1821 sin que se haga ninguna referencia a las Provincias Unidas.

Tuvo dos escudos durante el período de la dominación española en el territorio correntino. 1- El nobiliario de su fundador el adelantado Juan de Torres de Vera y Aragón; y 2- el escudo del período colonial, que substituyó al primero bajo la influencia del milagro de la cruz.<sup>42</sup>

Durante la Revolución de Mayo le imponen, desde el exterior de la provincia, tres escudos diferentes.

El primer escudo, de gran popularidad, se incorpora a la provincia durante la dominación artiguista, desde el movimiento separatista del 10 de marzo de 1814 hasta 1820. Este se compone de dos círculos concéntricos. En el campo del primer círculo se destaca una cruz de perfil latino cuyo pie descansa sobre un casquete esférico que ocupa el sector inferior. En la orla superior, entre los círculos, se lee: Provincia de Corrientes. En el exterior, sus bordes están representados por trazos cortados.

El segundo escudo tiene sólo un año de existencia, es el de la República de Entre Ríos, y estuvo en vigencia hasta 1821. Consistía en un óvalo, en cuyo centro se destacaba una balanza, símbolo de la justicia y una flecha que partía del ángulo derecho e izquierdo, orlado su campo con la leyenda: República de Entre Ríos.

Como podemos apreciar, hasta aquí no existe ninguna referencia hacia las Provincias Unidas liderada por Buenos Aires. La primera alusión se produce cuando se crea el escudo actual de la provincia en 1822, perfeccionado en 1825. Acotemos que también Corrientes ha firmado en 1822 el tratado del Cuadrilátero, y de hecho decide formar parte de las Provincias Unidas. Esto se visualiza en los elementos que

---

<sup>41</sup> Leoncio Gianelo, p. 242.

<sup>42</sup> Manuel Figuerero, *El escudo de Corrientes*, Buenos Aires, 1921.



componen su escudo: tiene como modelo el escudo de la Asamblea del año XIII, al que suma algún elemento distintivo de la provincia, como la cruz latina.

### *Consideraciones finales*

Es necesario recordar algunas referencias generales:

1) Los colores celeste y blanco no pertenecen a una supuesta nación Argentina preexistente sino al universo simbólico de la Corona Española, y a la ciudad de Buenos Aires.

2) Mientras los gobiernos centrales, con sede en Buenos Aires adoptan los colores celeste y blanco o azul celeste y blanco y excluyen el rojo, las provincias dominadas por el general Artigas incluyen el rojo en su bandera, ya no identificado con el rey de España, sino asociado a la federación, y opuesto al centralismo de Buenos Aires.

3) Se advierte que la lucha por los símbolos es parte de una empresa de dominio por imponer un poder político, económico, y social, entre el general Artigas de la Banda Oriental y la provincia de Buenos Aires. Pero una vez que Artigas es derrotado, Ramírez crea la República de Entre Ríos, entre 1820 y 1821, formada por Entre Ríos, Corrientes y Misiones, y enarbola una bandera tricolor, celeste, blanca y roja, señalando su independencia y adhesión al federalismo. He indicado ya que Santa Fe, liderada por López, ha pactado con Buenos Aires, y combate y vence a Ramírez, disolviendo la República de Entre Ríos. De este modo, en 1822 también la provincia de Entre Ríos firma el Tratado del Cuadrilátero y acepta asistir a un Congreso Constituyente, y acorde con esto, el 12 de marzo de 1822, por medio de su Estatuto Provisorio, adopta el pabellón nacional, de los colores azul y blanco.<sup>43</sup>

Es pertinente invocar el caso tucumano para evidenciar, una vez más, que el color rojo es utilizado para indicar independencia, libertad y federalismo.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Luis Cánepa, p. 119.

<sup>44</sup> Una situación parecida se produce años después en la provincia de Entre Ríos. “La provincia de Entre Ríos, se fijó una enseña en 1833 (...) Con el fin de evitar las tropelías que en el puerto de Buenos Aires se habían cometido con varios buques de la provincia de Entre Ríos, cubiertos con el pabellón azul y blanco, que era el de la Nación, el gobernador Echagüe sometió a la Legislatura y obtuvo la sanción de una ley reformando el Estatuto Provisorio constitucional de 12 de marzo de 1822, sobre que, habiendo cada provincia adoptado un pabellón particular, la bandera azul y blanca que hasta entonces (diciembre de 1833), ha cubierto la provincia, no se usaría en lo sucesivo en las fortalezas, puertos, ni buques de su dependencia, ni menos en su ejército; que sólo se había de usar de un pabellón tricolor con tres fajas horizontales, debiendo ser blanca la del centro, azul y colorada la de los lados, poniéndose en la parte superior la azul hasta la mitad de la bandera y el mismo escudo en el

La Provincia de Tucumán, ubicada claramente en la zona liderada por Buenos Aires en la década del 10, enarbola la bandera celeste y blanca y exhibe un escudo con esos colores, de manera inestable por la lucha contra los realistas durante los primeros años de la Revolución, y con más claridad a partir de 1816. Por esos años la provincia había creado su propia bandera provincial que puede describirse de este modo:

“En un único campo de color celeste tiene en el centro una cruz romana de color blanco con las fechas 1812 y 1816 en ambos extremos del brazo horizontal y apoyado en éste un medio sol naciente con diez rayos visibles alternados largos y cortos de color amarillo por detrás del brazo vertical y debajo el esquema de la Casa Histórica de Tucumán también en amarillo sobre el brazo vertical de la cruz y a ambos lados de él dos ramos de laurel de color verde.”<sup>45</sup>

Todo cambia, de manera efímera, en 1820, se declara la República Federal de Tucumán, y desde marzo se adopta una nueva bandera: en la mitad superior azul y en la inferior roja.

Preside la República Araoz, que lleva una banda azul y roja en el momento de asumir su cargo.

Dos hechos se repiten: primero, una vez más el rojo es el color utilizado para indicar independencia, y para oponerse a los proyectos de dominio de Buenos Aires. Y en segundo lugar, la República Federal de Tucumán concluye muy rápidamente el 29 de agosto de 1821, aboliéndose la bandera azul y roja, y como las otras provincias, Tucumán también acepta concurrir a un Congreso constituyente con las Provincias Unidas.

Es un hecho conocido que con la llamada anarquía del año 20, las distintas provincias dictan leyes que dan origen a sus instituciones republicanas, y todas crean símbolos propios donde combinan, como se puede apreciar en los casos de Santa Fe y de Corrientes, referencias locales y referencias de la breve tradición de las provincias

---

centro. Todos saben que, a pesar de que cada provincia tenía un pabellón distinto, la de Buenos Aires adoptó el nacional, que es el azul y blanco”. Luis Cánepa, p.107-108.

<sup>45</sup> “Los colores celeste y blanco reflejan que pertenece a la nación. Las fechas son clara relación de la creación de la enseña nacional y la independencia de la nueva nación representada por el sol naciente y el lugar donde ocurrió: la Casa Histórica rodeada por dos ramos de palma y laurel: triunfo y gloria.”

Unidas lideradas por Buenos Aires (por ejemplo, el escudo de armas de la Asamblea del año XII o banderas celestes y blancas a sus lados, entre otros elementos).

Estas provincias adhieren a la convocatoria del congreso de 1824, y expresan en sus símbolos que quieren formar parte de las Provincias Unidas.

Sin embargo, cómo dejar escapar que Buenos Aires es un caso diferente, ya que dicta leyes que establecen un orden político republicano y unitario, pero no crea, como las otras provincias, símbolos propios, ya que en sus edificios enarbola la bandera nacional celeste y blanca, es decir, se identifica, de manera nítida, la divisa de la futura nación con el Estado de Buenos Aires.

Se impone, entonces, una inferencia general: tanto para la dirigencia centralista porteña de los años 10 como para la dirigencia unitaria porteña de los años 20, los colores de Buenos Aires y del futuro orden nacional son los mismos, celeste y blanco, excluyendo el rojo.

Es un dato conocido que una vez que la experiencia unitaria termine en la década del 20, y los federales porteños accedan al gobierno bonaerense incorporan el rojo punzó como divisa. Si destaco esta referencia es para dejar indicado algo que señalé al comienzo: sólo he estudiado, y de modo muy general, una primer etapa de la historia de los símbolos nacionales dominada, con enorme resistencias, por la dirigencia centralista y luego unitaria de Buenos Aires, pero se trata, sin duda, de una lucha abierta que recorre, por lo menos, buena parte del siglo XIX.

## 2. Usos de la identidad Argentina (1820-1852)

1820-1825

¿Cómo se identifican los habitantes de las Provincias Unidas del Río de la Plata? Puntalicemos en primer lugar, que en el breve período que abarca desde 1810 a 1825 con la excepción de la provincia de Buenos Aires, casi no aparece la identidad argentina identificando a sus habitantes.

Puede advertirse en el discurso oficial de las provincias de Corrientes y de Santa Fe, una referencia predominantemente provincial, esto es, se piensan como correntinos o santafesinos, y otra más amplia que abarcaría a las demás provincias de la Unión, denominadas Provincias Unidas y asociadas predominantemente a la identidad americana. Situación parecida puede observarse en la provincia de Buenos Aires, salvo en algunas publicaciones periódicas que de manera poco frecuente emplean la identidad argentina asociada a sus habitantes. Pero dejemos señalado que la identidad predominante es la americana o provincial.

Veamos los dos sentidos de pertenencia en la provincia de Corrientes. En el Reglamento Provisorio Constitucional de la provincia de Corrientes de 1821 se subraya la identidad provincial:

“Artículo 1. Es ciudadano el que haya nacido y reside en el territorio de la Provincia.”<sup>46</sup>

También observamos un sentido de pertenencia más amplio asociada a la identidad americana. En un artículo aclaratorio del texto constitucional se sostiene lo siguiente:

“se declara que también son ciudadanos, capaces de entrar en los empleos civiles, los americanos no nacidos en la provincia pero sí avecinados.”<sup>47</sup>

Identidad correntina e identidad americana son las identidades que aluden a los habitantes de las provincias a los ojos del Estado correntino. No existe apelación a la

---

<sup>46</sup> *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes*, Imprenta del Estado de Corrientes, Corrientes, 1821.

<sup>47</sup> *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes, ob. cit.*

identidad argentina/argentino. La identidad es americana y no Provincias Unidas del Río de la Plata. No hay diferencia entre un habitante nacido en Santa Fe, Buenos Aires, es decir, en territorio de las Provincias Unidas, y otro que nace fuera de los límites del ex virreinato del Río de la Plata mientras sea “avecinado”. No dejemos escapar que existe además una clara diferencia entre unos y otros: el que disfruta plenamente de la ciudadanía es el que nació en territorio correntino, y el que disfruta solo de algunos derechos es el que nació en América y es “avecinado”. Impera una identidad correntina por encima de la americana, y no se menciona ninguna identidad asociada a las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Para el caso de santafesino, Chiaramonte había puntualizado que en el Estatuto Provisorio de Santa Fe, redactado en 1819, se expresa textualmente que “todo americano es ciudadano”, y por otro lado, se reserva el Poder Ejecutivo al Gobernador de la provincia de Santa Fe.<sup>48</sup> En el Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe también se verifica fácilmente ambos sentidos. Las palabras de Estanislao López en su juramento fueron las siguientes:

“Jura a la patria (...) defender la causa general que sostiene la América del Sud y la independencia de la provincia.”<sup>49</sup>

En el epistolario de Estanislao López se confirma lo dicho hasta aquí. Son recurrentes expresiones como “los demás americanos de las provincias integrantes del territorio nacional”, “la Nación Americana”, “la integridad de la América del Sud”, “El honor americano”, “es preciso, como americanos”, “americanos de otras provincias”, y también se registran otras expresiones del estilo siguiente: “la Unión”, “las Provincias de la Unión”.<sup>50</sup>

La identidad Argentina, tal como ha estudiado Chiaramonte, ya se la puede encontrar en las publicaciones periódicas de 1800, y estaba asociada solo a los habitantes de la provincia de Buenos Aires y no incluía a los habitantes de las otras provincias del virreinato del Río de la Plata. Esto mismo puede advertirse en la primera década revolucionaria. Basta recordar los documentos de la Asamblea del

---

<sup>48</sup> José Carlos Chiaramonte, “Formas de identidad en el Río de la Plata luego de 1810”, ob. cit, p. 74.

<sup>49</sup> *Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe*, Tipografía de la Revolución, 1888.

<sup>50</sup> *Papeles de Estanislao López, Vol. III*, 1823-1831. Archivo General de la Provincia de Santa Fe, primera serie, Santa Fe, República Argentina, 1992, pp. 20, 65, 82 y 94.

año XIII, la Declaración de la independencia en 1816, o la fallida Constitución de 1819 donde se alude a las provincias del ex-virreinato del Río de la Plata y no aparece la denominación Argentina, sino Provincias Unidas, Provincias Unidas de la América del Sud entre otras expresiones.

En el Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires se registra una situación similar a las dos provincias citadas en la década de 1820. Cuando se alude a los habitantes de las demás provincias se dice “entre hombres americanos”, y se utiliza sobre todo las siguientes expresiones: “la Unión”, “los pueblos de la antigua Unión”, “los gobiernos independientes en el territorio de la Antigua Unión”.<sup>51</sup> En la década del 20, momento que nos interesa analizar en este capítulo, el empleo de los vocablos argentina y argentino se pueden leer en publicaciones periódicas, por ejemplo, *El Argos* (1820-1826) desde su inicio utiliza el vocablo argentino, ya sea asociado a las provincias o exclusivamente a los habitantes de Buenos Aires. Pero dicho vocablo resulta infrecuente. Su uso más generalizado es el de americano. Así leemos en publicaciones periódicas como *El Americano* (1819), *El Argos* (1820-1826), *El Argentino* (1825), y *El mensajero Argentino* (1825-1826, excluimos el año 1827 porque existe un corte en la trayectoria del vocablo argentina para esa fecha) que las palabras argentina y argentino se emplean muy esporádicamente y en cambio prevalecen las expresiones “Provincias Unidas del Río de la Plata” y la identidad americana. No casualmente el nombre argentino aparece en 1825 y dando nombre a dos publicaciones en Buenos Aires: *El Argentino* y *El mensajero Argentino*, o puede leerse en la Proclama de Lavalleja en la Banda Oriental del Uruguay, que acuña la expresión “Argentinos Orientales” y propone incorporar a la “provincia Oriental” a la “Unión Argentina”. Todo esto sucede en el momento que las distintas provincias, tal como indicamos en el capítulo 1, se han convencido que no pueden sobrevivir como estados independientes y tienen la decisión de formar un estado con las demás provincias.

No debe sorprendernos que todavía en el Congreso Constituyente de 1824-1825 el nombre del futuro Estado es un problema no resuelto. Tal discusión se realiza en la sesión del 18 de enero de 1825. El dictamen de la Comisión proponía el nombre “Provincias Unidas del Sud de América”. Juan José Paso que representa a Buenos Aires, ve en la denominación de Provincias Unidas una afirmación unitaria (le

---

<sup>51</sup> Para observar los usos del vocablo Argentina en Buenos Aires desde 1810 a 1820 véanse los estudios citados de José Carlos Chiaramonte.

gustaría más Estados Unidos) y defiende el derecho del Río de la Plata a dar su nombre a la Unión o a la Confederación. Paso prefería que se llamase Confederación Argentina, “expresión concisa y de buen sentido.”<sup>52</sup> No es casual que sea un representante porteño el que impulse al vocablo Argentina como denominación de la República, pues allí había surgido el término.

El Congreso resuelve restablecer provisionalmente el nombre de Provincias Unidas del Río de la Plata, y con él se firma, el 2 de febrero de 1825, el primer tratado con Gran Bretaña. El 7 de febrero de 1826 el Congreso de acuerdo con la ley aprobada el día anterior, nombró a Bernardino Rivadavia “presidente de la República de la Provincias Unidas del Río de la Plata”.

Finalmente el 24 de diciembre de 1826 el Congreso Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata sancionó “la constitución de la República Argentina”. Dicho pasaje es claro para observar el tránsito de una denominación, la existente, y la que va a empieza a emplearse de manera dominante.

#### 1826-1852

Esto no quiere decir que la identidad Argentina ya está incorporada en la cultura política rioplatense. No debe sorprendernos que en este mismo Congreso Constituyente, un diputado por Corrientes se opone al nombre argentino. El artículo 68 establecía que “el poder Ejecutivo de la Nación se confía y se encarga a una sola persona, bajo el título de Presidente de la República Argentina.” Al discutirse ese último artículo, el diputado Fransico Acosta, de la provincia de Corrientes, se preguntó por qué se adoptaba ese título cuando la denominación del país era Provincias Unidas del Río de la Plata. En la comisión contestó Valentín Gómez; “la denominación se usaba ya en el interior y el exterior y ahora se fijaba constitucionalmente. Era el 21 de octubre de 1826.” Finalmente el nombre Argentina fue incorporado al discurso oficial. Como indica Rosemblat en su libro ya citado, el Congreso, el Ejecutivo Nacional, la Junta Provincial y todo el periodismo político utilizan desde 1826 con enorme frecuencia las expresiones “República Argentina”,

---

<sup>52</sup> Ángel Rosemblat ha analizado las denominaciones empleadas en los discursos oficiales del período y en ningún momento aparece la identidad Argentina hasta 1825. Ángel Rosemblat, *El nombre de la Argentina*, Buenos Aires, Eudeba, 1964, pp. 62-64. Confirma estos argumentos los estudios de José Carlos Chiaramonte, “Formas de identidad”, ob cit, pp. 79-85.

“Nación Argentina”, “Gobiernos Argentino”, “provincias argentinas”, “Pueblos Argentinos”, “ciudadanos argentinos”, etc.

Sin embargo, hay que matizar esta afirmación de Rosemblat. Es cierto, a partir de esta fecha empieza a incorporarse al vocabulario político del resto de las provincias las expresiones argentina y argentino, pero esto se dará con ciertas resistencias y lentamente.

La provincia de Santa Fe representa un caso ejemplar para visualizar el poco predicamento de los vocablos argentino y Argentina después de 1826.

Los documentos de la Convención Nacional de Santa Fe (1827-1829) evidencian que los nombres Argentina y argentino no están incorporados plenamente en todas las provincias. Algunos estados provinciales como Buenos Aires, San Juan o San Luis al designar sus diputados a la Convención invan la expresión “Unión de las Provincias Argentinas”. Sin embargo, la provincia de Santa Fe, sede de la Convención, emplea infrecuentemente esa denominación, y recurrentemente utiliza la identidad americana. Las denominaciones que emplea son elocuentes: Santa Fe designa a su diputado y expresa las instrucciones usando la denominación “Provincias Unidas del Río de la Plata”. En las instrucciones sostiene: “Art. 1 Siendo la Religión Católica Apostólica y Romana la única, y exclusiva de los habitantes de esta América (...)”. En otra parte se dice que las provincias constituirán “la Nación Americana”. En el artículo 11 de la misma instrucción se afirma que se invoca a los “Paisanos amantes de la felicidad de la Nueva Nación de Sud América”. Así también en el Acta de la Convención Nacional de Santa Fe se emplea recurrentemente la expresión “Provincias del Río de la Plata en Sud América”. Y en los decretos siempre se emplea la denominación “Provincias Unidas”.<sup>53</sup>

En dicha convención se nombra a Estanislao López “Jefe del Ejército de las Provincias Unidas”. El uso de los vocablos argentina y argentinos son infrecuentes, pero no dejemos de indicar que a veces son utilizados por el mismo López. Al revisar su epistolario en los años 1827 a 1829 la denominación frecuente es “Provincias Unidas”, y las otras expresiones usuales son “jefes del ejército de las Provincias Unidas”, “cada provincia de la Unión”, “soberana Representación de las provincias de la Unión”, o “la causa de los pueblos”. Solo esporádicamente leemos: “nación Argentina”, o “sangre Argentina”.<sup>54</sup>

---

<sup>53</sup> Emilio Ravignani, Asamblea Constituyentes Argentinas, ob cit, vol. IV, pp. 64,73 y 90.

<sup>54</sup> Papeles..., ob cit.



En Santa Fe, como también se advierte en Buenos Aires, los vocablos argentina y argentino se generalizan más rápidamente en las publicaciones periódicas que en los documentos oficiales. La palabra argentino es el título de una publicación periódica santafesina, *El Argentino* (1828) o se la puede leer en *El Federal lex populi, lex Dei* (1831), por ejemplo cuando se dice “Provincias Argentinas”.

Recién después de 1830 la identidad argentina inicia su difusión y generalización en la cultura política santafesina, y esto se puede leer en el epistolario de Estanislao López, en el Registro Oficial y en sus publicaciones periódicas.

Aunque no debemos dejar de mencionar que si bien la identidad Argentina domina en la cultura política santafesina a partir de los años 30, y sobre todo con la creación de la Confederación Argentina tras el pacto federal de 1831, es posible advertir que coexiste aún en la década de 1840 con otras expresiones en documentos oficiales.

En 1841 se dicta en Santa Fe otro texto Constitucional. El artículo 2 aludiendo a la provincia de Santa Fe dice: “Ella pertenece a la República Argentina y es una de las provincias que componen su confederación”. Y en el artículo 60 expresa: “son ciudadanos (...) todos los hijos nativos de la provincia y demás americanos, naturales de cualquier pueblo o provincia de los territorios que fueron españoles en ambas Américas.”<sup>55</sup> Por una parte se afirma la pertenencia a la Confederación Argentina, y por otro lado, se dice expresamente que un habitante de Chile o de Perú eran tan ciudadanos como otro nacido en Córdoba o Buenos Aires. En Santa Fe, la identidad Argentina parece afirmarse entre 1830 y 1840. Sin embargo, la conciencia colectiva en esta provincia aún a comienzos de la cuarta década resulta ambigua, coexisten la identidad americana y argentina.

En el caso correntino la identidad argentina parece incorporarse más rápidamente a su cultura política que en el caso santafesino, sobre todo desde 1828, se utiliza en casi todos los sentidos: “tierra Argentina”, “Nación Argentina”, “República Argentina”, “la común familia Argentina”, o señalando a los habitantes de todas la Provincias Unidas, “los argentinos”. Pero aunque los términos argentina/argentino se ve más frecuentemente no dejan de aparecer coexistiendo con los vocablos americano y correntino. No es casual que en Corrientes la identidad Argentina empieza a instalarse y a circular frecuentemente en sus discursos políticos, sobre todo en

---

<sup>55</sup> *Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe, ob cit*

documentos oficiales. Esto está ligado al proyecto de parte de la dirigencia correntina, liderada por Pedro Ferré, que tiene por objetivo nacionalizar las rentas del puerto de Buenos Aires. De allí que la apelación a los argentinos, a la Nación Argentina y a la Nacionalidad Argentina tiene como fin justificar que dichas rentas del puerto de Buenos Aires forman parte de un todo asociado a todas las provincias que se sienten incluidas en la Nacionalidad Argentina.

Hay que tener en cuenta que la implantación de la identidad Argentina en los años 30 en el vocabulario político de la Confederación Argentina se contraponía con una visión fragmentada, la Confederación Argentina, como se sabe, se crea por un pacto firmado por Estados soberanos.

Veamos dos ejemplos ilustrativos sobre cómo se perciben las provincias como Estados soberanos.

El 7 de marzo de 1826 se transcribe la sesión del Congreso en *El Mensajero Argentino*. Los representantes de las provincias son definidos como plenipotenciarios de naciones:

“(…) las condiciones de este pacto estipulado entre las provincias por medio de sus representantes o plenipotenciarios (…) no podían contrariar lo dispuesto por esta ley sin una nueva y expresa delegación de los pueblos para este efecto, así como los plenipotenciarios de dos naciones contratantes ajustados entre sí después que ellos hubiesen sido ratificados por sus respectivas cortes (…)”<sup>56</sup>

Los ejemplos se multiplican, pero es preciso retomar al caso correntino, donde advertíamos que a partir de 1828 se generaliza la apelación a la identidad Argentina. Esto se produce en un contexto de discusión por la aduana de Buenos Aires, y es en 1832 donde se manifiesta esto de manera más nítida en la prensa porteña y correntina. El gobierno de Corrientes sostenía que la aduana estaba revestida con un carácter nacional. Se sostenía que la soberanía de las provincias no era absoluta y el estado nacional podía intervenir en cualquiera de ellas. Sólo invocando la idea de Nación, y más precisamente de nación Argentina como un todo mayor de las provincias Ferré

---

<sup>56</sup> *El Mensajero Argentino*, Buenos Aires, 07/03/1826.

puede argumentar que la aduana del puerto de Buenos Aires son nacionales y no exclusiva de esa provincia.<sup>57</sup>

Por el contrario, *El Lucero*, de Buenos Aires, caracteriza muy claramente a las provincias como estados soberanos e independientes con atributos de naciones, esto es, no existe un todo que obligue a ninguna provincia, y menos a la provincia de Buenos Aires.

“La soberanía de las provincias es absoluta y no tiene más límites que lo que quieren permítirseles a sus mismos habitantes. Así es que el primer paso para reunirse en cuerpo de nación debe ser tan libre y espontáneo, como lo sería para Francia al adherirse a la Alianza con Inglaterra (...) es el colmo de la impertinencia del Sr Ferré llamar nacionales a las rentas de la provincia de Buenos Aires.”<sup>58</sup>

La identidad argentina parece difundirse de manera dominante a partir de 1826 en los discursos oficiales, pero siempre coexistiendo con otras identidades como Provincias Unidas, la Unión, la República de Buenos Aires, entre otras. Con la creación de la Confederación Argentina el uso de Argentina y argentino parece dominar aún más en los discursos oficiales, aunque nunca es de uso exclusivo en los años 30. Ahora bien, las identidades argentina y argentinos alude a un todo que agrupa a las provincias, sin embargo se contrapone a una realidad percibida como un conjunto de Estados soberanos.

Los trabajos de José Carlos Chiaramonte han mostrado que en los Congresos de 1819 y 1824-1826, así como en los documentos de la Liga del Litoral se invoca una idea de nación pactista donde las provincias deciden qué poderes cederían a un gobierno central y que no están dispuestas a ceder. El Pacto Federal que da origen a la Confederación Argentina adopta esta idea, se trata de un pacto entre estados soberanos e independientes que constituir una alianza defensiva, y delegar un poder en un encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación, pero sin perder cada provincia los demás atributos de estado independiente.

La idea de nacionalidad, la idea de una cultura nacional que justifique la existencia de una nación es infrecuente. Revisando las publicaciones periódicas de la

---

<sup>57</sup> Emilio Ravignani (comp.), Documentos para la Historia Argentina. La Liga del Litoral, pp. 299 y 347.

<sup>58</sup> Emilio Ravignani (comp.), Documentos para la Historia Argentina. La Liga del Litoral, pp.195 y 213.

ciudad de Buenos Aires, podemos leer en *El Mensajero*, que transcribe el manifiesto de la independencia griega en 1825.<sup>59</sup> En dicha publicación periódica, tal como advertimos antes, se reproducen las sesiones del Congreso de 1824-1826 donde domina la utilización de la idea de nación pactista, y casi no advertimos la utilización de la idea de nacionalidad asociada a una cultura nacional que ligue a todas las provincias. También es posible leer el vocablo nacionalidad en la polémica por la aduana de Buenos Aires en publicaciones correntinas a comienzos de los años 30, y como ya indicamos esto tiene un objetivo preciso: demostrar que las provincias forman parte de un todo nacional, y que la aduana porteña pertenece a la nación y no a la provincia de Buenos Aires. Y será, como se sabe, la autodenominada Nueva Generación Argentina, en el Salón Literario de Marcos Sastre en Buenos Aires los que tratarán de imponer en la agenda pública la idea de una nacionalidad a fines de los años 30. Esteban Echeverría, Juan Bautista Alberdi, José María Gutiérrez, Felix Frías, Vicente Fidel López entre otros, argumentan en este sentido. Veamos el caso de Alberdi como caso ilustrativo.

Alberdi ordena su argumento desde una filosofía de la historia y de esa concepción desprende que son los filósofos nacionales los que tienen la función de “conquistar” una nacionalidad para la Confederación Argentina. A sus ojos, “la filosofía es el principio de toda nacionalidad”, sólo una filosofía propia daría vida a todos los componentes de la nación, esto es: literatura, arte, política, derechos, lengua, etc., y permitiría diferenciar de este modo los componentes nacionales de los componentes extraños, daría como consecuencia una “conciencia nacional”. Alberdi afirma:

“Es pues ya tiempo de comenzar la conquista de una conciencia nacional, por aplicación de nuestra razón naciente, a todas las fases de nuestra vida nacional (...) Es preciso conquistar una filosofía nacional para llegar a la nacionalidad (...) La filosofía pues, es el principio de toda nacionalidad, como de toda individualidad. Una nación no es una nación, sino por la conciencia profunda y reflexiva de los elementos que la constituyen.”<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> *El Mensajero Argentino*, Buenos Aires, 09/12/1825.

<sup>60</sup> Juan Bautista Alberdi, *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, (Introducción y notas: Ricardo Grinberg), Buenos Aires, Biblios, 1994, pp. 111 y 122.

A sus ojos, la ausencia de una nacionalidad es clara. Alberdi explicita que sólo una filosofía permitiría alcanzar una nacionalidad e inmediatamente dice que la filosofía nacional no existe y que es una tarea futura. La nacionalidad, en el argumento alberdiano, no es un hecho dado sino que debe ser construida, así como también debe construirse una filosofía nacional.

Pero esto no es todo, para Alberdi la misma sociedad debe aún constituirse:

“Por otra parte, nosotros no tenemos historia, somos de ayer, nuestra sociedad recién es un embrión, un bosquejo, estamos aún bajo dominio del instinto, de la costumbre, nos rodea todavía mucho de feudal (...)”.<sup>61</sup>

Alberdi plantea entre los puntos que forman el programa de nacionalidad la emancipación de la lengua. Aquí se descubre también el carácter inventivo. Primero intenta diferenciar la lengua propia de la española, para luego subrayar la inexistencia de la lengua nacional y una vez dicho esto propone la creación de una academia con el objetivo preciso de construir una lengua nacional. Alberdi escribe:

“el suelo, sentidos, ideas, necesidades, recuerdos, esperanzas, gobiernos, leyes y cuyo conjunto forma el espíritu americano, de que la lengua americana quiere ser su fiel reflejo. Si es necesario abandonar la estructura española de la lengua que hablamos y darle una forma propia. ¿Cuál pues debería ser esta forma? Ella no está dada como no está dada tampoco la forma de la sociedad. Lo que sabemos es que a quien toca darla es al pueblo americano y no al pueblo español.”<sup>62</sup>

La sociedad alimenta y forma la lengua, sin embargo, Alberdi subraya que ni la sociedad ni la lengua están constituidas. La solución, a sus ojos, no es otra que la construcción de la lengua a través de una academia:

“La lengua americana necesita pues constituirse, para ello necesita de un cuerpo que represente al pueblo americano, un academina americana.”<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> Juan Bautista Alberdi, *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, (Introducción y notas: Ricardo Grinberg), Buenos Aires, Biblios, 1994, p. 154.

<sup>62</sup> Juan Bautista Alberdi, *La emancipación de la lengua*, en: *Escritos Póstumos de Juan Bautista Alberdi*, Tomo XII, Buenos Aires, 1895-1901, pp. 810-811.

<sup>63</sup> Juan Bautista Alberdi, *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, (Introducción y notas: Ricardo Grinberg), Buenos Aires, Biblios, 1994, p. 112

El carácter explícito de la invención de la nacionalidad emerge claramente en el propio discurso de Alberdi, así como también es explícito que coexiste el uso de la identidad argentina y de la identidad americana (se alude a la filosofía argentina, y a la filosofía americana, a la lengua rioplatense y a la lengua americana). En el discurso de Alberdi se advierte un programa confesado de creación una nacionalidad. Y su objetivo es preciso: promueve la conquista de una nacionalidad para proponerse como el filósofo que necesita la Confederación Argentina para ligar a todas las provincias bajo una misma cultura nacional o civilización nacional (para usar las palabras de Alberdi), sólo los filósofos desarrollarían una razón nacional que de vida a todos los componentes nacionales. Alberdi y su grupo de pertenencia (la autodenominada Nueva Generación Argentina) no se proponen como filósofos y como elite letrada de una provincia sino de la Confederación Argentina, pero al mismo tiempo que hacen esta operación ponen al descubierto la ausencia de “una conciencia nacional”, de “una nacionalidad”, de una “civilización propia”.

### 3. La nación prometida. La resistencia correntina a la autoridad de Juan Manuel de Rosas (1843-1847)

El segundo gobierno de Juan Manuel de Rosas (1835-1852) tuvo un dilatado momento de inflexión, entre fines de los años 30 y casi toda la década del 40, cuando se conformó una poderosa coalición armada que cuestionó su autoridad como encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.<sup>64</sup>

En esa guerra Corrientes fue el actor más importante y decisivo. Era la provincia mejor preparada: desde la década del 20 sus gobiernos se sucedían de modo pacífico, se respetaban, con algunas pocas excepciones, las leyes de su constitución,<sup>65</sup> y podía exhibir finanzas públicas positivas,<sup>66</sup> rasgos excepcionales en comparación con el resto de los otros Estados provinciales.<sup>67</sup>

Las autoridades correntinas no sólo discutieron el poder a Rosas sino que, además, lo hicieron desde 1839 hasta 1847. Ningún enemigo del régimen ofreció una resistencia tan prolongada.

Nuestra investigación se detuvo en una coyuntura: Corrientes y Paraguay firman, como estados soberanos, un tratado en diciembre de 1844, esto abre toda una discusión sobre la autoridad de Rosas como Encargado de la Confederación Argentina, y sobre la misma existencia de la nación Argentina tal como advertiremos en el debate.

Recordemos que Corrientes declara la guerra a Rosas (26 de febrero de 1839), le retira el poder soberano de representarla en el mundo, recobra sus atributos plenos de Estado soberano e independiente, y como tal, firma un tratado con la República

---

<sup>64</sup> Sobre el conflicto internacional en la etapa rosista puede consultarse: J. F. Cady, *Foreign intervention in the Río de la Plata 1838-1850*, Filadelfia, 1929 (existe edición en castellano); Carlos Pereyra, *Rosas y Thiers. La diplomacia europea en el Río de la Plata, 1838-1850*, Buenos Aires, Editorial Forjador, 1952; Gabriel A. Puentes, *La intervención francesa en el Río de la Plata. Federales, unitarios y románticos*, Buenos Aires, Theoría, 1958; y Jean David Avenel, *L'affaire des Río de la Plata (1838-1852)*, París, 1998.

<sup>65</sup> Hernán F. Gómez, *Instituciones de la provincia de Corrientes*, Buenos Aires, J. Lajouane, 1922; y Víctor Tau Anzoátegui, *Las facultades extraordinarias y la suma del poder público en el derecho provincial argentino (1820-1853)*, en: *Revista de Historia del Derecho*, n. 12, Buenos Aires, 1961, pp. 66-105.

<sup>66</sup> José Carlos Chiaramonte, *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1991, pp. 143-194.

<sup>67</sup> Véase cuadro 3.

Oriental del Uruguay el 31 de diciembre de 1838 (ratificado el 2 de febrero de 1839) y otro con la República de Paraguay en diciembre de 1844.

Este segundo acto fue duramente censurado por Rosas, quién exigió al gobierno paraguayo que lo considere como el único poder soberano de la Confederación Argentina desconociendo toda legitimidad en las autoridades de Corrientes.

Inmediatamente surgió una polémica, que se registra en las páginas de *El Paraguayo Independiente* (voz oficial del presidente de la República de Paraguay Carlos Antonio López) y *La Gaceta Mercantil* (voz oficial del gobernador de la provincia de Buenos Aires y encargado de los relaciones internacionales de la Confederación Argentina Juan Manuel de Rosas), donde el primero colocó en el centro de las argumentaciones, la negación de la existencia misma de la nacionalidad Argentina y el segundo planteaba que Paraguay pertenecía, como una provincia más, a la Confederación.

Al mismo tiempo, y conectado a este debate, distintos Estados, Gran Bretaña y Paraguay, sí como emigrados argentinos antirosistas impulsaron el proyecto de transformar a Corrientes en una República independiente, hecho que solucionaría un problema legal: liberar el río Paraná al comercio con barcos extranjeros.

De este modo, para la dirigencia correntina antirosista, inserta inexorablemente en esta coyuntura, se presentaba una difícil decisión que resumimos en el siguiente interrogante: ¿su proyecto de futuro consistía en reorientar el orden político y económico de la Confederación Argentina o separarse definitivamente de ella? Dicho interrogante –que es uno de nuestros hilos conductores-, nos introduce en una larga y densa discusión sobre los orígenes de la nación y sobre la forma de abordar esta cuestión, que como se sabe, tiene una extensa tradición en nuestra historiografía.

Primero nos insertaremos históricamente en nuestro objeto, y para ello informaremos al lector sobre los motivos de la guerra y expondremos los rasgos que caracterizan al orden rosista y los argumentos de las autoridades correntinas que dan inicio al conflicto con el régimen de Rosas.

Posteriormente analizaremos la polémica de *El Paraguayo Independiente* y *La Gaceta Mercantil* en torno de la existencia de la nacionalidad Argentina., para después estudiar los discursos de autoridades británicas, paraguayas, y de exiliados argentinos promoviendo la separación de Corrientes de la Confederación Argentina.



Luego de todo este recorrido, intentaremos dar algunos indicios que justifican por qué las autoridades de Corrientes no transformaron a dicha provincia en una República independiente.

Necesitamos entender, en principio, por qué parte de la dirigencia correntina se torna antirosista y comienza una resistencia armada contra el régimen liderado por el gobernador de Buenos Aires. Indicaremos brevemente las características distintivas del orden político federal para analizar, posteriormente, los argumentos esgrimidos desde la provincia del Litoral.

### *Rasgos políticos del rosismo*

El régimen de Rosas se caracterizó por defender los ideales del orden republicano y por proteger los principios de la recién conformada Confederación Argentina, dirigida por la mano dura del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.<sup>68</sup>

La Sala de Representantes concedió poderes extraordinarios al Gobernador y, cada año, éste refrendaba su autoridad por medio de elecciones en la que participaba una altísima proporción de votantes.<sup>69</sup> Rosas contó con un ejecutivo investido de poderes legales cuya extensión era casi ilimitada.<sup>70</sup>

La unanimidad es el rasgo distintivo: sólo existía el partido de Rosas, había diferentes listas en los actos electorales pero todos los candidatos debían ser

---

<sup>68</sup> Para una síntesis sobre las últimas imágenes historiográficas sobre el rosismo puede consultarse: Ricardo Salvatore, *Consolidación del régimen rosista (1835-1852)* en: Noemí Goldman, (dir.) *Revolución, República, Confederación (1806-1852)*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998; y C. Segreti, A. Ferreyra y B. Moreyra, *La hegemonía de Rosas. Orden y enfrentamientos políticos (1829-1852)*, Academia Nacional de la Historia, *Nueva Historia Argentina*, T. 4, Buenos Aires, Planeta, 2000.

<sup>69</sup> Marcela Ternavasio, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Buenos Aires, Siglo veintiuno editores Argentina, 2002, pp. 223-245. Para una mirada sobre la cuestión del ciudadano y el vecino es valiosa la investigación de Oreste Carlos Cansanelo, *De súbditos a ciudadanos. Ensayos sobre las libertades en los orígenes republicanos, Buenos Aires 1810-1852*, Buenos Aires, 2003. Sobre la relación entre el Estado y la sociedad en la campaña pueden consultarse los siguientes trabajos: Ricardo Salvatore, *El imperio de la Ley: delito, estado y sociedad en la era rosista*, en: *Delito y sociedad*, n. 4-5, 1994; y Jorge Gelman, *Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX*, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y americana Dr. Ravignani*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, n. 21. 1er cuatrimestre, 2000.

<sup>70</sup> Víctor Tau Anzoátegui, *Las facultades extraordinarias y la suma del poder público...*, *ob. cit.*; y Marcela Ternavasio, *La revolución...*, *ob. cit.*, pp. 201-223.

invariablemente leales al Gobernador, y la prensa era la voz oficial y celosa guardiana de la defensa de la imagen del gobierno porteño.<sup>71</sup>

No se trataba, entonces, de un orden político liberal. No se defendía desde esta República los derechos de las minorías ni de los individuos, ni la división de poderes o la separación de la iglesia y el Estado.<sup>72</sup>

El federalismo constituía el segundo ideal político que sostenían los rosistas. Al gobernador de Buenos Aires le interesaba defender el sistema federal y, por medio de éste, los derechos adquiridos de los pueblos (la independencia de la Confederación, el gobierno republicano y la igualdad ante la ley).<sup>73</sup>

De hecho, significaba un acuerdo previo entre los Estados provinciales que debía mantenerse a toda costa. Era un orden de carácter coercitivo, por el cual las provincias debían unirse a Buenos Aires para alcanzar los objetivos de la causa federal.

Las autoridades provinciales expresaban la lealtad a Rosas, como es conocido en la historiografía, en los encabezamientos de los documentos oficiales o en el uso obligatorio de los símbolos y retratos del jefe federal.

Los publicistas del rosismo asociaron constantemente la experiencia del régimen con la defensa del sistema republicano, en particular del sistema representativo: afirmaban que el federalismo representaba la continuidad con la república surgida con la gesta de 1810.<sup>74</sup>

La preservación de un orden político federal que impidiese el desmembramiento de las Provincias Unidas en nuevas Repúblicas (como fue el caso de Uruguay y Bolivia), y el restablecimiento del orden social a fin de proteger la

---

<sup>71</sup> Sobre la prensa en la época rosista véase: Jorge Mayer, *Orden y virtud...*, *ob. cit.*, pp. 26-44. Para una mirada panorámica, puede consultarse dos estudios clásicos: C. Galván Moreno, *El periodismo argentino. Amplia y documentada historia desde sus orígenes hasta el presente*, Buenos Aires, Claridad, 1844, pp. 123-145; y F. Weinberg, *El periodismo en la época de Rosas*, en: *Revista de Historia*, 2, Buenos Aires, 1957, pp. 34-56.

<sup>72</sup> Ricardo Salvatore, *Consolidación del régimen rosista...*, *ob. cit.*

<sup>73</sup> Víctor Tau Anzoátegui, *La formación del estado Federal Argentino (1820-1852)*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho, 1965; y José Carlos Chiaramonte, *El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX*, en: Marcello Carmagnani (Coord.), *Federalismos latinoamericanos. México-Brasil-Argentina*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

<sup>74</sup> Jorge Myers, *Orden y virtud... ob. cit.*, pp. 45-52.

propiedad privada basado en la voluntad popular, constituyeron creencias esenciales del federalismo rosista.<sup>75</sup>

En suma, en la provincia de Buenos Aires y en el resto de la Confederación prevalecía una invariable unanimidad: se debía ser leal a la figura y principios pregonados por Rosas.<sup>76</sup>

#### *Motivos del alzamiento armado de la Provincia de Corrientes*

Estos motivos autoritarios, además de la injerencia y de la obediencia exigida por Rosas a los gobernadores provinciales, fueron algunas de las causas centrales que lanzaron a las autoridades de Corrientes a la guerra.

Pero también debemos agregar ciertas tensiones económicas particularidades en la relación de Buenos Aires y Corrientes.

La economía bonaerense crecía gracias al férreo control de la navegación de los ríos y por el comercio exterior a través de la aduana (entre 1822 y 1829 los ingresos aduaneros de Buenos Aires representaron alrededor del 80% de las rentas de aquella provincia). La Confederación era el orden que más le convenía para lograr cierta unidad entre las provincias y no sacrificar su aduana compartiendo sus ganancias con el resto de los Estados provinciales.

José Carlos Chiaramonte afirma que Corrientes defendía “la necesidad de un Estado federal que por un lado, nacionalizara las aduanas, (pero sobre todo la de Buenos Aires), permitiera la libre navegación de los ríos y, como elemento conectado con este punto, impusiera una política proteccionista que defendiera sus producciones agrícolas y artesanales, tanto por lo que las mercancías extranjeras pudieran afectar los mercados locales, todavía defendidos por la protección natural de las distancias expresadas en altos costos de transporte, como por el efecto mucho más real para la época que la competencia del exterior ejercía en el sentido de comprimir o vedar el

---

<sup>75</sup> Estos argumentos pueden verse de manera reiterada en los Mensajes de Juan Manuel de Rosas en la Sala de Representante de la Provincia de Buenos Aires y en las publicaciones periódicas rosistas.

<sup>76</sup> Para un estudio más detenido de la política durante la etapa rosista recomendamos la lectura de varios trabajos con perspectivas diferentes: Tulio Halperín Donghi, *Historia Argentina. De la revolución de independencia a la confederación rosista*, Buenos Aires, Paidós, 1993 (cuarta edición); John Lynch, *Juan Manuel de Rosas*, Buenos Aires, Emecé, 1984; Juan Carlos Garavaglia, *Escenas de la vida política en la campaña. San Antonio de Areco en una crisis del rosismo (1839-1840)*, en: *Estudios Sociales*, Santa Fe, nro 15, 1998; P. González, *Creation...*, *ob. cit.*; N. Goldman y R. Salvattore (comp.), *Caudillos rioplatenses*, Buenos Aires, Eudeba, 1998; Jorge Myers, *Orden y virtud...* *ob. cit.*; y Ricardo Salvatore, “El imperio de la ley, delito, estado y sociedad en la era rosista...” *ob. cit.*

mercado del Litoral para sus mercancías (...).”<sup>77</sup> Estos motivos económicos, que expresaban proyectos de nación diametralmente distintos, se conectaban con el repudio a la política autoritaria que llevaba Rosas al interior de cada provincia violentando el principio básico, expresado en el Pacto Federal, que indicaba que debían ser consideradas todas por igual y que tenían poder soberano en sus asuntos internos.

En suma, el discurso rosista asociaba el régimen con los principios de la Confederación y de la República, mientras que la negación de los mismos eran invocados por las autoridades correntinas para legitimar su rebelión armada.

### *Legitimación de la rebelión correntina contra el régimen de Juan Manuel de Rosas.*

Las autoridades de Corrientes, presididas por Berón de Astrada (1839), Pedro Ferré (1839-1842) y Joaquín Madariaga (1843-1847), calificaron a Rosas como un *tirano*, un *caudillo*,<sup>78</sup> que violaba tanto el Pacto Federal firmado por las provincias como los ideales republicanos proclamados desde la Revolución de Mayo, hecho que justificaba la resistencia armada.<sup>79</sup>

Estos conceptos son renovados nuevamente en la coyuntura que nos proponemos estudiar: 1843-1847. En las páginas de *El Republicano*, publicación periódica oficial de Corrientes, se afirma que esta provincia “fue la primera en declararse por la federación desde 1831, y en 1839 fue la primera en declararse contra Rosas, tirano abominable al mismo voto federal.”<sup>80</sup> El gobernador de Buenos Aires, por el contrario, continua el argumento, no respetaba los principios establecidos en el Pacto Federal:

“¿Es acaso federación verdadera someterse vilmente al tirano más feroz, al enemigo más declarado de la independencia de cada estado o provincia, sin la cuál no puede existir ese decantado federal?”<sup>81</sup>

---

<sup>77</sup> José Carlos Chiaramonte, *Mercaderes...*, *ob. cit.*, p. 45.

<sup>78</sup> Sobre la expresión *caudillo* véase: Noemí Goldman y Ricardo Salvattore (comp.), *Caudillos rioplatenses...*, *ob. cit.*

<sup>79</sup> Estos argumentos se repiten en las publicaciones periódicas: *El Libertador de Corrientes* (1840), *El Nacional Correntino* (1841-1842), *El Republicano* (1843-1844), *La Revolución* (1845) y *El Pacificador* (1846). Así como también en el *Registro Oficial de la provincias de Corrientes*, Imprenta del Estado de Corrientes: (1826-1830), T.III., (1831-1837) y T.IV., (1838-1841), Edición de 1929 y T.V., (1842-1846), T.VI., (1847-1852), Edición de 1936.

<sup>80</sup> *El Republicano*, Corrientes, 16 de julio de 1843.

<sup>81</sup> *Ibid.*

Pero tampoco respetaba, se agrega, las leyes republicanas de su provincia ya que gobernaba con la suma del poder público y sometía a su arbitrio a la Sala de Representantes.<sup>82</sup>

El eje que articula el discurso antirosista, y que se repite incansablemente, es libertad versus tiranía. No se les escapa que esa dicotomía fue lanzada por los revolucionarios en 1810.

Tratan de inscribir, de este modo, la lucha de Corrientes con un pasado glorioso y caro al sentimiento de todas las provincias. Se sabe que la Revolución de Mayo fue definida por sus actores como una rebelión entre la libertad americana versus la tiranía española.<sup>83</sup>

La lucha, en el discurso rebelde correntino, seguía siendo la misma aunque los actores habían cambiado: Rosas ocupaba el lugar de las autoridades españolas y Corrientes reemplazaba a Buenos Aires encabezando la resistencia en defensa de las libertades de las provincias.<sup>84</sup>

A este argumento se le añade otro: se definía a esta rebelión como una contienda de carácter universal. La guerra que se lleva a cabo, se expresa en “La Revolución, es la causa de los pueblos y de la civilización y humanidad, destruyendo por siempre el imperio de la tiranía y esclavitud en que estos gimen.”<sup>85</sup> Los correntinos, al calificar la resistencia armada como un enfrentamiento entre “la humanidad frente al despotismo”, ubican a su empresa coincidiendo con los valores y los principios de las naciones civilizadas.

¿Quiénes se enfrentaban?: el bien y el mal, la razón y la fuerza, la civilización y la barbarie. Jean Starobinski, en un estudio sobre el concepto civilización, señala que dicha palabra “constituye una norma político moral: es el criterio que permite juzgar y condenar la no civilización, la barbarie.”<sup>86</sup> En estos discursos correntinos

---

<sup>82</sup> *El Republicano*, Corrientes, 1 de agosto de 1843.

<sup>83</sup> Noemí Goldman, *El discurso como objeto de la historia*, Buenos Aires, Hachette, 1989, pp. 109-183.

<sup>84</sup> *La Revolución*, Corrientes, 16 de febrero, 1845. Véase un estudio reciente en torno a las diferentes interpretaciones que los intelectuales y políticos del siglo XIX hicieron sobre la gesta de 1810: Fabio Wasserman, *De Funes a Mitre: representaciones de la Revolución de Mayo en la política y la cultura rioplatense (primera mitad del siglo XIX)*, en: *Prismas. Revista de historia intelectual*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 5, 2001.

<sup>85</sup> *Ibid.*

<sup>86</sup> Jean Starobinski, *La palabra civilización*, en: *Prismas. Revista de historia intelectual*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, nro 3, 1999, p.33.

antirosistas se habla en nombre de la civilización juzgando y condenando a Rosas que, al emplear la fuerza contra las provincias, se convierte en un bárbaro.

Siguiendo este razonamiento, los correntinos antirosistas llaman a las naciones civilizadas a sumarse a su lucha contra la amenaza de la barbarie de Rosas. No se trata sólo de un argumento político sino también de un derecho de la “humanidad” establecido en los diferentes tratados sobre derecho de gentes. En las páginas de *La Revolución*, publicación periódica oficial de Corrientes, se apela a un párrafo del libro de Emer de Vattel, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural, Aplicados a la Conducta y a los negocios de la Naciones y de los Soberanos*:

“Si el príncipe, dice Vattel, ataca las leyes fundamentales da a su pueblo un motivo legítimo de resistirle: si la tiranía insoportable subleva a la nación, cualquiera potencia extranjera tiene el derecho para socorrer al pueblo-oprimido que le pide auxilio (...) Cuando un pueblo toma con razón las armas contra su opresor, es justicia y generosidad auxiliar a los valientes que defienden la libertad.”<sup>87</sup>

El objetivo de este párrafo es doble: por un lado se propone legitimar la lucha armada contra Rosas y, por otra parte, justificar la intervención de naciones como Francia o la Banda Oriental en la contienda.

Por último, agreguemos otro dato fundamental: la guerra, que significa para Corrientes romper con el Pacto Federal y salir de la Confederación Argentina, abre una nueva situación política para esta Provincia del Litoral ya que al recobrar toda su soberanía, le retiraba el poder de la Representación Exterior al Gobernador de Buenos Aires, se convierte de hecho y de derecho en un Estado independiente. En *La Revolución* se escribe:

“Por su parte, la revolución Argentina representada por Corrientes debe considerarse como una potencia distinta de la parte de la República que domina el tirano Rosas. Vattel dice: “Pero cuando los vínculos de la sociedad política se destruyen, o a lo menos, se suspenden entre el soberano y su pueblo, se le puede considerar como dos potencias distintas (...).”<sup>88</sup>

---

<sup>87</sup> *La Revolución*, Corrientes, 23, febrero de 1845.

<sup>88</sup> *Ibid.*

Corrientes recupera el atributo que había delegado al Gobernador de Buenos Aires, la Representación Exterior, y como Estado soberano e independiente decide terminar con un conflicto mercantil con la República de Paraguay, firmando un acuerdo en diciembre de 1844. Esto deriva en una dura polémica sobre el único atributo nacional que posee la Confederación Argentina en la primera mitad del siglo XIX: la representación nacional en manos del Encargado de la Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

### *Debate sobre la existencia de la Nación Argentina*

Este conflicto político y bélico tuvo una densa discusión que se puede leer en documentos oficiales de los diferentes estados que intervienen y en sus publicaciones periódicas. Dicha discusión derivó en la polémica sobre la existencia misma de la nacionalidad argentina. Para unos y otros el resultado de esta contienda verbal era decisivo para legitimar su posición en el conflicto político y armado.

### *Los argumentos rosistas: La Gaceta Mercantil*

La República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay son dos Estados que Rosas quería dominar, en principio, para asegurarse el control de la navegación de los ríos Paraná y Uruguay y, en segundo lugar, porque los saladeros de Buenos Aires competían con los saladeros de Río Grande del Sur y la Banda Oriental del Uruguay era fuente de materia prima para ambos.

El apoyo de Rosas a Oribe contra Rivera tiene, entre una de sus finalidades, lograr dominar el territorio uruguayo. Así como también, la férrea postura rosista de calificar a Paraguay como provincia de la Confederación Argentina y no aceptar su independencia como República está vinculada a la necesidad de poder controlar la vías fluviales hacia ese territorio.

Es en este contexto de intereses que debemos insertar esta coyuntura precisa: la República de Paraguay y el Estado de Corrientes firman un acuerdo comercial en diciembre de 1844, y Rosas lo rechaza inmediatamente.

Las publicaciones periódicas rosistas califican de ilegal dicho acuerdo y llaman “unitarios, a los dirigentes correntinos antirosistas, con toda la implicación negativa que ello supone.”<sup>89</sup>

---

<sup>89</sup> Todos los actores que se oponen al régimen, desde los federales doctrinarios porteños hasta los correntinos como Ferré que siempre optan por la federación, son etiquetados como

*La Gaceta mercantil*, en varios artículos, invoca principios de diferentes obras de derecho de gentes (como se sabe, son normas aceptadas universalmente que regulan las relaciones entre los distintos Estados) con el objetivo preciso de mostrar la ilegalidad de este tratado.

Aquí aparece un punto importante: sólo pueden apelar a estas normas internacionales los Estados soberanos e independientes.

Todo el argumento rosista trata de mostrar que de hecho y de derecho ni Corrientes ni Paraguay poseen esos atributos de Estados, sino que son provincias que pertenecen a la Confederación Argentina, que tiene un encargado, Juan Manuel de Rosas, de llevar a cabo las tratativas con otros Estados nacionales.

Primera cuestión: el gobierno correntino no es reconocido por Rosas como una autoridad legítima, por el contrario, se lo define como “rebelde” y “pirata”.

En *La Gaceta Mercantil* se advierte, citando a Emer de Vattel, “que el que toma las armas sin motivo legítimo no tiene absolutamente ningún derecho. Son injustas todas las hostilidades que comete. Es responsable de todos los males y horrores de la guerra (Vattel, lib. 3, cap. 11, pág. 183)”. El calificativo “pirata” también tiene una definición precisa en los tratados internacionales, y es subrayada por dicha publicación rosista cuando agrega lo siguiente:

“Piratas son los que sin ser autorizados por ningún gobierno ejercen en la mar el oficio de ladrones y son por consecuencia culpables”(Kluber, Droit des gens, 2. P. t. 2 p. 30).”<sup>90</sup>

---

unitarios cargando con el contenido negativo elaborado por los federales rosistas. El relato rosista que justifica la guerra a muerte contra el enemigo unitario, se difunde a toda la población, de diversas formas, en las escuelas, en fiestas, en las consignas que debían encabezar todo documento oficial y en la propia vestimenta de los ciudadanos. Ricardo Salvatore, *Fiestas federales: representaciones de la república en el Buenos Aires rosista*, en: *Entrepasados*, Buenos Aires, n.11, 1996; y Carlos Newland, *Buenos Aires no es Pampa. La educación elemental porteña, 1820-1860*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1992, pp.103-145.

<sup>90</sup> Los mismos argumentos son usados en las dos partes enfrentadas. Rivera Indarte, político antirosista que difunde la posición correntina desde la prensa de Montevideo, también invoca el concepto de pirata para deslegitimar al orden rosista: “La piratería es un robo o depredación ejecutado con violencia en alta mar, sin autoridad legítima. Los piratas son en el mar lo que los bandoleros o salteadores en tierra, y se miran como violadores atroces de las leyes universales de la sociedad humana y enemigos de todos los pueblos”. Bello, Principios de derecho de gentes, c. 10, p. 240. Citado por Rivera indarte. Reproducido en: *La Revolución*, Corrientes, 25 febrero, 1845.



El objetivo es claro: se invocan estos principios de derecho de gentes para ubicar a las autoridades correntinas fuera de las leyes que rigen a las naciones civilizadas.

Segunda cuestión: en *La Gaceta Mercantil*, se le recrimina al gobierno paraguayo que no respeta las reglas de los países civilizados porque no puede tratar con *rebeldes*:

“no puede haber alianza con rebeldes, porque no forman nación y por consiguiente no existe entre ellos género alguno de independencia. Este principio es fundamental, porque sea cual fuere la forma de Gobierno, siempre se encuentra en ella un punto o centro en que reside la Soberanía, la cual se ejerce a nombre de la nación que es esencialmente su origen y su objeto, y atendidos todos los principios, todas las autoridades son delegadas por ellas, verdad que es de la esencia de todos los gobiernos.”<sup>91</sup>

La tercera cuestión, ligada a la anterior, consiste en mostrar que tampoco Paraguay es un Estado soberano e independiente y, por consiguiente, no puede, según el derecho de gentes, celebrar tratados con otros Estados.

Para ello se mencionan las distintas posibilidades para obtener la soberanía: 1. *Por elección* y 2. *Por su fundación o posesión (uti possidetis)*.

La primer idea indica que un Estado decide sobre su futuro por voluntad y elección, si es independiente o si entra en alianza con otros Estados.

La segunda idea por fundación o posesión supone que un Estado existe desde un momento determinado y, los Estados o provincias pertenecen a ella desde su *fundación o posesión*.

---

<sup>91</sup> El gobierno de Paraguay argumentaba que el conflicto atenta contra sus intereses comerciales y que dicho acuerdo con Corrientes trata de corregir este daño. La publicación rosista dice, en relación a este asunto, que “el Gobierno del Paraguay no puede desconocer que “mientras un pueblo neutral quiere gozar seguramente de este estado debe mostrar en todas cosas una imparcialidad entre los que se hacen la guerra, porque si favorece a uno en perjuicio del otro, no podrá quejarse cuando este le trate como parcial o asociado de su enemigo. La neutralidad sería una neutralidad fraudulenta de la cual ninguno quiere ser víctima.(Vattel, lib. 3, cap. 7,pag. 104). Para después apuntar: una nación que sin otro motivo que el cebo de la ganancia trabaja en fortificar a nuestro enemigo, y no teme causarnos un daño irreparable, no es ciertamente amiga nuestra, y nos dá derecho para considerarla y tratarla como asociada a nuestro enemigo. (Vattel, tomo 3, lib. 3, cap. 7, pág. 113).” *La Gaceta Mercantil*, Buenos Aires, 24 marzo, 1845. Véase, además, *Archivo Americano y Espíritu de la prensa en el mundo*, Buenos Aires, 30 de abril, 21 de junio y 31 de julio, de 1845.

El rosismo plantea que la *soberanía por su fundación (uti possidetis)* es la que rige a los argentinos, y Paraguay pertenece, sin duda, a la República Argentina desde el mismo momento que se da la ruptura con España.

El argumento combina una breve narración de la gesta de Mayo con la apelación a normas del derecho de gentes.<sup>92</sup> Se afirma, categóricamente, que Paraguay es, desde que se inicia la guerra por la independencia con España, una Provincia Argentina y, por consiguiente, no puede realizar acuerdos con otros Estados.<sup>93</sup> En *La Gaceta Mercantil* se concluye afirmando lo siguiente:

“Tan cierto es esto, que para la separación legítima de la Provincia Oriental del Uruguay, hoy República independiente, ha sido necesaria la renuncia expresa de los derechos del Estado Argentino por el Tratado de 1828 en que medió la Gran Bretaña, no obstante que aquel país estuvo algunos años, o fuera de la posesión Argentina, u ocupado por el Brasil. Y para la separación legítima de Potosí, Cochabamba, Chuquisaca y la Paz, que integran la nacionalidad Boliviana se obtuvo la renuncia, expresa de los derechos de la República Argentina. El Gobierno Argentino no ha renunciado, ni puede considerarse que ha abdicado sus derechos reconocidos, desde que lo sostiene por medios pacíficos, y esencialmente son imprescriptibles.”<sup>94</sup>

Es dudoso, como afirman los hermanos Irazusta, que Rosas sea un defensor de la nacionalidad Argentina (identificada con el antiguo territorio del virreinato), ya

---

<sup>92</sup> “La República Argentina fue la primera en esa generosa lucha, y sus esfuerzos y sacrificios no sólo le deparan el título común, sino que han producido por resultado un bien para el Paraguay. Este ha permanecido aislado del gran movimiento, mientras que las Provincias de la Repúblicas hermanas, como Chile, el Perú, Bolivia, que forman su nacionalidad, participaron más o menos de los sacrificios comunes que produjeron la libertad e independencia (...).” *La Gaceta Mercantil*, Buenos Aires, 28 de marzo, 1845.

<sup>93</sup> “Podrían recordarse estos principios: La soberanía se adquiere por un Estado, o por su fundación, o cuando se desliga legítimamente de la dependencia en que se encontraba. (Kluber, *Droit des Gens Moderne de l Europe*, Tom. prem, 1era partie, Cap, 1, pág, 23.) El derecho del Gobierno Argentino, común a los de América, y de que actualmente están en posesión estos con el mismo título sobre los territorios respectivos del *uti possidetis* de las secciones o Provincias Españolas, antes de la independencia, es de fundación; la separación de la dependencia Española fue legítima, y además el Paraguay participa del beneficio por el resultado de los sacrificios de la República Argentina. No necesita para ser válido el reconocimiento de Potencia extranjera, porque el título no es vicioso; más hay también ese reconocimiento. Al reconocer ambas potencias de Europa y de América la Independencia de la República Argentina y sus derechos de Soberanía, han reconocido la base que tienen en toda la América. *Ibid.*

<sup>94</sup> *Ibid.*

que, como se aprecia en la cita que reproducimos más arriba, no reclama, los derechos de la Confederación Argentina a Bolivia o a la Banda Oriental, ni llama traidores a los gobiernos que concedieron esos territorios y firmaron esos acuerdos.

Si invoca esos ejemplos es para mostrarle a las autoridades paraguayas que deben pedir autorización a la nación Argentina para separarse como Estado soberano e independiente y que Rosas no le dará esa autorización.

Dicho de otro modo, Rosas habla de “la separación legítima” para el caso boliviano y oriental sin establecer cuál es la diferencia para que no lo sea en el caso paraguay. <sup>95</sup>

Una y otra vez, el rosismo fundamenta que según el concepto de *soberanía por su fundación* o *uti possidetis*, que dio origen a la nación Argentina, Corrientes y Paraguay forman parte de la República, y no pueden considerarse por ningún motivo Estados soberanos independientes, hecho que los invalida, según el derecho internacional, a celebrar tratados como Estados soberanos.

La argumentación toma un giro sorprendente cuando los publicistas rosistas quieren indicarle al gobierno paraguay que si desean acordar sobre la navegación del río Paraná deben hacerlo con Rosas, el encargado de las Relaciones Internacionales de la Confederación Argentina. ¿Qué principio, qué pacto, fundamenta que Rosas es el único encargado en la Confederación Argentina de acordar con otros Estados? Rosas es encargado de las Relaciones internacionales por designación del acuerdo denominado Pacto Federal, que nace, a comienzos de los años 30, cuando las provincias o Estados soberanos independientes deciden por voluntad y libremente formalizar esa alianza ofensiva-defensiva creando la Confederación Argentina.

En el discurso del propio Rosas y de sus publicistas se abandona la noción de *uti possidetis*, y se sostiene, únicamente, la de *elección* cuando se justifica porque Paraguay debe tratar con Rosas que es el encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina. <sup>96</sup> El articulista de la publicación rosista afirma:

---

<sup>95</sup> En 1836, Chile y la Confederación Argentina vencen por las armas a Bolivia, sin embargo, Rosas no se propone recuperar a Tarija, sino que plantea que ese mismo pueblo debe decidir sobre su futuro político, incorporándose a Bolivia o a la Confederación Argentina. Es decir, primero no la considera de hecho como una provincia de la Confederación Argentina, tal como hace con Paraguay, y segundo, no invoca la idea de soberanía por posesión o fundación sino que apela a noción de voluntad. Véase Carlos Escudé, *Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina*, Buenos Aires, GEL, 1998, p. 240.

<sup>96</sup> Apuntemos otro dato relevante: el rosismo ya había utilizado esa idea de soberanía por elección para defender la aduana de Buenos Aires. En los años 30, Pedro de Angelis afirma, defendiendo la aduana de Buenos Aires sólo para los porteños, que la soberanía de las

“Por otra parte, estando obligada anteriormente la Provincia de Corrientes por el pacto nacional del 4 de enero de 1831, el Gobierno del Paraguay, aun queriendo interpretar la rebelión de los salvajes unitarios como el orden legal de esa Provincia, no ha podido creerse autorizado para tratar con quien no puede hacerlo sino el modo y forma que voluntariamente ha convenido en un Tratado precedente. Para que sea moral un tratado es necesario que no haya impedimento moral para su ejecución (...) La condición esencial para la validez de un tratado público es la facultad en los estipulantes. Reconociéndose formalmente el Gobierno del Paraguay en los rebeldes salvajes unitarios de Corrientes, ataca la soberanía de la Confederación Argentina, pues que no trata, como requiere el Derecho de Gentes, con el Representante del Estado Argentino ante el extranjero, inmediatamente, o por interpósito agente, sino con sus enemigos en rebelión, estableciendo así injusta y hostilmente una representación pública y derecho bélico de que estos carecen.”<sup>97</sup>

---

provincias es absoluta. En consonancia con esto, desde las páginas de *La Gaceta Mercantil*, se plantea que cada provincia es soberana e independiente y que por su propia elección y voluntad, en un acuerdo firmado en 1831, formaron la Confederación Argentina y delegaron, desde entonces, en el gobernador de la provincia de Buenos Aires el cargo de la representación exterior de dicha alianza. Es decir, sólo invocando esta idea de nación *por elección* donde los Estados provinciales son soberanos e independientes, puede legitimar que la aduana no es nacional sino, exclusivamente, de Buenos Aires. Si invocaría, por el contrario, el concepto de *uti possidetis*, la aduana no es de Buenos Aires, sino de la nación Argentina. Por eso, el rosismo invoca, cuando le conviene una u otra idea de nación. Al respecto véase el excelente estudio de José Carlos Chiramonte, *Ciudades...*, ob. cit., pp. 231-244.

<sup>97</sup>Juan Manuel de Rosas escribe, el 22 de marzo de 1845, al Presidente de la República del Paraguay Carlos Antonio López lo siguiente: “La provincia de Corrientes, bien se la considere bajo su actual intrusa y anárquica administración o bajo otra legal y en conformidad a su Constitución, no puede celebrar pacto alguno por sí, ni obligar con él a otros Gobiernos de la República. Vigente se halla el tratado del 4 de Enero de 1831, en cuyo art. 4 se establece que las Provincias que forman la confederación “se comprometen a no oír ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular, una provincia con otra de las litorales, ni con ningún otro Gobierno, sin previo avenimiento, expreso de las demás Provincias que forman la presente Confederación. En virtud de este Pacto es que las Provincias de la Confederación y entre ellas las de Corrientes, se hallan sin representación legal para obligarse por cualquiera estipulaciones, y que los actos que practique en tal sentido, no producen consecuencias, sobre la que pueda establecerse deber alguno porque ellos tampoco dan derecho: en virtud de él es que el Exmo Gobierno del Paraguay, cualquiera que sea su capacidad política, no ha podido tratar con aquella refractaria administración; sin faltar a las consideraciones que le imponen las leyes orgánicas de esta República, leyes de que Usted debe tener conocimiento porque de ellas fue instruido el actual ministro Secretario de Usted el Sr. Andres Gill; siendo comisionado de este Exmo Gobierno cerca de este, y en virtud de él es que tal convenio es ofensivo de la soberanía de la Confederación.... “ *La Gaceta Mercantil*, Buenos Aires, 28 de Marzo, 1845.

Estos usos de dos nociones de soberanías distintas, no sólo muestra la contradicción en los argumentos rosistas, sino que indica, además, que necesita utilizar una y otra para defender los intereses de la provincias de Buenos Aires o el poder del gobernador Rosas.

Otra cuestión fundamental queda también al descubierto: si el Pacto Federal justifica que Rosas es el encargado legítimo de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina, también puede justificar, tal como lo subrayan correntinos y paraguayos antirosistas, que Corrientes puede separarse legítimamente de esa alianza (bajo el argumento que no se cumplen los acuerdos establecidos) y recobrar sus atributos de Estado soberano e independiente. Vale decir que el rosismo esgrime un razonamiento que ofrece argumentos a sus enemigos.

#### *La respuesta de El Paraguayo Independiente.*

Paraguay tiene una coyuntura favorable que le permite enfrentarse al rosismo. En primer lugar, el Imperio de Brasil le reconoce la independencia y alienta a otros Estados, como Gran Bretaña a seguir el mismo ejemplo, y en segundo término, el Imperio y el régimen de Rosas rompen sus relaciones.

Es esta coyuntura positiva la que impulsa al Presidente Carlos Antonio López a concretar un acuerdo comercial con Corrientes y enfrentar a Rosas que, como pudimos apreciar, se opuso tenazmente al mismo. El debate público quedó registrado en las páginas de *La Gaceta Mercantil* y *El Paraguayo Independiente*, vocero del presidente de la República de Paraguay.

*El Paraguayo Independiente* rebate la afirmación de una supuesta nacionalidad Argentina existente desde la Revolución y del principio, asentado en los tratados de derecho de gentes, del *utis possidetis*, invocando la noción de la retroversión del poder del monarca español a los pueblos de la América Española. Primera tesis: el Estado de Paraguay es soberano e independiente:

“Disuelta la sociedad política, que existió, era libre a los socios fundar otra o otras. Ellos, y no la división territorial, o la personalidad extinta del virreinato, eran los únicos que tenían derecho de determinar la naturaleza del nuevo poder político, y entidad que lo ejercería. Extinguido el único poder que existía con todos sus atributos,

no quedaba otro alguno. Era menester nueva creación, y solamente el pueblo soberano podía darle existencia.”<sup>98</sup>

Pero no se trata del *pueblo soberano*, advierte la publicación paraguaya, sino de los pueblos o provincias que recuperan, desde entonces, su soberanía e independencia y deciden, según su voluntad, su destino político.<sup>99</sup> Y agrega, utilizando el concepto de *soberanía por elección*, lo siguiente:

“en tales términos el Pueblo Paraguayo, y sólo él libre, soberana y espontáneamente quien tenía derecho de calcular su suerte, consultar sus pensamientos, seguir sus inspiraciones, y auxiliado por la Divina Providencia, asentar las bases del edificio social en que debía pasar sus días, y trabajar para obtener su propia felicidad. Nadie tenía, ni tiene facultad de interrumpir su paz, inspiraciones y deseos o de oprimir la voluntad libre y los derechos soberanos que Dios le dio, la mano osada, que temeraria se atreviese a tocar en la Arca Santa de su libertad, derecho o nacionalidad, ha de ser cortada como sacrílega, brutal e impía.”<sup>100</sup>

---

<sup>98</sup> Y en otra parte se agrega: “La cuestión, si cuestión puede llamarse, es conocida por todo el mundo, concluiremos, pues, declarando al Héroe del Desierto, que el Paraguay vivía sometido a la sociedad y gobierno de España, tal cual ella existía, que cuando de ella se retiró, aniquilado ese modo especial de existencia, ipso facto se halló libre y desprendido de cualquier vínculo de toda y cualquier sociedad, pues que solo esa existía, y ni era posible otra idéntica, y solo sí una otra nueva diferente, y encomendada a diversos destinos, y diversos modos de vivir.” *El Paraguayo Independiente*, Asunción, 4 de octubre de 1845.

<sup>99</sup> Pero *El Paraguayo Independiente* también invoca una idea organicista y cultural de la nación postulando que los paraguayos pertenecen a la república desde siempre y no por su voluntad. Esta idea cultural de nación, diferente a la idea de soberanía por elección, es usada para legitimar la unidad de la república: un hombre nacido en Paraguay es paraguayo y no puede optar por otra república sin ser calificado de traidor. La idea de nación asentada en la voluntad de sujetos racionales que hacen un pacto para crear una nación ofrece algunos problemas para lograr unidad interna, sobre todo en épocas donde la guerra era un asunto permanente. El Estado paraguayo necesita enunciar la idea cultural de nación para poder justificar más lógicamente que los ciudadanos deben servir a la república si ésta se encuentra en peligro. Un ciudadano paraguayo ya no piensa racionalmente si quiere ir a la guerra, sino que al ser parte culturalmente de la nación debe defenderla o ser un traidor no sólo al Estado, a la república, sino también a la familia paraguaya, a su historia, a sus tradiciones, a sus riquezas naturales. El peligro que encierra la idea que habla de la voluntad libre del sujeto de la república es que queda librado al ciudadano su decisión de pertenecer a la república y de defenderla ante cualquier circunstancia. Como vemos, son dos ideas de nación distintas, contradictorias y, al mismo tiempo, necesarias: la idea por elección es necesaria para legitimar la independencia de la República de Paraguay sostenida una y otra vez por el voto de sus ciudadanos, mientras que la idea cultural de nación es necesaria para conseguir la unidad y defensa de la república.

<sup>100</sup> Y en otra parte recordando el congreso de 1824-1827 donde se proponían crear una nación Argentina se advierte lo mismo: “Esa Asamblea soberana constituyente de las provincias

Se reproducen los diferentes tratados concertados entre las provincias rioplatenses y en ninguno de ellos se verifica que el pueblo paraguayo haya decidido incorporarse a la Confederación Argentina, hecho que no puede ser desmentido por las publicaciones rosistas. Hay que indicar, a su vez, que el Presidente López reitera en carta oficial a Rosas que *el pueblo paraguayo* ha decidido mantener su voluntad de ser una República independiente.<sup>101</sup>

De este razonamiento, dicha publicación desprende la segunda tesis: la nacionalidad Argentina no existe<sup>102</sup> y, en todo caso, es sólo una promesa. Este es su segundo objetivo, de allí la importancia, para nuestro trabajo, de reproducir este extenso pasaje:

“Las Provincias litorales del Río de la Plata, se agrega, después de continuas guerras y millares de vicisitudes, convinieron por fin celebrar el tratado de 4 de Enero de

---

unidas del Río de la Plata jamás consideró a la República del Paraguay como provincia de tal unión. No cuidó ni se acordó de la falta de diputados. En fin, no expresó un solo reparo, ni la mínima duda sobre nuestra independencia y soberanía. El ejecutivo nacional claramente reconoció y siguió el mismo pensamiento. Así es que, mandando el artículo 6 de esa ley que se ofreciese la constitución a las provincias para su libre aceptación y el artículo 7 parágrafo 3. Que los comunicase las resoluciones del congreso y con fin el artículo 8. Que la menor participación al Paraguay, pues que sería lo mismo que hacerla al Perú o Chile.” *Ibid.*

<sup>101</sup> *El Paraguayo Independiente*, Asunción, 2 de octubre de 1845. Carlos Antonio López le escribe expresamente a Rosas que no quiere incorporarse a la Confederación: “A este respecto conviene que la República del Paraguay de a Usted un ultimatum inmutable, que le dispensará el incómodo de enviar un comisionado particular, y es que, si se trata de una Confederación voluntaria, y nacida de libertad y adhesión legítima de esta parte de la América, es ocioso hablar de eso, pues que ella decidida e irremediabilmente no quiere, si se trata de una Confederación no por principios legítimos, sino por la arrogancia de la violencia y fuerza, es bueno atender que el arreglo de las conquistas ya pasó. El Paraguay conoce lo que puede y vale :él juró su independencia, renueva anualmente su juramento, sus hijos aman su tierra, que para ellos es sagrada.” *Ibid.*

<sup>102</sup> “Los principios generales que regulan las convenciones de los pueblos, son siempre los mismos, cualquiera que sean los asuntos. Sea una confederación, alianza, intervención, u otro cualquier objeto, ellos regulan de la misma manera esos actos de poder soberano e independiente, primera base sin la cual no hay tratados. Por tanto, así como la guerra superveniente rompe las convenciones que constituían una alianza, sin que por eso se aniquile la soberanía de los contratantes, de la misma suerte rompe las estipulaciones federales, sin que por esto se destruya la independencia de los estados, que habían convenionado esa especie de liga o alianza más o menos modificada. Lo que exponemos, no es sólo teoría, es el modo práctico por que se regulan, y gobiernan las relaciones internacionales. El ejemplo de Tejas es muy a propósito. Tejas es una de las provincias o estados confederados de Méjico: en consecuencia de sus desinteligencias proclamó la separación e independencia. Méjico aún no la reconoció, y entretanto los Estados Unidos de Norte América no solamente la reconocieron luego, más también en negociaciones con dicha provincia.” *El Paraguayo Independiente*, Asunción, 8 de agosto de 1845.

1831. Él por sí sólo demuestra que el hecho de la incorporación nació de la única fuente legítima, cual es la libre voluntad de los Pueblos. Ese tratado es el único título de nacionalidad, fuera de él no hay sino Repúblicas Independientes (...) Después de los actos preparatorios, se reunieron los Plenipotenciarios de las provincias litorales en Santa Fe, para ajustar su alianza ofensiva y defensiva, primera y fundamental condición de una futura confederación, que no existía, que aun no existe, y que sólo existirá, cuando un Congreso general de la Provincias estableciere las bases, y determinare las condiciones de ese pacto nacional, que hasta el presente no pasa de un simple deseo, o mera posibilidad, la especie de Confederación que será adoptada, la naturaleza, la extensión de las relaciones políticas entre las Provincias, la cantidad y cualidad de poder, que será concedida al Ejecutivo general, en fin, el contrato social entre las Repúblicas independientes del Río de la Plata, aun es un problema que el tiempo resolverá. Quien tuviese la osadía de contrariarnos, que presente, no diremos la Constitución federal, pero cualquier otro vínculo de unión que no sea el tratado que vamos a publicar (habla del Pacto Federal del 4 de Enero de 1831), el cual en sí mismo no es más que un acto preparatorio de la futura existencia nacional.”<sup>103</sup>

Ahora bien, si no existe una nacionalidad Argentina ¿qué existe en su lugar? *El Paraguayo Independiente* sólo observa provincias que son Estados soberanos independientes:

“Vemos siempre la misma independencia de las provincias, afirma la publicación paraguaya, la misma libertad de confederarse o no (...) Tenemos, pues, confirmación repetida de que las provincias del Río de la Plata son verdaderos Estados soberanos, y que solamente, cuando vinculadas por sus voluntarias estipulaciones, es que limitan o modifican su poder independiente. Como hay, pues, quién quiera forjar una Confederación hija de la fuerza, y por la fuerza?”<sup>104</sup>

---

<sup>103</sup> *El Paraguayo Independiente*, Asunción, 20 de setiembre de 1845.

<sup>104</sup> Y en otro pasaje se agrega: “La primera observación que debemos hacer, y que se halla probada, es que, cuando el General Rosas tomó en 1829 cuenta del Gobierno de Buenos Aires, no había nacionalidad Argentina. Rotos los tratados que anteriormente existían en consecuencia de la revolución y guerra sustentada contra Lavalle, estaban las provincias enteramente desligadas. El gobierno de Viamonte tanto reconoció, que cuidó luego de celebrar nuevas convenciones, que restableciesen los quebrados vínculos, y el sucesor suyo General Rosas tanto confirmó ese principio, que no descansó, en cuanto no obtuvo el tratado del 4 de Enero de 1831. Es pues, el primer hecho que repetimos y asentamos, cuando el General Rosas tomó cuenta del Gobierno de Buenos Aires, no había nacionalidad argentina,



Señalemos, entonces, la tercer tesis que enuncia *El Paraguayo Independiente*: el Estado soberano e independiente de Corrientes ingresó voluntariamente a la Confederación y puede del mismo modo, si no se cumplen los pactos establecidos, salir de dicha alianza. El presidente paraguayo Carlos Antonio López le escribe a Rosas:

“Este fue el primer tratado celebrado por el General Rosas con el Gobierno de Corrientes: es un acto importantísimo que servirá para interpretar el posterior tratado de 4 de Enero de 1831. Por él, así como por el posterior, se ve que el nombre Confederación Argentina es pura y completamente arbitrario, y que en la realidad no es, ni significa más que, alianza ofensiva y defensiva entre las Repúblicas independientes del Río de la Plata, fundada solamente por los dichos tratados, y que solo permanecen en cuanto ellos tienen existencia y vigor, y no cuando ellos se hallan suspensos o rotos.”<sup>105</sup>

El futuro de Corrientes queda, siguiendo este razonamiento, a merced de la voluntad de ese pueblo. A los ojos de López, las autoridades correntinas (contrariamente a lo que señala el gobierno de Rosas) son legítimas y no pueden ser calificadas de *rebeldes* o de *piratas*. López, en la misma carta, le dice a Rosas:

“es también cierto que la honra de Usted, no podrá desconocer que el único poder de hecho, que existe en Corrientes, es el Gobierno con quién el Paraguay trató. Él y sólo él dispone del territorio, fuerza y recursos públicos. Buenos Aires no posee en toda la extensión de la Provincia un solo palmo de terreno, un solo soldado, ni el más

---

había apenas relaciones creadas entre la provincia de Buenos Aires y las de Santa Fe y Córdoba, en virtud de los dos tratados publicados nuestro número anterior. Dicho esto concluye definiendo a la Nacionalidad Argentina como una promesa más que una realidad: (...) Tales fueron los hechos preparatorios del muy invocado tratado de 4 de Enero de 1831, tratado que si no fuese la presencia de una Dictadura ilimitada, y de un ejército permanente, nadie, absolutamente nadie, diría estar en vigor, vistas las consideraciones perentorias que oportunamente presentaremos. Pararemos aquí, pidiendo a nuestros lectores que reflexionen bien en estos actos preliminares y preparatorios de las indicadas estipulaciones de 4 de Enero, que publicaremos en nuestro siguiente número, de ese único, nexo de unión, que se llama Nacionalidad, Confederación, y todo cuanto se quiera, por que cada uno puede dar a las cosas el nombre que mejor le parezca, sin que entre tanto pueda obligar a otros pueblos a llamarlas por el mismo nombre, cuando el bautismo es forzado.” *El Paraguayo Independiente*, Asunción, 13 de setiembre de 1845.

<sup>105</sup> *Ibid.*

pequeño símbolo de jurisdicción. Si hay desorden, no ha podido restablecer el orden, cualquiera que sea el derecho, el hecho real e innegable es el que queda expuesto.”<sup>106</sup>

Dicha afirmación puede ser comprobada en los hechos ya que los seguidores de Rosas se encuentran fuera de esa provincia. A estos hechos agrega otros del pasado reciente: no es nuevo que Corrientes y Paraguay celebren tratados. López escribe que:

“Paraguay celebró anteriormente convenciones con el Gobierno de Corrientes, los disidentes del Río Grande del Sud en guerra con el Gobierno del Brasil. Buenos Aires supo y no significó su desaprobación, ni evitó o neutralizó los males, que de ahí se siguiesen al Gobierno de aquel Imperio. Es pues notable la novedad de la actual política. El derecho de conservación, defensa y existencia personal autoriza al propio súbdito de un Gobierno a salvar su vida, puesta en peligro por otro, cuanto más un pueblo a tratar con otro, que vive sobre si para evitar la destrucción y la guerra.”<sup>107</sup>

Cuarta tesis: Rosas invoca, sólo cuando conviene a sus intereses, la defensa de la soberanía de la Nación Argentina. *El Paraguayo Independiente* trata de mostrar, con hechos recientes o del pasado inmediato, que su vocación nacionalista lució por su ausencia cuando Corrientes (enfrentada a comienzos de los años 30 a Buenos Aires) estuvo en peligro ante la invasión del Imperio de Brasil<sup>108</sup>; o que Oribe, uno de los líderes de la política de la Banda Oriental del Uruguay, también combate a

---

<sup>106</sup> Otra tesis de López es que Paraguay sufría ataques por parte de Corrientes que lesionaban sus intereses mercantiles: “Sufrir los ataques de Corrientes y dejarse envolver como víctima indefensa, votada a la divinidad, sería una extravagancia inconcebible del pensamiento, cuanto más de la realidad. No quedaba otro expediente sino tratar con el único Gobierno actual, tratar sobre la actualidad e intereses del Paraguay, sin afectar a tercero, sin involucrarse en la lucha, sin decidir de que lado había razón o justicia, y esto fue lo que se hizo. Recriminar este paso es recriminar el derecho y las nociones todas de la verdad y de la justicia.” *Ibid.*

<sup>107</sup> Documento del Presidente de la República del Paraguay dirigido al Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina. Reproducido en: *El Paraguayo Independiente*, Asunción, 26 de abril de 1845.

<sup>108</sup> La publicación paraguaya evoca un hecho muy conocido por entonces y siempre actualizado por las autoridades correntinas: “Una fuerza imperial entró en el territorio correntino, hubo reclamaciones del Gobierno de esa provincia, y el de Buenos Aires ninguna señal de vida presentó en todos esos conflictos. Cómo es, pues, que fue ahora a desenterrar el tratado de 4 de Enero, que ha tantos años murió en relación a Corrientes y que solo al fin de la guerra actual es que podría resucitar?” *El Paraguayo Independiente*, Asunción, 9 de agosto de 1845.

Corrientes y Buenos Aires apoya abiertamente al primero y no a la provincia del Litoral.<sup>109</sup>

Resumamos los cuatro tesis. 1) legitimar que Paraguay es un Estado soberano e independiente; 2) constatar con documentos que la nacionalidad Argentina no existió nunca; 3) sostener que el Estado de Corrientes libre y soberanamente decidió separarse de la Confederación porque no se respetaban los principios del Pacto Federal; y 4) que Rosas no defiende los intereses de la nación Argentina tal como pregona en sus discursos oficiales y en sus publicaciones periódicas; sino sus intereses particulares, sea de la provincia de Buenos Aires o su facción federal.

Ahora bien, ¿Por qué se insiste, en una cantidad enorme de números de *El Paraguayo Independiente*, sobre estas cuatro tesis? Hasta aquí pueden visualizarse dos razones de peso: para deslegitimar, por un lado, a Rosas como encargado de las relaciones exteriores de la confederación y, en segundo lugar, legitimar al gobierno correntino como el auténtico representante de un Estado soberano que puede firmar tratados con otras Repúblicas soberanas e independientes, en este caso Paraguay.

Estas razones, sin duda, son fundamentales para Carlos Antonio López, sin embargo, hay otra cuestión que sale a la luz en 1845: la necesidad de impulsar la independencia definitiva de Corrientes para internacionalizar el curso de agua del Paraná para los barcos extranjeros. Esta estrategia no es sólo paraguaya sino también de otros Estados, el Imperio de Brasil e Inglaterra, involucrados en este problema comercial y de algunos emigrados antirosistas en Montevideo.

#### *El problema de la libre navegación de los ríos y el proyecto de transformar al Estado de Corrientes en una República independiente*

Al revisar las diferentes publicaciones correntinas, montevidéanas, paraguayas y de Buenos Aires, que participan del debate durante el enfrentamiento armado desde 1839, se advierte que siempre se apoyan, de manera coincidente, en los tratados de derecho de gentes escritos por Kluber y por Emer Vattel.

Subrayemos además, que ambos autores, de enorme prestigio internacional, acuerdan en este punto: la libre navegación de un curso de agua que atraviesa un

---

<sup>109</sup> “Si el pensamiento que llevamos expresado, no fuese exacto, como dejaría Buenos Aires de ofenderse de que Oribe se pusiese en hostilidades con la provincia de Corrientes? No representaría Oribe un poder extranjero a la Confederación?” *El Paraguayo Independiente*, Asunción, 19 de julio de 1845.

Estado depende exclusivamente de la voluntad de éste. Estos tratados le daban la razón a Rosas, y éste no dejó pasar esto. En la prensa rosista se reproduce este pasaje, apoyándose en argumentos de Kluber:

“En virtud de la propiedad del Estado el Gobierno puede, con exclusión de los extranjeros, no solo hacer uso de él, sino también disponer de él según su voluntad, y aumentarlo por el derecho de accesión. Puede hacer en su territorio los arreglos que exija la utilidad del Estado. Siendo independiente de toda influencia extranjera del derecho de propiedad de Estado, se sigue que el Estado puede excluir a todo extranjero no solo de la ocupación de las cosas que no tienen dueño, y del uso de su territorio caso de necesidad, sino aun de todo uso que pudiera hacerse sin que se le perjudicase de ninguna manera.(Kluber, Droit..., Tom. Prem. 1er partie, cap, 1, pag. 23.) (...) la independencia de los Estados se hace observar particularmente en el uso libre y exclusivo del derecho de aguas, en toda su extensión, así en el territorio marítimo del Estado, como sus ríos, grandes y chicos, canales o lagos y estanques. Ese uso no se restringe sino cuando el Estado renuncia a él por convenciones, en todo, o en parte, o que se ha obligado a dejar que concurra algún otro Estado. No se le podría acusar de injusticia si prohibiese todo paso de buques extranjeros sobre los ríos grandes y chicos, canales o lagos de su territorio, el paso de buques sobre la mar a tiro de cañón de sus costas, sin entrada, o permanencia en los puertos o en la rada.(Kluber...Tom. prim. 2da partie, títu 2, Cap. 1, pág. 134-135.)”<sup>110</sup>

Primera cuestión: Rosas se apoya en tratados de derecho internacional que justamente respaldan plenamente su posición de tener el control de los ríos interiores de la Confederación. Segunda cuestión: la tradición política rioplatense también respalda esta postura. Ni en los tiempos del virreinato, ni durante la gestión de los unitarios en la década del 20 o de los federales rosistas en los años 30 y 40 se permite la libre navegación de los ríos a barcos extranjeros porque perjudica los intereses de la aduana de Buenos Aires.

Por eso, los actores perjudicados, no invocan ninguna de estas dos argumentaciones, sino que introducen una de las únicas salidas posibles: declarar al

---

<sup>110</sup> *La Gaceta Mercantil*, Buenos Aires 24 de febrero, 1845.

Estado de Corrientes república independiente y, de este modo, liberar los cursos de aguas a barcos extranjeros.

Los actores perjudicados, Imperio del Brasil, Inglaterra, Paraguay, no desconocen estas normas ni esta tradición política rioplatense.<sup>111</sup> Sólo existe, entonces, una salida legal: que algún Estado del litoral se declare República independiente internacionalizando ese curso de agua (Paraná y Uruguay).

### *Gran Bretaña*

Ouseley, agente diplomático de Inglaterra, escribe en octubre de 1843 a su gobierno en Londres:

“El reconocimiento de Corrientes y Entre Ríos y su erección en Estado independiente, aseguraría la navegación del Paraná y del Paraguay. Podría así evitarse la dificultad de insistir sobre la libre navegación que nosotros hemos rechazado en el caso del río San Lorenzo (Canadá).”<sup>112</sup>

Esta estrategia fue seguida también por Florencio Varela, político unitario exiliado en la Banda Oriental, y su argumentación se dividía en dos planos: primero afirmaba la inexistencia de la nación Argentina y, posteriormente, desprendía de esta premisa la legitimidad de los Estados del litoral para declararse repúblicas

---

<sup>111</sup> Apoyan independencia de Corrientes: única forma de lograr libre navegación de los ríos. Gran Bretaña y Francia quieren comercial libremente por los ríos Paraná y Uruguay sin tener que pagar el canón en el puerto de Buenos Aires. El imperio temía por un lado que Rosas quisiera reconstruir el antiguo virreinato del Río de la Plata, por lo tanto, si corrientes se separa lo debilita y además, la libre navegación de los ríos del la conviene para unir el mato groso con rio grande del sur. Paraguay ya lo advertimos.

<sup>112</sup> José Luis Busaniche, *ob. cit.*, p. 203. “¿A qué se refiere Ouseley cuando alude al caso del río San Lorenzo? La respuesta nos permite ver las distintas estrategias de Inglaterra. El río San Lorenzo conectaba los grandes lagos con el Océano Atlántico. Los norteamericanos sostenían, porque le convenía a sus intereses mercantiles, la tesis de la libertad de todo curso navegable, Inglaterra, por el contrario, la del exclusivismo y de la soberanía absoluta. Pasar por un territorio ajeno, afirmaba la diplomacia inglesa, es excepción al derecho de propiedad, y si Europa había proclamado el principio de la libertad de los ríos en sus declaraciones del 24 de marzo de 1815, esto fue por una convención de mutuo interés de los ribereños, y no podía asentar jurisprudencia para la afirmación de una doctrina de derecho natural. Ouseley no podía, en el pasaje citado, dejar de indicar la paradoja de la diplomacia inglesa, sostenedora de la libre navegación de los ríos en el Sur de América y acérrima defensora de la soberanía absoluta en la polémica sobre el río San Lorenzo.” Clifton B. Kroeber, *La navegación de los ríos en la historia argentina*, *ob. cit.*

independientes (argumentos similares, como hemos indicado, son usados por la publicación oficial de la República del Paraguay).<sup>113</sup>

Este argumento de Varela se complementa con sus intentos por concretar la independencia de provincias del Litoral, bajo el amparo e impulso de Inglaterra. El general Paz, actor clave en este escenario, explica cuáles fueron los movimientos de Varela en este sentido:

“Cuando el señor Varela (don Florencio) partió de Montevideo a desempeñar una misión confidencial cerca del gobierno inglés, el año 43, tuvo conmigo una conferencia, en que me preguntó si aprobaba el pensamiento de separación de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, para que formasen un estado independiente; mi contestación fue terminante y negativa. El señor Varela no expresó opinión alguna, lo que me hizo sospechar que fuese algo más que una idea pasajera, y que su misión tuviese relación con el pensamiento que acababa de insinuarme (...) El Señor Varela desempeñó su misión, a la que se le ha dado gran valor, y por lo que después hemos visto, y de que hablaré a su tiempo, me persuado de que hizo uso de la idea de establecer un estado independiente entre los ríos Paraná y Uruguay, la que se creía halagaría mucho a los gobiernos europeos, particularmente al inglés.”<sup>114</sup>

Efectivamente, Varela adhirió públicamente a la propuesta de Ouseley cuando expresó lo siguiente:

“el problema que a Entre Ríos y Corrientes importa ventilar (...) es como aumentarán su población, sus consumos, sus productos, y por consiguiente su comercio y su

---

<sup>113</sup> Florencio Varela escribe: “Las provincias argentinas, son catorce, de ellas solo cinco tienen tratados entre sí: Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, litorales; y Córdoba, interior. Los tratados entre las cuatro primeras las ligan a todas recíprocamente; los de Córdoba son únicamente con Buenos Aires. Ninguno de estos tratados contienen un sólo artículo, una sola palabra, que ligue a las provincias que lo firmaron en cuerpo de nación. Es precisamente todo lo contrario: son tratados que tienen por base absoluta independencia de cada provincia hasta que se reúnan en cuerpo de nación, estipulándose que en una oportunidad, se invitará a todas las demás provincias a reunirse en federación: prueba patente de que hoy no están reunidas (...) lo que Rosas llama Confederación Argentina no es otra cosa que una palabra sin significado real (...) el tratado (Pacto Federal) dispone que se invitará a las provincias a reunirse en federación. Esta invitación no se ha hecho hasta ahora; las provincias permanecen en el mismo estado de aislamiento y de perfecta independencia, que estipularon en esos propios tratados (...)” Florencio Varela expuso estas ideas en varios artículos: *El Comercio del Plata*, Montevideo, 16, 17 y 22 de octubre de 1846.

<sup>114</sup> José María Paz, *ob. cit.*, p. 565.

riqueza. Para eso nada importa que sean provincias argentinas o un Estado independiente.”<sup>115</sup>

### *Corrientes y Paraguay*

El plan tuvo dominio público y tanto los paraguayos como las autoridades correntinas saben sobre ello como lo ha explicado el general José María Paz en sus *Memorias* (por entonces Jefe del Ejército Libertador de Corrientes). A continuación citaremos algunas evidencias. El general Paz sostiene lo siguiente:

“El Paraguay, mejor diré, su gobierno, por una política equivocada y errónea, participa de los deseos de ver fraccionada la República Argentina, bien sea esto por un espíritu de antipatía a Buenos Aires, bien porque crea consultar su propia seguridad. Pero, ¿cómo es que no ve aquel gobierno que debilitando a un vecino que cree peligroso robustece a otro más fuerte aún? Las vistas de la política deben extenderse más allá de la vida de los hombres, y si el presidente del Paraguay no ha alargado la suya lo bastante, no ha comprendido la misión que le ha encomendado su país (...) El señor Pimenta Bueno apoyó sin duda el proyecto de la alianza con Corrientes, y quizá fue el alma de esta negociación, porque rehusando su gobierno tomar parte activa en la guerra, le convenía buscar enemigos al dictador argentino, que a la vez garanticen al imperio contra su poder y afiance la independencia de la nueva república. Pero, aún entonces, no abandonó enteramente el pensamiento de desligar a Corrientes de la República Argentina, como se verá en lo que más abajo diré.”<sup>116</sup>

---

<sup>115</sup> José Luis Busaniche, *ob. cit.*,

<sup>116</sup> “El Paraguay, mejor diré, su gobierno, por una política equivocada y errónea, participa de los deseos de ver fraccionada la República Argentina, bien sea esto por un espíritu de antipatía a Buenos Aires, bien porque crea consultar su propia seguridad. Pero, ¿cómo es que no ve aquel gobierno que debilitando a un vecino que cree peligroso robustece a otro más fuerte aún? Las vistas de la política deben extenderse más allá de la vida de los hombres, y si el presidente del Paraguay no ha alargado la suya lo bastante, no ha comprendido la misión que le ha encomendado su país. Cuando la misión del doctor Derqui, a consecuencia de aquella invitación, en que ofrecía prestarse a la alianza, si se hacía ver la posibilidad de la separación, cuales eran los verdaderos intereses del Paraguay, sin que nada se consiguiese por entonces. Es de creer que más tarde produjeron algún efecto, pues vimos a dicho gobierno entrar francamente en una alianza ofensiva y defensiva, sin que se aclarase su horizonte, o, al menos, sin que yo no llegase a percibir. Sin embargo, es de creer que hubo otro motivo para esta mudanza. (...) El señor Pimenta Bueno apoyó sin duda el proyecto de la alianza con Corrientes, y quizá fue el alma de esta negociación, porque rehusando su gobierno tomar parte activa en la guerra, le convenía buscar enemigos al dictador argentino, que a la vez

Carlos Antonio López, el Presidente de la República de Paraguay, que participaba plenamente de este plan, envía una carta a Joaquín Madariaga, Gobernador de la provincia de Corrientes:

“Mi horizonte se abriría al saber que Corrientes y Entre Ríos estarán en disposición de pronunciarse Estados soberanos e independientes. El tiempo dirá si hay otro expediente que conjure las guerras fratricidas de una banda contra otra y las ponga en igual posición de las aguas del Paraná. No importaría que se diga que tendremos, como ya se ha dicho que tenemos, más Repúblicas que provincias tenía el Virreinato.”<sup>117</sup>

No encontramos ningún documento donde Madariaga le responda al Presidente de Paraguay. Pero tenemos el testimonio del general Paz, jefe del ejército de esa provincia, que más tarde recordaba en sus *Memorias* cómo estas ideas del presidente López coincidían con las de las autoridades de Corrientes. Paz anotaba:

“(…) estas ideas de separación (...) no han tenido acogida entre las masas (correntinas), aunque los caudillos las hayan hecho algunas veces vislumbrar, y aunque hayan hecho cuanto les ha sido posible por desacreditar a los que no eran correntinos (...). El hecho es que los Madariaga, a quien ninguna consideración ha detenido cuando ha estado por medio su interés personal, nunca se atrevieron a pronunciar la palabra separación, porque conocían muy bien que esa palabra los privaba de muchos auxiliares y los despolarizaba en su propio país. Cuando más, se permitieron una u otra expresión vaga, incierta o mentirosa; al menos yo no he sabido que avanzasen a más.”<sup>118</sup>

Efectivamente el plan tuvo dominio público, y el propio Madariaga sabe de ello. Sabemos que puede leerlo, por ejemplo, en los escritos montevidEOS de

---

garanticen al imperio contra su poder y afianzas en la independencia de la nueva república. Pero, aún entonces, no abandonó enteramente el pensamiento de desligar a Corrientes de la República Argentina, como se verá en lo que más abajo diré.” José María Paz, *Memorias, ob. cit.*, p.567.

<sup>117</sup> Manuel Florencio Mantilla, *Crónica histórica...*, ob. Cit., pp. 45.

<sup>118</sup> General José María Paz, *Memorias póstumas, ob. Cit.*, p.45.



Florencio Varela, recibe una carta del Presidente de Paraguay exhortándolo a declarar a Corriente como una república independiente y lograr destrabar la cuestión de la libre navegación de los ríos; y a su vez, un testigo clave del entorno de la élite política correntina, el general José María Paz, lo confirma en sus *Memorias*, y agrega, además, que los hermanos Madariaga albergan esta posibilidad pero no la llevan a cabo porque era una idea mal recibida por el pueblo correntino.<sup>119</sup>

Ahora bien, Corrientes es de hecho un Estado soberano e independiente en varios tramos de todo este período.

En 1839, las autoridades correntinas deciden separarse de la Confederación Argentina, y recobrar todos sus atributos de Estado soberano independiente.

Inmediatamente, firma un acuerdo con la Banda Oriental del Uruguay, (uno de sus objetivos es derrocar a Rosas); más tarde, en 1842, el gobernador Pedro Ferré, como representante del Estado correntino forma parte de la reunión de Paysandú donde participan los Estados de Río Grande del Sur, la Banda Oriental del Uruguay y Corrientes, y se esboza la promesa de crear una futura “Federación Uruguay” formada por estos tres Estados; y por último, debe señalarse también que en diciembre de 1844, como ya lo advertimos, Corrientes y Paraguay, firman un acuerdo que tuvo enorme repercusión pública, tal como pudimos apreciar en la primera parte de este capítulo.

Subrayaremos, entonces, lo siguiente: de hecho Corrientes es un Estado soberano e independientes, pero nunca termina de definirse, tal como lo hace Paraguay en 1811, por la separación definitiva. Ahora bien: ¿por qué?

Anotemos algunos de los motivos negativos que puede visualizar la élite política correntina. Rápidamente Gran Bretaña ante la indecisión de Corrientes, deja el planteo de su separación, y toma, en 1845, el otro camino que le quedaba: el de las armas. Al final de ese camino, que es conocido que lo emprende junto a Francia, encuentra que sus barcos tienen escasísimas ganancias. Rápidamente cambian su postura, y las dos potencias, Gran Bretaña y Francia, inician los acuerdos de paz con Rosas.

Por otro lado, la ubicación geográfica de Corrientes ofrece ciertas amenazas. Si bien Corrientes pudo beneficiarse con la independencia de Río Grande del Sur, ya que

---

<sup>119</sup> Madariaga no se expide públicamente sobre esta posibilidad separatista, pero se advierte un dato revelador, tiene a uno de sus promotores, Florencio Varela, como el representante por Corrientes en Montevideo.

no sólo podía tener relaciones económicas sino que también recibe respaldo político, ya sea durante la gestión de Pedro Ferré o de Joaquín Madariaga, esto cambia en 1845, cuando retorna a la familia del Imperio de Brasil. Como se sabe, el Imperio es un Estado muy poderoso, y con una larga tradición expansionista, que puede rastrearse desde la colonia, y que tiene, entre otros, a Corrientes y sobre todo a Uruguay como sus principales víctimas. Para Corrientes, enfrentar sola al Imperio en cuestiones limítrofes significaba ingresar en un escenario de mucha debilidad.

La Banda Oriental del Uruguay era un ejemplo muy ilustrativo: vecina de la Confederación Argentina y del Imperio de Brasil era permanente amenazada y conquistada por uno y por otro, y de hecho existían dos presidentes que se reclamaban la república, Oribe y Rivera.

Sabemos también que Entre Ríos se convierte, a lo largo de los años 40, en una de las provincias más poderosas de la Confederación Argentina. Consigue construir un orden político, lograr un rápido y sostenido crecimiento económico, y posee un ejército que le ofrece triunfos consecutivos a Rosas.<sup>120</sup> Era bastante improbable que Corrientes, luego de tantas luchas y tantas derrotas, alcanzar un acuerdo en términos igualitario con Urquiza.

Estas cuestiones pudieron tener un peso importante en la toma de decisiones de la elite correntina. Sin embargo, existía otro problema sumamente serio que debemos tener presente: la poderosa crisis política y económica que se produce en Corrientes, entre 1843 y 1847, que condicionaba negativamente cualquier intento de separación. El capítulo 4, precisamente, trata sobre esta cuestión fundamental.

---

<sup>120</sup> Véase la excelente investigación de Roberto Schmit, *Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el Oriente entrerriano postrevolucionario, 1810-1852*, Buenos Aires, Prometeo, 2004.

#### **4. Indicios sobre un interrogante: ¿El Estado de Corrientes estaba en condiciones de transformarse en una República independiente?**

¿Por qué las autoridades correntinas que estaban plenamente al tanto de este plan de los diferentes Estados con intereses en el río Paraná, y que según el general Paz expresaban en privado cierta simpatía por ellas, no adoptaron este camino? En esta segunda parte del libro que damos comienzo, intentaremos ofrecer algunas respuestas, siempre provisorias, sobre este interrogante.

No contamos con documentos de las autoridades correntinas que revelen por qué no transformaron a la Provincia en una República independiente. En todo caso, las publicaciones oficiales, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo, siempre expresan su decisión de luchar hasta derrocar a Rosas con el fin de reorganizar la República Argentina.<sup>121</sup>

Por otro lado, coexisten dos crisis, una económica y otra política (ambas de grandes dimensiones), que sin duda debieron influir para que, finalmente, no se tomara la decisión de separar a Corrientes de la Confederación Argentina. No es menor, además, que exista el testimonio de un protagonista clave del gobierno correntino: el general José María Paz, Director de la Guerra, que expone algunas razones de por qué era una política equivocada avanzar por el camino secesionista.

##### *La opinión de un protagonista clave: el general José María Paz*

El General Paz invocaba varias razones que hacían imposible el camino de transformar a Corrientes en una República independiente. Pero hay dos motivos que debemos subrayar. Primero, que en su opinión era una mala política. La separación de Corrientes implicaba, a los ojos de Paz, la desintegración de toda la Confederación:

“aunque sólo se considerase la cuestión bajo un aspecto puramente militar y de circunstancias, era ese pronunciamiento sumamente antipolítico y perjudicial. Era indudable que limitando la nacionalidad de esas provincias con el río Paraná no verían sus intereses positivos más allá de esa barrera, y aseguraba que fuese, poco les importaría lo que sucediese del otro lado; por otra parte, los argentinos de otras

---

<sup>121</sup> ROC. 1839 a 1847.

provincias, que entraban por mucho en la balanza, no querían hacer sacrificios exclusivamente reducidos a la defensa de un país que había dejado de pertenecerles.”

Por otro lado, el segundo motivo fundamental a sus ojos, era que la idea de separar a Corrientes de la República Argentina resultaba impopular en esa Provincia. Paz aseguraba:

“la nacionalidad Argentina es popular en Corrientes y Entre Ríos. Los trabajos del general Lavalle y los míos la han fortificado y robustecido (...) El fruto está palpando, pues que esas ideas de separación y de una burlesca soberanía no han tenido acogida entre las masas aunque haya hecho cuanto les ha sido posible por desacreditar a los que no eran correntinos. En Entre Ríos aún tienen menos valor esas ideas.”<sup>122</sup>

Este hecho, según Paz, fue fundamental para que el gobernador de Corrientes permaneciera dentro de la idea de la nación Argentina. Paz escribe:

“El hecho es que los Madariaga, a quien ninguna consideración ha detenido cuanto ha estado por medio su interés personal, nunca se atrevieron a pronunciar la palabra "separación", porque conocían muy bien que esa palabra los privaba de muchos auxiliares, y los despopularizaba en su propio país. Cuando más, se permitieron una u otra expresión vaga, incierta o misteriosa; al menos yo no he sabido que se avansasen a más.”<sup>123</sup>

No sabemos si la nacionalidad Argentina era una idea popular en Corrientes tal como señala Paz. Es muy difícil para un historiador constatar empíricamente si esto era así o no.

Hay que agregar, además, que por esos mismos años, protagonistas de la época como Esteban Echeverría o T. Page aseguraban, por el contrario, que sólo existían

---

<sup>122</sup> General José María Paz, *Memorias...*, ob. Cit., p. 566.

<sup>123</sup> General José María Paz. *Memorias...*, ob. Cit., pp. 566-567.

Estados soberanos e independientes, es decir, provincias,<sup>124</sup> y que la idea de patria que supere los límites provinciales no estaba aún cristalizada.<sup>125</sup>

Más allá de estos argumentos que circulaban en la escena pública de aquel tiempo, creemos, que existen otros indicadores más importantes para visualizar porque era poco factible que Corrientes se sostuviera como república independiente. Nos referimos a la doble crisis económica y política.

*Crisis económica. Entre los límites estructurales y la devastación de la guerra.*

Existía un dato positivo que diferenciaba a Corrientes del resto de las provincias de la Confederación: su férreo manejo de las finanzas públicas que hizo que sus dirigentes pocas veces recurrieran a empréstitos forzosos.

Sin embargo, esta eficacia administrativa no alcanzaba. José Carlos Chiaramonte afirma que la economía arcaica de Corrientes no podía desarrollarse sin la ayuda de las riquezas de la aduana de Buenos Aires y su vínculo comercial con las otras provincias; por lo tanto, no estaba en condiciones de sostenerse como Estado independiente.

Esta situación, asegura Chiaramonte, se puede advertir a fines de los años 20, sigue en los 30 y, con el transcurso de la guerra, se acentúa.

---

<sup>124</sup> T. Page, *Guerra colonialista francesa-Argentina 1838-1840*, Buenos Aires, Eudeba, 1973; pp. 119 y 142. “Cada Estado trató de aislar su existencia de los demás y formar una unidad independiente. Es un hecho que jamás las trece provincias constituyeron un todo compacto, una nación unida y sometida a una ley general. Y en otra parte dice, defendiendo la validez del tratado firmado en 1840 entre Francia y el gobernador de Buenos Aires: El plan de estos opositores consiste en hacer aparecer al tratado como nulo, porque algunas provincias del norte (Tucumán, siempre celoso de su absoluta independencia; Santiago y Salta, donde su influencia domina; y, finalmente, la insignificante provincias de La Rioja (que no tiene más que 14.000 habitantes) con las que nosotros no tenemos ni podemos tener relaciones directas, protestan contra Rosas. ¿Es necesario repetir que la Confederación Argentina nunca agrupó realmente a las trece provincias argentinas?”

<sup>125</sup> Esteban Echeverría, político antirosista, también deseaba que la Confederación Argentina se transformase en una nación, sin embargo, su interpretación de la realidad es distinta a la de Paz, ya que no veía un unidad nacional sino que por el contrario sostiene lo siguiente: “La patria para el correntino es Corrientes, para el cordobés es Córdoba, para el tucumano, Tucumán; para el porteño es Buenos Aires, para el gaucho el pago en que nació. La vida e intereses comunes que envuelve el sentimiento racional de la Patria es una abstracción incomprensible para ellos, y no pueden ver la unidad de la República simbolizada en su nombre. Existía, pues, este otro principio de desacuerdo y relajación en los elementos revolucionarios”. Esteban Echeverría, *Ojeada retrospectiva*, Ceal, P.125.

Precisamente, el estricto control de la finanzas del estado correntino, permitió que esté en mejores condiciones para enfrentar a Rosas.<sup>126</sup> Los datos son reveladores. Chiaramonte afirma:

“Si comparamos los años de la primera parte del período (1822-1830), con los ocho posteriores (1831-1838) -dejando de lado los años 1839 a 1841 por la distorsión que produce la guerra-, podremos notar que el promedio anual de los ingresos pasa de 77.433 a 126.427 pesos fuertes. Esto es, en el período subsiguiente a los ajustes fiscales y al reforzamiento de la producción aduanera de 1830 y 1831, el promedio anual de los ingresos del estado crece un 63,3%.”<sup>127</sup>

Puede apreciarse, claramente, un sostenido crecimiento de la recaudación global que coincide, además, con el aumento de las entradas de la Aduana, cuyo promedio anual pasa de 55.489 a 84.174 pesos fuertes entre 1826-1830 y 1831-1838. Dicho de otro modo: representa un crecimiento del 51,7%.

¿En qué se gastaba estos recursos del erario correntino? Básicamente en gastos militares. En los años 20 y 30, antes de entrar en guerra contra el régimen de Rosas, existían siempre peligros latentes y hechos concretos que requerían una fuerza militar. Por un lado, la propia situación geográfica de la provincia, sus dos fronteras tanto con Brasil y con Paraguay, la colocaban en una situación particular.

Recordemos la guerra con Brasil a fines de la década del 20, y las permanentes incursiones militares de éste y del Paraguay en territorio correntino. Además, debía estar preparada ante posibles agravamientos de los conflictos civiles entre las provincias argentinas.

Por último, una cuestión interna, propia de todo Estado: la necesidad de controlar una situación social que la experiencia del período posterior a la independencia hacía concebir como potencialmente de anarquía.

Chiaramonte dice que en su mayoría se destinaba a gastos militares:

---

<sup>126</sup> Enrique Cesar Schaller ofrece un cuadro donde se aprecia el crecimiento económico de Corrientes, tomando el promedio anual de sus ingresos.

1825-29, 94.000 pesos plata.

1830-34, 118.500 pesos plata.

1835-39, 128.700 pesos plata.

Enrique Cesar Schaller, *La distribución de la tierra y el poblamiento en la provincia de corrientes (1821-1860)*, Chaco, Cuadernos de Geohistoria Regional, Nro 31, Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 1995, pp. 34-56.

<sup>127</sup> José Carlos Chiaramonte, *Mercaderes...*, ob. Cit., p. 152.

“De los cuatro ramos que comprende el estado de los gastos en estos 16 años, los primeros rubros, Gobierno y Hacienda, con sus cortas cantidades destinadas fundamentalmente al pago de sueldos del pequeño aparato burocrático provincial, contrastan con los otros dos ramos, Guerra y Extraordinarios, que se llevan en conjunto aproximadamente el 85% de los recursos de la provincia.”<sup>128</sup>

Anotemos un dato sumamente importante: la guerra contra Rosas se llevó a cabo en territorio correntino y entrerriano, hecho que provocó enormes problemas: devastaciones de la producción rural, migraciones en masa de poblaciones enteras, y trabajadores que se alistaban, de manera obligatoria, a las filas del ejército.

Hubo, entonces, un giro significativamente negativo desde el inicio de la guerra contra Rosas. Schaller nos dice que desde 1839 hasta fines de la década de 1840, el sostenimiento de la lucha requirió recursos extraordinarios en momentos en que la percepción de los impuestos era más difícil.

Las rentas aduaneras se vieron fuertemente afectadas por el bloqueo al comercio fluvial de Corrientes. Por otro lado, debido a que gran parte de la población se hallaba movilizada, se suspendió el cobro de diezmo (decreto del 23.IX.1840) y del canon enfiteusis (decreto, 10.VI.1844).<sup>129</sup> El control de las finanzas públicas debió ceder ante las urgencias de la guerra. Por este motivo, las diversas administraciones autorizaron empréstitos en dinero y se hizo amplio uso de los “auxilios” en ganado para alimentar a las tropas.

El Estado destina los mayores recursos al ramo de la guerra y por otra parte la propia sociedad y economía correntina no podían superar una situación que, en palabras de Chiaramonte, puede calificarse de *arcaica*:

“en la organización de las principales producciones, en las relaciones entre ocupantes consuetudinarios de tierra y sus propietarios, en la política económica, en la diversidad de medidas empleadas en el comercio de un mismo producto, en el tipo de

---

<sup>128</sup> José Carlos Chiaramonte, *Mercaderes...*, ob. Cit., p. 153.

<sup>129</sup> Registro Oficial de la Provincia de Corrientes, Corrientes, Imprenta del Estado, T. IV, 1838-1841; p. 346. (en adelante *ROC*)

sociedades comerciales, en las finanzas, particulares y públicas, y en otros muchos aspectos de la economía y de la sociedad.”<sup>130</sup>

Por lo tanto, si Chiaramonte concluye su excelente trabajo a fines de 1838 afirmando que eran inexorablemente necesario, a los ojos de la dirigencia correntina, los recursos de la aduana de Buenos Aires, medidas proteccionistas para sus productos y la relación fluida con las demás provincias, por demás esta decir, que era aún más urgente llevar a cabo dicho plan para desarrollar una economía *arcaica* y en los años 40 devastada por la guerra.

Pero a este dato, extremadamente revelador, se suma otro: una fuerte crisis política que, sin duda, coloca a Corrientes en una situación demasiado precaria para iniciar el camino de la independencia como República.

*Crisis Política. El enfrentamiento entre los poderes y el fin de la estabilidad en las instituciones correntinas.*

Es necesario hacer una breve descripción del nuevo escenario social, económico y político que surge, claramente, en los años 40, ya que resulta fundamental para entender la grave crisis política que nos ocupa.

Sabemos que durante la segunda y tercer década existía un consenso en la elite correntina que ofrecía estabilidad en sus instituciones republicanas y eficacia fiscal.<sup>131</sup>

La elite pertenece a la ciudad de Corrientes y su fuente de riqueza reside en el comercio (tráfico de yerba, algodón, cueros o maderas) u otras actividades (astilleros o curtiembres). Esta elite se conoce y mantiene lazos de solidaridad, por lo menos, desde fines de la colonia. Son ellos los que ocupan los cargos civiles y militares y conviven en un partido unido, que procesa sus diferencias sin llegar al enfrentamiento armado.<sup>132</sup>

Pero no todo es positivo en esta realidad correntina. Su sociedad y su economía son arcaicas y esto trae una pesada consecuencia negativa: limitar el progreso y la

---

<sup>130</sup> José Carlos Chiaramonte, *Mercaderes...*, *ob. cit.*, p. 196.

<sup>131</sup> Hernán Gómez, *Instituciones...*, *ob. cit.*

<sup>132</sup> Pablo Buchbinder, *Caudillos de pluma y hombres de acción. Estado y política en Corrientes en tiempos de la organización nacional*, Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento-Prometeo libros, 2004, pp. 21-47.



expansión económica.<sup>133</sup> Las serias dificultades de comunicación al interior de la provincia y la necesidad de ganar los espacios fronterizos que siempre eran una amenaza latente (ya sea con Paraguay, Brasil o Entre Ríos) encontraron una respuesta por parte de la dirigencia correntina en un programa de colonización que significaba, en la práctica, crear nuevos Departamentos.<sup>134</sup>

Recordemos que la provincia se dividía en Departamentos presididos por un jefe militar que era designado por el Gobernador. Dicha autoridad tenía funciones claves y amplias atribuciones: reclutaba tropas, tenía funciones policiales o responsabilidades de higiene, así como también controlaba el sistema electoral.

La empresa se pone en marcha rápidamente. En 1835 se funda el Departamento de Mercedes, en 1839 nace el puerto Cruz, y a su vez, este Departamento se divide a principios de los 40 en dos: Cruz y Paso de los Libres. Posteriormente se crea Santo Tomé.

Señalemos algunos rasgos relevantes del nuevo escenario. En primer lugar, crece el espacio electoral. Por otro lado, el jefe militar, al no tener relación de larga data con la elite de la ciudad y, al mismo tiempo, al desarrollar otro tipo de riqueza (la ganadera, donde conviven las grandes extensiones de tierra con la escasa población), se transforma, generalmente, en un caudillo local con un alto grado de autonomía. Además, estos nuevos Departamentos, asociados a una producción ganadera, se vinculan, estrechamente, con los saladeros de Río Grande (Brasil) y de Entre Ríos. Aunque existía el puerto de Goya les convenía a estos ganaderos (por las graves dificultades que ofrecía atravesar ese río) comerciar con el puerto de Concordia, lo cual estrecha más su relación con Entre Ríos. Durante la década del 40, y en plena guerra contra Rosas, se produce el bloqueo del Paraná: esto acerca más a los Departamentos del sur correntino con Entre Ríos, fortaleciendo el río Uruguay.

De este modo, en las tierras nuevas surge un tipo de político con un alto grado de autonomía que discutía las decisiones de la elite urbana y mercantil de larga data. A su vez, se conforma una zona ganadera donde sus intereses ligan a los hombres del

---

<sup>133</sup> José Carlos Charamonte, *Mercaderes...*, pp. 143-194; Enrique Cesar Schaller, *La distribución...*, pp. 47-100; y Roberto Schmit, "Mercados y flujos comerciales en los estados provinciales argentinos en la primera mitad del siglo XIX. El comercio de Corrientes a Buenos Aires", en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 3era serie, n. 4, 1991, pp. 31-60.

<sup>134</sup> *ROC*, T. IV, 1838-1841.

sur correntino con Río Grande y con Entre Ríos. Precisamente, Joaquín Madariaga, pertenece a este nuevo sector.

Basta recordar que los miembros de esta familia eran grandes propietarios y figuras influyentes en Mercedes y Curuzú cuatiá. No es casual que sean políticos correntinos de las tierras nuevas exiliados en Río Grande quienes conforman el ejército libertador que recupera el poder en la Provincia de Corrientes y reinicien la guerra contra Rosas.

Los políticos tradicionales de origen urbano y mercantil como P. Ferré (que había gobernado en plena guerra contra Rosas desde 1839 hasta 1841 cuando sufre una derrota decisiva que lo lleva a dejar la provincia) mantuvieron una dura disputa con algunos políticos oriundos de las tierras nuevas (ver cuadro 2).

Paradójicamente, quién hace el plan de colonización debe convivir con los nuevos actores que no aceptan dócilmente sus directivas. Dicho enfrentamiento tuvo su punto de ruptura en 1840 cuando Ferré cierra el Congreso correntino ante la dura oposición de cinco diputados (entre ellos estaba el tío de Joaquín y Juan Madariaga).

No dejemos escapar, entonces, algo fundamental: cuando Joaquín Madariaga conquista el poder político de la provincia en 1843, el consenso al interior de la elite antirosista ya estaba quebrado.

### *Joaquín Madariaga y las instituciones correntinas*

¿Joaquín Madariaga accede al poder respetando las normas constitucionales de Corrientes? La respuesta es positiva, pero debemos explicar los hechos. La revolución de poder, es decir, el derrocamiento por la fuerza militar del gobierno establecido y la sustitución por nuevas autoridades fue la lógica política que se repitió en Corrientes desde el inicio de la guerra contra Rosas.

Los gobernadores Pedro Ferré (antirosista) así como José Antonio Romero y Pedro Dionisio Cabral (pro-rosistas) fueron tres ejemplos de ello (véase cuadro).<sup>135</sup> Madariaga no escapó a este esquema, aunque lo planteó como un primer paso necesario, y excepcional, para establecer, posteriormente, un orden institucional.

Esta coyuntura tiene dos etapas bien diferentes, primero se ejerce el uso de la fuerza y, posteriormente, se reorganizan las instituciones de la Provincia. Enumeremos los hechos.

---

<sup>135</sup> Hernán Gómez, *Instituciones...*, ob. Cit., p. 176.

1. Madariaga, desde su exilio en la provincia de Río Grande en Brasil, preparó un ejército lo suficientemente poderoso como para vencer a las fuerzas rosistas en abril de 1843. En su carácter de jefe de las fuerzas Libertadoras de la Provincia, por decreto de 9 de mayo, declaró nulos y de ningún valor todas las leyes, decretos y órdenes expedidas por el gobierno instalado por las autoridades rosistas el 14 de diciembre de 1842, con excepción de los referentes a Pedro y Manuel Antonio Ferré.<sup>136</sup> También por decreto de 26 de mayo declaró nula la elección de gobernador provisorio realizada el 13 de abril, no obstante que el designado, Juan Baltasar Acosta (su tío), era un político con una larga trayectoria desde los años 20 (véase cuadro 3).<sup>137</sup> Y a partir del decreto del 16 de julio, Madariaga reasumió en su persona todos los poderes públicos, hasta tanto la Provincia saliese del estado crítico y extraordinario en que se hallaba y se reorganizasen sus poderes públicos.<sup>138</sup>

2. La voluntad del nuevo mandatario por ordenar las instituciones correntinas se materializan por decreto de 1 de agosto de 1843, por el cual Madariaga convocó a elecciones de representantes, para un Congreso General Extraordinario, con poderes para elegir gobernador.<sup>139</sup> Éstas se desarrollaron el 15 y el nuevo Congreso se instaló el 30.<sup>140</sup> La instalación del octavo Congreso constituyente y legislativo dio carácter normal a la situación. Formaban dicho cuerpo diecisiete diputados de las dos tendencias del Partido Liberal, exceptuando los partidarios de Pedro Ferré, el cual se encontraba entonces impedido de volver a la provincia.<sup>141</sup> El 21 de octubre de 1843, el Congreso nombró gobernador propietario a Joaquín Madariaga para el trienio constitucional de 25 de diciembre de 1842 al 25 de diciembre de 1845.<sup>142</sup> De este modo, quedaban ordenadas las instituciones de Corrientes.

---

<sup>136</sup> ROC, T. V, p. 122.

<sup>137</sup> ROC, T. V, pp.129-130.

<sup>138</sup> *Ibid*, p. 134. En la prensa oficial se alude a que no se llamó a elecciones y que se le otorgaron amplios poderes al ejecutivo, y se invoca la situación de guerra para justificar estas prácticas políticas. *El Republicano*, Corrientes, 30 de julio,

<sup>139</sup> *Ibid*, p. 139. En la prensa oficial se subraya que no se ha perseguido a civiles y que se ha llamado a elecciones, *El Republicano*, Corrientes, 6 de agosto de 1843.

<sup>140</sup> ROC, pp. 86-88; y *El Republicano*, Corrientes, 27 de agosto de 1843 y 3 de setiembre de 1843.

<sup>141</sup> Durante el tercer gobierno de Pedro Ferré (1839-1842) se produjo una división en el partido liberal antirosista. La mayoría de los diputados, entre los que se encuentra Madariaga y los diputados que ahora lo apoyaban, intentaron limitar los amplios poderes concedidos al PE, hecho que produjo la reacción de Ferré, que los expulsó del Congreso. Desde entonces, las heridas abiertas crearon una pelea irreconciliable.

<sup>142</sup> ROC, p. 94.

Quedaba establecido muy claramente la voluntad de respetar las instituciones de la provincia, y también de que la elite antirosista había excluido al grupo de seguidores de Ferré que, a sus ojos, habían *traicionado la causa antirosista* y quebrantado *el orden institucional*.

Una nueva etapa se abría, de esta forma, en la política correntina que pretendía asociarse al pasado de estabilidad institucional que había mantenido unida a su clase dirigente desde los años 20. ¿Es sincera esta voluntad del grupo de actores que ocupan los distintos cargos de gobierno? La profunda crisis política que se desata poco tiempo después parece desmentirlo. Las exclusiones y las rupturas al interior de la elite serán moneda corriente en los próximos años.

#### *Poder ejecutivo y poder legislativo: acuerdos y diferencias*

El Poder Legislativo acompañó la estrategia política del Ejecutivo en varias leyes y decretos. Una de estas medidas fue la confiscación de bienes que Madariaga aplicó en represalia de las que decretó la administración derrocada el 8 de enero y 20 de marzo de 1843.

Apuntemos que el Congreso provincial, juzgando el hecho, dijo al PE en su respuesta al mensaje de 30 de agosto que apoyaba la ley porque es “un principio que adoptan y practican las naciones cultas, como dictado por la razón y la justifiquen los casos extremos, para precaver mayores males e impedir la repetición de actos injuriosos a la humanidad”; no obstante, se señalaba, refiriéndose al Gobernador:

“que el Honorable Congreso os cree poseído de sentimientos muy generosos para que suponga hagáis de este principio otro uso que el que aconseja la moderación y la prudencia, a fin de que las familias inocentes no queden envueltas en la miseria”.<sup>143</sup>

Manuel Florencio Mantilla, que en su *Crónica histórica de la provincia de Corrientes* simpatiza con el gobierno de Madariaga, advertía que “hubo familias inocentes y ciudadanos sin culpa envueltos en la miseria, a causa de los abusos de las clasificaciones de las autoridades de campaña, no reprimidas por el gobierno y la tolerancia de estos actos innecesarios, no beneficiaron al Estado ni personalmente a Madariaga, que era purísimo, fue un error indisciplinable.”<sup>144</sup>

---

<sup>143</sup> Citado por Manuel Florencio Mantilla, *Crónica histórica...*, ob. Cit., p. 101.

<sup>144</sup> Manuel Florencio Mantilla, *Crónica histórica...*, ob. Cit, p. 102.

Destaquemos dos cuestiones: primero que el PL señala, claramente, los peligros de esta ley y, en segundo lugar, que no deja por ello de apoyar al gobierno, aunque, finalmente, no se lograron controlar los abusos.

Este acompañamiento también se visualiza en otras solicitudes de Madariaga: 1) la liberación de esclavos (cuestión clave porque se necesitaban, de manera urgente, más hombres en los campos de batalla)<sup>145</sup> y 2) la creación de nuevos ministerios (que tenía por objeto darle mayor rango a sus colaboradores más cercanos)<sup>146</sup>.

Las dos leyes fueron aprobadas, pero luego de largas y acaloradas deliberaciones, que llegaron a ser reproducidas en las páginas del periódico oficial, *El Republicano*, que ya mostraba que existía un sector de diputados que tenía posiciones diferentes del PE.

Pero sin duda, la medida del Ejecutivo, también avalada por el Legislativo, que trajo la mayor crisis política del gobierno fue la creación del Directorio de la Guerra. Esta surge como respuesta a un problema: cada vez que se reanudaba la contienda contra Rosas, el gobernador propietario asumía como Jefe del Ejército Libertador (ley de 4 de septiembre de 1843) y dejaba el Ejecutivo en manos del Presidente del Congreso.<sup>147</sup>

La integridad del gobernador se ponía en peligro una y otra vez que éste salía al campo de batalla. Por este motivo, se tornó urgente nombrar un jefe militar para dirigir la guerra. José María Paz, uno de los Generales de la resistencia antirosista en Montevideo, que desde el principio fue facultado por la provincia de Corrientes para promover y celebrar pactos y convenios con los poderes extranjeros a fin de aumentar los medios de acción de los argentinos, fue la persona elegida, a fines de 1844, para conducir el Ejército Libertador.

Las tensiones se produjeron desde el comienzo: el general Paz exigió una investidura nacional, dada por la provincia de Corrientes, que le dejase un amplio campo de acción como soldado y militar. Su propuesta fue rechazada tajantemente al

---

<sup>145</sup> Parte de la deliberación que se desarrolló en el Congreso sobre la declaración de la libertad de los esclavos fueron reproducidas en: *El Republicano*, Corrientes, 17, 24 de setiembre y 1, 15 y 22 de octubre de 1843. La Ley N. 648 se aprueba en octubre de 1843, y el texto se reproduce en *ROC*, T. V, pp. 98-100. Esta medida, no era exclusiva de Madariaga, ya que Rivera en Montevideo adopta la misma postura, también con el fin de aumentar el número de soldados en el ejército.

<sup>146</sup> *ROC*, T. V, pp. 102-105, 148, 164-165, 198-199 y 319-320.

<sup>147</sup> *ROC*, p. 94.

principio por el gobernador. Sin embargo, éste la aceptó finalmente, apremiado seguramente por las circunstancias excepcionales de la guerra.

El Congreso cumple un papel clave ya que era el único poder que podía legitimar la creación del Director de la Guerra, sin embargo, no poseía atributos para legitimar los amplios poderes que pedía el general Paz. Debemos detenernos en este nombramiento porque es clave para entender uno de los nudos principales que desata la crisis poco después.

### *La creación del Director de la Guerra: inicio de la crisis política*

El Poder Ejecutivo presentó al Congreso el 5 de enero de 1845 el proyecto de ley otorgándole amplias facultades al general Paz como Director de Guerra. La ley fue sancionada el 13 y promulgada el 16.<sup>148</sup> Subrayemos un aspecto sustantivo: el Congreso correntino carecía de atribuciones para dictar una ley que diera investidura nacional y amplias facultades al Director de la Guerra. Por eso no buscó su fundamento en la Constitución provincial ni en el Pacto Federal, sino en la fuerza de los hechos:

“Colocada la provincia de Corrientes a la altura a que la han elevado el poder de sus armas y el espíritu de libertad que ha excitado en todo los tiempos el valor de sus hijos, se halla al frente de la Revolución Argentina contra el tirano de la República (...) Esta circunstancia le impone el deber de adoptar las medidas que regularicen la acción de los argentinos.”<sup>149</sup>

Los artículos 1, 2, 3, lo facultaban al General Paz para dirigir la guerra nacional contra la tiranía de Rosas. En el Art. 2 se indicaba que “El objeto del Directorio es salvar la Revolución; y su principal deber adoptar los medios de conseguirlo”; y en el Art. 3 se establecía que “El Director de la guerra es el jefe de todas las fuerzas y elementos que estén o puedan ponerse en acción contra el tirano de la República”; y “le están sometidos todos los asuntos de ella.” Por último, en el Art. 7 se aclaraba que “La ley no afecta al orden interno de esta provincia, ni de las demás que concurren con ella a sostener la causa de la libertad.”

---

<sup>148</sup> ROC, T. V. pp. 261-263, *La Revolución, Directorio de la Guerra*, Corrientes, 16 de febrero de 1845.

<sup>149</sup> En *La Revolución* también reproduce el texto. Manuel Florencio Mantilla, *Crónica histórica...*, ob. Cit., p.119.

Destaquemos otra cuestión significativa: en su proyecto original, el General Paz pretendía tener un poder por encima del Ejecutivo. No obstante, se establecieron, muy claramente, ciertas limitaciones del Director de Guerra. El Art. 4 expresaba que “no podrá concluir tratados públicos con poderes extranjeros sin aprobación del Congreso General de esta provincia, que recabará por conducto del PE”; y el Art. 8 establecía que:

“El Director cesará cuando, recuperada la libertad con el derrocamiento del tirano, hubiere otra autoridad nacional; para lo que serán convocadas las provincias inmediatamente, a cuya convocación queda obligado el Congreso de la Provincia de Corrientes en virtud de la representación que ejerce.”<sup>150</sup>

El 20 de enero de 1845, el general Paz fue nombrado el nuevo Director de Guerra del ejército libertador. En dicha ceremonia, Paz manifestó lo siguiente:

“fiel observador de mis juramentos me propongo ser el más celoso defensor de la gloria, del honor y de las instituciones de Corrientes (...) Y en otro documento, el gobernador de la provincia, Joaquín Madariaga, expresaba que “El nombre que el General Paz, debe a su carrera pública sin mancha, la austeridad de sus principios de libertad y orden, son una garantía nacional: sus talentos y coraje hacen divisar la victoria.”<sup>151</sup>

Sin embargo, la relación de Madariaga y Paz no fue para nada feliz, y sus disputas alcanzaron también al Congreso que fue, finalmente, intervenido por el Ejecutivo.

Resulta necesario recordar que en Corrientes existía un antecedente negativo sobre el otorgamiento de amplios poderes al Jefe del Ejército. Durante el gobierno de Pedro Ferré (1839-1842) se desarrolló un escenario similar: ante la derrota del General Lavalle, Jefe del ejército correntino, el PE eligió al General Paz para reemplazarlo. Éste pidió amplias atribuciones, las cuales le fueron concedidas. Pocos meses después se produce el enfrentamiento entre los poderes (Legislativo, Ejecutivo y el Director

---

<sup>150</sup> ROC, pp.289-295; *La Revolución*, Corrientes, 16 y 23 de febrero de 1845.

<sup>151</sup> ROC, p.p. 309-326.

de la Guerra) cuando la mayoría de los diputados, en 1840, sancionan una ley que no autorizaba más el otorgamiento de facultades extraordinarias al PE (hecho que también enlazaba al General Paz, que en el futuro también se le quitarían sus amplias atribuciones) por considerarlas antisociales. El resultado no pudo ser peor: el gobernador expulsa a los diputados opositores y llama a nuevas elecciones, y desde entonces el PL funciona nominalmente hasta que Ferré es desalojado del gobierno.

Ni en la prensa periódica, ni en los discursos del General Paz o del Gobernador, se hace mención de este desgraciado antecedente. Subrayemos, para nuestro objeto, que tampoco en los discursos de los miembros del Congreso correntino se aludió al mismo, ni siquiera los cinco diputados que fueron expulsados por Ferré en 1840.

El PL construía, de este modo, su propia debilidad: primero porque no se apoya en sus atributos, su única fuerza de legitimidad; en segundo lugar porque deberá convivir con aquellas dos sombras pesadas y enormes, la del Gobernador y la del Director de la Guerra que poseían amplios poderes; y, en tercer término, porque aquel antecedente negativo del período de Ferré, que no quiso recordarse, se repetirá, como veremos a continuación, aunque con algunas diferencias, en 1846.

*Del acompañamiento a la resistencia del Congreso a las medidas del Ejecutivo, 1845-1846.*

Hubo una cadena de hechos que desembocaron en la intervención militar del Congreso por parte del Ejecutivo, la posterior destitución del Director de Guerra, el llamado a elecciones y la formación de un nuevo cuerpo de diputados para el 9no Congreso, decididamente leal a Madariaga. Todo fue tan vertiginoso que para lograr claridad en nuestra exposición debemos indagar una por una cada circunstancia.

1) Existía una clara tendencia en la trayectoria político-militar del General Paz que era la de asumir sus cargos contando con amplios poderes. Esto puede registrarse cuando fue Gobernador en Córdoba (1829-1830); luego Jefe del Ejército Libertador en Corrientes (1840-1842); y más tarde gobernador en Entre Ríos (1842).<sup>152</sup> El Congreso correntino no recordó o no quiso actualizar estos antecedentes de Paz. Sin

---

<sup>152</sup> El mejor estudio sobre el gobierno del general José María Paz en Córdoba sigue siendo el de: Ana Inés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, *El gobierno del general Paz y su acción nacional, 1829-1831*, Córdoba, 1972. Para una comparación entre el proyecto nacional del general José María Paz y el programa federal sostenido en Buenos Aires, véase: Fabián Herrero, *Constitución y federalismo. Una opción de los unitarios recién convertidos al federalismo, durante el primer gobierno de Juan Manuel de Rosas*, 2005 (inédito).



embargo, pocos meses después debió enfrentar un nuevo requerimiento de mayores poderes por parte del Director de la Guerra.<sup>153</sup> El general Paz decía:

“En las actuales circunstancias nada se hará con las ordinarias y comunes medidas, ya debe pensarse en publicar la ley marcial u otra cosa semejante. Si hemos de hacer algo, es preciso que la provincia se constituya en un taller de objetos bélicos y a la vez en un campo militar.”<sup>154</sup>

El panorama para el PL era difícil. Sin duda, existía una situación excepcional: la guerra contra Rosas se recrudecía y, al mismo tiempo, crecía la tendencia pronunciada y acelerada del general Paz por aumentar aún más sus poderes. En esta ocasión, el Congreso contó con el apoyo del PE y no se aceptó la propuesta del Director de la Guerra.<sup>155</sup> Mantilla afirma que, “exasperado, el gobernador le retira el mando al Director de Guerra, pero que llevada la discusión al Congreso, éste se opuso a la medida del Ejecutivo, previas explicaciones y arreglos particulares y se restableció aparentemente la armonía.”<sup>156</sup> Las primeras tensiones entre los poderes emergieron a la luz pública, aunque había todavía espacio suficiente para el diálogo y la recomposición de la situación. La crisis había dado su primer paso.

2) Diciembre de 1845. En ese mes, tanto los diputados del Congreso como el Gobernador terminaban su mandato. Subrayemos, entonces, que el PL, arrogándose una atribución que no le confería la Constitución provincial, suspendió por ley el 27 de noviembre de 1845 las elecciones generales para el nuevo Congreso, al que correspondía el nombramiento del nuevo gobernador, y prorrogó indefinidamente sus poderes hasta que una delegación del mismo, el Congreso Permanente, declarase la

---

<sup>153</sup> ¿Cómo usó el General Paz sus amplios poderes? Por ley del 19 de junio de 1845 fue autorizado por el poder ejecutivo *para negociar las tierras de propiedad pública en el modo y formas que las circunstancias lo exijan*, y por otro del 4 de septiembre de 1843 estaba autorizado *para abrir y recibir empréstitos sobre los fondos del Estado*. En virtud de dichos poderes, el gobierno otorgó facultades al Director de Guerra en el sentido que el texto expresa. Como ha indicado Mantilla, “para la adquisición de pólvora, salitre, armas en la provincia, el Director procedía absolutamente sin dar cuenta de sus actos. Él manejaba la exportación y venta de los cueros del consumo de las tropas, celebraba los contratos de compra de armas y de otros elementos necesarios, y también podía comprometer las propiedades públicas afectándolas a compromisos de créditos.” Florencio Manuel Mantilla, *Crónica histórica...*, *ob. Cit.*, pp. 136-137.

<sup>154</sup> ROC., T. V.

<sup>155</sup> Manuel Florencio Mantilla, *Crónica histórica...*, *ob. Cit.*, p. 138.

<sup>156</sup> ROC., T. V.

oportunidad de la convocatoria.<sup>157</sup> El fundamento de tal medida fue el estado de guerra:

“Art. 1. El Congreso general legislativo declara: que el estado de la guerra en que se halla la provincia, llamada en masa a defender su existencia contra el feroz enemigo que la ataca, no permite la convocación de las Asambleas populares para la elección de Diputados de la novena legislatura.”<sup>158</sup>

Mantilla afirma que ningún descontento se manifestó en la provincia. La opinión pública parecía convencida de la necesidad del procedimiento, aunque violaba la ley de la Constitución provincial que hablaba de un mandato de tres años tanto para el Gobernador como para los diputados del Congreso.

La guerra contra Rosas seguía en un pico muy alto de desarrollo, hecho que avala la idea de que se vivía un momento excepcional. Pero cómo dejar escapar también que el PL ya había votado leyes sin apoyarse en sus atribuciones y, que al repetir este mecanismo, no hacía más que acrecentar su debilidad. Puntualicemos, además, otro aspecto sustantivo: hasta aquí el PL sobrevive porque el PE apoya sus resoluciones. No obstante, al comenzar 1846, una nueva coyuntura político-militar cambiará radicalmente este cuadro y desde entonces le será insostenible al Congreso preservar su independencia.

3) Enero-febrero de 1846. Indiquemos rápidamente como se configura un nuevo escenario. El general Justo José de Urquiza, Jefe del ejército rosista, invade la provincia de Corrientes el 13 de enero de 1846.<sup>159</sup> En este enfrentamiento, los correntinos logran vencer, pero sufren una dura pérdida: el hermano del gobernador,

---

<sup>157</sup> ROC, T. V. pp. 277-278.

<sup>158</sup> Manuel Florencio Mantilla, *Crónica histórica...*, ob. Cit., p. 175. El 28 de diciembre de 1845, el General Urquiza, desde su cuartel de Concordia, le envía una carta a Pedro Ferré diciéndole: *mi único deseo, mi sola misión es alejar de Corrientes el hombre funesto que hoy priva la República segura de paz interior. Archivo Pedro Ferré, Correspondencia de Gobierno. Corrientes (1842-1845). Legajo 2. Correspondencias y otros (1842-1847. Archivo General de la Nación.* En la prensa oficial correntina se dice exactamente lo contrario: “Nos lisonjamos de ver al pueblo ocupado en la guerra, y tomando una parte en la situación actual de la provincia, no hay persona indiferente; todos los habitantes de la capital, manifiestan su opinión con la total libertad que les deja la liberalidad de nuestros principios, cada uno forma el juicio que le aconseja su razón y su conocimiento sobre el resultado que cree tener la invasión de Urquiza.” *El Pacificador*, Corrientes, 22 de enero de 1846.

<sup>159</sup> *El Pacificador*, Corrientes, 22 y 25 de enero y 1 y 3 de febrero de 1846.

Juan Madariaga, es tomado prisionero.<sup>160</sup> Juan Madariaga le escribe el 5 de febrero a su hermano (el Gobernador de Corrientes) que Urquiza llegaría a un acuerdo, pero el mismo excluiría al General Paz.<sup>161</sup> Urquiza le explica en una carta a Madariaga las bases del posible acuerdo: Corrientes celebraba la paz con la Confederación Argentina, delegaba en Rosas la representación exterior, se obligaba a expulsar de su territorio al general Paz y a no mantener relaciones con las potencias que hostilizaban a Rosas, y a los correntinos se les garantizaba plenamente la seguridad de las personas, las propiedades y las opiniones públicas.

Rápidamente la carta se hizo pública y por todas partes corría el rumor de que el Gobernador había aceptado acordar con el enemigo a fin de salvar a su hermano. Este episodio es sumamente significativo porque con él se produce un giro en las acciones de los miembros del Congreso. Recordemos una cuestión importante: Madariaga y sus aliados más próximos, como su tío Baltazar Acosta, pertenecen a los Departamentos del sur (sabemos que eran ganaderos y grandes propietarios de tierras), cuya economía estaba fuertemente ligada a Rio Grande y a Entre Ríos, ya sea por sus puertos o sus saladeros. Recordemos también que Urquiza tenía intereses económicos en la zona sur correntina y ya en 1821 había instalado un negocio en Curuzú Cuatiá.<sup>162</sup> Todos estos elementos son suficientes para entender por qué un grupo numeroso de diputados correntinos temía una alianza entre Madariaga y Urquiza. El sector de diputados que desde un primer momento resistía en acaloradas deliberaciones con el PE encuentra una poderosa vía para sostener su posición: ampararse en la fuerza del Director de la Guerra.

4) Marzo de 1846. En este contexto, el PE invoca la relativa tranquilidad en que vivía por esos días la provincia ya que había pasado el peligro con la retirada de Urquiza, y solicita el 23 de marzo al Congreso el cumplimiento de la Constitución a fin de dar existencia regular a los poderes públicos del Estado.<sup>163</sup>

¿Qué posición adoptan los miembros del Congreso? Los diputados hostiles al Gobernador la consideraron atentatoria a los privilegios parlamentarios. La verdadera causa, sin embargo, era otra. Los opositores habían ganado el concurso de muchos

---

<sup>160</sup> Manuel Florencio Mantilla, *Crónica histórica...*, ob. Cit., p.176; y Beatriz Bosch, *Historia de Entre Ríos*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1991, pp. 164-167.

<sup>161</sup> Recordemos que el General Paz invadió la Provincia de Entre Ríos y fue gobernador teniendo en su poder amplias facultades hasta que fue derrotado por Urquiza.

<sup>162</sup> Pablo Buchbinder, *ob. cit.*

<sup>163</sup> *El Pacificador*, Corrientes, 9 de abril de 1846.

diputados, asegurándoles que el Director de la Guerra los respaldaba, y con esa base prepararon un plan para separar del gobierno a Madariaga, reemplazándolo por uno de ellos. Pero la iniciativa del PE trastornaba la combinación, y de ahí que las resistiesen sospechando, con fundamento, que el resultado de las elecciones no sería propicio al propósito anhelado por ellos. El Congreso excusó pronunciarse sobre la convocatoria a elecciones, y pidió, previamente, un informe sobre la situación interior, del estado moral y material de los soldados, de los elementos y medios de acción, de las relaciones exteriores (Oficio de 23 de marzo de 1846).<sup>164</sup>

El Gobernador contestó, en primer lugar, que oportunamente informaría al próximo Congreso sobre todos los asuntos de Estado (Mensaje de 24 de marzo de 1846), y en segundo término que:

“no había faltado a ninguna conveniencia, ni quebrantando ningún principio, pues obró en la esfera de sus atribuciones, dejando al Congreso en plenitud de las suyas. (Mensaje 27 de marzo de 1846).”<sup>165</sup>

Reunido el Congreso en sesión secreta, el día 27 de marzo, declaró:

“El Gobernador había abdicado de hecho y de derecho su comisión de mando interino desde el momento que reclamó la convocatoria a elecciones generales, por que este hecho importaba disolver el cuerpo legislativo, desconociendo su legitimidad;”

y en consecuencia, pidió el auxilio militar del Director de Guerra

“para custodiar el lugar de sus sesiones y hacer efectiva sus resoluciones, a fin de prevenir actos de violencia material o algún abuso escandaloso de fuerza por parte del coronel mayor don Joaquín Madariaga.”<sup>166</sup>

Posteriormente, el Congreso no reveló estos decretos al gobernador sino que había nombrado una comisión de su seno para redactar la respuesta a sus mensajes.

---

<sup>164</sup> Todos estos hechos son reproducidos en una serie de artículos titulados *Observaciones del boletín del Ejército sobre la campaña de la invasión*, en: *El Pacificador*, Corrientes, 3, 7, 14, 21 y 28 de mayo y 7 y 28 de junio de 1846.

<sup>165</sup> *Ibid.*

<sup>166</sup> *Ibid.*

Los rumores eran un secreto a voces.<sup>167</sup> El general paraguayo Francisco S. López le escribe a su padre y presidente de la República de Paraguay:

“la Sala de Representantes de la Provincia de Corrientes ha resuelto quitar del mando del gobernador al coronel mayor don Joaquín Madariaga. Sé que está preparado a batir con fuerza a los representantes y éstos para contrarrestar a la expresada fuerza han pedido otra del Director de la guerra, quien manda marchar en este mismo momento como setecientos hombres al mando del general Abalos.”<sup>168</sup>

La disputa de los poderes adopta, desde entonces, la vía armada.

---

<sup>167</sup>En ese contexto sumamente caldeado, el 23 de marzo de 1846, el gobernador le envía una carta al General Paz pidiéndole una explicación sobre todos esta usina de rumores. Madariaga escribe: *Ud se halla a estos respectos en una posición solemne, gravísima para la causa de nuestra patria y sobre manera importante para su reputación personal y para su futuro destino: ud. se halla comprometido a desmentir, a desarmar a esos hombres que invocan su nombre para desquiciar el orden de esta generosa provincia (...)*. El general Paz le contesta a Madariaga el 27 de marzo de 1846 que: *“Me son desconocidos los peligros de un desquiciamiento del orden, y mucho más la solemnidad de las circunstancias en que se me supone colocado en el sentido que se me indica.* Tres días después el Director de Guerra envió al general D. Abalos con una división de 700 hombres de caballería e infantería para derrocar al gobernador. Manuel Florencio Mantilla, *Crónica histórica...*, ob. Cit., p.171.

<sup>168</sup> Oficio de Francisco López al presidente de la República de Paraguay, 30 de marzo de 1846. Archivo de Asunción, V. 21 Nro 10. Citado por Manuel Florencio Mantilla, *Crónica histórica...*, ob. cit., p. 181.

5) Abril de 1846. El primero de abril se supo en la capital que el general José Domingo Abalos, enviado por el General Paz, marchaba con sus fuerzas con el objeto de derrocar al Gobernador. La dirección de los acontecimientos eran muy claros: el Director de la Guerra había respondido a la solicitud del Congreso y sus tropas desconocían la autoridad del Gobernador e imponían la del PL. La posición del Ejecutivo, en el Congreso, no podía ser más desfavorable: de los 17 diputados que componen el PL, sólo dos, Juan Baltazar Acosta y José de los Santos, eran leales al Gobernador. El Vicepresidente del Congreso, José V. Cossio, dirigió el primero de abril dos oficios al Gobernador. En el primero sostenía la legitimidad del Congreso, el derecho exclusivo de la Sala Permanente para convocar a elecciones, la inoportunidad de éstas y la falta de atribuciones del PE para los reclamos que le había hecho al PL; y en el segundo defendía la corrección de los procedimientos del Congreso.

No había en este momento espacio para el diálogo. La respuesta de un lado y del otro era la fuerza.

El 2 de abril, el Gobernador redacta un decreto declarando disuelta la actual legislatura y convocó a elecciones según las disposiciones constitucionales. Madariaga fundamentaba la decisión de esta manera:

“La actual legislatura debía ya haber sido renovada por haber expirado el término de su duración constitucional (...) que la actual legislatura ha denegado la convocatoria solicitada con instancia por el Gobierno como medida suprema de salud, pues aquella ha incurrido escandalosamente en violación de su sagrada misión, convirtiéndose en agente de desorden (...) Artículo 1, Queda disuelta la actual Legislatura (...) Art. 2. El día 19 del corriente, en todos los pueblos de cabezas de departamento se practicarán en forma acostumbrada elecciones de Diputados para la Nona Legislatura, que deberá investir carácter de Constituyente.”<sup>169</sup>

El Gobernador delegó el mando en el diputado Juan Baltazar Acosta y salió al encuentro del general Abalos con fuerzas de policía y milicias cercanas de la capital. El 4 de abril, por decreto firmado por el diputado y Gobernador Delegado Juan

---

<sup>169</sup> Mensaje de Joaquín Madariaga, 2 de abril de 1846.

Baltazar Acosta y el Ministro de Gobierno Gregorio Valdés, se suspende de su función al Director de la Guerra.<sup>170</sup> El General Paz escapó hacia el norte y pasó al Paraguay. Madariaga desterró luego al Paraguay a su ministro José Marquez, aliado del general Paz, y a los diputados del Congreso General que habían estado en connivencia con el Director de la Guerra.

Se convocan a elecciones de diputados y los elegidos, aunque la Constitución prohíbe la reelección del gobernador, nombran nuevamente a Madarigada como el encargado del ejecutivo el 12 de noviembre de 1846.<sup>171</sup>

En mayo de 1846 se visualiza, claramente, que la voluntad del Gobernador ha triunfado. En *El Pacificador*, voz oficial del PE, se expresa que la tranquilidad y nuevos aires renuevan el clima político correntino.<sup>172</sup> El nuevo Congreso, leal a Madariaga, vota el 9 de julio de 1846 una ley donde castiga duramente a los diputados de la 8va Legislatura, pero señala que si se arrepienten y piden perdón pueden regresar a la familia correntina.<sup>173</sup> Siete diputados expresan su arrepentimiento en una carta reproducida en *El Pacificador*.<sup>174</sup> Dicha acuerdo entre rebeldes y las autoridades correntinas habla de un auspicioso principio de concordancia.

Por último, tampoco dejemos escapar que la idea que tenían los diputados aliados al general Paz sobre un posible acercamiento entre Madariaga y Urquiza no era infundada. Pocos meses más tarde se inicia este acuerdo con el objeto de reincorporar a la provincia de Corrientes a la órbita de Rosas, pero este intento, finalmente, y a pesar de haberse firmado tratados, no prospera y el 28 de julio Madariaga le declara nuevamente la guerra al Gobernador de Buenos Aires. Como se sabe, los rosistas triunfan en la famosa batalla de Vences y se hacen cargo del

---

<sup>170</sup> Ley N. 682 *Acordando la reunión del Congreso General*, Ley N. 683 *Suspendiendo la convocatoria del Congreso General*; Ley N. 684 *Convocando al Congreso y señalando día para su instalación*; y Ley 691, *Destituyendo al Director de la Guerra, juzgando de su conducta, de la 8va Legislatura y de la ley del PE, y autorizando al último para otorgar licencia a diputados prófugos*, *ROC*, T. V, pp. 338, 347 y 348.

<sup>171</sup> Ley N. 685 *Declarando establecido el Congreso General*, *ROC*, T. V., p. 341.

<sup>172</sup> *El Pacificador*, *Aspectos políticos de Corrientes*, Corrientes, 14 de mayo de 1846.

<sup>173</sup> *El Pacificador*, Corrientes, 6 julio, 1846.

<sup>174</sup> *El Pacificador*, Corrientes, 19 julio, 1846. Juan Pujol, en cambio, no se arrepiente y mantiene su enemistad con Madariaga. Escribe su visión negativa sobre el futuro de Corrientes en una carta dirigida a Vicente Fidel López, el 7 de setiembre de 1846. PUJOL, Juan, *Corrientes, en la Organización Nacional*, Buenos Aires, 1911, pp. 134-136.

gobierno correntino hasta la batalla de Caseros que pone fin a la experiencia de Rosas.

### *Consideraciones finales*

Si abarcamos con nuestra mirada los dos momentos, la etapa de estabilidad institucional (1821-1838) y el período donde la política se define por el uso de la fuerza (sobre todo desde 1840 hasta 1847), se puede desprender una primera afirmación: un número importante de los diputados y ministros, además de los dos gobernadores (que conducen a Corrientes en los años 40), forman parte de la clase política que gobernó a Corrientes desde los años 20 y sobre todo desde los años 30. Se trata de actores que respetan las leyes de la Constitución en una primer etapa, construyendo instituciones estables, y en la otra violentan las leyes y las instituciones, bajo un escenario sin duda de excepción que es la guerra contra el Gobernador de Buenos Aires. Además, no olvidemos que fue Ferré, una figura clave del período de estabilidad institucional, quien dio origen a la nueva tendencia (unir la política con las armas), al cerrar el Congreso y dar nuevas elecciones donde serían elegidos, ahora sí, diputados leales a su gestión.

Por otra parte, los mismos diputados que intentaron limitar las amplias facultades concedidas tanto a Ferré como al General Paz, vuelven a repetirlo con Madariaga (con la excepción de su tío, Baltazar Acosta), aunque se incorpora un nuevo elemento: el acuerdo entre los miembros del Congreso y el Director de la Guerra, hecho que coloca al PL en una posición más sólida para enfrentar al PE y por esa misma razón la respuesta fue igualmente dura y radical por parte del Gobernador de Corrientes.

Las cifras entre los dos momentos son claras y precisas: son 5 los diputados rebeldes y 13 los leales al gobierno de Ferré (1840) mientras que son 3 los diputados leales y 14 los rebeldes a la autoridad de Madariaga en 1846. El número de rebeldes a la autoridad del ejecutivo sube ampliamente casi al 80 por ciento de los miembros del Congreso. Además, se suma otro dato relevante: en la experiencia de Ferré el único actor que usaba la violencia era el gobernador mientras que en el segundo caso son los dos poderes, tanto el ejecutivo como el legislativo, los que apelan a la violencia armada.

Recordemos varios hechos que muestran que durante la gestión de 1843 a 1847 la política correntina se resuelve por vía de la fuerza. Una vez que Madariaga accede



al poder no incluye a Ferré y a su hermano, sino que, por el contrario, son perseguidos (se sanciona una ley en su contra) y violados sus bienes. Esto muestra el grado de odio y la profundidad de la división en la elite antirosista. En segundo lugar, esta división se agrava tras la disputa entre la mayoría de los diputados del Congreso, auxiliados por el Director de la Guerra, contra el gobernador. El PE cierra el Congreso, como advertimos, y se convocan a elecciones que legitiman al gobernador Madariaga, quien había vencido por las armas y excluido de la provincia a los diputados rebeldes, pero con un agregado: la constitución le prohibía ser reelegido, sin embargo, se hizo caso omiso de esta disposición.

¿Era posible un acuerdo de la elite correntina en este nuevo contexto armado? Con la información que disponemos no podemos dar una respuesta terminante, pero sí es posible hacer algunas inferencias al respecto. Hemos advertido que la mayoría de los diputados o ministros que conspiraron contra Madariaga, con algunas excepciones (Juan Pujol o Inocencio Marquez), fueron, bajo la promulgación de leyes, invitados a pedir perdón para lograr su retorno a “la familia política correntina”. Sabemos que siete diputados expresan públicamente su arrepentimiento por sus acciones contra el PE. Se trata de políticos con una larga trayectoria, y sobre todo, pertenecientes a familias tradicionales (ver cuadro 4) y con gran riqueza, por lo tanto, ni a estos actores ni a los miembros del gobierno les convenía mantener un desacuerdo cuando, por lo visto, había espacio para la reconciliación. Esta posición, tanto del gobernador como la de los rebeldes muestra un principio de consenso. Pero lo cierto es que duró apenas unos meses, ya que Rosas vence, de modo definitivo, a las autoridades correntinas antirosistas en 1847.

Este acuerdo entre el gobernador y los rebeldes que se reinsertan a la actividad pública pudo deberse a cuestiones diversas. Por un lado, el enemigo común, el régimen de Rosas, requería un pacto interno de la elite antirosista: ya no había espacio para más divisiones si se quería ganar la guerra. También puede pensarse que luego de varios años de una realidad que deja de ser nueva para ser natural, la fragmentación de la elite correntina, se desea volver al antiguo consenso de sus dirigentes políticos, hecho que había traído buenos frutos en los años 20 y 30.

Ahora bien: ¿Era Madariaga el líder adecuado para unir a la elite correntina antirosista? ¿Era posible lograr una solidaridad entre zonas mercantiles y urbanas de larga data (región del noroeste correntino) y otras nuevas, como las del sur, que albergaba a ganaderos con grandes extensiones de tierra y conducidos por caudillos

locales? Los primeros pedían protección económica para sus industrias (zona del Noroeste) y los segundos que estaban estrechamente unidos a Río Grande y Entre Ríos exigían la libre navegación de los ríos a barcos extranjeros. Esta nueva situación que se cristaliza en los años 40 tornaba muy dificultoso un acercamiento entre las dos partes que tenían proyectos económicos claramente distintos. Además se agrega otra cuestión fundamental: la emergencia de caudillos en las tierras nuevas (zona sur), con grandes atribuciones civiles y militares, con mínimos vínculos con las zonas urbanas y del noroeste y con prácticas más cercanas a la violencia que a los acuerdos pacíficos.<sup>175</sup>

Si abarcamos con nuestra mirada las décadas del 40 y 50 se puede advertir que una tendencia muy fuerte se repite y se acentúa en el tiempo: si Ferré dio inicio a la vinculación de la política con las armas (y de este modo se quiebra la larga estabilidad en las instituciones) con Madariaga se materializa como el nuevo orden de cosas y –como lo indican los estudios clásicos y los más recientes- esa será la constante de la política correntina en décadas posteriores.<sup>176</sup>

Sin duda la situación de Corrientes durante la guerra era muy distinta a los años 20 y 30 donde coexistían, al mismo tiempo, eficacia fiscal, estabilidad de sus instituciones, con datos negativos como una economía arcaica y los peligros siempre latentes con sus vecinos, ya sean Brasil y Paraguay o las otras provincias de la Confederación Argentina. Durante la década del 40, a estos motivos negativos que permanecen como tales, (ya que en 1846 se rompe el tratado de amistad con Paraguay), se agregaron la devastación que produce la guerra en la economía y la durísima crisis política que sufren sus instituciones políticas. Todas estas circunstancias negativas son más que suficientes para entender el alto grado de invulnerabilidad que existía en Corrientes, lo cual tornaba prácticamente imposible que pudiera, por fuerza propia, vencer al poderoso gobernador de Buenos Aires.

---

<sup>175</sup> Pablo Buschbinder, *ob. cit.*

<sup>176</sup> Pablo Buchbinder, *ob. cit.*

Cuadro 1

CARGOS PÚBLICOS DE MIEMBROS DEL CONGRESO CORRENTINO.

Abreviaturas: Diputados, D. Ministro de Gobierno y Hacienda, MGH. Ministro de Relaciones Exteriores, MRE. Vocal de la Primera Cámara de Justicia, VPCA. Defensor General de Pobres y Menores, DGPM. Vocal del Claustro Ordinario Facultativo de la Universidad, VCOFU. Alcalde Mayor, AM. Rector Cancelario de la Universidad, RCU. Asesor de Gobierno y Auditor de Guerra, AGAG. Presidente Cámara de Justicia, PCJ. Presidente del Tribunal de Presas, PTP.

Representante	Cargos públicos anteriores, lugar y período
<b>8<sup>va</sup> Legislatura, 1843 a 1846</b>	
Juan Manuel Vedota	D, Capital, 1840–1842. D, Capital, 1843–1846.
José de los Santos Bargas	D, Capital, 1843–1846. Escribano, TP. 1844. D, Palmar, 1839–1840.
Presbítero José Vicente Fernández	D, hasta abril 1843. D, Palmar, 1843–1846. Alguacil Mayor, Capital, 1821. D, 1837.
Juan Felipe Gramajo	Gobernador Delegado, 1838. D, Capital, 1839–1840. VPCA, 1842. D, Ensenadas, 1843–1846.
Isidoro García de Cossio	D, Itaty, 1843–1846.
José Felipe de los Santos	D, Caá–catí, 1843–1846. DGMP, desde 1843.
Francisco Hidalgo	D, Mbucuruya, 1843–1846.
José Vicente García de Cossio.	Alcalde de 1 <sup>er</sup> voto, 1821.

	D, Palmar, 1824–1827.
	D, 1833–1836.
	D, Las Saladas, 1843–1846.
	DGPM, desde 1843.
	D, 1833–1836.
Gregorio Valdés	D, Curuzú–cuatiá–Paiubre, 39–42.
	D, Empedrado, 1843.
	MG, 1843–1847
Francisco de P. Rolon	D, Bella Vista, 1843–1846.
Manuel Díaz	D, Goya, 1839–1840.
	D, Goya, 1843–1846.
	D, Yaguareté–Corá, 1824–1827.
Manuel Fernández	D, Esquina, 1839–1840.
	D, Esquina, 1843–1846.
	D, 1833–1836.
	D, 1837.
	MG, Gob. Berón de Astrada, 1837.
Pedro Díaz Colodero	D, Villa de San Roque, 1838.
	VCOFU, 1841.
	D, San Roque, 1843 – 1846.
	D, Yaguareté–Corá, 1843.
Dr. Juan Pujol.	MR, 1843–1844.
Miguel Obregon	D, San Miguel, 1843-1846.
	D, Empedrado, 1821–1824.
	D, Empedrado, 1824–1827.
	Repres. por Ctes. en Brasil, 1830.
	D, Curuzú–Cuatiá, 1838.
Juan Baltazar Acosta	D, Las Saladas, 1839–1840.
	AM, 1842.
	Gob. Provisorio, 1843–1846.
	D, Piubre y Curuzú–Cuatiá, 1843–1846.
	D, La Cruz y Santo Tomé, 1839–40.
José Inocencio Marquez	D, La Cruz y Santo Tomé, 1843–46.

**9<sup>na</sup> Legislatura, 1846- 1847.**

	D, 1833.
Dr. Fermín F. Pampín	D, Yaguareté–Corá, 1838. PTP, 1844–1847. D, Capital, 1846–1847.
Manuel Toledo	D, Lomas, 1846–1847.
Domingo Igarzabal	D, Ensenadas, 1846–1847. D, San Miguel, 1840–1842. RCU, 7 de junio hasta su cierre en setiembre de 1843.
Dr. Juan José Alsina	AGAG, 1843. PCJ, 1846. D, Itati, 1846.
Presbítero Bernardo Zambrano	D, Palmar, 1846–1847.
Sebastián López	D, Empedrado, 1846–1847. D, Esquina, 1838.
Eugenio Ximenez	D, Esquina, 1840–1842. D, Bella Vista, 1846–1847.
Gerónimo Ocantos	D, Las Saladas, 1846–1847. D, Las Saladas, 1840–1842.
Antonio Benitez	D, Mburucuya, 1846–1847.
José F. De los Santos.	D, Caá – Catí, 1846–1847.
Agustín Soto	D, Goya, 1846–1847.
Pedro Mendez	D, San Roque, 1846–1847.
Simenon Martínez	D, Yaguareté–Corá, 1846–1847. D, San Miguel–Esquina, 1846–1847.
José M. Infante	Juez de 1 <sup>era</sup> Instancia en lo Criminal, 1846–1847. Repres. por Ctes. en poner fin tratado con Parag. 1846.
Juan B. Acosta	D, Curuzú–Cuatiá y Payubre, 1846–1847.

**Fuentes:** *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes*, Corrientes, Imprenta del Estado, T.I.,(1821–1825), T.II., (1826-1830),T.III.,(1831–1938). T.IV.,(1838–1841),

Edición de 1929; T.V.,(1842–1846), Edición de 1836. Publicaciones periódicas: *El Libertador de Corrientes*, Corrientes, 1840; *El Nacional Correntino*, Corrientes, 1841–1842; *El Republicano*, Corrientes, 1843–1844; *La Revolución*, Corrientes, 1845; *El Pacificador*, Corrientes, 1846; *El Comercio del Plata*, Montevideo, 1845–1846.

## Cuadro 2

Miembros de la 8<sup>va</sup> Legislatura. Rebeldes y leales a los gobernadores Pedro Ferré y Joaquín Madariaga. Abreviaturas: Rebeldes, R - Leales, L.

<b>Representantes</b>	<b>Gob. de P. Ferré (1840)</b>	<b>Gob. de J. Madariaga (1846)</b>
Juan Felipe Gramajo	R	R
Juan Baltazar Acosta	R	L
Presbítero José Vicente Fernández	R	R
Manuel Fernández	R	R
Inocencio Marquez	R	R
Juan Manuel Vedoya		R
José de los Santos Bargas		R
Isidoro García de Cossio		R
Francisco de Paula Rolon		R
Miguel Obregon		R
Manuel Díaz		R
Francisco Hidalgo		R
José Vicente García de Cossio		R
Pedro Díaz Colodero		R
José de los Santos		L
Gregorio Valdés		L
Juan Pujol		R

**Fuentes:** *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes*, Corrientes, Imprenta del Estado, T.IV., (1838–1841), Edición de 1929. T.V., (1842–1846), Edición de 1836. Publicaciones periódicas: *El Libertador de Corrientes*, Corrientes, 1840; *El Nacional Correntino*, Corrientes, 1841–1842; *El Republicano*, Corrientes, 1843–1844; *La Revolución*, Corrientes, 1845; *El Pacificador*, Corrientes, 1846.

### Cuadro 3

#### EL CONGRESO CORRENTINO Y EL PE.

Los meses se abrevian con la primera letra: diciembre, D. 1821.

Congreso elige al Gobernador	Período
Juan José Fernández Blanco.	D.1821–1827.
Pedro Ferré.	D.1824–1827.
Pedro Ferré–Reelegido.	D.1827–1828.
Pedro Dionisio Cabral.	D.1828–1830.
Pedro Ferré.	D.1830–1833.
Rafael Atienza.	D.1833–1836.
Rafael Atienza–Reelegido (pro-rosista).	D.1836.
Berón de Astrada (muere en 1839).	D.1837.
Pedro Ferré.	
José Antonio Romero (rosista).	A.1839.
Romero derroca a Ferré por las armas.	
Pedro Ferré derroca a Romero por las armas.	N.1839.
Congreso otorga Facultades Extraordinarias al PE.	
Ferré expulsa a diputados que limitan las Facultades Extraordinarias.	O.1840–1842.
Juan Baltazar Acosta Gobernador por deserción de Ferré.	1842–1843.
Juan Madariaga accede al poder por las armas.	
Llama a elecciones de dip. y es elegido Gobernador.	
1845, enero, amplias facultades para el Gobernador y el Director de la Guerra.	1843–1847.
1846, PE interviene Congreso.	
Nuevo Congreso leal al Gobernador.	

**Fuentes:** *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes*, Corrientes, Imprenta del Estado, T.I., (1821–1825), T.II., (1826–1830), T.III., (183 –1838), T. IV., (1838–1841), Edición de 1929. T.V., (1842–1846), Edición de 1836. Publicaciones periódicas: *El Libertador de Corrientes*, Corrientes, 1840; *El Nacional Correntino*,



Corrientes, 1841–1842; *El Republicano*, Corrientes 1843–1844; *La Revolución*, Corrientes, 1845; *El Pacificador*, Corrientes, 1846; *El Comercio del Plata*, Montevideo, 1845–1846.

<b>Representante</b>	<b>Terratenientes</b>
<b>Diputados de la 8<sup>va</sup> Legislatura, 1843–1846.</b>	
Juan Manuel Vedoya	*
Juan Felipe Gramajo	*
Isidoro García de Cossio	*
Francisco Hidalgo	
José Vicente García de Cossio	*
Gregorio Valdés	*
Pedro Díaz Coladero	*
Juan Pujol	*
<b>Juan Baltazar Acosta</b>	*
<b>Diputados de la 9<sup>na</sup> Legislatura, 1846–1847.</b>	
Dr. Fermín F. Pampón	*
Antonio Benitez	
<b>Juan Baltazar Acosta</b>	*

<b>Representante</b>	<b>Respaldan papel moneda</b>
<b>Diputados de la 8<sup>va</sup> Legislatura, 1843–1846.</b>	
Juan Manuel Vedoya	*
Juan Felipe Gramajo	
Isidoro García de Cossio	
Francisco Hidalgo	*
José Vicente García de Cossio	*
Gregorio Valdés	
Pedro Díaz Coladero	*
Juan Pujol	
<b>Juan Baltazar Acosta</b>	*
<b>Diputados de la 9<sup>na</sup> Legislatura, 1846–1847.</b>	
Dr. Fermín F. Pampón	*
Antonio Benitez	*
<b>Juan Baltazar Acosta</b>	*

Fuentes: Enrique Cesar Schaller, *La distribución de la tierra y el poblamiento en las provincia de corrientes (1821-1860)*, Chaco, Cuadernos de Geohistoria Regional, Nro 31, Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 1995.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **Fuentes Primarias**

#### **Publicaciones Periódicas**

*La Gaceta Mercantil*, Buenos Aires, 1838-1847.

*Archivo Americano y Espíritu de la prensa en el mundo*, Buenos Aires, 1846-1848.

*El Comercio del Plata*, Montevideo, 1845-1846.

*El Paraguayo Independiente*, Asunción, 1845-1846.

*El Libertador de Corrientes*, Corrientes, 1840.

*El Nacional Correntino*, Corrientes, 1841-1842.

*El Republicano*, Corrientes, 1843-1844.

*La Revolución*, Corrientes, 1845.

*El Pacificador*, Corrientes, 1846.

#### **Publicaciones oficiales**

*Registro Oficial de la Provincia de Corrientes*, Corrientes, Imprenta del Estado, T. I., (1821-1825), T. II., (1826-1830), T. III., (1831-1838), T. IV., (1838-1841), Edición de 1929. T. V., (1842-1846), Edición de 1836.

*Archivo Pedro Ferré, Correspondencia de Gobierno. Corrientes, 1842-1845. Legajo 2. Correspondencias y otros, 1842-1847. Archivo General de la Nación.*

#### **Libros y Artículos**

Academia Nacional de la Historia, *Historia de la Nación*, T. VII, sección segunda, Buenos Aires, 1950.

Academia Nacional de la Historia, *Nueva Historia de la Nación Argentina*, T. 4, 5 y 6, Buenos Aires, Planeta, 1997.

J. Alvarez, *Las guerras civiles argentinas*, Buenos Aires, 1938.

- W. Ansaldi, J. L. Moreno, *Estado y sociedad en el pensamiento nacional*, Buenos Aires, Cántaro, 1989.
- G. R. Andrew, *Los afroargentinos de Buenos Aires*, Buenos Aires, De la Flor, 1989.
- V. Tau Anzoátegui, *La codificación en la Argentina (1810-1870. Mentalidad Social e Ideas Jurídicas)*, Buenos Aires, Impr. de la Universidad, 1977.
- V. Tau Anzoátegui, *Formación del Estado Federal Argentino (1820-1852), La intervención del gobierno de Buenos Aires en los asuntos nacionales*, Buenos Aires, Perrot, 1965.
- E. Barba, *Unitarismo, federalismo, rosismo*, Buenos Aires, CEAL, 1982.
- F. Barba y C. Mayo, *Argentina y Chile en la época de Rosas y de Portales*, La Plata, Universidad Nacional de la Plata, 1997.
- J. P. Barrán, *Apogeo y crisis del Uruguay pastoril y caudillesco 1839-1875*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 1994.
- L. Bethell, ed., *Historia de América Latina. América Latina independiente (1820-1870)*, Barcelona, Crítica, 1997.
- H. E. Biagini, *Panorama filosófico argentino*, Buenos Aires, Eudeba, 1985.
- H. E. Biagini, *Historia ideológica y poder social*, Buenos Aires, Ceal, 1993. T.3.
- N. Botana, *El Orden Conservador. La política argentina entre 1880-1916*, Buenos Aires, Sudamericana, 1994.
- J. Busaniche, *Historia Argentina*, Buenos Aires, Solar, 1984.
- P. Buschbinder, *Caudillos de pluma y hombres de acción. Estado y política en Corrientes en tiempos de la Organización Nacional*, Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento-Prometeo, 2004.
- Miron Burgin, *Aspectos económicos del federalismo argentino*, Buenos Aires, Solar, 1975.
- A. Carretero, *El pensamiento político de Juan M. de Rosas*, Buenos Aires, Platero, 1970.
- J. F. Cady, *Foreign intervention in the Rio de la Plata, 1838-1850. A study of French, British and American policy in relation to the dictator Juan Manuel de Rosas*, Filadelfia, 1929. (Hay edición en Castellano).
- R. Cárcano, *Política internacional en el Plata durante el gobierno de la confederación. Tratados y Alianzas*, en: *Academia Nacional de la Historia, Historia de la Nación Argentina*, v. 8, Buenos Aires, El Ateneo, 1947, pp. 445-457.
- M. Carmagnani, *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, México, F.C.E., 1993.

- E. H. Celesia, *Rosas. Aportes para su historia*, Buenos Aires, 1954.
- A. E. Castello, *Historia de la provincia de Corrientes*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1984.
- A. Castellano, *La Ciplatina, la independencia y la república caudillesca 1820-1838*, Montevideo, Ediciones de la Banda oriental, 1994.
- Paulo Cavaleri, *La restauración del Virreinato. Orígenes del nacionalismo territorial argentino*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2004.
- N. Colli, *La política francesa en el Río de la Plata*, Buenos Aires, 1963.
- J. Chavez, *El presidente López*, Buenos Aires, Depalma, 1968.
- J. C. Chiaramonte, *La Ilustración en el Río de la Plata. Cultura eclesiástica y cultura laica durante el Virreinato*, Buenos Aires, Puntosur, 1989.
- J. C. Chiaramonte, *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes*, México, F.C.E, 1991.
- J. C. Chiaramonte, *Ciudades, provincias, Estados: orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997.
- J. Pivel Devoto y A. Ranieri de Pivel Devoto, *Historia de la República Oriental del Uruguay*, Montevideo, 1956.
- Raúl O. Fradkin y Juan Carlos Garavaglia, *En busca de un tiempo perdido. La economía de Buenos Aires en el país de la abundancia, 1750-1865*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2004.
- Raúl Fradkin y Juan Carlos Garavaglia, *La Argentina Colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX*; Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2008.
- J. Gálvez, *Rosas y la navegación de nuestros ríos*, Librería Huemul, Buenos Aires, 1955.
- J. C. Garavaglia, *Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de La Plata XVIII-XIX*, Buenos Aires, 1999.
- J. Gelman, *Un gigante con pies de barro. Rosas y los pobladores de la campaña*, en: N. Goldman y R. Salvatore, Salvatore, *Caudillismos rioplatenses*, Buenos Aires, Eudeba, 1988.
- J. Gelman, *Crisis y reconstrucción del orden de la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX*, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Buenos Aires, n. 21, año 2001.
- J. Gelman, *¿Quiénes sostienen a Rosas? Las identidades políticas en la campaña de Buenos Aires a principios de los años 30*, 2002 (inédito).

- J. Gelman, *La rebelión de los estancieros. Algunas reflexiones en torno a los Libres del Sur de 1839*, en: *Entrepasados*, Buenos Aires, año 9, n. 22, 2003.
- J. Gelman, J. C. Garavaglia, B. Zeberio (Compiladores), *Expansión capitalista y transformaciones regionales*, Editorial La Colmena, Buenos Aires, 1999.
- Jorge Gelman (director), *Historia Contemporánea Argentina, Tomo 2- 1830-1880. Argentina. La construcción nacional*, Coordinado por Raúl O. Fradkin y Juan Carlos Garavaglia, Lima-Perú, Fundación Mapfre, 2011.
- Noemí Goldman (editora), *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.
- H. Gómez, *Historia de la provincia de Corrientes. Desde la Revolución de Mayo al Tratado del Cuadrilátero*, Corrientes, Imprenta del Estado, 1928.
- H. Gómez, *Instituciones de la Provincia de Corrientes*, Buenos Aires, Lajoune, 1922.
- P. González Bernardo, *Creation d' une Nation: Histoire politique des nouvelles appartenances culturelles dans la ville de Buenos Aires (1829-1862)*, Diss. Doct. Université de Paris I, Panthéon-Sorbone, 1992.
- T. Halperín Donghi, *Proyecto y construcción de una nación (1846-1880)*, Biblioteca Ayacucho, 1980.
- T. Halperín Donghi, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos (1750-1850)*, España, Alianza, 1985.
- T. Halperín Donghi, *Historia Argentina, de la revolución de independencia a la confederación rosista*, Buenos Aires, Paidós, 1993.
- A.Herrero, *Algunas cuestiones en torno a la construcción de la nacionalidad argentina*, en: *Estudios Sociales*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, nro 11, 1996.
- A.Herrero, *La política en tiempo de guerra. La cultura política francesa en el pensamiento de Alberdi*, Buenos Aires, Edunla, 2004.
- F. Herrero (Compilador), *Revolución. Política e ideas en el Río de la Plata durante la década de 1810*, Buenos Aires, Ediciones Cooperativas, 2004.
- J. Irazusta, *Vida política de Juan Manuel de Rosas a través de su correspondencia*, Buenos Aires, 1970. 2.V.
- M. A. Irigoín y R. Schmit, *La desintegración de la economía colonial*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2003.
- J. Lafforgue, *Historias de caudillos argentinos*, Buenos Aires, Alfaguara, 1999.
- J. Lynch, *Juan Manuel de Rosas*, Buenos Aires, Emecé, 1984.
- J. Lynch, *Caudillos en hispanoamérica 1800-1850*, Mapfre, 1993.

- E. Maeder, La estructura demográfica y ocupacional de Corrientes y Entre Ríos en 1820, en: *Trabajos y Comunicaciones*, 12, Universidad Nacional de La Plata, 1964, pp. 111-138.
- E. Maeder, *Evolución demográfica argentina desde 1810 a 1869*, Buenos Aires, Eudeba, 1969.
- E. Maeder, *Guerra civil y crisis demográfica. El censo provincial de 1841*, en: *Folia Histórica del Nordeste*, n. 4, Resistencia, 1980.
- E. Maeder, *La riqueza ganadera en la época de la confederación (1827-1854)*, en: *Res Gesta*, n. 27-28, 1990, pp. 177-198.
- E. Maeder y R. Gutiérrez, *Atlas Histórico del Noroeste Argentino*, Instituto de Investigaciones Geohistóricas y Universidad Nacional del Noroeste, Resistencia, 1995.
- M. F. Mantilla, *Crónica histórica de la Provincia de Corrientes*, Buenos Aires, Espiasse, 1929.
- E. Míguez, *Guerra y orden social en los orígenes de la nación argentina 1810-1880*, en: *Anuario iehs*, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro, Tandil, n. 18, 2003.
- L. A. Moniz Bandeira, *La formación de los Estados en la cuenca del Plata. Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2006.
- J. Myers, *Orden y virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*, Universidad Nacional de Quilmes, 1995.
- O. Oszlak, *La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización nacional*, Buenos Aires, Planeta, 1997.
- T. Page, *Guerra colonialista francesa-Argentina 1838-1840*, Buenos Aires, Eudeba, 1973.
- Elías Palti, *El pensamiento de Alberdi*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y letras, Universidad de Buenos Aires, 1989.
- Elías Palti, La nación como problema. Los historiadores y la “cuestión nacional”, Buenos Aires, F.C.E., 2003.
- Elías Palti, El momento romántico. Nación, historia y lenguajes políticos en la Argentina del siglo XIX, Buenos Aires, Eudeba, 2009.
- D. Pérez Guilhou, *El pensamiento conservador de Alberdi y la Constitución de 1853*, Buenos Aires, Depalma, 1984.
- G. Puentes, *La intervención francesa en el Río de la Plata. Federales, unitarios y románticos*, Buenos Aires, 1958.



- E. Quesada, *La época de Rosas. Su verdadero carácter histórico*, Buenos Aires, 1898.
- J. L. Romero, *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1976.
- J. M. Ramos Mejía, *Rosas y su tiempo*, Buenos Aires, 1907.
- I. Ruiz Moreno, *Alianza contra Rosas. Paz, Ferré, Rivera y López*, Buenos Aires, Claridad, 2004.
- J. Rubé, *Hacia Caseros*, Buenos Aires, Depalma, 1980.
- H. Sábato, (coordinadora), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, F.C.E., 1999.
- H. Sábato y A. Lettieri (compiladores), *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, Buenos Aires, F.C.E., 2003.
- Sampay, *Las ideas políticas de Juan Manuel de Rosas*, Buenos Aires, Juarez Editor, 1972.
- A.Saldías, *Rosas y su época*, Buenos Aires, 1892.
- R. Salvatore, *Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarización en la era de Rosas*, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Buenos Aires, n. 5, año 1992.
- R. Salvatore, *El imperio de la ley: delito, Estado y sociedad en la era rosista*, en: *Delito y sociedad*, n. 4/5, 1994.
- R. Salvatore, *Fiestas federales: representaciones de la república en el Buenos Aires rosista*, en: *Entrepasados*, Buenos Aires, n.11, 1996.
- Enrique Cesar Schaller, *La distribución de la tierra y el poblamiento en la provincia de corrientes (1821-1860)*, Chaco, Cuadernos de Geohistoria Regional, Nro 31, Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 1995.
- J. Scobie, *Secondary cities of Argentina: the social history of Corrientes, Salta and Mendoza, 1850-1910*, Stanford, Stanford University Press, 1988.
- Oscar Terán, *Historia de las ideas en Argentina. Diez lecciones iniciales, 1810-1980* Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2008.
- M. Ternavasio, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Buenos Aires, Siglo veintiuno editores Argentina, 2002.
- Marcela Ternavasio, *Historia de la Argentina, 1806-1852. 1852*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2009.
- Fabio Wasserman, "La Generación del 37 y el proceso de construcción de la identidad nacional argentina", en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, tercera serie, n. 15, 1997, pp. 7-34.

Fabio Wasserman, *Formas de identidad política y representaciones de la nación en el discurso de la generación de 1837*, Buenos Aires, Cuaderno del Instituto Ravignani, n. 11, 1998.

## APÉNDICE DOCUMENTAL DEBATE SOBRE LA EXISTENCIA DE LA NACIONALIDAD ARGENTINA.<sup>177</sup>

### DOCUMENTO 1. EL NACIONALISMO DE LA CAUSA ROSISTA

**Fuente:** *La Gaceta Mercantil*, Buenos Aires, 8, 9, 10,11, 13, 14 y 15 de enero 1845.

**Observación:** Este artículo reproducido en varios números de dicha publicación rosista nace para responder las agresiones que desde *El Republicano*, (publicación oficial correntina de las autoridades antirosistas) se emiten contra el régimen de Rosas justificando por un lado la rebelión armada conducida por el gobernador Joaquín Madariaga y por otro, el acuerdo firmado entre Corriente y la República de Paraguay. La importancia del presente documento es que con este largo texto se inicia la polémica con la prensa paraguaya, montevideana y correntina en torno a la existencia de la nacionalidad Argentina. Transcribimos sólo una parte de este artículo que trata sobre la rebelión de las autoridades correntinas, el tratado celebrado entre Corrientes y la República de Paraguay en diciembre de 1844, la negación de la independencia del Paraguay, la libre navegación de los ríos, el origen de la nacionalidad Argentina, y la defensa de la causa de Rosas.

13 de enero de 1845

No bien el gobierno argentino se había esforzado en atestiguar al de la Provincia del Paraguay su política amistosa y favorable al comercio, aún con peligro cierto de proporcionar elementos bélicos y de todo género a los rebeldes salvajes unitarios en Corrientes, cuando un suceso inopinado ha exigido la promulgación del justo y conveniente decreto que hemos publicado, cerrando los puertos Argentinos a la navegación y comercio del Paraguay y de Corrientes. Esta medida adoptada con perfecto derecho, y exigida por una urgente necesidad, a venido a ser indispensable

---

<sup>177</sup> No modificamos ni la grafía ni la gramática de la época.

en la situación actual de los sucesos de la guerra para defensa y seguridad de la confederación, y para sostener ilesos sus derechos y honor. Las disposiciones que contiene son legítimas y convenientes, en el estado de guerra, a la Confederación. Puede decirse que influyen poderosamente en debelar a los rebeldes salvajes unitarios en Corrientes, conduciendo con éxito el restablecimiento de la paz y seguridad general. (...) Más la prohibición que ahora se establece por el decreto, vino a ser perniciosa desde que los salvajes unitarios de Corrientes expidieron el pirático edicto del 7 de octubre último, y han cometido feroces depredaciones, aún dando fuerza retroactiva a esa medida odiosa que a nadie obliga (...)

“Ni en las alianzas puramente defensivas, conservadoras, o inocentes, en que entran los Tratados y Convenciones de Comercio para arreglar lo concerniente a él en paz, y durante la guerra, ni en las alianzas ofensivas que por su naturaleza atacan la seguridad de uno o de varios Estados, no es lícito convenir o tratar con rebeldes- (cita a Gerard de Reyneval, libro 2, cap. 5, p. 3 y nota 5) “El derecho de hacer alianza es uno de los principales atributos de la Soberanía, sin la que no puede existir alianza verdadera y reconocida por el Derecho de Gentes, o si se quiere de nación a nación ; así no puede haber alianza con rebeldes, porque no forman nación y por consiguiente no existe entre ellos género alguno de independencia. Este principio es fundamental, porque sea cual fuere la forma de Gobierno, siempre se encuentra en ella un punto o centro en que reside la Soberanía, la cual se ejerce a nombre de la nación que es esencialmente su origen y su objeto, y atendidos todos los principios, todas las autoridades son delegadas por ellas , verdad que es de la esencia de todos los gobiernos”.

“Y como observa Chitty, la “libertad comercial de un estado se extiende con tal que no afecte los derechos perfectos de otro” (Chitty, tomo 1, cap. 2. P.39), y como ataca la soberanía de un Estado el que trata con rebeldes que lo debelan sin título admitido políticamente, ni entre naciones, el Gobierno del Paraguay ha celebrado una convención contra todo principio y en manifiesta injuria de la Confederación Argentina.

Por otra parte, estando obligada anteriormente la Provincia de Corrientes por el pacto nacional del 4 de enero de 1831, el Gobierno del Paraguay, aun queriendo interpretar la rebelión de los salvajes unitarios como el orden legal de esa Provincia, no ha podido creerse autorizado para tratar con quien no puede hacerlo sino el modo

y forma que voluntariamente ha convenido en un Tratado precedente. Para que sea moral un tratado es necesario que no haya impedimento moral para su ejecución (...)

La condición esencial para la validez de un tratado público es la facultad en los estipulantes. Reconociéndose formalmente el Gobierno del Paraguay en los rebeldes salvajes unitarios de Corrientes, ataca la soberanía de la Confederación Argentina, pues que no trata, como requiere el Derecho de Gentes, con el Representante del Estado Argentino ante el extranjero, inmediatamente, o por interpósito agente, sino con sus enemigos en rebelión, estableciendo así injusta y hostilmente una representación pública y derecho bélico de que estos carecen.

El tratado de Paraguay y Corrientes se dio el 2 de diciembre de 1844.

Luego aplica a Vattel cuando dice: “y como afirma Vattel “los pueblos neutrales en la guerra son los que toman ninguna parte en ella, permaneciendo amigos comunes de los dos partidos, y sin favorecer las armas de uno con perjuicio del otro” (Vattel, tomo 3, libro 3, cap. 7, pag 103). La Convención del 2 de diciembre de 1844, estipulando aparentemente la inmunidad del pabellón neutral para el comercio inocente, con exclusión del contrabando de guerra implica en el caso particular un favor para proveer y fortificar a los rebeldes de Corrientes, fuera de que les reconoce un derecho de bandera y de captura que no tienen en guerra de rebelión. Las depredaciones que cometen sobre las propiedades y comercio de los Argentinos, admitidas francamente en los puertos Paraguay, y transportadas a los nuestros, vendrían a ser el fomento más eficaz de la rebelión. Su expendio en el Paraguay les proporciona medios de proseguirla contra el perfecto derecho de la Confederación. Nadie convendrá que semejante favor simultáneo al reconocimiento de una falsa bandera pueda conciliarse con la neutralidad. Vattel afirma que “ una nación que sin otro motivo que el cebo de la ganancia trabaja en fortificar a nuestro enemigo, y no teme causarnos un daño irreparable, no es ciertamente amiga nuestra, y nos dá derecho para considerarla y tratarla como asociada a nuestro enemigo. (Vattel, tomo 3, lib. 3, cap. 7, pág. 113). El gobierno Argentino, esperando que el del Paraguay comprenda mejor los principios y sus intereses, no ha empleado ese derecho, limitándose a impedir, en lo que dependiente de su acción y facultad, a muy justos títulos que se fortifiquen los rebeldes, se comprometa la seguridad de la Confederación, y se aleje indefinidamente el término de la guerra.

14 de enero de 1845.

“Y en cuanto a los neutros que quisieran comerciar con el Paraguay tiene derecho no menos perfecto de impedirlo aún en épocas de paz, porque corriendo el Paraná, como corre, por el territorio Argentino, toca a su Gobierno, que por otra parte está encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación, disponer de su navegación y conceder o negar el paso. En ofensa de este derecho, el Gobierno del Paraguay ha tratado con los rebeldes de Corrientes, disponiendo exclusivamente de la navegación del Paraná, sin título justo, pues que ni el Gobierno Paraguayo tiene derecho perfecto pretenderlo en el territorio Argentino, ni los salvajes unitarios en Corrientes representan otra cosa que la usurpación, rebeldía y traición que ni confieren derechos ni imponen obligaciones. (...)

Ni es menos cierto que, siendo tan justa la causa que defiende el Gobierno Argentino, no puede el del Paraguay atribuir los quebrantos inevitables del comercio sino a los agresores e injustos autores de una rebelión inocua. Vattel afirma que “El que toma las armas sin motivo legítimo no tiene absolutamente ningún derecho. Son injustas todas las hostilidades que comete. Es responsable de todos los males y horrores de la guerra (Vattel, lib. 3, cap. 11, pág. 183), el Gobierno del Paraguay no puede desconocer que “mientras un pueblo neutral quiere gozar seguramente de este estado debe mostrar en todas cosas una imparcialidad entre los que se hacen la guerra, porque si favorece a uno en perjuicio del otro, no podrá quejarse cuando este le trate como parcial o asociado de su enemigo. La neutralidad sería una neutralidad fraudulenta de la cual ninguno quiere ser víctima.(Vattel, lib. 3, cap. 7, pag. 104).

15 enero de 1845

“Por poco que se medite, no es necesaria para encontrarlas remontar a la época de la emancipación del dominio Español, o tomar por base el uti possidetis de entonces, que es la garantía actual de las nacionalidades que surgieron de la victoria de la Independencia Americana, con los mismos territorios y propiedad del Estado contenidos en las antiguas descripciones políticas y departamentales. La República Argentina fue la primera en esa generosa lucha, y sus esfuerzos y sacrificios no sólo le deparan el título común, sino que han producido por resultado un bien para el Paraguay. Este ha permanecido aislado del gran movimiento, mientras que las Provincias de la Repúblicas hermanas, como Chile, el Perú, Bolivia, que forman su

nacionalidad, participaron más o menos de los sacrificios comunes que produjeron la libertad e independencia. Sin embargo, si se desmembrasen de la comunidad del uti possidetis o repartición política preexistente, no convendrían en la separación sus respectivos Gobiernos. El Paraguay ha utilizado los sacrificios de la República Argentina, y nos complacemos en que así sea. Si un resultado venturoso no los hubiese coronado, habría sido patrimonio del coloniaje. Por consecuencia de esa misma lucha y oscilaciones consiguientes ha permanecido aislada; más el Gobierno Argentino no ha renunciado sus derechos, antes los ha sostenido en los esfuerzos felices no solo para la emancipación común sino para conservación hasta hoy. Podrían recordarse estos principios: “La soberanía se adquiere por un Estado, o por su fundación, o cuando se desliga legítimamente de la dependencia en que se encontraba. Para ser válida, no necesita ser reconocida o garantida por una potencia extranjera cualquiera, con tal que la posesión no sea viciosa. Sin embargo, puede ser prudente hacerla reconocer expresa o tácitamente y procurarse la garantía de una o de muchas Potencias. Al contrario, el reconocimiento no solo de la posesión (...) sino de la independencia de un pueblo en insurrección ilegítima, o de la de un usurpador, sería un ultraje hecho al Soberano legítimo, mientras que él no ha renunciado, o no deba considerarse haber renunciado sus derechos de soberanía. La soberanía se extingue, desde que el Estado cesa de existir sea por la destrucción total de su territorio, sea por la disolución del vínculo social, sea en fin por la incorporación, la reunión o sumisión en el todo o en algo a un otro Estado. (Kluber, Droit des Gens Moderne de l Europe, Tom. prem, 1era parte, Cap, 1, pág, 23.)

El derecho del Gobierno Argentino, común a los de América, y de que actualmente están en posesión estos con el mismo título sobre los territorios respectivos del uti possidetis de las secciones o Provincias Españolas, antes de la independencia, es de fundación; la separación de la dependencia Española fue legítima, y además el Paraguay participa del beneficio por el resultado de los sacrificios de la República Argentina. No necesita para ser válido el reconocimiento de Potencia extranjera, porque el título no es vicioso; más hay también ese reconocimiento. Al reconocer ambas potencias de Europa y de América la Independencia de la República Argentina y sus derechos de Soberanía, han reconocido la base que tienen en toda la América. Tan cierto es esto, que para la separación legítima de la Provincia Oriental del Uruguay, hoy República independiente, ha sido necesaria la renuncia expresa de los derechos del Estado Argentino por el Tratado de 1828 en que medió la Gran Bretaña,

no obstante que aquel país estuvo algunos años, o fuera de la posesión Argentina, u ocupado por el Brasil. Y para la separación legítima de Potosí, Cochabamba, Chuquisaca y la Paz, que integran la nacionalidad Boliviana se obtuvo la renuncia, expresa de los derechos de la República Argentina. El Gobierno Argentino no ha renunciado, ni puede considerarse que ha abdicado sus derechos reconocidos, desde que lo sostiene por medios pacíficos, y esencialmente son imprescriptibles. No se funda en otras razones el actual orden de cosas en Europa y América, porque si es incuestionable que hay derechos de los Estados que estos solo pueden sostener en circunstancias particulares, en las relaciones pacíficas o en el estado de guerra, es también cierto, que tienen ante los demás Estados el supremo derecho de su necesaria conservación y seguridad, común a todos, y que es hipotético, sino absoluto.(...)

La entrada por agua al Paraguay no puede efectuarse sino por el río Paraná que corresponde a la Confederación Argentina, como se comprueba por la simple inspección geográfica. El Gobierno Argentino tiene el derecho perfecto de disponer de la navegación de ese río en su territorio. Son principios fundamentales del Derecho de Gentes que: “En virtud de la propiedad del Estado el Gobierno puede, con exclusión de los extranjeros, no solo hacer uso de él, sino también disponer de él según su voluntad, y aumentarlo por el derecho de accesión. Puede hacer en su territorio los arreglos que exija la utilidad del Estado. Siendo independiente de toda influencia extranjera del derecho de propiedad de Estado, se sigue que el Estado puede excluir a todo extranjero no solo de la ocupación de las cosas que no tienen dueño, y del uso de su territorio caso de necesidad, sino aun de todo otro uso que pudiera hacerse sin que se le perjudicase de ninguna manera. “(Kuber, Droit..., Tom. Prem. 1er partie, cap, 1, pag. 23.) y que “la independencia de los Estados se hace observar particularmente en el uso libre y exclusivo del derecho de aguas, en toda su extensión, así en el territorio marítimo del Estado, como sus ríos, grandes y chicos, canales o lagos y estanques. Ese uso no se restringe sino cuando el Estado renuncia a él por convenciones, en todo, o en parte, o que se ha obligado a dejar que concurra algún otro Estado. No se le podría acusar de injusticia si prohibiese todo paso de buques extranjeros sobre los ríos grandes y chicos, canales o lagos de su territorio, el paso de buques sobre la mar a tiro de cañón de sus costas, sin entrada, o permanencia en los puertos o en la rada.”(Kluber, Tom. prim. 2da parte, títu 2, Cap. 1, pág. 134-135.)



Tan perfecto es este derecho que la necesidad de otro Estado no lo debilita, ni aún en caso que el uso del territorio no le resulte inconveniente alguno. (...) Este derecho no se restringe sino por convenciones voluntarias, no se exige por intimidación o violencia.(...) Como independientemente de la cuestión de la independencia, el Gobierno del Paraguay no tiene derecho de exigir el paso por el territorio Argentino, por el estado de separación en que aquel se ha declarado. Por el reconocimiento del Gobierno Argentino de la independencia del Paraguay, perdería éste las inmensas ventajas de las diferencias de derechos en su favor que su comercio disfruta en los mercados Argentinos, con gran ventaja de otras naciones, especialmente del Brasil, que encontraría positiva y gran utilidad en que el Paraguay perdiese los valiosos favores que tiene en las tarifas de las Aduanas Argentinas.

\*\*\*

## DOCUMENTO 2. ARGUMENTOS DE LAS AUTORIDADES CORRENTINAS JUSTIFICANDO SU REBELIÓN CONTRA EL RÉGIMEN DE ROSAS.

**Fuente:** *La Revolución*, Corrientes, 30 de Marzo, 3 y 10 de abril de 1845.

**Observación:** Es un extenso artículo publicado en tres números que responde al texto de *La Gaceta Mercantil* del mes de enero, reproducido en documento 1.

*La Convención de 2 de diciembre de 1844 entre los gobiernos correntino y paraguayo y la independencia del Estado del Paraguay desconocidas y atacadas por el dictador de Buenos Aires. En documentos oficiales y en su Gaceta de 15 y 16 de enero último.*

En nuestros números anteriores principiaremos a ocuparnos de los serios asuntos, anunciados en este artículo por ahora, y para poner al público en antecedentes, transcribiremos los de **La Gaceta** de Buenos Aires, que han llegado a nuestras manos.

### EL EDITOR

El artículo 1ero de la Convención del 2 de diciembre estipula el derecho de visita - Más este solo pertenece a los Estados Independientes, cuyas fuerzas navales llevan una bandera pública como enseña de nacionalidad verdadera y reconocida. La falsa bandera de los rebeldes en Corrientes no representa personalidad política ni derecho alguno; ni aun es el pabellón Correntino que llevan los defensores del orden legal y libertad de esa Provincia. El reconocimiento del derecho de visita bajo la bandera de los rebeldes salvajes unitarios, es contrario a los principios de la ley pública. Considerado respectivamente a la utilidad, todo pierde el Paraguay sin compensación equivalente. Por una injusticia manifiesta su gobierno compromete el comercio Paraguay -obliga a que se le cierren los puertos Argentinos. Se atrae la animadversión del beligerante justo de los Correntinos defensores de la legalidad, y de sus nobles aliados los Orientales. Y en compensación de este desdoro y sacrificio nada obtiene del estipulante rebelde, que apenas le concede lo que necesariamente no puede negarle; esto es, el reconocimiento de una bandera neutral. Mientras tanto por

el artículo 2 los rebeldes salvajes unitarios son los que reportan toda la utilidad; pues que a ellos únicamente interesa "poner en práctica de detención y embargo", sin que el Paraguay tenga un beneficio que el "aviso inmediato" de están embargando sus buques! El principio de que la bandera neutral cobre la carga y que el pabellón enemigo no perjudica a las propiedades de los neutros, sería útil al Paraguay si su gobierno por la misma convención no hubiese obligado al gobierno argentino a impedir que se fortifiquen sus enemigos rebeldes. De este modo que en último análisis, lo estipulado es un beneficio exclusivo para los salvajes unitarios. (...) El Gobierno del Paraguay no ha podido olvidar que la neutralidad envuelve imparcialidad y que cesa esta desde que por regulaciones comerciales durante la guerra estipula un comercio perjudica a uno de los beligerantes, y muy favorable al otro que lo habilita a proseguir injustas hostilidades bajo un pabellón, cuyo mero reconocimiento es ofensivo a los derechos de soberanía de la Confederación Argentina.<sup>178</sup>

Aun sin haber sobrevenido la agresión que ha motivado el decreto de nuestro gobierno, tienen este como beligerante derecho perfecto de prohibir el comercio con el Paraguay; porque "una potencia que hace la guerra puede inhibir, tanto a sus súbditos como a los habitantes del país enemigo ocupado por sus tropas, comerciar, ya con el estado enemigo, ya con los países neutrales"<sup>179</sup> Y en cuanto a los neutros que quisieran comerciar con el Paraguay tiene derecho no menos perfecto de impedirlo aun en épocas de paz; porque corriendo el Paraná, como corre, por el territorio Argentino; toca a su gobierno, que por parte está encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación, disponer de su navegación y conceder o negar el paso. En ofensa de este derecho, el Gobierno disponiendo exclusivamente de la navegación del Paraná, sin título justo; pues que ni el Gobierno Paraguayo tiene derecho perfecto a pretenderlo territorio Argentino, ni los salvajes unitarios en Corrientes representan otra cosa que la usurpación rebeldía y traición que ni confieren derechos ni imponen obligaciones.

---

<sup>178</sup> El principio de que el pabellón neutro guarda y salva la carga, (...) no sólo ha sido variamente aplicado, sino muy frecuentemente desconocido por las Potencias Europeas y Americanas. Este principio no puede hacerse valer cuando por las particularidades, circunstancias y teatro de la guerra resulte un directo y exclusivo favor para un beligerante, en cuyo caso no puede obligarse al otro a reconocer lo que compromete y ataca con seguridad, a no ser que anteriormente se hubiese obligado por un tratado.

<sup>179</sup> Kluber. Tomo 2,2, partie, tit. 2, sect 2, chap 2, par 287.

En consecuencia de los principios generales que declaran la invalidez de los pactos sin facultad, y sobre objetos ilegalmente habidos, como lo son los que celebran los rebeldes salvajes unitarios en Corrientes, el Gobierno Argentino ha prescripto los artículos 4 y 5 del decreto. Por el uno se declara la nulidad de las enagenaciones de buques y propiedades Argentinas, verificadas en Corrientes o el Paraguay; y por el otro se reconoce a los legítimos dueños el derecho de exigir indemnización de propiedad y resarcimiento de pérdidas indebidamente causadas. Estas disposiciones son perfectamente justas y necesarias para impedir que no sean sacrificados los Argentinos.

Aunque el enemigo adquiere, en las guerras regulares, el botín que hace en tierra, y las presas en la mar o ríos por los buques de guerra o corsarios patentados sin que puedan verificarse reclamaciones o el derecho de postlimonio; no sucede así en los casos de una guerra de rebelión; por que "la rapiña de un enemigo ilegítimo no goza de esas ventajas de botín y captura" (Kluber: Tom. 2, 2. Partie, tit. 2, sec 2, chap. 1, pa. 254). Los buques mercantes y sus cargamentos tomados por enemigos ilegítimos no son buena presa; y no producen los efectos legales de válida adquisición por el capturador, ni de enagenación o transferencia legítima, subsistiendo siempre en vigor los derechos de los propietarios despojados de un modo tan contrario a la justicia y conveniencia de las naciones.

En todas relaciones es muy justificado el decreto del Gobierno Argentino. Hay algunos hechos que fundan una calificación aun más severa sobre el repentino cambio de la política neutral del Gobierno del Paraguay. Estos hechos son la inalterable y sincera amistad del Gobierno Argentino, su política muy explícitamente pacífica, y la protección dispensada al comercio Paraguayo, tratándolo del modo más ventajoso en las regulaciones comerciales. Una de las pruebas auténticas se encuentra en el siguiente documento.

*Aquí la tarifa de los derechos de aduana en Buenos Aires.*

Por este documento se demuestra que lejos de perjudicar el Gobierno Argentino al comercio del Paraguay ha protegido eficazmente sus productos, y fomentándolo por una cuantiosa disminución de derechos sobre los que pagan las importaciones extranjeras. En la yerba, cigarros y tabacos del Paraguay, de tanto expendio en la Confederación, hay en favor de aquel una diferencia del 18, 19 y 20 por ciento. El producto de las maderas es enteramente libre de todo impuesto, mientras que el de los Estados Unidos y del Brasil paga al 5 %. Libres son la miel, mandioca y dulce del

Paraguay, cuando esos diferentes artículos de la Habana y del Brasil pagan el 28 %. A pesar que en nuestro país se elaboran cigarrillos y dulce, no ha influido esta consideración en alterar el favor especial y valioso, concedido por el Gobierno a los frutos del Paraguay.

Las restricciones comerciales que hace necesarias el estado de guerra, son del derecho del beligerante, y con mayoría de razón en causa justa contra enemigos rebeldes, sin nacionalidad ni bandera pública. Disputar o controvertir ese derecho común es injuriarlo, favoreciendo a su enemigo. La ley de las naciones prescribe respeto recíproco a los derechos beligerantes, y la neutralidad no es compatible con su desconocimiento. El Gobierno del Paraguay no tiene derecho a pretender una exención contraria a los principios de la ley pública. El derecho del beligerante es incuestionable, y "no sólo debe considerarse por el estado de cosas al principio de la guerra sino también por las causas que sobrevinieren". (Grocio, lib. 3, cap. 1., p. 3.) Como sucede en el presente caso. En principio general los neutrales adheridos fielmente a la imparcialidad de su carácter no se eximen de las reglas públicas entre beligerantes y neutrales. El Estado de guerra legitima restricciones concernientes al comercio de los neutrales; y "las potencias beligerantes tienen derecho de impedir que suministren a su enemigo lo que pueda servirle para hacer la guerra, y pueden también impedir toda especie de socorro que por mar se suministre a su enemigo" (Reyneval, Lib. 3, cap. 14). No solo sufre más por el estado de guerra el comercio del beligerante, sino que los inconvenientes que gravan a los neutros nada son respectivamente al mismo derecho que ejercen cuando llegan a ser beligerante. Ni es menos cierto ue, siendo tan justa la causa que defiende el Gobierno Argentino, no puede el del Paraguay atribuir los quebrantos inevitables del comercio sino a los agresores e injustos autores de una rebelión inicua. "El que toma las armas sin motivo legítimo no tiene absolutamente ningún derecho. Son injustas todas las hostilidades que comete. Es responsable de todos los males y horrores de la guerra"(Wattel, lib. 3, cap. 11, p. 183) El gobierno del Paraguay no puede desconocer que mientras un pueblo neutral quiere gozar seguramente de este estado debe mostrar en todas cosas una imparcialidad entre los que se hacen la guerra, porque si favorecen al uno con perjuicio del otro, no podrá quejarse cuando este le trate como parcial y asociado de su enemigo. La neutralidad sería una neutralidad fraudulenta de la cual ninguno quiere ser víctima". (Wattel, lib. 3, cap. 7, p. 104)

La convención del 2 de Diciembre favorece a los rebeldes salvajes unitarios; y corresponde al Gobierno Argentino destruir en lo posible su funesta influencia. Para que puedan obtenerse ventajas reales, es necesario que desaparezcan las causas de la guerra, en vez de fomentarse. La garantía más natural y conveniente se hallaría en el sostén de los principios de justicia y de orden, únicos que pueden promover la tranquilidad y bien estar de estos pueblos, y de su comercio, y asegurarles la respetabilidad en el Exterior.

El punto del no reconocimiento de la Independencia del Paraguay por el Gobierno Argentino es digno de meditación imparcial! No hay otra mira que la conservación pacífica de un derecho en un caso necesario en que se presentan dificultades insuperables que afectan la seguridad e intereses recíprocos. (...)

Respuesta de *La Revolución*: Continua artículo del 30 de marzo de 1845.

En este siglo civilizador, en que los más distantes miembros de la gran familia humana propenden a estrecharse por medio de numerosas relaciones; en que la paz y prosperidad de los más adelantados están ligadas con el progreso material e intelectual de los que siguen en esa amplia carrera de civilización y perfeccionamiento, señalada a la humanidad por su creador: la existencia de un tirano, de uno de esos monstruos producidos por las descomposiciones sociales, tan naturales en sociedades que se agitan en regenerarse; es más que una calamidad nacional, es una verdadera calamidad general que no alcanza más o menos a todos los estados relacionados con el país desafortunado que lo produjo. La célebre República Argentina, ese país benefactor, tan digno de mejor suerte, ofrece una postrera confirmación de aquella verdad, después de los innumerables testimonios que de ella da la historia, y de que tan poco caso han hecho los representantes de las naciones más interesadas en atenderlas. Más como tratándose de intereses positivos no se puede ser excéptico impunemente al fin han probado el amargo fruto de un tardío desengaño: al fin han tocado las cosas en que no creyeron, y lamentaban las consecuencias que no quisieron prevenir. La ruinosa decadencia del valioso comercio externo del Río de La Plata; la miseria, el asolamiento de estos vastos territorios, espantando y auyentando las emigraciones y capitales europeos; las vejaciones, la opresión y el odio ejercidos sobre extranjeros indiferentes y pacíficos, la necesidad de defenderse o el deseo (...) Los hombres públicos que tan extrañamente se lisonjearon

de preservar de tamaña ruina a sus respectivos conciudadanos, por medios diplomáticos, contando con el respeto del tirano a la fe de los tratados, o con su temor a la fuerza de los poderes contratantes, han visto eludidas esas garantías por la astucia y la suspicacia, y a despecho de todo, han visto a sus protegidos ser víctimas, no solo de lo males generales y necesarios, que pesan sobre el país por entero, como consecuencias de la atroz tiranía que lo desgarró, sino aun de la injusticia y malevolencia que los persigue determinada e individualmente.

Esperamos que este precedente no será olvidado en adelante. El tirano que ha destrozado la República Argentina, ni por la naturaleza de su poder, ni por las predisposiciones de su carácter personal puede propender a fundar relaciones internacionales de conveniencia recíproca; pero ni aun es de esperar que respete las que de ante mano haya estipulado cediendo a la fuerza cuando no pudo resistirla. Que tal cosa no deba prometerse de la naturaleza de su poder se concibe bien desde que se observa que ese poder se funda en el retroceso del país, en su abatimiento físico y moral: que menos deba esperarse de su carácter personal es bien evidente desde que los tenebrosos principios de su política, enunciados en sus Gacetas y piezas oficiales, corresponden a tantos actos de infidencia que ha consumado con animo imperturbable. Lejos de hacerse ilusión con respecto a lo venidero desatendiendo lo pasado, en este grave particular, es bueno considerar que esta en la esencia de las cosas el que ese ominoso poder propenda a perpetuarse para no sucumbir desastrosamente, que, al efecto debe persistir en retener al país en el atraso y depresión en que lo ha colocado, y trabajar en sumirlo gradualmente en el aislamiento, separándolo del contacto y de las impresiones que puedan despertarlo. Es preciso considerar muy especialmente que Rosas no puede prometerse semejante resultado sino es reduciendo y restringiendo las relaciones comerciales de Buenos Aires y de los Estados limítrofes con el extranjero, siendo este el blanco que se divisa a sus combinaciones políticas.

Efectivamente la guerra injusta que hace Rosas a la Banda Oriental, país que por su posición y condiciones ventajosas está destinado a contrapesar el poder de Buenos Aires, no tienen otro objeto, ni la victoria puede darle otro resultado que el sometimiento de ese estado a su política. Sería una cosa bien singular y bien opuesta al carácter de su sistema el que Rosas hubiese empeñado su poder, insumido sus recursos y hasta comprometido su existencia política por el mero intento de restablecer a Oribe y satisfacerlo en sus pretensiones: semejante extravagancia,

propalada por sus órganos tipográficos, solo sirve para hacer más chocantes sus mirar por entre el velo de tan transparente superchería.

De este propio carácter y con tendencia hacia el mismo propósito es la política que ha desplegado con el Paraguay, país que por su posición, su vecindad, y su importancia debe despertar los recelos de Rosas. El progreso mercantil, social y político del Paraguay vendría a ser enteramente incompatible con la reclusión impuesta a Buenos Aires y al resto de la República; tan evidente es esto que se percibe distinta y claramente a su simple enunciación. Así el Paraguay se halla, respecto a los intereses de Rosas, en el mismo caso del Estado Oriental: ambos países deben subordinarse al sistema de Rosas o contrariarlo, no hay medio, el así lo entiende, y es preciso confesar que, en esto, tiene razón y muestra sentido previsor.

Más como el estado de cosas de la República Paraguaya no le ofrece pretextos de intervención como le ha ofrecido la Oriental del Uruguay; como, además y principalmente, las actuales circunstancias le sean desfavorables para imponer y amenazar; se ha reducido a encubrir sus pretensiones con denegaciones comedidas y reservas pacíficas, con franquicias y preferencias encarecidas, con protestas amistosas y sentidas reconvenções. Vamos a ver lo que todo esto importa de real y verdadero, o digamos mejor, veamos lo que oculta de siniestro y maléfico.

En el artículo de *La Gaceta*, que reproducimos en nuestro número precedente, Rosas ha desenvuelto extensamente esos artificios de su política, forzado como se ha visto a pronunciarse sobre el tratado de navegación que el Gobierno del Paraguay, en uso de sus prerrogativas soberanas y atendiendo a las convenciones de su país, ajustó con el de Corrientes en el mes de Diciembre próximo pasado. Rosas tacha el tratado de "ofensivo" al Gobierno Argentino, por el mero hecho de haberlo celebrado con el de Corrientes; además de calificarlo "nulo" por que desconoce, en el del Paraguay, el derecho de estipular acerca de la navegación del Paraná, que reputa ser pertenencia exclusiva de la República Argentina: después de lo cuál se pronuncia por el no reconocimiento de la independencia de aquel Estado.

Es natural que se repute "ofendido" por el mero hecho de tratar el Paraguay con Corrientes porque eso importa un desconocimiento de sus odiosas calificaciones y de las prerrogativas que él se ha atribuido de ser el representante de la Nación y el encargado forzoso de intervenir en sus relaciones internacionales. Por lo demás, si tales pretensiones sirven a caracterizar debidamente el sistema que Rosas ha hecho prevalecer en la República nadie ignora lo que ellas importan según el derecho de



gentes. Este prescribe a los neutrales el deber de considerar, en las cuestiones intestinas, a cada uno de los partidos organizados y armados como "poderes establecidos", impidiéndoles entrometerse discernir sus títulos, ni a calificarlos, y, en tal concepto, los neutrales pueden tratar con cualquiera de los beligerantes, en los negocios que les conciernen, sin que semejante relación merezca estimarse ofensiva por parte del beligerante contrario. Esto es lo que prescribe el derecho de gentes: esto es lo que han constantemente observado las naciones cultas. Más Rosas exige del Paraguay otra cosa diversa; pretende que, desentendiéndose de la ley común y de los intereses propios, acepte sus odiosas calificaciones, participe de sus enconos, y se abstenga de la comunidad de sus anatemizados. En verdad esto es exigir demasiado de una potencia soberana; pero, conviene recordar, que Rosas no reconoce esa categoría al Paraguay.

Es cierto que el Paraná es pertenencia de la República Argentina, como que corre por dentro de sus territorios en todo su curso navegable, el Gobierno Paraguayo no ha desconocido tal dominio, y es por eso que ha negociado con el de Corrientes, miembro de aquella comunidad, la libre navegación por el litoral de su territorio ofreciéndole en compensación la navegación del Paraguay. Que el Gobierno de Corrientes ha podido obligarse de este modo con derecho propio y sin menoscabo de los que competen a la República, es una cosa que no puede racionalmente disputársele. La acefalía en que yace después de tanto tiempo la República; la guerra en que una parte de ella se halla empeñada para liberarla a la otra de la espantosa tiranía que la oprime constituyen un estado de cosas excepcional y especialísimo, en el cual, cada una de las Provincias o Estados particulares, ha reasumido las facultades que corresponden a la Nación, y las ejercen y pueden ejercer de su propia cuenta, y bajo su sola responsabilidad, cuanto el derecho de su conservación lo requiere. Los actos de soberanía que celebran de ese modo y en ese sentido son sin duda válidos y legítimos, sin que esto traiga menoscabo o compromiso a la Nación: de este carácter son, y no de otro ninguno, los actos de esa especie que ha celebrado el mismo Rosa sin que le añadan un ápice de nacionalidad indefinida denominación con que él se decora en tales actos.

Rosas se empeña en probar que el tratado es perjudicial al Paraguay y solo favorable a los "salvajes correntinos" pretendiendo discernir los intereses de aquel país mejor que su gobierno. Pero ¿en qué se demuestra la desventaja? Cosa singular los supuestos prejuicios no aparecen ni resultan del tratado en ninguno de sus

artículos, sino de las medidas que ha decretado Rosas para inutilizarlo o dejarlo sin efecto. El mismo así lo manifiesta: "El principio (dice) de que la bandera neutral cubre la carga, y que el pabellón enemigo o perjudica a las propiedades de los neutros, sería útil al Paraguay y su gobierno por la misma convención no hubiese obligado al Gobierno Argentino a impedir que se provean y fortifiquen sus enemigos rebeldes". Es pues Rosas quien, según su propia confección, ha inutilizado las ventajas que debía reportar el Paraguay por el tratado; bajo el pretexto, notoriamente falso, de impedir el que se provean y fortifiquen sus enemigos. Cubriendo la carga el pabellón neutral, y despachados los buques de Buenos Aires solamente para el Paraguay ¿por donde sus cargamentos serían presa del gobierno de Corrientes? No puede ser más gratuito el pretexto, es patentemente una sugestión del encono que Rosas ha concebido por el hecho del tratado, no por su calidad y conveniencias. Tanto le ciega la pasión que no le ha dejado ver lo que en él es tan perceptible, respecto a la poca o ninguna participación que le cabe a Corrientes en sus ventajas: en la realidad todas redundarían en pro del comercio directo de Buenos Aires con el Paraguay. Cubierta la carga por la bandera neutra y salvas las pertenencias extrañas que viniesen bajo bandera enemiga, el Gobierno correntino renuncia a todo lo que podía legítimamente apropiarse el paso a las especulaciones de su propio enemigo. Por su parte, el Paraguay, ajustándose estos artículos, remueve el estorbo que le impedía proseguir sus relaciones comerciales con Buenos Aires; y Rosas que decía agradecerse y felicitarlo a la vez, se lo enrostra como una ofensa, y toma sus medidas para inutilizarlo. (...)

Ya lo hemos apuntado; no es el provecho del tratado lo que ha motivado la exasperación de Rosas; es el hecho, el simple hecho, de haberlo ajustado: este es el verdadero motivo de su enojo. Un tratado importa un acto de soberanía; y Rosas que ha desconocido la independencia del Paraguay, que ha protestado del reconocimiento que han hecho de ella y declarado sus reservas sobre ese país, ha debido rechazar el tratado: esto se entiende muy bien. Toca ahora al Gobierno del Paraguay calificar con mejor acuerdo semejante procedimiento y ver si es conciliable con sus conveniencias, con su decoro y con su seguridad. Por nuestra parte haremos en particular una sola reflexión.

Si Rosas, en virtud de las reservas que ha hecho sobre el Paraguay, ha rechazado los actos de soberanía de su Gobierno, cuando estos han tenido en vista un resultado de utilidad recíproca para su país y el que Rosas gobierna, sin serle en ningún otro

sentido perjudicial; ¿a qué condición de dependencia imagina reducir al Paraguay podrá emprender en adelante para promover los intereses de su país, que escape al veto de tal interventor, si desde ahora no lo rechaza e invalida por el único medio eficaz que le queda por emplear: el de hacerse reconocer y respetar por la fuerza.

*La Revolución*, Corrientes, 3 de abril (continuación del artículo del 30 de marzo)

El desconocimiento de la independencia del Paraguay, por parte del Dictador Argentino, y los motivos en que lo funda son ciertamente dignos de un examen escrupulosos; por que en este acto no revela a la vez sus designios y sus principios, sus pretensiones progresivas y su política retrógrada.

Entra dando por sentado que la comprensión del Paraguay en el extinguido virreinato de Buenos Aires y debe ser el principio de su actual dependencia al nuevo Estado que erigió la revolución victoriosa sobre las ruinas del sistema colonial. Ciertamente, el déspota que ha entronizado el absolutismo, abjurando las creencias de la revolución y hollando sus libertades y bienhechoras instituciones, correspondía reedificar el gótico establecimiento que esa revolución derribó, representante del régimen decaído hace bien rehabilitar los títulos de la conquista y dominio colonial para legitimar sus pretensiones, porque, es bien seguro, que no los hallará en los principios, ni en el carácter liberal de la revolución.

La emancipación de estas Provincias y consiguiente supresión del régimen colonial dejó a cada una de ellas dueño de si misma y árbitra de su suerte. El único título legítimo de todo lo que después estableciesen, no podía ser otro, en tal situación, que el que proviniese de los pactos que espontánea y libremente celebrasen. Esto es que importa el dogma de la SOBERANÍA DEL PUEBLO proclamado por la revolución, como fundamento del nuevo DERECHO PÚBLICO que, en adelante, debía reorganizar las sociedades emancipadas. Sin faltar a sí mismas la revolución, iniciada por el pueblo de Buenos Aires, no podía eximirse de observar religiosamente en la ejecución la fe política que había adoptado, que predicaba en sus tribunas y defendía con sus espadas. Monstruoso contrasentido habría sido, por parte de Buenos Aires, coartar a las Provincias sus iguales el pleno uso de aquellos derechos soberanos, que ella ejercía en su favor tan estrechamente, pretendiendo retener y ejercer sobre ellas el dominio territorial a título de fundación y posesión (uti possidetis): tal pretensión habría importado una afrenta para las Provincias, un baldón

para Buenos Aires y un ultraje hecho a la razón, y a la conciencia de la humanidad; que habría desde luego concitado la animadversión de los pueblos contra Buenos Aires, y el horror del mundo espectador atento de aquellas cosas. En el día... ¡lo va de tiempos a tiempos! En medio del estupor general, Rosas, no solo consuma la usurpación, sino que aun tiene la insolencia de justificarla. Parecemos hallarnos en un pueblo en medio del cual se hiciese serenamente la apología del crimen; ¡tanto como eso dejaran las almas heridas por el terror! (...)

Consecuente, pues con los principios consagrados precedió la JUNTA GUBERNATIVA, aquella primera y memorable representación de la voluntad popular, a iniciar la obra de la nueva asociación política que deba subrogar al régimen abatido, invitan a las Provincias, nombraron sus diputados y de ese modo fue instalada la NUEVA ASOCIACIÓN, que, por otro pacto posterior y más solemne, fue al fin constituida en NACIÓN libre e independiente.

Tal fue el origen purísimo de la unidad y ser nacional de la República Argentina; tal la naturaleza de los principios de su revolución, y el carácter de sus hechos y conducta, respeto de los demás Estados que se originaron ayudados por el poder de sus armas victoriosas. Las cruzadas que despachaba la República a las secciones todavía sometida eran para redimirlas y emanciparlas, no para reducirlas a su dependencia. EL PUEBLO ARGENTINO no anhelaba conquistas sino glorias bienhechoras, su ambición, por el hecho de ser pura, era mucho más grandiosas que la de aquellos pueblos que hicieron la guerra para engrandecerse con sus despojos. Poseído de su alta misión, las más generosa y sublime que pueblo alguno en la tierra haya jamás cumplido, supo llenarla noblemente, renunciando al precio de sus victorias, contento con el mérito de reportarlas, y satisfecho con el beneficio que hacía a la causa común.

De este modo es como le han debido su libertad, Chile y Lima, Bolivia y el Estado Oriental del Uruguay. Nótese, en cuanto a los dos últimos, que ambos pertenecieron en un principio a la asociación Argentina, pues que tuvieron su representación en nuestros cuerpos constituyentes; y, sin embargo, bastó después que significaran la voluntad de desligarse para que la República los segregara de su seno. Esto es terminante en cuanto a Bolivia, y, en cuanto al Estado Oriental, aun que deba decirse que ella aceptó más bien que solicitó la independencia, cuando la obtuvo por una secesión, conviene sin embargo no olvidar que, en esa misma aceptación, obraba conforme a su propia voluntad. ¡Tanto como esto los Gobiernos constituidos, que han

regido la Nación, han sido consiguientes con los principios consagrados en todos los actos de la revolución!

Con respecto al Estado del Paraguay la conducta que han observado dichos Gobiernos ha sido la menos equívoca a este respecto, y la más conforme con los precedentes establecidos en ese orden. El Paraguay permanecía aun subordinado a los mandatos del Rey de España mucho después que la mayoría de las Provincias había sacudido su dependencia; en tal estado el nuevo Gobierno de Buenos Aires cometió al General Belgrano la misión de deponer aquellos mandatarios y dejar al país en aptitud de constituirse. Todos sabemos el feliz éxito que tuvo la empresa. Desprendiase el Paraguay de la caduca dependencia y constituyó un gobierno popular e independiente de la autoridad general constituida en Buenos Aires. El partido que desde ese momento tomó el Paraguay ni fue atacada, ni fue desconocido, por parte de aquella autoridad, ni de ninguna otra de las que le sucedieron en el discurso de la revolución; siendo de observarse aquí que no ha sido esta la conducta que han observado nuestros gobiernos con aquellas Provincias a quienes el espíritu de partido desligaba de la obediencia a la autoridad nacional, la cual, en esos casos, empleaba la fuerza y la política a la vez para reducirlas. Y aun que sea cierto que de antecedentes negativos no sea lógico sacar conclusiones positivas; pero a lo menos es lícito inferir presuntivamente la voluntad ajena cuando deja de obrar pudiendo y debiendo hacerlo. Si pues los gobiernos de la República hubiesen considerado al Paraguay como parte integrante de ella, parece natural que hubiesen observado respecto de él la misma conducta que guardaron con los demás en semejantes casos; que hubiesen hecho valer la persuasión o la fuerza, cualquiera de los medios que las leyes constitucionales ponían en sus manos para mantener la integridad del Estado, a fin reatarlo al orden y dependencia nacional. No habiéndolo hecho así, en tanto tiempo, según era de su deber, habiendo por el contrario, guardado para con aquel país la más estricta prescindencia: ¿no será racional presumir de todo ello el que las autoridades nacionales de la República, sus representaciones y gobiernos supremos, jamás consideraron al Paraguay como parte de ella; que, por el contrario, estando a los principios y carácter de la revolución, respetaron el partido que aquella Provincia abrazó desde el principio, y que, en fuerza de este respeto, se han abstenido tan absolutamente de tomar ingerencia en sus negocios, o de promoverle pretensiones contrarias a su situación?

Rosas no lo estima así, pues él entiende que el Paraguay no debe gozar de la independencia por que no contribuyó a conquistarla. Esta expresión, medítase bien, contiene todo el alma de Rosas. Cuando se trabó con la Francia por el intento de forzar a los franceses al servicio militar, al mismo tiempo que les exija estricta neutralidad en calidad de extranjeros, declaró que estos eran admitidos en el país a condición de que habían de dar para recibir; expresión análoga a la anterior. Las innobles y mezquinas pasiones que predominan esa alma y que descubre sin pensarlo, la tornan antipática y enemiga de las acciones magnánimas y de las ideas generosas. Por todas partes donde las distingue las persigue, y arroja sobre ellas su turbio y venenoso aliento. Esto hace con el Paraguay. Le choca, le repugna hacerle una concesión desinteresada; y nada le importa menoscabar con ello el glorioso renombre de su patria.

Continuará

*La Revolución*, Corrientes, 10 de abril de 1845 (conclusión)

Por lo demás, el Paraguay puede contestar las denegaciones de Rosas que hemos apuntado diciéndole: "Que el derecho a la independencia que compete a los Estados Americanos proviene de la naturaleza, no del éxito de la fuerza o sea de la victoria; si bien es verdad que esta ha hecho triunfar ese derecho rescatándolo del vasallaje colonial: que este vasallaje, cuyos carcomidos títulos Rosas ha exhumado ahora para apropiárselos, fue una de aquellas inicuas usurpaciones de que se compone la historia de la tiranía durante su ominosa y prolongada dominación: que los esfuerzos gloriosos que hizo el PUEBLO ARGENTINO para abatir el soberbio estandarte de los Pizarros y Almagros le dan ciertamente un perfecto derecho al reconocimiento y retribución de aquellos otros pueblos sus hermanos que, colocados en circunstancias insólitas han venido a gustar del fruto de la victoria sin haber participado de sus peligros y sacrificios; pero que es así mismo cierto que ese PUEBLO MAGNÁNIMO invalidaría él mismo sus gloriosos títulos si, poniendo precio a sus beneficios, pretendiese despóticamente mucho más de los que le es debido, a costa de los intereses y derechos supremos de sus beneficiados".

En verdad, no vemos como se le pueda disputar al Paraguay estos convencimientos. Pretender despojarlo de su derecho, por que nada hizo para sustentarlo, una vez que peligró, es atribuirse la facultad de inculparlo, de

residenciarlo y castigarlo; ejerciendo sobre él la supremacía más odiosa y humillante. Negarle su independencia como parte de la asociación Argentina, cuando jamás concurrió a formarla, es reputarlo de inferior condición a los miembros de esa asociación, que la constituyeron voluntariamente. Esta bien que la República Argentina, salvando la independencia común, tenga perfecto derecho a una justa compensación de sus sacrificios: el Paraguay no lo desconoce, y, desde que esto es así, es una felonía hacia los dos países el intentar convertir en pretexto de usurpación, de colisión y antipatías aquellos mismos motivos que median entre ellos para estrechar sus vínculos fraternales, y fundar ventajosas y duraderas relaciones.

Rosas no desconoce todo esto: él está apercibido de la ineficacia e invalidez de sus reservas, y así es que para suplirlas y cohonestar mejor sus designios ha interpuesto pretextos de un orden diferente, ha dicho que "los motivos de precisión que obligan al Gobierno Argentino, a pesar de sus muy amigables y fraternales disposiciones hacia el Paraguay, no son esos principios; que lo grave de la dificultad consiste en que no hay medio para conciliar el reconocimiento instado por el Gobierno del Paraguay con los intereses recíprocos."

Antes de estos renglones ha dicho también: que no tiene otra mira (en el no reconocimiento) "que la conservación pacífica de un derecho en un caso necesario en que se presentan dificultades insuperables que afectan la seguridad e intereses recíprocos".

En todo lo cual Rosas quiere decir que el reconocimiento por su parte de la independencia del Paraguay suscitaría peligros a la independencia común y acarrearía prejuicios a los intereses de uno y otro país. Más ¿cuáles son esos peligros? El no los determina, pero los significa y da a entender que provendrían de la libre navegación del Paraná (...). ¿Después de tal confesión habrá lugar a dudar de que el sistema que Rosas ha concebido para perpetuar su poder consiste en el aislamiento de estos países, en sustraerlos a la comunicación del mundo civilizado, reproduciendo en ellos la Fábula del Vello de oro sepultado en un Laberinto, custodiado por dragones (...)? Más prescindiendo de esto, veamos, discurrendo fríamente, bajo cual sistema de política es una posible que peligren los destinos de uno y otro país.

Este particular es de suyo tan claro y perceptible que no se necesita discurrir mucho para comprenderlo en toda su extensión. Nada en efecto se presenta más conducente a la independencia común y a la recíproca ventura de ambos países, atentas todas sus respectivas condiciones físicas y morales, como el reconocimiento

del Paraguay, por parte del Gobierno Argentino, fundado en pactos de arreglos mutuos, en cuanto a su seguridad y preservación. Mancomunados así en el doble sentido de su existencia y bienestar nada tendrían que temer en ninguna de los dos respectos de pretensiones extrañas, porque serían bastantes fuertes para hacerse respetar. Al abrigo de esa alianza poderosa, la libre navegación del Paraná, derramaría en estos incultos países los beneficios de la civilización, sin que pudiera servir al ejercicio de la fuerza. Por su constitución natural, ese hermoso tributario del océano no puede ser sino un vehículo de la civilización, siendo inadecuado para escuadras de guerra de alto bordo. Por el contrario nada es más capaz de comprometer la independencia común y perjudicar las conveniencias recíprocas como la interposición de una política tiránica que comienza por desconocer lo que no se puede racionalmente recusar, y se encamina a aventurar lo cierto y justo por aspirar a lo dudoso e injusto; pues tal es, en suma, lo que importa las reservas sobre un país que no ha querido ni quiere pertenecer sino así mismo. Un semejante sistema no puede conducir sino a separar para siempre dos Estados, hermanos por su origen y aliados por intereses, levantando entre ellos el más insuperable de los entredichos el de las antipatías y prevenciones locales; a privarles de la fuerza que da la unión y de las ventajas que resultan de amistosas y francas relaciones; y a inducir al más flaco a buscar su salud en apoyos extraños, por medios extremos, procurando la perdición de su contrario, en la cual pocas veces se encuentra la propia.

De este modo un poder capcioso y siniestro puede suscitar peligros y calamidades, en medio de la mayor seguridad, y en donde solo existen relaciones propicias y circunstancias favorables.

Tocando este punto tiene su lugar una observación importante sobre lo que la experiencia ha confirmado a ese respecto durante los 15 años en que el País ha estado colocado bajo la acción directa e indirecta de la tirante policía que lo ha comprimido. Antes de este período y durante el fervor de la lucha con la Metrópoli, puede decirse con propiedad, que la independencia no se vió jamás seriamente comprometida; ni en esa lucha, en que siempre equilibrábamos su poder cuando no le superábamos; ni en la cuestión con el Brasil, en la que, si bien nos desprendimos de un hermoso territorio, lo arrebatamos al mismo tiempo por la victoria del poder que lo detentó, por medio de la sorpresa. Sólo después cuando el poder destructor de la tiranía había consumado su obra de aniquilación, es en efecto que la seguridad del País, su integridad e intereses vitales han sufrido menoscabos irreparables, y quedan



gravemente comprometidos. En ese período, la República ha sido despojada por una nación poderosa; y se ha empeñado con otra, no menos temible, en una guerra injusta de su parte, zafando del peligroso empeño a favor de satisfacciones humillantes, y de reparaciones onerosas. Todo esto no es más que una parte de los menoscabos que ha sufrido, y una mera designación de los peligros en que se ha visto comprometida la Nación (...) Una parte decimos, por que, ¡Cuántos más sacrificios importaría a lo largo esa cuestión Oriental cuyas postreras consecuencias pueden ser bien diferentes a su desenlace inmediato! Y ¡Quién puede responder de que tantos valiosos derechos e intereses, que la República tiene pendientes con Estados limítrofes, no serán despojos de los que la codician, aprovechándose de su largo abatimiento! A Rosas le estaba pues reservado el haber así comprometido, desde ahora para muchos tiempos, la seguridad e intereses primordiales de la Nación; y este es el fruto que ella ha reportado de su resignación y sometimiento al régimen del absolutismo. De este modo, y por la más singular de las coincidencias, Rosas ha venido el mismo a realizar aquellos siniestros anuncios que el propio forjaba con designios bien patentes por otra parte. Todos saben que, desde que rescató el poder absoluto con la doble mira de justificar sus excesos, de extenderlo y perpetuarlo, figuró y arreció, enfática y magistralmente, misteriosos peligros, extensas tramas que amenazaban la independencia. Como la intención de tales almas era bien conocida nadie se curaba de la invención, en la cual, por otro lado, habría costado caro el fijarse; y cuando ninguno, hasta el mismo Rosas quizás, ya no pensaba más en ello; siendo natural que ninguno imaginara que la mentira, ese extravío de la voluntad alucinada o pervertida, se tornara en una verdad: aparece una triste realidad sorprendiéndonos a todos allí en donde solo existía la superchería. Así todo que esta solo nos ofrecí en su origen de ridículo y desdeñable, nos despierta ahora sentimientos bien diferentes haciendo rebozar la indignación en nuestros pechos.

Cuando se trata de calcular lo que Rosas es capaz de hacer por lo que ha hecho de antemano, y de referir este dato a los altos intereses internacionales de un pueblo como el Paraguay, que los tienen tan conexos y numerosos con el país que Rosas gobierna; ese ejemplo veraz y elocuente, que hemos aducido, no debe ser desatendido: el viene en apoyo de lo que hemos adelantado a este respecto en la introducción de este artículo. Ese sistema de retrogrado absolutismo (pues, sea dicho de paso, hay otra especie de absolutismo progresivo y pacífico con él que no se debe confundir el de Rosas) que hiere a la vez todos los intereses propios y extraños es

todavía más amenazante para lo venidero que funesto ha sido hasta lo presente; porque según hemos apuntado, no puede detenerse en su carrera invasora sin perecer. No solo compromete la seguridad del País en que domina, y expone con ella la de los estado subalternos sus limítrofes, por las injustas y temerarias colisiones en que de tan continuo lo empeña; sino aun también por la flaqueza y abatimiento a que lo ha reducido. En esa triste situación, Buenos Aires deja de ser en el Río de la Plata el antemural de esta porción del continente sudamericano y el guarda de su seguridad contra las agresiones extrañas. Desconocer la importancia suma de estos principios, por parte de aquellos a quienes se refieren, sería cegarse voluntariamente sobre su propia suerte. Porque ¿Qué condición cabría al Paraguay o a la Banda Oriental, estados contiguos y conexos en mil respectos con Buenos Aires, sino contasen con su apoyo, mediante la alianzas que deben unirlos, en el caso de una agresión poderosa? Sería aquella que cupo ya a Montevideo, cuando la República Argentina, envuelta en disturbios, no pudo acudir en tiempo a su auxilio. Abramos los ojos, tiremos aquella mezquina venda de otro tiempo que tal vez los ciñe aun, y procuremos reconocer la VERDAD; fuera de ella solo existe el error arrastrando los pesares de cerca o de lejos. Concluyamos; el sistema de Rosas, sus pretensiones invasoras son igualmente funestas a las conveniencias y a la seguridad común. Está en el interés y en el derecho del Paraguay oponer la fuerza desde ahora contra esas pretensiones y esos actos, que lo insultan, lo damnifican y amenazan a la vez, puesto que son irreductibles por su naturaleza a la razón y justicia. Las ocasiones favorables son raras; malograr la que ahora se presenta puede costar un amargo arrepentimiento.

\*\*\*

**DOCUMENTO 3. EL GENERAL JOSÉ MARÍA PAZ EXPLICA POR QUÉ SERÍA UN ERROR LA SEPARACIÓN DE CORRIENTES COMO REPÚBLICA INDEPENDIENTE Y OFRECE DATALLES SOBRE SU RELACIÓN CON EL GOBERNADOR JOAQUÍN MADARIAGA.**

**Fuente:** José María Paz, *Memorias póstumas*, Buenos Aires, Emecé, 2000, T. II. Capítulo XXXIX. *Invasión de Urquiza a Corrientes*, pp. 563-573.

**Observación:** El general José María Paz fue Director de la Guerra de la Provincia de Corrientes entre 1845 y 1846, motivo que torna significativas su reflexión y sus referencias sobre aquellas jornadas.

(...) Quiero dar una idea del Paraguay y de la política de su gobierno, sin olvidar la del Brasil, que tanta influencia ha tenido en estos negocios.

El gobierno imperial, y en general, la población brasileña, ha heredado de los portugueses esa insaciable sed de territorios que devoraba a sus mayores. Como si no poseyeran terrenos inmensos, que no pueden ni poblar ni utilizar, y de que ellos mismos no saben qué hacer, conservan pretensiones territoriales en todas sus fronteras. Sus límites con la Banda Oriental y con Bolivia Oriental y con Bolivia están indefinidos, y por todas partes tienen cuestiones territoriales que ventilar. El gobierno, estudiosamente, las prolonga, acechando la ocasión de decidir las a su favor y engrandecerse. Obrando en el mismo sentido, procura debilitar a sus vecinos, y como el más poderoso es la República Argentina, es consiguiente que pretenda subdividirlo hasta el infinito. Rodeado además el imperio de estados pequeños, su influencia será omnipotente, y vendrá a ser de hecho el regulador universal de Sudamérica. Ya vimos en años anteriores que siéndole imposible, conservar su conquista en la provincia Cisplatina (Banda Oriental), se contentó con segregarla de la República Argentina, haciendo que se constituyese en estado independiente. Esto mismo explica el interés político que el Brasil ha tomado en la independencia del

Paraguay, sin que sea necesario suponerle otras miras, que no han dejado algunos de entrever, para hallar la clave de su política.

Muchos han considerado esta monarquía, única en el nuevo mundo, como una planta exótica, cuya conservación será difícilísima. De aquí han deducido que este imperio concluirá por la influencia de los principios democráticos, o que él anonadará las repúblicas, haciendo triunfar los monárquicos. Sea de esto lo que fuere, pienso que son cuestiones ajenas de mi propósito, y dignas de ser tratadas con más detención e inteligencia. A mi objeto basta probar que el gobierno imperial ha mirado con placer el derrumbamiento de la República Argentina, y que ha obrado consecuentemente. Puedo asegurar también que algunos de mis compatriotas han entrado en esos proyectos, sin que pueda discernir si seriamente pensaban en ellos, o si únicamente los promovían como un arbitrio para suscitar enemigos al dictador de Buenos Aires.

Cuando el señor Varela (don Florencio) partió de Montevideo a desempeñar una misión confidencial cerca del gobierno inglés, el año 43, tuvo conmigo una conferencia, en que me preguntó si aprobaba el pensamiento de separación de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, para que formasen un estado independiente; mi contestación fue terminante y negativa. El señor Varela no expresó opinión alguna, lo que me hizo sospechar que fuese algo más que una idea pasajera, y que su misión tuviese relación con el pensamiento que acababa de insinuarme. Yo, obrando según la lealtad de mi carácter, y no escuchando sino los consejos de mi patriotismo, y en precaución de lo que pudiera maniobrarse subterráneamente a este respecto, me apresuré a hacer saber al comodoro Purvis y al Capitán Hotham que mi opinión decidida era que se negociase sobre estas dos bases: 1era La independencia perfecta de la Banda Oriental. 2da La integridad de la República Argentina, tal cual estaba. No tengo la menor duda que estos datos fueron transmitidos al gobierno inglés, y que contribuyeron a que el proyecto no pasase adelante por entonces.

El Señor Varela desempeñó su misión, a la que se le ha dado gran valor, y por lo que después hemos visto, y de que hablaré a su tiempo, me persuado de que hizo uso de la idea de establecer un estado independiente entre los ríos Paraná y Uruguay, la que se creía halagaría mucho a los gobiernos europeos, particularmente al inglés. Puede que después me ocupe de las razones en que me apoyé para combatirlo, y que creo fueron más eficaces en la consideración de esos mismos gobiernos que la artificiosa charla de los partidarios del proyecto. Estos mismos habían lisonjeado

desde mucho tiempo antes a los orientales con el de reunir esas mismas provincias a la República del Uruguay, sin lograr otra cosa que eludirlo y hacerlo cada día más impracticable.

En ese tiempo apareció en Montevideo el señor Sinibú como encargado de negocios del Brasil, quien manifestó las más pronunciadas simpatías por el gobierno que residía en la plaza, y por el triunfo de nuestras armas. Son sabidas de todas sus operaciones, desconociendo el bloqueo de Rosas y la desaprobación de su corte. En dos visitas que nos hicimos, conferenciamos sobre este negocio, y mis opiniones fueron las mismas que había expresado al señor Varela y a los señores Purvis y Hotham. Mi franqueza era tanto más debida, cuanto el señor Sininbú había tenido la de manifestarme iguales sentimientos con respecto al país. La provincia brasileña del Río Grande del Sud combatía aún por separarse del imperio y constituirse en república independiente, y él declaró que su gobierno estaba dispuesto a sepultarse entre sus ruinas antes que consentir en la desmembración de una sola provincia. A un caballero tan leal como el señor Sininbú, y tan penetrado de los intereses de su país, no podían desagradarle los idénticos sentimientos que me animaban respecto del mío, así fue que se manifestó muy complacido, y creo no equivocarme en decir que merecí su estimación.

Era muy claro que el pensamiento de separación de las provincias de Entre Ríos y Corrientes había llegado al conocimiento del señor Sininbú, pues quiso explorar mi opinión; más, después he sabido que un argentino notable (órgano por supuesto de la facción Argentina en Montevideo) redactó una memoria ensalzando el proyecto y la presentó al diplomático brasileño. El mismo sujeto me lo ha referido y me ha escrito largas cartas, persuadiéndome a que lo adoptase, cuando yo estaba en Corrientes. Lo particular es que para recomendarlo se proponía probar que era utilísimo a la República Argentina. Que se adoptase como un arma para debilitar el poder de Rosas, se comprende; pero que se preconizase como conveniente a nuestro país, es lo que no me cabe en la cabeza.

Aun en el sentido de debilitar el poder de Rosas, era equivocado el pensamiento, porque la nacionalidad Argentina es popular en Corrientes y Entre Ríos. Los trabajos del General Lavalle y los míos la han fortificado y robustecido. Dicho general fue muy querido de los correntinos, y lo recuerdan siempre con entusiasmo; en cuanto a mí, tuve siempre el mayor cuidado en ligar a los correntinos con los otros argentinos, y en que éstos se condujesen de un modo capaz de llenar tan notable objeto. El fruto

se está palpando, pues que esas ideas de separación y de una burlesca soberanía no han tenido acogida entre las masas aunque hayan hecho cuanto les ha sido posible por desacreditar a los que no eran correntinos. En Entre Ríos aún tienen menos valor esas ideas.

La separación y progreso de la Banda Oriental, que se alega como un luminoso ejemplo, no tienen aplicación por varias razones. 1era Porque su situación geográfica le concede puertos exteriores, quizá mejores que los de la República Argentina. 2da Porque mediaron celos y odios profundos. Ya se recordará que de un ángulo a otro de la entonces provincias oriental se oía el grito de “mueran los porteños” cuando Artigas desobedeció las autoridades nacionales, y aun después.

Aunque sólo se considerase la cuestión bajo un aspecto puramente militar y de circunstancias, era ese pronunciamiento sumamente antipolítico y perjudicial. Era indudable que limitando la nacionalidad de esas provincias con el río Paraná no verían sus intereses positivos más allá de esa barrera, y asegurada que fuese, poco les importaría lo que sucediese del otro lado; por otra parte, los argentinos de otras provincias, que entraban por mucho en la balanza, no querían hacer sacrificios exclusivamente reducidos a la defensa de un país que había dejado de pertenecerles. El hecho es que los Madariaga, a quien ninguna consideración ha detenido cuanto ha estado por medio su interés personal, nunca se atrevieron a pronunciar la palabra “separación”, porque conocían muy bien que esa palabra los privaba de muchos auxiliares, y los despopularizaba en su propio país. Cuando más, se permitieron una u otra expresión vaga, incierta o misteriosa; al menos yo no he sabido que se avansasen a más.

En los próximos renglones diré algo del Paraguay; ahora he creído que convenía anticipar estas nociones, que tan poco se ocultarían al lector.

El Paraguay, mejor diré, su gobierno, por una política equivocada y errónea, participa de los deseos de ver fraccionada la República Argentina, bien sea esto por un espíritu de antipatía a Buenos Aires, bien porque crea consultar su propia seguridad. Pero, ¿cómo es que no ve aquel gobierno que debilitando a un vecino que cree peligroso robustece a otro más fuerte aún? Las vistas de la política deben extenderse más allá de la vida de los hombres, y si el presidente del Paraguay no ha alargado la suya lo bastante, no ha comprendido la misión que le ha encomendado su país. Cuando la misión del doctor Derqui, a consecuencia de aquella invitación anónima, en que ofrecía prestarse a la alianza, si se hacía ver la posibilidad de la

separación, cuales eran los verdaderos intereses del Paraguay, sin que nada se consiguiese por entonces. Es de creer que más tarde produjeron algún efecto, pues vimos a dicho gobierno entrar francamente en una alianza ofensiva y defensiva, sin que se aclarase su horizonte, o, al menos, sin que yo no llegase a percibir. Sin embargo, es de creer que hubo otro motivo para esta mudanza.

El gobierno imperial, que tan interesado se mostraba en la independencia del Paraguay, la había reconocido, y acreditado un ministro residente en la Asunción. Éste era el señor Pimenta Bueno, quien hizo todo lo posible por insinuarse en las buenas gracias del presidente, y que efectivamente obtuvo hasta cierto punto su intimidad: llegó hasta celebrar un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre ambos gobiernos, el cual, después de mucha demora, no fue ratificado por el Brasil, que no llevaba su benevolencia por el Paraguay hasta comprometerse en una guerra contra Rosas. El pretexto fue decir que era antes necesario hacer una demarcación o reconocimiento de límites, lo que el Paraguay juzgó inadmisibles. Sin embargo, se remitió por Itapuá pólvora, y aun creo que algunas armas. Viéndose frustrado el presidente López en su proyecto de alianza con el Brasil, buscó por segunda vez la de Corrientes, y la propuso al gobernador Madariaga, con quien conservaba correspondencia. Conmigo sólo habían mediado algunas comunicaciones oficiales sobre puntos accesorios, después de las que canjeamos con ocasión de la malograda misión Derqui.

El señor Pimenta Bueno apoyó sin duda el proyecto de la alianza con Corrientes, y quizá fue el alma de esta negociación, porque rehusando su gobierno tomar parte activa en la guerra, le convenía buscar enemigos al dictador argentino, que a la vez garantizaran al imperio contra su poder y afianzasen la independencia de la nueva república. Pero, aún entonces, no abandonó enteramente el pensamiento de desligar a Corrientes de la República Argentina, como se verá en lo que más abajo diré.

El gobierno del Paraguay conocía muy bien la ley de 13 de enero, que establecía el directorio de guerra, cuyas disposiciones autorizaban exclusivamente a esta autoridad para ajustar tratados y entender en las relaciones exteriores; no obstante, el tratar juntamente con el director de la guerra y con el gobierno de Corrientes, y aún proponía al último una entrevista para arribar más fácilmente al arreglo de la alianza. El gobernador Madariaga se excusó con su enfermedad, y propuso mandar en su lugar a su hermano Juan, que era su alter ego, a quien asoció al señor Máquez, muniendo a ambos de los más cumplidos poderes y cartas credenciales. Por más que el señor

Márquez representó que sólo el director de guerra estaba autorizado por la ley para celebrar tratados, el presidente se obstinó en que figurase el gobernador de Corrientes como parte contratante, llegando a hacer una condición sine qua non de este requisito. En ella era secundado por el señor Pimenta Bueno, el cual decía muy cándidamente al señor Márquez que no podía comprender la autoridad de que se había conferido al director de guerra, ni la facultad de que había sido investido. Como si los nombres importasen mucho, se fijaba en el que me había conferido la ley de 13 de enero, sin advertir que mucho mayor irregularidad envolvía la pretensión de asociarme a una autoridad ilegal para el efecto que se buscaba. Sin embargo, era el asunto demasiado importante para que no se hiciesen sacrificios, si fuese menester, y consentí en que el gobernador de Corrientes autorizase por su parte los mismos enviados, como al fin se hizo. Este empeño en desconocer hasta cierto punto la capacidad del director de la guerra, en hacer intervenir al gobernador de Corrientes, y en conferenciar con Madariaga personalmente, revela la intención del presidente López y de su consejero, el señor Pimenta, de desvirtuar esa sombra de autoridad nacional que en mí residía, y de separar en cuanto les era posible al gobierno de Corrientes del resto de la república; aun el deseo de entenderse personalmente con los Madariaga de lugar a sospechar que algo pretendían adelantar, que no debía confiarse a la pluma, ni a un tercero. Fuese lo que fuese, lo más interesante era la alianza, y ella se consiguió.

No se crea por lo que antecede que yo no mereciese crédito y buena opinión al presidente y a sus compatriotas por el contrario, pienso que me la dispensaban más allá de lo que merezco; pero sabía el señor López mis sentimientos argentinos, no ignoraba la lealtad de mi carácter, y esto bastaba para que se me excluyese de confianzas que debían herirlos. Por lo demás, es fuera de duda que la alianza reposaba en mi reputación militar y en el concepto de probidad con que me honraba, como él mismo lo ha declarado posteriormente.

Sobre todo lo que hayan dicho del Paraguay, es preciso suspender el juicio. Se habrá oído ponderar la inocencia, la docilidad, las virtudes de los paraguayos; sus bellas disposiciones, su patriotismo, su entusiasmo contra Rosas; hasta su robustez, su destreza en nadar y cabalgar, han sido objetos de admiración a la distancia; pues bien, sépase que en todo hay que rebajar mucho, muchísimo. Con un gobierno como el del doctor Francia, ¿qué adelantos morales podía haber obtenido aquel desgraciado pueblo? ¿Qué virtudes podían haberse cimentado? ¿Qué género de progreso puede concebirse? Es verdad que el paraguayo obedece con una servilidad de que no hay



ejemplo a la autoridad que ha sucedido a la del finado dictador; es fuera de duda que mira como un sacrilegio la menor acción o expresión que pueda ofenderla; es cierto también que lleva a tan lejos esa obediencia que se hace un deber de conciencia el espionaje y la delación; pero esto todo, y no pasa de ahí la decantada subordinación del soldado paraguayo.

Educados por el doctor Francia, a nadie respetaron sino a él o al que le ha sucedido, y que designan con el nombre de supremo. No hay gradaciones en aquella sociedad; todo está nivelado, fuera del gran personaje que ejerce la primera o quizá la única autoridad. En el ejército sucede poco más o menos lo mismo. Ya se recordará que el dictador no concedió grados militares sino hasta capitán, y éstos eran tan precarios que poco o nada significaban en todo el mundo. Aunque el actual presidente ha hecho algunas variaciones a este respecto, y hasta ha dado grado de coronel, está muy distante el ejército paraguayo de tener una organización regular, ni aun haberse aproximado a ella.

He visto una proclama del señor López, con motivo de su venida al campamento del ejército en los últimos meses del año pasado (si no me engaño), en que dice que está maravillado de tener un ejército donde no hay crímenes que castigar. La cosa parecerá y es algo peregrina, si no es que concedamos que los paraguayos se han convertido en ángeles, sin embargo, no tengo duda que hasta cierto punto tiene razón el señor López, porque el prestigio de la autoridad suprema es tal que contiene a los más osados. (...)

Dejaré estos pormenores para ocuparme otra vez de la negociación; después de algunas dificultades fue llevada a cabo, y dio el tratado de alianza ofensiva y defensiva que vio la luz pública. Se celebró otro, secreto, que no importaba gran cosa, y que se conocerá algún día. En cuanto a la inteligencia personal entre el señor López y los Madariaga, no creo que se avanzó gran cosa, porque don Juan se hizo conocer muy pronto, por más que las disposiciones de aquél fuesen las mejores a este respecto; sin embargo, no dejó de hacerse algo en su principio, que después no dio ningún resultado a los interesados; luego me ocuparé de ello.

Mi comunicación desde esa época empezó a ser regular y frecuente con el señor López: nuestras relaciones parecían estrecharse. ¿Había sinceridad en ellas? Diré lo que pienso, y que ya creo que indiqué antes. Gozaba del mejor concepto en el del señor López, pienso que tenía por mí verdadera estimación; en los paraguayos había hasta entusiasmo; más, era argentino de buena fe, no ocultaba estos sentimientos, y

por más que los manifestase amigables a la nueva república, no se me creía a propósito para los manejos secretos que se tenían en vista. Temían también que ganase influencia entre los paraguayos, y querían lo que han querido otros muchos: servirse de mis conocimientos y créditos para hacerlos servir a sus miras. Sería preciso algún tiempo y un ánimo más desocupado para escribir prolijamente y detallar los sucesos que han tenido lugar en los cincuenta días que han precedido a la llegada del ejército pacificador a Villa Nueva. Sin embargo que no me es posible hacerlo del modo que deseo, procuraré dar una idea remontándome ligeramente a algunos sucesos anteriores, cuyo conocimiento es esencial para la inteligencia de los que acabamos de presenciar.

Desde que me recibí del mando del ejército que se decía Cuarto Libertador, me contraí con la eficacia que me es propia a corregir los abusos, que abundaban; a establecer una regular disciplina, que había; y a moralizar a esta masa de hombres que se resentía por todas partes de corrupción y de preocupaciones. Fui constantemente contrariado por los Madariaga, que se prometían acudillar estos buenos soldados, y que, para ello, presentaban la licencia como el mejor medio para llegar a sus fines; ya antes lo tenían puesto en práctica y, para marchar a mi objeto, tenía el doble trabajo de desarraigar los vicios introducidos y plantar en su lugar las buenas instituciones.

Entre los Madariaga es bien conocido el don Juan, que sin ser el más autorizado, porque no era el gobernador, era de más influjo, tanto por el irresistible que ejerce sobre su hermano, cuanto porque, teniendo el mando militar, estaba más en contacto con la última clase de la sociedad (...) Su mando, de consiguiente, era mucho más extenso que el del mismo gobernador, y sus órdenes eran cumplidas en toda la provincia porque nadie ignoraba que tendrían la sanción del gobernador y que le vendría una responsabilidad que tendrían la sanción del gobernador y que le vendría una responsabilidad de hecho al que las resistiese; más que todo, era de temer el odio y la venganza del intruso mandón ofendido, y ya había más de una prueba de cuán caro debía costar la desobediencia.

Es verdad que todos los que llevan el apellido de Madariaga, en cualquier ángulo de la provincia que estuviesen, tenían, como una emanación del gobierno inherente a su próximo parentesco, una suma de facultades de que hacían un uso ilimitado. A su voz se abrían las arcas públicas y todas las receptorías de la provincia hacían los abonos que ellos les prescribían. Hacían contratos empeñando la fe del gobierno sin precedente autorización y, cuando más, se dignaban por pudor a

invocarla falsamente, porque contaban con la aquiescencia del hermano, y, finalmente, tomaban toda especie de medidas gubernativas. Pero este terrible abuso era más notable en el modo de proceder de don Juan, el que no tenía barrera que lo contuviese y que no salvase. Las valiosas estancias de los prófugos han sido vasto campo de sus dilapidaciones; se puede decir que las ha destruido para regalar, sin juicio y sin discernimiento, a los que pensaba ganar para sus ambiciosas miras. El hermano mayor, que es gobernador y que adolece de una enfermedad terrible, miraba todo esto sin celos ni envidia porque lo tenía designado como sucesor suyo (...)

Mi llegada a la provincia y los sucesos que se siguieron, hasta ponerme al frente del ejército y de la defensa del país, hicieron a don Juan ocultar su ambición o, por lo menos, aparentar que la reducía a más estrechos límites. Protestó su absoluta conformidad, su adhesión a mi persona y el más desinteresado patriotismo. Vanas protestas que encubrían la más loca ambición y la más pérfidas intenciones, como los sucesos lo demostraron.

Por noviembre de 1844 marchó al Paraguay en la mejor armonía, y autorizado suficientemente para negociar el tratado de alianza con aquella república; al despedirse, me rogó que le escribiese cartas de suma confianza, para manifestar al presidente López y probarle la confianza que yo le dispensaba. Todo se hizo así, y también el tratado, que llenó la medida de su orgullo. Creyó a su vuelta ser el hombre de los destinos, y el que debía regir los de estos países; creyó que el ejército del Paraguay estaría a su devoción, y que podía emplear los mismo medios para desmoralizarlo y acaudillarlo que había puesto en práctica con el de Corrientes. Creyó, en fin, que había llegado el tiempo de quitarse la máscara y mostrarse al descubierto.

\*\*\*

**DOCUMENTO 4. CORRESPONDENCIA ENTRE EL GOBERNADOR DE BUENOS AIRES JUAN MANUEL DE ROSAS Y EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY CARLOS ANTONIO LÓPEZ SOBRE LA EXISTENCIA DE LA NACIONALIDAD ARGENTINA, LA INDEPENDENCIA DE PARAGUAY Y LA SITUACIÓN DE CORRIENTES.**

**Fuente:** *Comercio Del Plata*, Montevideo, 16 y 24 de octubre de 1845.

**Observación:** El Doctor Florencio Varela, de larga trayectoria en el partido unitario y opositor al régimen de Rosas desde su exilio en Montevideo es el Director de *Comercio del Plata*. Reproduce estas cartas con el objeto de combatir al régimen rosista.

Montevideo, Octubre 16 de 1846

Navegación de los Ríos:

Con motivo de las observaciones que hicimos sobre las respuestas del dictador de Buenos Aires a las proposiciones de paz, vuelve la Gaceta de Rosas a tratar la cuestión de la navegación de los afluentes al Plata. Esta vez, a diferencia de las otras, ha tenido que entrar en el terreno a que nosotros trajimos la discusión, es decir, ha tenido que examinar los derechos de todas las provincias bañadas por el Paraná: desde que así lo hiciera, ciertos estábamos de que se enredaría en sus propios artificios: así ha sucedido.

Rosas, llevando adelante su sistema de dominar en todas las provincias, niega perentoriamente a las litorales el derecho de legislar sobre la navegación de los ríos.

“La provincia de Santa Fe, dice la Gaceta, la de Entre Ríos, la de Corrientes, no podrían declarar por sí mismas libre la navegación del río Paraná, y tampoco podría la de Buenos Aires, ni cualquiera otra de las de la Confederación, franquear aquella navegación interior. Este asunto corresponde a la decisión de la nación entera, y el derecho toca a toda ella en común”.

Así sería la verdad, si hubiese una nación reunida, un pacto de unión entre las provincias, una representación nacional compuesta de diputados de todas ellas, a la que hubiese encargado la formación de leyes y reglamentos obligatorios para todas: entonces, esas provincias, a quienes corresponde el dominio del río que la baña, habrían sometido las deliberaciones sobre ese punto, como sobre todos los otros, a la decisión de ese cuerpo general, y tendrían, por eso, que someterse a leyes a cuya formación sus propios representantes habrían concurrido. (...)

Con esa serenidad que le distingue, para asentar como hechos reconocidos las más notorias falsedades, Rosas dice en su Gaceta del 3 del corriente, que las

*“provincias integrantes de la Confederación Argentina se han unido indisolublemente en un cuerpo de nación, bajo el sistema federal, por tratados solemnes”.*

Esto es todo y por todo falso, y provocamos a Rosas a que presente esos tratados: no lo hará; ellos no existen.

Las provincias Argentinas son catorce: de ellas sólo cinco tienen tratados entre sí; a saber, Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, litorales; y Córdoba, interior. Los tratados entre las cuatro primeras las ligan a todas recíprocamente: los de Córdoba son únicamente con Buenos Aires. Rosas no cita en su Gaceta otros tratados que esos mismos: tampoco puede mostrar más: pero eso, como se ve, tan lejos de comprender a las provincias integrantes de la Confederación Argentina, sólo comprenden a cinco de ellas, y más propiamente a cuatro.

Eso es poco: ninguno de esos tratados contiene un solo artículo, una palabra sola que ligue a las provincias que los firmaron en cuerpo de nación, como falsamente asegura la Gaceta de Rosas. Es precisamente todo lo contrario: son tratados, que tienen por base la absoluta independencia de cada provincia, hasta que se reúnan todas en un cuerpo de nación; y tanto así, que todos ellos estipulan que en una oportunidad, que Rosas jamás ha de permitir que llegue, se invitará a todas las demás provincias a reunirse en federación; prueba patente de que no están hoy reunidas.

El último de los tratados que ligan a las provincias entre sí—exceptuando por supuesto, el misterioso pacto de 14 de agosto, no conocido todavía—es el que celebraron las litorales, en 4 de enero de 1831. Pues bien, su artículo 1º dice

literalmente “*Los gobiernos de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos (Corrientes entra después en ese tratado) ratifican y declaran en su vigor y fuerza los tratados anteriores, celebrados entre los mismos gobiernos, en la parte que estipulan paz firme, amistad, y unión estrecha y permanente, reconociendo recíprocamente su libertad, independencia, representación y derechos.*”

Ese artículo, como se ve, tan lejos de pactar que se forme cuerpo de nación, establece la perfecta independencia de cada provincia(...) dispone que las provincias contratantes “se ligan en alianza, ofensiva y defensiva contra toda agresión o preparación de parte de cualquiera de las demás provincias de la República (lo que Dios no permita), que amenace la integridad e independencia de sus respectivos territorios.”

¿Es eso compatible con un pacto que une en cuerpo de nación? ¿Qué nación es esa, en la que cuatro de sus provincias forman alianza ofensiva y defensiva contra las otras también suyas? ¿Será ahora preciso demostrar que esas alianzas solo se celebran entre poderes independientes, y jamás entre provincias o Estados de una misma nación? ¿Habría quien hablase seriamente de una alianza ofensiva y defensiva entre Boston, Filadelfia y Nueva York, contra las agresiones de la Louisiana o la Carolina?

El artículo 15 del mismo tratado, dispone que mientras dure el presente estado de cosas, residirá en Santa Fe una comisión Representativa de los gobiernos de las Provincias litorales de la República Argentina; y la 5º de sus atribuciones, fijadas en el artículo 16º, es literalmente la que sigue:

*“Invitar a todas las demás provincias de la República cuando estén en plena libertad y tranquilidad, a reunirse en federación con las tres litorales, y a que por medio de una Congreso General federativo se arregle la administración general del país bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su navegación, el cobro y distribución de las rentas generales y el pago de la deuda de la República, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la República, su crédito interior y exterior, y la soberanía, libertad e independencia de cada una de las provincias”*

Ese artículo confunde perentoriamente a Rosas, y revela toda su falsedad. Por él se ve que eso que él llama Confederación Argentina no es otra cosa que una palabra sin significado real, un embuste inventado por él, tolerado por el miedo de los

que se postran ante su gobierno de terror; y que ha hallado eco fuera de aquí, gracias a la perseverancia de Rosas en repetirlo. Ese tratado que él invoca habla siempre de las provincias de la República, usando este nombre, no el de Confederación, que un pacto ninguno, se encuentra; y tan lejos de existir ese cuerpo, invención falsa del dictador, el tratado dispone que se invitará a las provincias a reunirse en federación. Esta invitación no se ha hecho hasta ahora; las provincias permanecen en el mismo estado de aislamiento, y de perfecta independencia, que estipularon en esos propios tratados; y así naturalmente copiado, *“por medio de un Congreso General Federativo se arregle la administración general del país bajo el sistema federal”*. ¿Dónde está ese Congreso? ¿Cuándo se reunió? ¿Cuál es el arreglo, que han hecho, de la administración general del país? Y si nada de eso existe; si no está cumplida siquiera la invitación a las demás provincias para formar aquel Cuerpo Constituyente; si no se ha llenado una sola de las condiciones estipuladas, ¿Cómo tiene frente Rosas para aseverar que todas *“las provincias integrantes de la Confederación Argentina se han unido indisolublemente en un cuerpo de Nación, bajo el sistema federal?”* Vergüenza, oprobio, para quien tan descaradamente ultraja la verdad, falsifica los tratados, y los invoca contra su tenor literal!

Uno de los objetos que, por el artículo copiado, debe tener el Congreso General que se reúna, es el de arreglar el comercio interior y exterior, la navegación. De este punto partiremos mañana al continuar este artículo, que la falta de espacio nos hace ahora suspender.

Montevideo, 24 de octubre de 1845.

Contestación de Carlos Antonio López, Andres Gill a Juan Manuel de Rosas.

¡Viva la República del Paraguay! ¡Independencia o muerte! Asunción, julio 28 de 1845.

(...) Arguye usted que no obstante ese acto de apresamiento de buques argentinos, el Paraguay negoció una convención con Corrientes. Fuera difícil responder a una

aserción así absoluta, si dicha nota no enunciase posteriormente motivos, por cuanto querer que esta República apreciase, juzgase y se decidiese a favor o contra Corrientes, solamente por un acto beligerante entre esa provincia y Buenos Aires, fuera una exorbitante pretensión, que quebrantara la neutralidad del Paraguay, y la llevaría desde luego a hacer una causa común con uno de los dos Gobiernos en lucha. Pero Usted parece expresar la causal de su fundado resentimiento, cuando adelante añade que la administración de Corrientes no está habilitada para celebrar convenciones con potencia alguna, desde que el tratado orgánico de la nacionalidad Argentina atribuye este poder legítimo a la persona de Usted. Para contestar, o para más bien demostrar categóricamente que el Paraguay estaba y procedía en su derecho, bastará enunciar algunas proposiciones, que están fuera del dominio de la cuestión, y no vacilan en duda.

Dando de barato que el tratado fundamental del 4 de Enero esté en su entero vigor en la hipótesis de paz, los principios luminosos del Derecho de gentes no permiten dudar que la guerra suspende y rompe los tratados. La provincia de Tejas presentó un ejemplo bien reciente. Invocar en relación a los pueblos neutros un tratado, que esté roto entre los propios contratantes, que en vez de establecer la confederación, la unión y la obediencia sustenta una guerra larga, formal y sangrienta, es verdaderamente invocar una idealidad, que no habita en el mundo en que existimos.

Pero, prescindiendo aun de la larga contracción, que de los argumentos indicados se podría derivar, es también cierto que la honra de Usted no podrá desconocer que el único poder de hecho que existe en Corrientes, es el Gobernador con quién el Paraguay trató. Él, y sólo él dispone del territorio, fuerza y recursos públicos. Buenos Aires no posee en toda la extensión de la provincia un sólo palmo de terreno, un sólo soldado, ni el más pequeño símbolo de jurisdicción. Si hay desorden, no ha podido reestablecer el orden: cualquiera que sea el derecho, el hecho real e innegable es el que queda expuesto. En tales términos, y en la necesidad absoluta e indispensable de tratar o hacer la guerra, que debería acoger el Paraguay? La guerra por los principios de integridad nacional que Usted insinúa, comprometería esta República con la Confederación, levantaría el estandarte de las hostilidades, a que Buenos Aires ciertamente respondería. Sufrir los ataques de Corrientes, y dejarse envolver como víctima indefensa, votada a la divinidad, sería una extravagancia inconcebible del pensamiento, cuanto más de la realidad.



No queda otro expediente, sino tratar con el único Gobierno actual, tratar sobre la actualidad e intereses del Paraguay, sin afectar a tercero, sin involucrarse en la lucha, sin decidir de que lado había razón o justicia, y esto es lo que se hizo. Recriminar este paso, es recriminar el derecho y las nociones todas de la verdad y de la justicia. Es demandar pretexto para fines distintos y reservados para convenientes oportunidades.

El Paraguay celebró anteriormente convenciones con el Gobierno de Corrientes: los disidentes de la Provincia del Río Grande del Sud en guerra con el Gobierno del Brasil también celebraron: Buenos Aires supo y no significó su desaprobación ni tampoco evitó o neutralizó los males, que de ahí se siguieron al Gobierno de aquel Imperio. Es pues notable la novedad de su actual política. El derecho de conservación, defensa y existencia personal autoriza al propio súbdito de un Gobierno a salvar su pueblo a tratar con otro, que vive sobre sí para evitar la destrucción y la guerra. (...)

Esto claramente quiere decir que el recurso único es hacer del Paraguay parte de la confederación, como Usted indicó y continúa pretender.

A este respecto conviene que la República del Paraguay de a Usted un ultimátum inmutable, que lo dispensará el incómodo de enviar a su comisionado particular, y es que, si se trata de una confederación voluntaria, y nacida de la libertad y adhesión legítima de esta parte de América, es ocioso hablar de eso, pues que ella decida e irremediablemente no quiere. Si se trata de confederación no por principios legítimos, sino por la arrogancia de la violencia y de la fuerza, es bueno atender que el siglo de la conquista ya pasó

El Paraguay conoce lo que puede y vale: él juró su independencia, renueva anualmente su juramento, sus hijos aman su tierra, que para ellos es inconquistable, puede ser destruido por alguna grande potencia, más no será esclavizado por ninguna.

En estos términos son escusadas ulteriores contestaciones: es además injurioso proponer a un pueblo que abdique de su nacionalidad y existencia política.

Respuesta de Rosas a López. También reproducido en este número.

22 de marzo de 1845. (...) Gobierno con el general de la Confederación, mediante el cual, Usted estaba en el deber de respetar las leyes constitucionales de ella. La provincia de Corrientes, bien se la considere bajo su actual intrusa y anárquica

administración o bajo otra legal y en conformidad a su Constitución, no puede celebrar pacto alguno por sí, ni obligar con él a otros Gobiernos de la República. Vigente se halla el tratado del 4 de Enero de 1831, en cuyo art. 4 se establece que las Provincias que forman la confederación “se comprometen a no oír ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular, una provincia con otra de las litorales, ni con ningún otro Gobierno, sin previo avenimiento, expreso de las demás Provincias que forman la presente Confederación”.

En virtud de este Pacto es que las Provincias de la Confederación y entre ellas las de Corrientes, se hallan sin representación legal para obligarse por cualquiera estipulaciones, y que los actos que practiques en tal sentido, no producen consecuencia, sobre la que pueda establecerse deber alguno porque ellos tampoco dan derecho: en virtud de él es que el Exmo Gobierno del Paraguay, cualquiera que sea su capacidad política, no ha podido tratar con aquella refractaria administración; sin faltar a las consideraciones que le imponen las leyes orgánicas de esta República, leyes de que Usted debe tener conocimiento porque de ellas fue instruido el actual ministro Secretario de Usted el Sr. Andre Gill; siendo comisionado de este Exmo Gobierno cerca de este, y en virtud de él es que tal convenio es ofensivo de la soberanía de la confederación por el reconocimiento formal que por parte del Emo Gobierno del Paraguay se ha hecho de la facultad con que los salvajes unitarios de Corrientes podían celebrarla desconociendo las atribuciones que fuera de toda razón les reconoce, y por los efectos que en favor de ellos produce dicho convenio, y que han demostrado en todas sus circunstancias, y atacando principios que lo inhabilita para todo pacto y estipulación. Y en virtud de él es en fin, que el Gobierno encargado de las Relaciones Exteriores de la República, considerando la desestimación que se ha hecho de sus actos amigables; las pérdidas causadas al Comercio de estos pueblos, los peligros que amargan la existencia de la República, las ofensas inferidas a su dignidad y derechos, y la necesidad de atender con urgencia al remedio de tantos males, ha dictado una medida que la pone en seguridad, que salva su decoro, y que inutiliza los malignos designios de los salvajes unitarios.

(...) no le negará la justicia al infrascrito, al persuadirse que faltaría al más sagrado de sus deberes, traicionaría la honorífica confianza con que lo han favorecido los Pueblos confederados, y a sus propios sentimientos, si en medio de tan premiosas circunstancias y de extraordinarios sucesos, ni tomase medidas adecuadas a cortar de

raíz las malignas intrigas que ponen en ejecución los salvajes unitarios para anegar en sangre el propio suelo que los vió nacer y de que son traidores y feroces desoladores.

\*\*\*

## **DOCUMENTO 5. LOS ARGUMENTOS DEL GOBIERNO PARAGUAYO SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY, LA INEXISTENCIA DE LA NACIONALIDAD ARGENTINA Y LA SITUACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.**

**Fuente:** *El Paraguayo Independiente*, Asunción, 19 de julio, 2, 9, 23 y 30 de agosto, 13 y 20 de septiembre y 4 de octubre de 1845.

Asunción, 2 de agosto de 1845.

“Nosotros todos los que tenemos sangre y corazón paraguayo, debemos sentir y apreciar un noble orgullo, viendo que nuestra Administración Suprema estudia de continuo los medios de libertar y asegurar el comercio y el bienestar de la República, y con pulso firme hacer respetar los derechos de la Patria, la consideración y la dignidad que le son debidas. La gloria de un pueblo es su primer patrimonio. Sin ella, sin respeto no hay nacionalidad. Publicando este importante y brioso documento, reproducimos a los ojos del país, a los corazones paraguayos sus propias expresiones, sus ideas, sus sentimientos.

“Al Exmo Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina (...) Los decretos de Usted de 8 de Enero y 16 de Abril próximo pasados, que prohibieron todo comercio con el Paraguay, y proscribieron sus frutos, cualquiera que fuesen las vías de introducción, demandaban por sí solos de la dignidad y brío del Paraguay que procediese consiguientemente, y que reconociese que muchas veces se intenta reputar por flaqueza aquello que en realidad no es más que moderación y madurez. (...) Antes de entrar en el examen de las infundadas objeciones que se contienen en la citada nota de Usted y vistas las reflexiones que ella encierra, conviene ponderar independientemente de discusión que el Paraguay cree tener derecho propio y fundado por la naturaleza para navegar el Paraná, que por su parte puede Buenos Aires regular, como juzgue conveniente, los derechos de su aduana, y que piensa haber algún equívoco, cuando se asevera que durante el tiempo posterior al restablecimiento de las comunicaciones oficiales, en que el comercio de los dos pueblos estuvo franco, recogió el Paraguay abultados provechos, pues que no

hay memoria en esta República, de que desde entonces existiere tal franqueza, antes sí dificultades y concesiones limitadas solamente a los buques argentinos, como comprueba el decreto de 1 de Agosto de 1844 (...)

Arguye Usted que no obstante ese acto de apresamiento de buques argentinos, el Paraguay negoció una convención con Corrientes. Fuera difícil responder a una aserción así absoluta, si dicha nota no enunciase posteriormente los pretendidos motivos, por cuanto querer que esta República apreciase, juzgase, y se decidiese a favor o en contra de Corrientes, solamente por un acto beligerante entre esa provincia y Buenos Aires, fuera una exorbitante pretensión, que quebrantara la neutralidad del Paraguay, y la llevaría desde luego a hacer causa común con uno de los dos Gobiernos en lucha. Pero Usted parece expresar la causal de su no fundado resentimiento, cuando adelante añade que la administración de Corrientes no está habilitada para celebrar convenciones con potencia alguna, desde que el tratado orgánico de la nacionalidad Argentina atribuye este poder legítimo a la persona de Usted. Para contestar, o más bien demostrar categóricamente que el Paraguay estaba y procedía en derecho, bastará enumerar algunas proposiciones, que están fuera del dominio de la cuestión, y no vacilan en duda.

Dando de barato que el tratado fundamental de 4 de Enero esté en entero vigor en la hipótesis de paz, los principios luminosos del Derecho de Gentes no permiten dudar que la guerra suspende y rompe los tratados. La provincia de Tejas presentó un ejemplo bien reciente. Invocar en relación a los pueblos neutros un tratado, que está roto entre los propios contrincantes, que en vez de establecer la confederación, la unión y la obediencia, sustenta la guerra larga, formal y sangrienta, es verdaderamente invocar una idealidad, que no habita en el mundo en que existimos.

Pero prescindiendo aun de la larga contradicción, que de los argumentos indicados se podría derivar, es también cierto que la honra de Usted, no podrá desconocer que el único poder de hecho, que existe en Corrientes, es el Gobierno con quién el Paraguay trató. Él y sólo él dispone del territorio, fuerza y recursos públicos. Buenos Aires no poseen toda la extensión de la Provincia un solo palmo de terreno, un solo soldado, ni el más pequeño símbolo de jurisdicción. Si hay desorden, no ha podido restablecer el orden, cualquiera que sea el derecho, el hecho real e innegable es el que queda expuesto. En tales términos, y en la necesidad absoluta e indispensable de tratar, o hacer la guerra, que debería escoger el Paraguay? La guerra por los principios de la integridad nacional que Usted insinúa, comprometería esta República con la

confederación, y levantaría el estandarte de las hostilidades, a que Buenos Aires, ciertamente respondería. Sufrir los ataques de Corrientes y dejarse envolver como víctima indefensa, votada a la divinidad, sería una extravagancia inconcebible del pensamiento, cuanto más de la realidad.

No quedaba otro expediente sino tratar con el único Gobierno actual, tratar sobre la actualidad e intereses del Paraguay, sin afectar a tercero, sin involucrarse en la lucha, sin decidir de que lado había razón o justicia, y esto fue lo que se hizo. Recriminar este paso es recriminar el derecho y las nociones todas de la verdad y de la justicia (...)

Paraguay celebró anteriormente convenciones con el Gobierno de Corrientes, los disidentes del Río Grande del Sud en guerra con el Gobierno del Brasil. Buenos Aires supo y no significó su desaprobación, ni evitó o neutralizó los males, que de ahí se siguiesen al Gobierno de aquel Imperio. Es pues notable la novedad de la actual política. El derecho de conservación, defensa y existencia personal autoriza al propio súbdito de un Gobierno a salvar su vida, puesta en peligro por otro, cuanto más un pueblo a tratar con otro, que vive sobre si para evitar la destrucción y la guerra. (...)

La primera razón que Usted deduce, es que por ella se dió libre entrada al Paraguay a las propiedades y efectos argentinos, apresados por Corrientes, dando así complemento al pillaje. Si el Paraguay hubiese franqueado esa entrada, estaba en su derecho, y por tanto a nadie injuriaba, más es inexacta la proposición, pues muy al contrario se procedió. Estaba en su derecho repite el infrascrito porque un Gobierno neutro no es obligado a cortar su comercio con los beligerantes, sino en los caso especiales que indica el Derecho de Gentes. Corrientes hizo un comercio continuo e indistinto con el Brasil por toda la costa del Uruguay, y Buenos Aires no se acuerda de ninguna reclamación al respecto. Ningún Gobierno tiene la obligación, ni la facultad de adivinar la identidad de los efectos apresados para excluirlos de su comercio y circulación. En los mercados públicos de Europa civilizada la posesión es un título de las propiedades muebles.

A pesar de conocer sus derechos e intereses el Gobierno Supremo del Paraguay para retirar todo pretexto y enervar toda objeción, declaró al Gobierno de Corrientes en 31 de Octubre próximo pasado que no podía consentir en que los buques argentinos comisados en caso de alguno pudiesen ser nacionalizados en la República, ni obtener despachos de suerte que jamás enarbolarian el pabellón paraguayo. A más de eso nunca estipuló el comercio de los efectos apresados, y en consecuencia denegó por

delicadeza permisos que fueron pedidos para el puerto de Corrientes. Fue una condescendencia demasiada y extraordinaria para con Buenos Aires, fue una medida que pudiera considerarse antieconómica, y que sólo sirvió para favorecer al comercio del Brasil con Corrientes, y por fin el resultado es una acusación ajena a la verdad, y por lo mismo injusta.

De lo deducido verá Usted que también cae sin vigor la segunda imputación de que ese libre comercio facilitaba recursos con que Corrientes alimentase la guerra, recursos que se dice equivaldrían a un auxilio efectivo. Demostrado, como está, que no se estipuló al acusado comercio, fuera gastar tiempo en aumentar palabras.

A este respecto conviene que la República del Paraguay de a Usted un ultimátum inmutable, que le dispensará el incómodo de enviar un comisionado particular, y es que, si se trata de una confederación voluntaria, y nacida de libertad y adhesión legítima de esta parte de la América, es ocioso hablar de eso, pues que ella decidida e irremediabilmente no quiere, si se trata de una confederación no por principios legítimos, sino por la arrogancia de la violencia y fuerza, es bueno atender que el arreglo de las conquistas ya pasó. El Paraguay conoce lo que puede y vale: él juró su independencia, renueva anualmente su juramento, sus hijos aman su tierra, que para ellos es sagrada.

Firma Carlos Antonio López y Andres Gill.

19 de julio de 1845.

Antes de todo observaremos de paso que Oribe sin poder reconocido por Potencia alguna, sin la cualificación necesaria de Presidente del Estado Oriental, sin que tuviese cuestión alguna con la República del Paraguay, no sólo rompe todas las relaciones con ella, más se avanza hasta a imponer obligaciones sobre sus súbditos, y a tratarla como parte integrante de la Confederación! (...) Se trata de reorganizar el antiguo virreinato, por lo que la guerra entre el general Rosas y la República Oriental, según las miras de aquel, no acabará por convenio, mediación o transacción alguna, sino por la conquista. Puesto Oribe en la Presidencia oriental, tendremos la empresa de la reorganización comenzada. Seguía la conquista de la provincia de Tarija, que Buenos Aires tiene protestado pertenecerle, habrá una guerra con Bolivia, pero qué importa ella para un Gobierno cuyo elemento es la guerra? Seguía la tentativa de recolonizar el Paraguay, y si fuese posible, la totalidad de las provincias del Perú (...)

Si el pensamiento que llevamos expresado, no fuese exacto, como dejaría Buenos Aires de ofenderse de que Oribe se pusiese en hostilidades con la provincia de Corrientes? No representaría Oribe un poder extranjero a la Confederación? (...) Llámese alianza (entre Rosas y Oribe) o tenga cualquier denominación, esta será indiferente, lo que tendrá valor, será la realidad de las relaciones que se pretenden y la naturaleza de los hechos obliga a creer que el verdadero pensamiento es la reorganización del Virreinato, no por voluntad de los pueblos, sino por la fuerza, y legitimidad nacida de derecho divino. Entonces el exclusivo de la navegación del Paraná, y la propaganda contra los extranjeros servirá, completamente para habilitar y engrandecer solamente la ciudad de Buenos Aires, que en vez de dar el ejemplo, le franquea ampliamente sus puertas.

Escrito de Rosas a López, 22 de marzo del 45. (publicado en *El Paraguayo Independiente* el 26 de julio de 1845)

(...) La provincia de Corrientes, bien se la considere bajo su actual intrusa y anárquica administración o bajo otra legal, y en conformidad , a su constitución, no puede celebrar pacto alguno por sí, ni obligar con él a otros Gobiernos de la República, vigente se halla el tratado de 4 de Enero de 1831, en cuyo artículo 4. Se establece que las provincias que forman la confederación se “comprometen a no oír ni hacer proposiciones, ni celebrar tratados alguno particular, una provincia con otra de las litorales, ni con ningun otro Gobierno, sin previo avenimiento, expreso de las demás provincias que forman la presente confederación (...) En virtud de él es que el Exmo Gobierno del Paraguay, cualquiera que sea su capacidad política, no ha podido tratar con aquella refractaria administración, sin faltar a las consideraciones que le imponen las leyes orgánicas de esta República, leyes de que Usted debe tener conocimiento, porque de ellas fue intruido el actual Ministro Secretario de Usted el Sr. D. Andrés Gill , siendo comisionadode ese Exmo Gobierno, cerca de este ; y en virtud de él es que tal convenio es ofensivo de la soberanía de la confederación por el reconocimiento formal que por parte del Exmo Gobierno del Paraguay se ha hecho de la facultad con que los salvajes unitarios de Corrientes podían celebrarla desconociendo las atribuciones que fuera de toda razón les reconoce, y por los efectos que en favor de ellos produce dicho convenio, y que se han demostrado en todas las



circunstancias , y atacando los principios que los inhabilita para todo pacto y estipulación (...)

Firma Juan Manuel de Rosas y Felipe de Arana.

En el mismo periódico se le contesta a Rosas: “Con efecto extraño que nuestra administración Suprema no se entendiese y tratase con el Gobernador legal de Corrientes, y si con el Gobierno que llama intruso, que reconociese la bandera y el derecho de captura de los insurgentes, y les concediese el de visita. Es más que ridículo pretender que el Paraguay fuese a descubrir donde se halla el inculcado Gobernador legal de Corrientes, que es propiamente un Obispo in partibus infidelium. Aún cuando se supiese su nombre y residencia, pues que no se halla en punto alguno del territorio de Corrientes (...) que serviría una convención celebrada, con quien no tenga medios algunos de darle observancia y ejecución? Cree la Gaceta Mercantil que un tal tratado contuviese la más pequeña realidad? (...) El Paraguay no reconoció bandera ni tampoco dió derecho de captura o visita a Corrientes. El decreto de 7 de Octubre es anterior a la Convención de 2 de diciembre, y no está en el poder de la imprenta argentina alterar el orden natural de los tiempos. Por ese decreto el Gobierno de Corrientes se declaró en uso y goce de tales prerrogativas, la Convención de 2 de Diciembre nada aumentó, antes restringió, si ella no existiese, la bandera, captura y visita correntina permanecerían en su vigor y en la más amplia extensión. A más de esto el Paraguay, como neutro que es, no tenía derecho de decidir si tal bandera y prerrogativas eran, o no legítimas ; desde que se envolviese en la decisión, que tratase de desconocerlas, y consiguientemente de oponerse, estaba fuera de la neutralidad, y en guerra abierta. Cuando Buenos Aires, proclamando su independencia , creó una bandera, y se abrogó el derecho de captura y visita sobre las embarcaciones españolas, hubo alguna nación neutra que se opusiese a sus determinaciones ? Y dado el caso que hubiese, continuaría a ser neutra ? Dejemos de tan despreciables acusaciones.

La neutralidad obliga a no tomar parte en la cuestión o lucha de los beligerantes, a considerar externamente como legítimos sus actos, en fin a ser imparcial, y no a unirse a Buenos Aires contra Corrientes como pretendía el Gobierno argentino (...)

Si el Paraguay cortase sus relaciones comerciales con Corrientes, es clarísimo que no podría bajar por el Paraná, que quedaría en un bloqueo completo, él conservó su

neutralidad, mantuvo el statu quo de sus relaciones, y Buenos Aires se queja, y declara que por esto no puede consentir en el comercio recíproco, de suerte que en todo caso su política fraudulenta le destinaba un bloqueo formal y absoluto. Hay acaso un solo expediente de inteligencia y acuerdo con quién así procede? Entre las numerosas pretensiones que las Potencias beligerantes han ensayado hacer valer en detrimento de las naciones neutras, hay algunas tan infundadas que basta enunciarlas, para que quede reconocido el absurdo que encierran. Algunas veces han exigido que las naciones neutras cierren sus puertos a la marina enemiga, otras, que ningun comercio agiten con ella, en fin que no celebren tratados algunos. Por más absurdas y violentas que sean estas pretensiones, ellas han aparecido de parte de aquellas potencias que se creen en posesión de poderlas apoyar por la fuerza, pero como son opuestas a los intereses de gran número de las naciones que de este modo se hallan perjudicadas han sido siempre repelidas, o de acuerdo entre varias, o separadamente. La Fuerza brutal de la iniquidad será siempre vencida por la fuerza esclarecida de la justicia, y los Gobiernos insensatos que pretenden asentar su dominación sobre las ruinas de los otros acabarán siempre por ser víctimas de su propia insolencia.

Aplicamos a Buenos Aires esta regla luminosa del Derecho de Gentes. El Paraguay no aspiraba a más que guardar su anteriores relaciones con con los beligerantes, exigía solo que sus intereses y derechos no fuesen gratuita e indevidamente ofendidos. La aspiración de una dominación universal envenenó sus más inocentes y laudables intenciones, y se esforzó, y se esforzará por convertirlas en pretextos, o instrumentos de agravios y hostilidades.”

Luego se reproducen párrafos de la *Gaceta Mecantil* para mostrar por que no le reconocen la independencia al Paraguay.

“Lo grave de la independencia Paraguaya consiste en que no hay medio para conciliar el reconocimiento instado con los intereses recíprocos, que la entrada por agua al Paraguay no puede efectuarse sino por el Río Paraná, que corresponde a la Confederación Argentina, que tiene derecho de disponer de esa navegación, y en suma que en caso de ser afirmada la independencia Paraguaya, tiene de prohibirla”. Esta es pues la verdadera cuestión y no la inocente y justa convención del 2 de Diciembre.

Supóngase que nuestro Gobierno rescinda esa Convención ; creará alguno que el Gobierno de Buenos Aires abriese el comercio del Paraná? No, nadie se deje engañar. Exigiría que el Paraguay cortase primero todas las relaciones mercantiles con Corrientes, protestando que de otra suerte el comercio que se restableciese, iría por nuestro intermedio a favor de Corrientes. El resultado sería un compromiso con esta última Provincia, y de ahí la imposibilidad de llevar adelante la navegación, nuestra República se envolvería en un círculo vicioso, constituyéndose finalmente en lucha con Buenos Aires y Corrientes.

9 de Agosto de 1845

El primer pensamiento que es dictado por el brío nacional y confirmado por todos los corazones paraguayos esta expresado en las siguientes palabras , los decretos de Usted de 8 de Enero y 16 de Abril próximo pasado, que prohíben todo comercio con el Paraguay, y prescriben sus frutos, cualquiera que fuesen las vías de penetración, demandaban por sí solos de la dignidad y brío del Paraguay precediera consiguientemente (...) La nación que reciba ofensas e injurias, y no recuerde de hacer respetar sus derechos tiene perdida su fuerza moral, y comprometida las fortunas individuales y pública (...)

Pues porque solamente porque el Paraguay precisa de los productos que no son vuestros, sino de las fábricas europeas, cuyo pasaje le prohibís, tendreis acaso derecho de alegraros por los efectos de vuestra política destructora? No, el pueblo paraguayo sobrio y moralizado no cambia su libertad e independencia por derechos de Aduana, ni por el pasaje del río, que indebidamente llamais solo vuestro. Las naciones que tienen producto a cambiar con el Paraguay, pierden justamente tanto como este con el sistema de prohibir el cambio de su trabajo. Este sistema es violento, no es natural, y por tanto él será precario y provisorio. Solamente los hechos que se fundan en la comunidad de los intereses de los pueblos, y en los principios de creación y justicia, son los que tienen el carácter de perduración y perpetuidad.

La libertad de la navegación del Paraná pertenece de derecho al pueblo paraguayo. El estado natural de las naciones no es el de guerra permanente, sino de permutación de mutuas conveniencias. Basta con un principio sea perjudicial a ellas para que reconosca que no tiene fundamento en Derecho, sino en el abuso, por cuanto la

sabiduría del Creador dio a los pueblos, así como a los individuos, todos los medios necesarios para su felicidad.

Aún cuando prevaleciese el pretendido dominio de Buenos Aires sobre las aguas del Paraná, la libertad de su inocente tránsito y comercio sería sumamente útil, no sólo al Paraguay, más también a toda la Confederación, y a Buenos Aires (...) Dice la prensa de aquella ciudad que solo tratados especiales es que pueden estipular la navegación de los ríos que limitan o atraviesan diferentes Estados, y que sin ellos no hay derecho de tránsito. Dejando de lado lo que disponen el derecho positivo y el voluntario de las gentes, responderemos que la facultad de esa libre navegación existe por naturaleza, y que por lo mismo que existe, es que se estipulan el modo y circunstancias de ponerlo en práctica. El derecho no nace del tratado, el tratado sí es que nace del derecho, él se destina solamente a explicarlo y a darle regularidad. Si el derecho primitivo de la naturaleza se opusiese, tales convenciones serían monstruosidades del orden moral. ¿No es absurdo el contrariar las miras del Creador, e inutilizar las vías de comunicación, que él abrió para las relaciones de las diferentes naciones? ¿Deben estas subordinarse ante la ambición y egoísmo político?

La necesidad de abrir libre pasaje al comercio extranjero es actualmente una convicción universal. No fue en vano pues que la naturaleza varió los climas y las producciones.

Hay treinta y cinco años desde la independencia de la República del Paraguay y de la Confederación argentina, y desde entonces todos los Gobiernos de Buenos Aires hasta el actual reconocieron siempre sin la más pequeña contestación nuestro derecho de navegar el Paraná, derecho fundado mucho antes de la Independencia común, y que este suceso liberal no podía encontrar, estaba reservado para el General Rosas tal pensamiento fatídico, más que admiración debe causar, cuando el pretende disputar la propia independencia de la República? (...)

Los principios generales que regulan las convenciones de los pueblos, son siempre los mismos, cualquiera que sean los asuntos. Sea una confederación, alianza, intervención, u otro cualquier objeto, ellos regulan de la misma manera esos actos de poder soberano e independiente, primera base sin la cual no hay tratados. Por tanto, así como la guerra superveniente rompe las convenciones que constituían una alianza, sin que por eso se aniquile la soberanía de los contratantes, de la misma suerte rompe las estipulaciones federales, sin que por esto se destruya la independencia de los estados, que habían convencionado esa especie de liga o alianza más o menos

modificada. Lo que exponemos, no es sólo teoría, es el modo práctico por que se regulan, y gobiernan las relaciones internacionales. El ejemplo de Tejas es muy a propósito. Tejas es una de las provincias o estados confederados de Méjico: en consecuencia de sus desinteligencias proclamó la separación e independencia. Méjico aún no la reconoció, y entretanto los Estados Unidos de Norte América no solamente la reconocieron luego, más también están en negociación con dicha provincia.

Hay casos en que ni sería posible procederse de otra suerte. Tenemos el otro ejemplo citado por nuestro Gobierno. Supóngase que Corrientes daba auxilios considerables a la guerra del Río Grande contra el Gobierno de aquel Imperio, y que Buenos Aires ninguna providencia oponía, porque no podía o no quería, que haría el Gobierno brasileró? Haría cuanto entendiése conveniente, y estaba en su derecho. Una fuerza imperial entró en el territorio correntino, hubo reclamaciones del Gobiernode esa provincia, y el de Buenos Aires ninguna señal de vida presentó en todos esos conflictos. Cómo es, pues, que fue ahora a desenterrar el tratado de 4 de Enero, que ha tantos años murió en relación a Corrientes y que solo al fin de la guerra actual es que podría resucitar? Haga que dicho tratado sea una realidad para poder invocarlo.”

23 de Agosto de 1845.

“Vemos siempre la misma independencia de las provincias, la misma libertad de confederarse o no, últimamente un olvido pactado para sanar los disgustos y desarmonías entre ellas. Tenemos, pues, confirmación repetida de que las provincias del Río de la Plata son verdaderos estados soberanos, y que solamente, cuando vinculadas por sus voluntarias estipulaciones, es que limitan o modifican su poder independiente. Como hay, pues, quién quiera forjar una confederación hija de la fuerza, y por la fuerza? (...) Nuestros lectores que atiendan las consecuencias que se deducen, tanto del tratado, como de la ley de 25 de Enero de 1825, que dejamos publicada, y de los actos del congreso constituyente que promulgó. Esa Asamblea soberana constituyente de las provincias unidas del Río de la Plata jamás consideró a la República del Paraguay como provincia de tal unión. No cuidó ni se acordó de la falta de diputados. En fin, no expresó un solo reparo, ni la mínima duda sobre nuestra independencia y soberanía. El ejecutivo nacional claramente reconoció y siguió el mismo pensamiento. Así es que, mandando el artículo 6 de esa ley que se ofreciese la

constitución a las provincias para su libre aceptación y el artículo 7 párrafo 3. Que los comunicase las resoluciones del congreso y con fin el artículo 8. Que la menor participación al Paraguay, pues que sería lo mismo que hacerla al Perú o Chile.”

30 de agosto de 1845.

“La institución de Guardia Nacional es de inmensa utilidad. Por cualquier aspecto que se atienda, sea política o militarmente, nuestro Supremo Gobierno tomó una medida grande y gloriosa! Ella identificó al Ciudadano con la Patria, y lo hizo participante inmediato de todos sus destinos. Las instituciones de la República, sus libertades, y su independencia, base fundamental de todos sus progresos, tienen hoy garantía y defensa organizada en la Nación en masa. En los días de peligro cada ciudadano es un soldado, cuyo puesto se halla señalado. La República está cubierta de un ejército numeroso, y el agresor que temerario osase pisar el suelo sagrado de la patria, encontraría en todo y cualquier lugar una muralla de bronce para detener y aniquilarlo (...) La civilización, los vínculos sociales entre los ciudadanos, el interés por la causa pública, nobles emulaciones de servir bien a la patria, en fin todas las relaciones nacionales obtendrán incremento! La República diariamente va progresando, y preparándose para ocupar un importante puesto que sus grandes elementos y fecundos recursos lo destinan en la América del Sud.

30 de agosto de 1845.

El género humano es uno y el mismo en cualquier parte que habite ;él forma la grande sociedad natural, y los pueblos y naciones no son más que fracciones de él. Así el hombre moralizado y útil debe ser recibido en toda parte con amistad y protección. Este precepto filosófico es, no sólo dictado por la Santidad de la Religión, pero también por los intereses de la República. Dejemos a la prensa de Buenos Aires la tarea mezquina de declamar contra las relaciones sociales entre los pueblos, aprovechemos la industria, la inteligencia y las virtudes, siempre que obtengamos su concurso Consecuente en su marcha fundadora nuestra ilustrada Administración promulgó el interesante decreto de 20 de mayo último. La invención es una propiedad segrada : es el fruto del trabajo y de la inteligencia, es el principio creador de la industria y de la riqueza pública (...)

Cuando reflexionamos sobre estas trascendentales medidas, y volvemos nuestros ojos para las abundantes fuentes de copiosa riqueza, que ofrece nuestro suelo virgen y fecundo, para los hermosos y vastos y francos canales, que cortan y riegan nuestro bello territorio, y le son amplias puertas de comunicación y comercio con el mundo entero, y finalmente hacia las costumbres sanas y laboriosas de nuestros compatriotas, a quienes diariamente se franquean los medios de prosperidad, nuestro corazón quiere volar a lo futuro, arrancar sus misterios y contemplar la República en su porvenir. Mal haya esa voluntad mezquina y malévola, que conspira a retardar donativos tan liberales de la Providencia, más como ante ella cae por tierra cubierto de polvo el espíritu de soberbia y ferocidad, los dones del Creador han de florecer, y dar sus deseados frutos! La Providencia creó el canal del Paraguay y Paraná para la comunicación y comercio de estas regiones, su alto decreto ha de ser cumplido infaliblemente, por que ella no decretó en vano.” (...)

“La provincia de Buenos Aires igual a cualquiera de las provincias, y hasta subordinada a la mayoría de los votos de estas, celebraba con ellas tratados como de potencia a potencia, y estipulaba reunirse en nación: no había, pues, superioridad, ni unidad nacional. Sería necesario consumir todos los vestigios, todas las memorias de semejantes documentos, para que Buenos Aires pudiese soltar una sola palabra sobre derechos de fundación y posesión (...)

Nadie piense que solamente el ejército que se recogía de la Banda Oriental, fue quien movió el tumulto o revolución del 1 de diciembre de 1828. No, el halló el terreno predispuesto. No los unitarios solamente, pero también algunos que se jactaban de federales, movidos de enemistad personal, de ambiciones políticas, y de la pérdida de influencia y supremacía de Buenos Aires, concurrieron poderosamente para ese grave acontecimiento.

Ya hemos dicho y repetimos que entre otros partidos Buenos Aires tiene uno que se juzga con derecho de gobernar soberanamente todo el territorio de la Confederación. Y además de gobernarlo quiere aun el derecho de sacrificar todas las provincias ilustres y bienestar exclusivo de aquella Metrópoli. En su opinión Buenos Aires heredó los privilegios de la Corte de España, y las provincias son sus Colonias. Así como la Corte española prohibía la nevegación y comercio extranjero, asesinando la concurrencia, elemento sin el cual el fruto de los trabajos jamas altea de precio, así semejantemente aquella nueva Corte proscribía esa, y otras libertades provinciales, y

funda el monopolio que enriquece al monopolista a costa de los sudores y fatigantes trabajos del productor.

13 de setiembre de 1845:

“La primera observación que debemos hacer, y que se halla probada, es que, cuando el General Rosas tomó en 1829 cuenta del Gobierno de Buenos Aires, no había nacionalidad Argentina. Rotos los tratados que anteriormente existían en consecuencia de la revolución y guerra sustentada contra Lavalle, estaban las provincias enteramente desligadas. El gobierno de Viamont tanto reconoció, que cuidó luego de celebrar nuevas convenciones, que restableciesen los quebrados vínculos, y el sucesor suyo General Rosas tanto confirmó ese principio, que no descansó, en cuanto no obtuvo el tratado del 4 de Enero de 1831. Es pues, el primer hecho que repetimos y asentamos, cuando el General Rosas tomó cuenta del Gobierno de Buenos Aires, no había nacionalidad argentina, había apenas relaciones creadas entre la provincia de Buenos Aires y las de Santa Fe y Córdoba, en virtud de los dos tratados publicados en nuestro número anterior.

Esta verdad era reconocida, no sólo por el Gobierno de Buenos Aires, más por todas las provincias de la confederación. Prescindiendo de las estipulaciones que ante otras provincias formularon entre sí, y limitándonos solamente a las que incluyen Buenos Aires o Corrientes, pasamos a producir nuevas pruebas de lo que exponemos (...)

Notaremos de paso que Corrientes contribuyó mucho para conseguirse la liga del litoral, y que por acto espontáneo y no por principio alguno obligatorio, pues que ninguna había, delegó poderes al General Rosas para el entretenimiento de las Relaciones Exteriores. Este fue el primer tratado celebrado por el General Rosas con el Gobierno de Corrientes: es un acto importantísimo que servirá para interpretar el posterior tratado de 4 de Enero de 1831. Por él, así como por el posterior, se ve que el nombre Confederación Argentina es pura y completamente arbitrario, y que en la realidad no es, ni significa más que, alianza ofensiva y defensiva entre las Repúblicas independientes del Río de la Plata, fundada solamente por los dichos tratados, y que solo permanecen en cuanto ellos tienen existencia y vigor, y no cuando ellos se hallan suspensos o rotos.



Ahí se confiese el estado de aislamiento, la independencia de las Repúblicas que estipulaban su liga, y el ningún derecho de obligar a las que no quisiesen entrar en ella, derecho que preguntaremos al General Rosas, si reservaba solamente para obligar a nuestra Patria, y servir de prueba de sus finas y amistosas demostraciones de cordial fraternidad? (...)

Tales fueron los hechos preparatorios del muy invocado tratado de 4 de Enero de 1831, tratado que si no fuese la presencia de una Dictadura ilimitada, y de un ejército permanente, nadie, absolutamente nadie, diría estar en vigor, vistas las consideraciones perentorias que oportunamente presentaremos.

Pararemos aquí, pidiendo a nuestros lectores que reflexionen bien en estos actos preliminares y preparatorios de las indicadas estipulaciones de 4 de Enero, que publicaremos en nuestro siguiente número, de ese único, nexo de unión, que se llama Nacionalidad, Confederación, y todo cuanto se quiera, por que cada uno puede dar a las cosas el nombre que mejor le parezca, sin que entre tanto pueda obligar a otros pueblos a llamarlas por el mismo nombre, cuando el bautismo es forzado.

A más de los tratados que hemos publicado, hay un otro de suma importancia que reservamos para cuando hablemos de la cuestión de la navegación del Paraná. Es el de 25 de Enero de 1822, que queda mencionado y restaurado por el artículo 1 de la Convención negociada entre Buenos Aires y Santa Fe, que insertamos en nuestro número 20. Si este hubiese sido observado, ciertamente que las Repúblicas Unidas se hallarían en paz y prosperidad, pero Buenos Aires quedaría sin Colonias, y en tal caso debía preferirse todo a la decadencia de la sucesora de la Corte de Madrid. Hay hombres para quienes la guerra, y con ella los sacrificios de las vidas, virtudes y prosperidad de los pueblos es un deleite, y los preceptos de la Providencia vanas ilusiones.

Que el General D. Juan Manuel Rosas, verdadero Dictador de la Confederación Argentina, ha impedido el restablecimiento de la confianza y buena inteligencia necesarias para obtener por medio de una negociación pacífica el reconocimiento de la independencia de la República del Paraguay. Que la ocupación exclusiva de la navegación del Paraná por el Gobernador de Buenos Aires no se funda en otro derecho que el de una pretensión ilegal, nula y atentatoria, que estos procedimientos escandalosos atacan los principios de la Soberanía popular que reconocen por base de sus instituciones todas las Repúblicas de la América Meridional. Que la intervención del General Rosas para cambiar el orden político del Paraguay es un abuso criminal

contra la libertad e independencia de los Estados Americanos, y una infracción clásica del Derecho de Gentes. Que la concentración en su persona de una Dictadura despótica e ilimitada conculca los derechos de la República, e instituye un feudo personal, un poder desconocido, que solamente proscriben las actas de independencia de las Repúblicas. Que el ensanche de tal poder por el abuso de la fuerza invierte el equilibrio conservador de la paz de las Repúblicas limítrofes.

20 de setiembre de 1845.

Después de los actos preparatorios, que referimos en nuestro número antecedente, se reunieron los Plenipotenciarios de las provincias litorales en Santa Fe, para ajustar su alianza ofensiva y defensiva, primera y fundamental condición de una futura confederación, que no existía, que aun no existe, y que sólo existirá, cuando un Congreso general de las Provincias estableciere las bases, y determinare las condiciones de ese pacto nacional, que hasta el presente no pasa de un simple deseo, o mera posibilidad, la especie de confederación que será adoptada, la naturaleza, la extensión de las relaciones políticas entre las provincias, la cantidad y cualidad de poder, que será concedida al Ejecutivo general, en fin, el contrato social entre las Repúblicas independientes del Río de la Plata, aun es un problema que el tiempo resolverá. Quien tuviese la osadía de contrariarnos, que presente, no diremos la Constitución federal, pero cualquier otro vínculo de unión que no sea el tratado que vamos a publicar, el cual en sí mismo no es más que un acto preparatorio de la futura existencia nacional.

Al tiempo de ajustarse la alianza ofensiva y defensiva, o por otro nombre la liga de provincias o Repúblicas litorales, muchas cuestiones fueron suscitadas e ilustradas bajo el pretexto de prematuras, por un principio fatal, que mucho ha contribuido para las desgracias del Río de la Plata.

Hubo deseos bien laudables de establecer desde luego una organización al menos provisoria de crear una Representación nacional, y de regularizar provisionalmente la libertad de comercio de los ríos Paraná y Uruguay. El Plenipotenciario de Buenos Aires oponía la falta de poderes para tales estipulaciones, el deber de ligarse a su instrucciones, y en fin el pretexto de ser prematuro resolver tales cuestiones, que debían obtener decisión posteriormente.

No hubo falta de habilidad de parte de Buenos Aires, ni habrá jamás a ese respecto, pues que ahí se envuelven grandes intereses. ¿Querrá acaso la sucesora de la Corte de Madrid dejar de percibir derechos de los efectos extranjeros importados y consumidos por las provincias litorales y del interior? ¿Qué será desde entonces de su Supremacía y Poder? Las provincias crecerán apresuradamente pero ella quedará estacionada. A cuántos habrán llegado los réditos de la Aduana de Buenos Aires desde 1810 hasta 1845? Dedúzcase de esa suma enorme de millones de pesos la octava parte, que representará el consumo porteño, y véase a cuánto subirán las otras siete octavas partes! Pues bien, todas esa enorme cuantía que pagaría toda la deuda de la Independencia, y animaría espantosamente la industria de las Provincias, todo ese enorme caudal ha sido pagado por los consumidores de las demás Provincias, y la Corte del Río de la Plata con el dinero de ellas las ha dominado siempre. Crece en civilización, riqueza y poder cuando las provincias diariamente marchan para su completa ruina y aniquilamiento, nadie hará idea de la desgracia, sino viéndolas de cerca. Una aduana en Santa Fe sería un ramo de oliva: sería el precio de la independencia del Río de la Plata, pues que ella no fue proclamada, ni tiene otro fin y valor, sino el de la felicidad de los pueblos, que tanta sangre ha derramado. Pero todo fue en vano, se suspendieron las primeras negociaciones, el Plenipotenciario de Corrientes se retiró, y al fin la influencia de Buenos Aires venció, y modificadas las bases, que por parte de otras provincias fueron ofrecidas se sancionó el tratado de 4 de Enero de 1831 (...)

El Capitán Voorhees hizo a Buenos Aires lo que quería hacer a nuestra patria el Gobierno de esa Ciudad, y este que acusó a nuestra Administración Suprema, por que trató con el Gobierno que ha hecho existe en Corrientes, y no desconoció su bandera, clama ahora contra aquel Capitán, por que siguió el principio que nos quería imponer. Tanta es la fuerza de la razón y de la justicia, que la propia tiranía es la primera a invocarla, desde que se ve amenazada por una fuerza mayor. Veamos esa comedia.

El Capitán Voorhees desconoció al Gobierno y bandera de Oribe, juzgando legal solamente el Gobierno de Montevideo, y apresó por algún tiempo a la escuadrilla bloqueadora de aquella Ciudad.

En consonancia de estos actos clamó el Gobierno del General Rosas por su conocido órgano: “Que la negativa de la legalidad de la bandera Oriental que usa el Gobierno de la República del Uruguay presidido por el General Oribe, negativa que

implica un voto parcial e interventivo, un desconocimiento de principios, un ataque a un hecho consumado y admitido también para la protección de los Ciudadanos de los Estados Unidos, guardados por esa bandera en el territorio Oriental en que trémola, hay una violación de la neutralidad. La guerra civil destruye los vínculos de la sociedad y del Gobierno, o a lo menos suspende su fuerza y sus efectos, produce en la Nación dos partidos independientes que se miran como dos enemigos, y no reconocen ningún juez común. No tienen superior común sobre la tierra, y por consiguiente se hallan en el caso de dos naciones que entran en contestación, y que no pudiendo convenirse acuden a las armas. En este estado el poder neutral que entra a reconocer la legitimidad de títulos de uno, y negarlo al otro, abandona la imparcialidad y se mezcla en la contienda (...)

El comandante Voorhees ha debido circunscribirse a sus instrucciones de neutralidad, y respetar las dos autoridades de hecho sin mezclarse a discutir a quien pertenezca la nacionalidad, y el uso de la bandera Oriental.

Preguntamos, pues, en qué quedamos ahora? Si el Paraguay desconociese la bandera correntina, y al Gobierno de hecho de aquella Provincia, daría un paso parcial e intervenido, perpetuaría una violación a la neutralidad, según vuestras propias palabras. Ni prevalecería el invocado Tratado de 4 de Enero, por que vos mismo añadís que la guerra civil destruye los vínculos de la sociedad y del Gobierno, o por lo menos suspende su fuerza y efectos.

Preguntamos de nuevo? Cuándo fue que hablasteis la verdad? Fue con el Capitan Voorhees (comandante de una corbeta de los Estados Unidos de América), o con el Paraguay? Quien pensare que con el fuerte debe servirse del derecho, y con el flaco de la fuerza deberá no engañarse en la cualificación de lo último. Este hecho y otros semejantes deben causar vergüenza a los que quieren hostilizar la Independencia de nuestra Patria.

4 de octubre de 1845.

“Disuelta la sociedad política, que existió, era libre a los socios fundar otra o otras. Ellos, y no la división territorial, o la personalidad extinta del virreinato, eran los únicos que tenían derecho de determinar la naturaleza del nuevo poder político, y entidad que lo ejercería. Extinguido el único poder que existía con todos sus atributos, no quedaba otro alguno. Era menester nueva creación, y solamente el pueblo

soberano podía darle existencia. Las Provincias litorales del Río de la Plata, después de continuas guerras y millares de vicisitudes, convinieron por fin celebrar el tratado de 4 de Enero de 1831. El por sí sólo demuestra que el hecho de la incorporación nació de la única fuente legítima, cual es la libre voluntad de los Pueblos. Ese tratado es el único título de nacionalidad, fuera de él no hay sino Repúblicas Independientes. Ahora bien, por qué pacto se incorporaría Paraguay? (...) La cuestión, si cuestión puede llamarse, es conocida por todo el mundo, concluiremos, pues, declarando al Héroe del Desierto, que el Paraguay vivía sometido a la sociedad y gobierno de España, tal cual ella existía, que cuando de ella se retiró, aniquilado ese modo especial de existencia, ipso facto se halló libre y desprendido de cualquier vínculos de toda y cualquier sociedad, pues que solo esa existía, y ni era posible otra idéntica, y solo sí una otra nueva diferente, y encomendada a diversos destinos, y diversos modos de vivir. En tales términos el Pueblo Paraguayo, y sólo él libre, soberana y espontáneamente quien tenía derecho de calcular su suerte, consultar sus pensamientos, seguir sus inspiraciones, y auxiliado por la Divina Providencia, asentar las bases del edificio social en que debía pasar sus días, y trabajar para obtener su propia felicidad. Nadie tenía, ni tiene facultad de interrumpir su paz, inspiraciones y deseos o de oprimir la voluntad libre y los derechos soberanos que Dios le dió, la mano osada, que temeraria se atreviese a tocar en la Arca Santa de su libertad, derecho o nacionalidad, ha de ser cortada como sacrílega, brutal e impía (...)

\*\*\*

## DOCUMENTO 6. ARGUMENTOS NACIONALISTAS DEL ROSISMO.

**Fuente:** *Archivo Americano y Espíritu de la prensa en el mundo*, Buenos Aires, 30 de abril, 21 de junio y 31 de julio, de 1845.

**Observación:** Pedro De Angelis, una de las plumas más importantes del rosismo, escribe estos artículos. Agregamos, además, un artículo sobre la problemática de la nación aparecido en *Morning Chronicle* del 15 de Abril de 1845 y reproducido en *Archivo Americano*.

### EL EDITOR

#### EL PARAGUAY Y CORRIENTES

---

##### Artículo 1.º

Cuando el Gobierno de Buenos Aires se complacia en enunciar á la H. Sala de Representantes que habia franqueado la navegacion del Paraná y de sus influyentes, á pesar de las precauciones que demandaba el estado político de Corrientes, el Gobierno del Paraguay, á cuya solicitud se había hecho tan importante concesion, celebraba tratados con los enemigos de la Confederacion, sancionando el insulto hecho á nuestra bandera, y el robo escandaloso de nuestras propiedades. Conducta tanto mas injustificable, cuanto que estaba en sus intereses, y era deber suyo, mostrarse inexorable contra estos primeros actos de piraterías, para no desalentar á los especuladores! Cualquier amago en el tránsito de la única via de comunicación que le ha reservado la naturaleza, volvía a cerrarla del modo mas estrepitoso y fatal. Lo que mas debia recelar el Gobierno del Paraguay era la alianza de una provincia rebelde, y es precisamente lo que ha buscado, separándose del principio severo, pero provechoso, que lo ha preservado por tantos años de la invacion de las doctrinas revolucionarias, y del contacto de los partidos anárquicos que han despedazado las

provincias vecinas. Los que mandan ahora en Corrientes son de la misma escuela de los que el Gobierno del Paraguay no quiso recibir cuando fueron expulsados de su Patria. ¡Entonces se consideró comprometido con su presencia, mientras que ahora no se cree contaminado por su alianza! Entretanto, el solo hecho de haberse relacionado con una provincia insurreccionada y en lucha contra la Confederación Argentina, lo ha sacado de la línea de neutralidad que se mostraba tan celoso de guardar, mientras duraban nuestras disensiones domésticas. Relataremos los hechos para justificar estos cargos.

El Gobierno de Buenos Aires concedió al del Paraguay todo cuanto estaba en poder suyo otorgarle. Se resistió al principio á la demanda de habilitar la navegación del Paraná; pero al fin la satisfizo, aunque fuera con el peligro de proporcionar indirectamente provisiones y elementos de guerra á nuestros adversarios. ¿Podía el Gobierno de Buenos Aires dar una prueba mas positiva del interes que tomaba en la prosperidad del Paraguay, y de la confianza que hacia de sus gobernantes? ¡Renunciaba á un derecho para satisfacer un deseo, y prefería la conveniencia de un amigo á la necesidad de hostilizar á sus contrarios!

Tan sincera era esta concesion, que no fue revocada, aun despues de haber sucedido lo que se habia previsto. El Gobierno de Buenos Aires aguardaba el anuncio oficial de la captura hecha en Corrientes de treinta buques ricamente cargados, y el efecto de las primeras medidas tomadas por el Gobierno del Paraguay para salvarlos, cuando le llegó fortuitamente la noticia de un tratado celebrado entre esos dos gobiernos el dia mismo en que el salvaje Unitario Madariaga expedía un decreto sumamente injurioso y hostil contra el Gobierno de Buenos Aires. Habia pues predisposicion é inteligencia entre las dos partes contratantes, para excluir de la navegacion del Paraná al que la había abierto, una rara abnegación en el Gobierno del Paraguay en disimular el ultraje inferido á su dignidad, á su pabellon, y á su comercio! Esta ofensa no podia ser ni mas directa, ni mas flagrante, por lo que se colije del mismo decreto, en que el Gobierno del Paraguay se queja, no solo del asalto dado a sus buques y efectos, sino de la avilantez con que se contestó a sus reclamaciones: *Un pueblo veterano en la guerra* (le decia entre otras cosas el gobierno intruso de Corrientes) *jamás cuenta el número de sus enemigos para lidiar con ellos*<sup>180</sup>. Ni se mostró mas comedido con el convoy que salió de la Asunción, y

---

<sup>180</sup> Oficio del 7 de Octubre, de Madariaga al Gobierno del Paraguay.

que fue atacado por uno de sus gefes y llevado en triunfo á Corrientes, sin hacer caso del buque de guerra que lo escoltaba. Nada hizo su Comandante para impedirlo, y cumpliendo con las instrucciones que se le habían dado, volvió á dar cuenta á su gobierno de tan escandaloso é irritante suceso.

Se dijo entonces, y nadie lo dudaba, que el Gobierno del Paraguay habia reclamado energicamente contra estos actos de piratería, y que estaba alistando tropas y fuerzas navales para exigir la mas completa reparacion. Pero pronto se desvanecieron estas esperanzas, y no sin sorpresa se supo que se habia limitado á interrumpir sus comunicaciones con los Correntinos, dejando sin proteccion á los buques de las “provincias de abajo<sup>181</sup>” que se hallaban en sus puertos.

A pesar de este desengaño, el Gobierno de Buenos Aires trepidaba en volver á cerrar la navegacion del Paraná, por no ocasionar nuevas pérdidas al comercio, que no podia menos que resentirse de estas mudanzas. Buscaba una solucion menos desastrosa al árduo problema que le presentaban estos incomprensibles sucesos, cuando se le obligó á adoptar el único arbitrio que le dejaba la inconsecuencia de los unos, y la perversidad de los otros. ¿Qué podia contestar á un tratado que desmentía el principio de neutralidad tan solemnemente invocado por el Gobierno del Paraguay, y que lo ligaba á una provincia rebelde? Tratado inmoral y nulo en si mismo, porque la sola insurreccion no confiere derechos á los poderes que engendra. ¿Quién es el que toma en el dia el título de Gobernador de Corrientes? Un vil instrumento de los enemigos interiores y exteriores de la República, marcado con el sello infame de traidor á su patria. Y no es tan solo la legalidad la que le falta, sino que está fuera de la ley, como usurpador de la suprema potestad del estado. ¡Rebelde y proscripto, estos son los títulos que le asisten para celebrar tratados, y estipular alianzas! Tiene ademas otro que lo excluye de la sociedad de los hombres, y es el de pirata, bajo cuyo carácter se presentó por primera vez al Gobierno de Paraguay. El apresamiento de los buques que se efectuó en Corrientes á principios de Octubre del año anterior, es un acto insigne de piratería, que degradaría al poder más acreditado. Fue un ataque premeditado contra la fortuna individual, sin mas objeto que depredarla, y sin guardar ninguna de las formas que prescribe el derecho comun de las naciones para regularizar la guerra de corso entre poderes constituidos. Todas las hostilidades que

---

<sup>181</sup> “Los comerciantes de las provincias de abajo, bien como los de otras naciones, podrán verificar su regreso, cuando y como vieren conveniente, &a.” Artículo 3 del decreto de 14 de Octubre de 1844.



puede ejercer un beligerante estan comprendidas en la declaracion de guerra, menos la expedicion de las letras de marca, que necesitan de una declaracion especial: y este órden, obligatorio para todos, ha sido invertido en Corrientes, donde los buques Argentinos fueron capturados por sorpresa, no por una medida pr via de guerra, sino por un acto infame de pirateria. El Gobierno del Paraguay se ha, pues, asociado   sabiendas   un bando de piratas, y lo ha hecho, olvid ndose de que existia una autoridad superior, encargada de las relacione pol ticas de la Confederaci n Argentina por el voto libre de sus comitentes. Tan efectiva es esta delegaci n, como es notorio el tratado que liga la provincia de Corrientes   las demas provincias litorales, entre las cuales figura la de Buenos Aires. Este tratado, ajustado en 4 de enero de 1831, es el pacto fundamental en que descansa la Confederaci n, y que no es dado violar sin conmoverla. Las declamaciones y las calumnias contra la administraci n de una provincia, no son bastantes para romper el v nculo federal que las une   todas, ni para eximir las de los compromisos que han contraido: y uno de ellos es, que “se obligan   no oir, ni hacer proposiciones, *ni celebrar tratado alguno particular*, una provincia por s  sola con otra de las litorales, ni con ningun otro gobierno, sin previo avenimiento expreso de las demas provincias que forman la presente federacion<sup>182</sup>.” Faltaba pues lo que los publicistas llaman *capacidad* en uno de los contrayentes para estipular un nuevo tratado, como falta   entrambos el derecho de reglamentar la navegaci n del Paran .  Qu  valen las concesiones que se hagan las partes, si son arbitrarias en su origen, y precarias en sus consecuencias?

Ha sido pues est ril el sacrificio que ha hecho el Gobierno del Paraguay de su neutralidad, y ya que se decidia   infringirla, debia inclinarse h cia el poder legal, que era tambien el mas fuerte; buscar la amistad de los Argentinos, y no de los rebeldes; asistirse del tronco, y no enredarse en las ramas. Esta resolucion hubiera correspondido   la idea que nos habiamos formado de su circunspeccion, y lo hubiera colocado con honor en las filas de los que sostienen la causa del Continente Americano.  Qu  espera ahora de su union con los que la han desertado?  Los segundar  tambien en sus planes culpables contra la libertad   independenciam de la Patria?  Aplaudir    los esfuerzos que hagan para someterla   la influencia extranjera?  Llamar  amigos   los asesinos, y aliados   los traidores? Tales son las consecuencias que le prepara este desacierto, y que tal vez no hayan previsto los que

---

<sup>182</sup> Art culo 4.

lo han cometido. La salvacion de unos pocos buques no es compensacion bastante de tan costosos sacrificios, y mas valia perderlos que recuperarlos por medios tan degradantes. “Cuando una accion no es moral ni util, quien es el mentecato, ó pretendido sábio que podria aconsejarla<sup>183</sup>?” Y el tratado que examinamos, sobre inmoral é inútil, es peligroso para la tranquilidad del Paraguay, porque lo asocia de hecho á los azares de la insurreccion de una provincia contra el cuerpo político á que pertenece. Declararse independiente para asociarse al robo, no es un título de soberanía para ningun estado: á los piratas se les castiga, y no se les acaricia, ni los gobiernos deben degradarse hasta este extremo.

De esta obligacion se mostró vivamente penetrado el gobierno del Paraguay, cuando interrumpió sus relaciones con la provincia de Corrientes. Uno de los motivos que adujo en el preámbulo de su decreto, fué: “Que era un deber de todo gobierno mantener el respeto que es debido á la nacion que se representa, y no consentir jamas en ningun preedimiento que ofenda su dignidad y su gloria<sup>184</sup>.” Y estos mismos principios son los que ha invocado el Gobierno de Buenos Aires para cerrar sus puertos la comercio del Paraguay y Corrientes. ¿Podía el Gobierno Argentino sancionar con su silencio la usurpación que se hacia de uno de sus mas nobles é incontestables derechos, permitir que se apresasen sus buques, se confiscasen sus propiedades, y se proscribiese su bandera, de un rio comprendido en su jurisdiccion, y sugeto á su alto dominio? Que un poder rebelde, en el colmo de su delirio, haya meditado semejante ultraje, es sin embargo feróz: pero que el Gobierno del Paraguay, cultivando la mas perfecta inteligencia con el de Buenos Aires, solicitando y recibiendo favores, protestando de su buena fê, y de su inalterable resolucion de acogerse á los principios de neutralidad, se haya hecho cómplice de estos atentados, y haya consentido en firmar un documento oficial que los autoriza, es lo que no podia caber en los cálculos de ningun espíritu previsor. Hay casos en que la fuerza de las circunstancias, ó la gravedad de una ofensa obligan á un gobierno á repeler sin demora un ataque injusto, ó un ultraje inmerecido, pero sin adquirir por esto el derecho de silenciar los motivos que le arrastraron fuera de la senda de moderacion y orden que seguía. Hemos aguardado con ansiedad esta manifestacion por parte del gobierno del Paraguay, y en lo que ha publicado hasta ahora, no hemos visto sino el

---

<sup>183</sup> MADAMA DE STAEL. *Consideraciones sobre la revolucion francesa*.

<sup>184</sup> Así se expresó el Gobierno del Paraguay en su decreto de 14 de Octubre de 1844, publicado en la *Gaceta Mercantil* núm. 6,339.

deseo de salvar lo que le habian hurtado. Pero, por mas considerable que sea este robo, ¿debia un gobierno, tan celoso de su dignidad y de su gloria, sacrificarlas á las exigencias de unos pocos traficantes? ¿Qué se diria de un padre de familia, que ofreciera la mano de su hija al ladron que lo hubiera desnudado en la calle? ¿Le bastaria decir que lo haria para recuperar lo que le habian quitado? Si lago falta á la exactitud de esta comparacion no es ciertamente por el lado de los gobiernos, que deben mostrarse mas rígidos en todo cuanto puede comprometer el honor del pais que representan: su principal deber es transmitirlo sin mengua á los pueblos que estan siempre dispuestos a sacrificarse para conservarlo.

Un escritor soëz, que aprovecha todas las ocasiones para calumniar á la Confederación Argentina, supone que la explicacion de los últimos actos del Gobierno del Paraguay debe buscarse en las dificultades que encontró en Buenos Aires para hacer reconocer su independencia; y á pesar del desprecio con que deben mirarse las producciones de un órgano tan desacreditado é ignorante, como podria alucinar á los que ninguna idea tienen de los primeros sucesos de nuestra revolucion, nos tomaremos el trabajo de recordarlos.

Uno de los primeros cuidados de la Junta que reemplazó entre nosotros la autoridad de los Vireyes, fué sustraer á las demas provincias del influjo de los delegados de la metrópoli. Dos expediciones se alistaron sucesivamente, la una la mando del General Ocampo, para los pueblos del interior, y la otra, bajo las órdenes del General Belgrano, que debia ayudar al Paraguay á organizar un gobierno en armonía con el que se habia instalado en Buenos Aires. El Gobernador Velazco, que mandaba entonces en aquella provincia, enemigo acerrimo de la emancipacion de las colonias, se habia puesto en relacion con la Princesa Carlota, Infanta de España, y Princesa regente del Brasil, con el objeto de desmembrar el Paraguay del vireinato de Buenos Aires, á lo que debia oponerse el General Belgrano para preservarlo de los males de una invasion, y poner á sus habitantes en estado de disponer de su suerte. “Soldados, decia este ilustre gefe á sus compañeros de armas, haced que estos pueblos os deban el uso de sus derechos; arracadles las cadenas, y haceos dignos de la Patria á quien servis<sup>185</sup>.” El Gobernador Velazco, tenaz en su propósito, dio otro carácter á esta expedicion, y consiguió armar á los Paraguayos contra los que iban á libertarlos. El General Belgrano, que fundaba el suceso de su empresa en la

---

<sup>185</sup> Proclama al Ejército de Operaciones del Norte; en la *Gaceta extraordinaria de Buenos Ayres* de 2 de Enero de 1811.

cooperacion del mismo pueblo que se le oponia, tuvo que desistir de su intento, y dejar que el tiempo lo hiciera discernir sus amigos de sus contrarios.

No tardaron en desenvolverse los acontecimientos. Mientras que una division portuguesa invadia el territorio del Paraguay por el norte, otra fuerza numerosa, mandada por el mismo Capitan General de la provincia de San Pedro, se avanzaba por las Misiones Orientales hasta el pueblo del San Borja, con ánimo de pasar el Paraná, que separaba por aquel lado los dominios portugueses de los de S.M.C. Una carta dirigida al Gobernador del Paraguay, y que fue interceptada por un oficial patriota, explicaba estos movimientos, y no dejaba la menor duda sobre la trahicion de Velazco. “Redoble, le escribia un español Europeo, su agente oculto cerca de las autoridades portuguesas, redoble sus contestaciones con los Portugueses; que estos cubran inmediatamente la costa oriental del Paraná; que los del norte caigan inmediatamente sobre el Paraguay: que nuestrs fuerzas de mar cubran igualmente aquel punto, y de eeste modo, teniendo la costa occidental, somos los reyes de la America del Sud<sup>186</sup>.” Estos descubrimientos aceleraron la caida del Gobernador Velazco, y dieron lugar á la formacion de una Junta, que adoptó los principios proclamados por el pueblo de Buenos Aires en el memorable dia de 25 de Mayo de 1810. Tan falso es que el primer acto de esta Junta fué *no adherirse á la nueva nacionalidad Argentina, sino establecer sus separación de ella*, como desfachadamente lo estampa el *Nacional* en su número de 8 de Febrero, que uno de los principales cargos que los autores de la revolucion del Paraguay hicieron a Velazco, fue “el empeño en sostener la total division de esta provincia, sin querer arrostrar, ó tentar un medio de conciliar su reunion con su libertad y sus derechos, y sin querer reducirse á enviar sus diputados al Congreso General de las Provincias, con el objeto de formar una asociación justa, racional, fundada en la equidad, y son comunes á todos: y que no habia motivo para creer que habian de abandonar ú olvidarse de un pueblo tan ilustrado y generoso como el de Buenos Aires<sup>187</sup>.”

Ni fueron desmentidos estos conceptos en la convencion de 12 de Octubre de 1811, en que se hallan reproducidos y expresamente confirmados. “Deseando ambas partes contratantes, se dice en uno de sus artículos<sup>188</sup>, estrechar mas y mas los

---

<sup>186</sup> Manifiesto del nuevo gobierno militar y político de Paraguay; en la *Gaceta extraordinaria de Buenos Aires* de 5 de Julio de 1811.

<sup>187</sup> En el mismo documento.

<sup>188</sup> Art. 5.º de dicha Convención, inserta en el *Registro Diplomático del Gobierno de Buenos Aires*, cuya obra ha franqueado y franquea generosamente el Gobierno actual á todos lo que

vinculos y empeños que unen, y *deben unir ambas provincias en una federacion, ó alianza indisoluble*, se obliga cada una por la suya, no solo á conservar y cultivar una sincera, sólida y perpetua amistad, sino tambien á auxiliarse y cooperar mutua y eficazmente con todo género de auxilio, segun permitan las circunstancias de cada una, toda vez que los demande el sagrado fin de aniquilar y destruir cualquier enemigo que intente oponerse á los progresos de nuestra justa causa, y comun libertad. En fé de todo lo cual, con las mas sinceras protestas de que estos estrechos vínculos unirán siempre en dulce confraternidad á esta provincia del Paraguay, y *las demas del Rio de la Plata*, firmamos esta acta, etc.”

Este es el tratado que el Nacional toma por tema de su disertacion sobre el reconocimiento hecho de la independencia del Paraguay, y sobre su separacion de las Provincias Argentinas; sin pararse en el sentido literal de las mismas frases que cita, y que prueban lo contrario de lo que sostiene. Acostumbrado á inventar hechos para calumniar las intenciones, ha creido que con la misma facilidad podia alterar los sucesos, de que muchos de nuestros contemporáneos han sido actores, ó testigos. Le ha parecido, ó ha aparentado creer, que la voz *independencia* empleada en este convenio, es incompatible con la idea de estado confederado; como si no fueran independientes todos los miembros del Cuerpo Germánico, de los Cantones Suizos, de la Confederacion de Norte – Americana, de la Mejicana, y de la Argentina! ¿Qué mas independencia que la del Austria, de la Baviera, de la Prusia, que envian sus diputados á la dieta de Francfort? ¿Qué mas libertad que la que se disfruta en Ginebra y Losana, partes integrantes de la República Helvetica? ¿Qué mas bienestar que el que se goza en la mayor parte de los pueblos de la América del Norte? Si los estados confederados de esta otra parte de América han sido detenidos en sus adelantos, no es por falta de independencia; y los pocos ensayos de constituciones que se han practicado entre nosotros, se fundan todos en el mismo principio proclamado en la acta de la Confederacion Norteamericana. “Cada estado conservará su soberania, su libertad, y *su independencia*,” segun lo acordó el primer Congreso de los Estados Unidos<sup>189</sup>. Esta misma declaracion de derechos hicieron las provincias litorales en

---

tienen algún título para solicitarla. Solo á un impostor atrevido como el editor del *Nacional*, puede ocurrírsele que se haya pensado en borrar el recuerdo de unos tratados impresos en todos los diarios nacionales y europeos, publicados en el *Registro Oficial* del Gobierno de Buenos Ayres, reproducidos en la *Recopilación General de las Leyes*, y hasta en la Colección de Martens. ¡Qué bruto!

<sup>189</sup> Art. 2.º de la Constitución sancionada en 8 de Julio de 1778.

1831. La transcribieron literalmente para oponerla á los miserables sofismas del *Nacional*.

“3. Los Gobiernos de Buenos Aires, Entre – Rios y Santa – Fé, ratifican y declaran en su vigor y fuerza todos los tratados anteriores celebrados entre los mismos gobiernos, en la parte que estipulan paz, firme amistad, y union estrecha y permanente, reconociendo reciprocamente su libertad, *independencia*, representacion, y derechos<sup>190</sup>.”

Es pues falsa la interpretación que hace el *Nacional* de la palabra “independencia”, como es capciosa y absurda su teoría de los gobiernos confederados.

(Continuará.)

## EL EDITOR

### EL PARAGUAY Y CORRIENTES

---

#### Artículo 2.º

El Gobierno Argentino nunca pensó en quitar al Paraguay su independencia, como el Gobierno del Paraguay nunca tuvo la idea de separarse de la Confederacion Argentina. Toda su correspondencia oficial está atestada de declaraciones explícitas de su mas firme voluntad de conservar el vínculo de fraternidad que lo unia á los demas pueblos del antiguo vireinato de Buenos Aires.

El mismo *Nacional* no ha podido disfrazarlo en los pocos oficios que ha publicado, como p.e. en el de 20 de Julio de 1811, en que la nueva Junta Gubernativa del Paraguay daba cuenta de su (...) “Los mismos autos, escribia, manifestarán a V.E. que la voluntad decidida de la Provincia del Paraguay es unirse con esa ciudad y demas confederadas, no solo para conservar una recíproca amistad, buena armonia, comercio y correspondencia, sino tambien para formar una sociedad, fundada en principios de justicia, de equidad y de igualdad. A este fin ha nombrado ya su

---

<sup>190</sup> Tratado de la liga litoral de 4 de Enero de 1831. En el *Registro Oficial* del Gobierno de Buenos Aires.

diputado para que asista al Congreso General de las Provincias.”—Y ¿qué otra cosa es un estado confederado, sino “una sociedad en principios de justicia, de equidad y de igualdad” (...) Y no solamente la Junta del Paraguay se sometía de antemano á esta obligacion, sino que prometía reconocer su autoridad, y respetar sus decretos— “Algunas providencias, (...) relativas al régimen interior, “han sido puramente provisionales, hasta la disposicion del mismo Congreso.”

El desfachado editor del *Nacional* suprime en el Bando de 14 de Setiembre de aquel año, que también publica, todo lo que lo embarazaba en la demostracion que emprendió de la supuesta separacion del Paraguay de las demás provincias del antiguo vireinato de Buenos Aires: pero, aun así, no ha logrado su intento; porque, por mas que se torture el sentido de las palabras de un documento oficial, no es fácil que se le haga decir lo contrario de lo que expresa. Después de haber felicitado á los habitantes de su provincia por el buen éxito de las negociaciones políticas con la ciudad de Buenos Aires, la Junta del Paraguay sigue diciendo—*De un solo golpe recobramos nuestro lugar entre las provincias de la nacion, de cuyo número se nos queria borrar*<sup>191</sup>.” Reproduce después los generosos ofrecimientos de la Junta Provisional de Buenos Aires, que le dejaba en libertad de participar ó nó de sus trabajos legislativos, como lo practicaban entonces las demás provincias por medio de sus diputados: y, como la Junta del Paraguay, en su oficio de 20 de Julio, había declarado, que “cualquier reglamento ó constitucion que se dispusiese en el Congreso General, no debía obligar á esta Provincia hasta tanto se ratifique en Junta plena y general de sus habitantes y moradores; les contestó acertadamente la Junta de Buenos Aires, que no se hallaba autorizada para sancionar este punto, por no deber preceptuar al Congreso General, ni prevenir sus deliberaciones: y que en esta conformidad podía esa Provincia dar á sus diputados las instrucciones que estimase convenientes, como lo habían hecho las demás que los tenían nombrados; respecto á que en el propio Supremo Congreso debía ventilarse la cuestion, si las leyes establecidas por los pueblos, debían ó no ratificarse por ellos mismos en sus asambleas.”

El efecto producido en el Gobierno del Paraguay por estos conceptos de la Junta de Buenos Aires, puede argüirse de las siguientes palabras con que las transmitió al público. “Con asombro habrán recibido los enemigos de nuestro reposo la noticia de tan justa y magnánima resolucion. Ella nos atrae el respeto debido á un pueblo

---

<sup>191</sup> Bando publicado en la asumpcion del Paraguay. Véase el número 69 de la *Gaceta de Buenos Aires*.

libre, confirma la alta reputacion que nos hemos adquirido, y desvanecerá la esperanza de los que, por sus fines particulares, desean conservar nuestra desunion, soplando el fuego de la discordia<sup>192</sup>.”

Estaba, pues, el Gobierno del Paraguay en la firme resolucion de enviar sus diputados al Congreso General de las Provincias Argentinas, y “de vivir con ellas en una verdadera fraternidad de sentimientos, para su defensa comun y la felicidad general<sup>193</sup>.” Estas disposiciones, tan repetida y explícitamente manifestadas, no se desmienten con mentiras: los sofismas no destruyen los hechos, y la mutilacion de los documentos basta por sí solo á prevenir contra los que los impugnan.

Ya hemos explicado lo que importa la palabra *independencia*, que el *Nacional* alega como una prueba evidente de la separacion del Paraguay; siendo en realidad el derecho de todo gobierno constituido, que no e pierde por adherirse á una liga, ó confederacion de estados. Este principio es tan inconcuso, que se registra como axioma en las obras de los publicistas. “Muchos estados soberanos é independientes, dice uno de los mas acreditados entre ellos, pueden juntarse en federacion perpetua, sin dejar de ser cada uno en particular un estado perfecto. Formarán juntos una república federativa, pero sus deliberaciones comunes no atacan de ningun modo la soberanía de cada miembro, aunque lleguen a limitar su ejercicio en algunas circunstancias, por estipulaciones voluntarias. Un individuo no deja de ser libre é independiente, cuando se obliga á llenar los compromisos que ha querido contraer<sup>194</sup>.”

En uno de los párrafos del Bando de 14 de Setiembre de 1811, suprimidos por el *Nacional*, la Junta del Paraguay reprodujo literalmente la objecion que hacia la de Buenos Aires á la pretension de ratificar las resoluciones del Congreso General en junta plena y general de sus habitantes: lo que no prueba por cierto que intentase sustraerse de la obligacion de integrarlo. Pero la consecuencia que saca el *Nacional* de este incidente es que, “desde que tuvo el reconocimiento de su independencia por la Junta del Rio de la Plata, no solo ya no hizo mencion del diputado que habia prometido mandar á Buenos Aires, sino que de nada se ocupa sino de establecer su

---

<sup>192</sup> Ninguna de estas citas se halla en el *Bando* de la Junta del Paraguay, inserto en el *Nacional* de 10 de Febrero. El que quisiese cerciorarse por si mismo de esta supercheria, podrá consultar la publicación oficial que se hizo de este documento en la *Gaceta de Buenos Aires* de 3 de Octubre de 1811.

<sup>193</sup> Palabras del *Bando*.

<sup>194</sup> VATTEL, lib.I, cap. 1, § 10.



independencia, y de las bases de la separacion entre el Paraguay y Buenos Aires<sup>195</sup>.” Por toda contestacion á una interpretacion tan extravagante, podriamos citar los muchos y varios pasages del mismo bando, en que está claramente expresado el deseo contrario: pero queremos confundir al Nacional con pruebas cronológicas que son, en este caso, las mas positivas y convincentes.

Cuando se instaló la Junta Gubernativa en la Asumpcion, el General Artigas, que aun no habia desconocido la autoridad del Gobierno de Buenos Aires, mandó a su edecan (el capitan D. Francisco Arias) en calidad de representante, á felicitar al nuevo gobierno; quien, en retribucion de tanta cortesía, le envió, con igual carácter, el capitan graduado D. Francisco Bartolomé Laguardia, con instrucciones muy precisas para el buen desempeño de su comision. Parece que este oficial no se mantuvo en los límites de la prudencia que le habia sido recomendada, y que llegó á inspirar recelos á la Junta de Buenos Aires, quien tuvo la franqueza de manifestarlos al gobierno del Paraguay. La contestacion á este oficio, todo lleno de palabras amistosas, decia entre otras cosas: “Estamos tan distantes de romper en lo mas mínimo el pacto federativo de nuestra alianza, que aun la idea de la mas indirecta explicacion que pueda haber hecho este oficial (Laguardia), nos ha preparado y alarmado para hacerle el mas estrecho cargo así que se nos presente<sup>196</sup>.”

De estos sentimientos se mostraba poseida la Junta del Paraguay en todas sus comunicaciones con la de Buenos Aires, con quien conservó la mejor armonia: y, aunque consideremos bastantes las pruebas bastantes las pruebas que hemos ministrado de la falsedad de todo cuanto dice el *Nacional* sobre la cuestion del Paraguay, añadiremos unos cuantos rasgos mas para presentarla en toda su evidencia.

Lo que mas inculcaba el Gobierno de la Asumpcion era su fidelidad á los tratados, y el alto aprecio que hacia del gobierno y del pueblo de Buenos aires. “El Paraguay, decia con noble orgullo en otro de sus oficios, sabe respetar el vinculo y santidad de los tratados, de cuya inviolable observancia no se ha desviado en un ápice; ni aprovechará jamas en lance alguno las ocasiones que pudieran dispensarlo de la obligacion sagrada que contrajo con ese pueblo por impulso de pública utilidad, y no por las miras de interés y conveniencia temporal<sup>197</sup>.”

---

<sup>195</sup> *Nacional* de 10 de Febrero.

<sup>196</sup> Este oficio, cuyo autógrafo se conserva en el archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, es de 18 de Abril de 1812, mientras que el Bando citado por el *Nacional* es de 14 de Setiembre del año anterior.

<sup>197</sup> Oficio de 19 de Agosto de 1812, en el mismo legajo.

“Los indisolubles vínculos, añadía en otra ocasión<sup>198</sup>, con que nos unimos para sostener hasta las últimas diferencias el inestimable patrimonio de la independencia y libertad, han sido los firmes resortes que han compasado nuestras operaciones ministeriales. Sabiendo que esta estrechez ha sido por principios de comun utilidad, y que la palabra de los pueblos virtuosos no es un pedazo de pergamino, sino la tabla mas sagrada de los respetables deberes en el órden social, hemos desplegado la energia de nuestros corazones con la mayor heroïcidad, cerrando la aduana de los oídos á las impresiones de los genios cínicos y seductores, que sólo aspiran á sembrar en los negocios constitucionales el gérmen de la desunion y desconfianza<sup>199</sup>.”

Tan falso es que el Gobierno del Paraguay pensaba entonces en separarse de las Provincias Argentinas, que lo que mas recelaba era el aislamiento: ni podria citarse una sola palabra de los tantos oficios que dirigió á la Junta Gubernativa de Buenos Aires que hiciera dudar de tan nobles y patrióticos deseos. No ignoraban aquellos sábios magistrados, que *con la union crecen las cosas pequeñas, y que sin ella se deshacen los mas grandes proyectos*<sup>200</sup>; y se empeñaban, “como decian, en insinuarse con las tropas acuarteladas, regimientos, milicias urbanas, y demas paisanage, para hacerles sentir la importancia de la union de afectos y voluntades, y que no salgan de sus lábios sino generosas protestas de vencer ó morir por la defensa del suelo Americano contra las intrigantes maquinaciones de los Franceses, Ingleses y Portugueses que, por lo visto, parece que quieren jugar á la suerte nuestras propiedades, vidas y augustos derechos de la naturaleza<sup>201</sup>. El Paraguay, seguian diciendo, está unido con V.E., participará de sus triunfos, derramará su sangre á la par con esos ciudadanos, nuestros hermanos, y amigos por vínculos de estrecha afinidad, desde la fundacion de ambas ciudades, y al fin tendrá la gloria de coronarse con ellos despues que hayamos triunfado de unos enemigos que, por muy poderosos que sean, nuestra concordia nos hará inexpugnables<sup>202</sup>.”

Y de un modo aun mas formal se expresaron en el oficio de 19 de marzo del mismo año, en que se notan los siguientes conceptos. “Nosotros hemos protestado a V.E. que nuestra alianza es indisoluble, sólida y *sempiterna*, y que concurriremos con todo género de auxilio, según lo permitan las circunstancias de cada Provincia, toda

---

<sup>198</sup> Oficio de 19 de Septiembre del mismo año, *ibid*.

<sup>199</sup> Oficio de 25 de Enero de 1812.

<sup>200</sup> *Ibid*.

<sup>201</sup> Oficio del 25 de enero de 1811.

<sup>202</sup> *Ibid*.

vez que lo demande el sagrado fin de aniquilar y destruir cualquier enemigo que intente oponerse á los progresos de nuestra justa causa y comun libertad...V.E. tendrá nuestra asistencia en toda ocasión.”

Estas eran las disposiciones del pueblo Paraguayo y de sus gobiernos, cuando la Junta Gubernativa de Buenos Aires se dirigió á las Provincias Confederadas para que enviasen sus respectivos diputados al Congreso General que debia reunirse á fin del año de 1912. el Gobierno del Paraguay acusó recibo de la circular<sup>203</sup>, prometió ocuparse prontamente de su objeto: pero las dificultades con que luchaba el Gobierno de Buenos Aires, ocupado entonces en reforzar el ejército del Perú, en llevar adelante el sitio de Montevideo, y en sofocar los movimientos anárquicos que se hacian sentir en el interior, despertaron la política del Dr. Francia, secretario de la Junta del Paraguay. Disuelta esta, y declarado Consul, determinó en un escrito, ó *Reglamento de Gobierno*, las atribuciones de esa nueva magistratura, que eran tan indefinidos, como era ilimitada su existencia. Nada dijo de las relaciones del Paraguay con las demas provincias del Rio de la Plata, y echó al olvido el compromiso que él mismo habia contraído, de enviar un diputado al Congreso General. Este silencio y esta omision son para el *Nacional* titulos positivos de la independencia del Paraguay, cuando en realidad no fueron mas que preliminares de la usurpacion que se hizo de todas sus libertades, y de todos los poderes públicos. El Gobierno de Buenos Aires, cuyas intenciones habian sido calumniadas cuando quiso libertar aquel pueblo hermano de la opresion de los Españoles, guardó el silencio sobre estos cambios, que le parecieron efimeros, porque no emanaban de la voluntad del pueblo, ni consultaban sus intereses, y las dificultades en que se haló despues envuelta la República, le obligaron á permanecer en la misma actitud, aguardando una época mas oportuna, ó mas tranquila para restablecer de un modo normal sus relaciones politicas que habian sido alteradas en el Paraguay.

Hemos depurado esta breve, pero genuina narracion de los hechos, de todos los accesorios que le ha agregado la malicia de un escritor degradado para desfigurarlos. En una cuestion tan grave, en que se trata de reconocer, ó reivindicar derechos, la prudencia exige que se exhiban lealmente los títulos en que se fundan las pretensiones recíprocas de ambas partes, y que, á falta de un tribunal supremo que los juzgue, se someten al fallo imparcial de los hombres ilustrados.

---

<sup>203</sup> Ibid. de 26 de Noviembre de 1812.

¿Qué importa lo que dijo el autor de un folleto, ó el redactor de un diario? Cuando la opinion de un escritor está en contradiccion con los actos oficiales de un gobierno, no los destruye, por mas encumbrado que sea su mérito. La política tiene sus axiomas como las ciencias, y uno de ellos es que las alianzas no se deshacen sin alegar los motivos del rompimiento. Además de que, ¿donde está la demanda de la independencia del Paraguay, y el consentimiento del gobierno, ó de los Congresos de las Provincias argentinas que la otorgan?

Hasta aquí nos hemos contraído á mirar la cuestion bajo un solo aspecto, y á probar que nunca se trató de la separacion del Paraguay con ningun gobierno de las Provincias Argentinas. Después de su adhesion voluntaria á los cambios efectuados en la constitucion del país, después de tantas y tan reiteradas promesas “de respetar el vínculo de union, y la santidad de los tratados,” el único suceso que sobrevino fue la creacion de una nueva magistratura en el Paraguay, la que ninguna facultad tenia para violarlos; por aquel aforismo del derecho de gentes que, “cuando un poder legítimo contrae una obligacion en nombre del Estado, obliga á la nacion misma, y por consiguiente á todos los conductores futuros de la sociedad<sup>204</sup>.”

El *Nacional*, que no se atreve á dudar “de los derechos del Estado Argentino,” pregunta si era necesaria su *renuncia expresa*? Como si pudieran anularse los derechos sin expresarlo. Los compromisos públicos, cualesquiera que sean, son sagrados é inviolables, y “el que los inflinge bajo pretextos evidentemente frívolos, ó sin tomarse el cuidado de alegar pretextos para paliar su mala fé, ó encubrir su conducta, merece ser tratado como enemigo del género humano, porque destruye los cimientos de la tranquilidad y seguridad comun de los pueblos.” Acordará la ley á un particular el derecho de prestar su consentimiento para rescindir un contrato en que figura como parte, ¿y lo reusará á una nacion que quiere mantener sus alianzas? ¿En qué se difiere un pacto de union entre los pueblos, de lo que los juristas llaman contrato bilateral, ó *sinlagmático*? No representan entrambos la promesa recíproca de las dos partes contratantes, de cumplir fielmente lo pactado, de respetar los derechos que se han transmitido, y de reivindicarlos cuando fuesen violados? Dos voluntades se requieren para romperlo, y tan expresa debe ser la retractacion, como lo ha sido la promesa.

---

<sup>204</sup> VATTEL, lib. 11, cap.14, § 215.

Si ninguna alianza puede terminar sin el mútuo consentimiento de las partes, la del Paraguay con las Provincias Argentinas ofrecia otras dificultades, que se oponian á su infraccion. La posicion geográfica del Paraguay lo obligaba á celebrar tratados con sus vecinos, aun cuando hubiese podido desconocerlos como aliados. Mientras subsiste el vínculo de union, la navegacion de los rios interiores queda sujeta á los reglamentos que sancionen los Congresos, integrados por los representantes de todas las provincias confederadas: pero si una de ella se retrae, ya se priva de las ventajas que le proporcionaba la alianza comun con las demas provincias. Si es cierto, como es innegable, que un pueblo tienen el deber de evitar todo cuanto se opone á su perfeccion y adelantamientos, ¿como explicar el empeño que pone el Paraguay en sostener un derecho que no tiene, que nunca habia reclamado, y que si le fuera acordado, lo haria recaer en el estado, á que lo habia reducido la política recelosa del Dr. Francia?

Esta cuestión es mas grave de lo que pueda imaginarse. Un estado aislado, en el punto que ocupa el Paraguay, á espaldas de algunas de las Provincias Argentinas, y que desconoce su alianza, mientras que se ufana en adquirir nuevas relaciones, aumenta, y no disminuye los obstáculos que naturalmente se oponen al logro de sus deseos.

*(Continuará.)*

## **EL EDITOR**

### EL PARAGUAY Y CORRIENTES

---

Artículo 3.º y último.

En nuestros anteriores artículos nos hemos contraido á demostrar que el Paraguay quedó reunido á las Provincias del Rio de la Plata, aun despues de haberse separado de la metrópoli: que reconoció en el gobierno general de dichas provincias el derecho de constituirlo por medio de un Congreso General, al que debía enviar sus diputados; y que su firme voluntad era respetar la santidad de los tratados, y no

ahorrar sacrificios para defender el suelo Americano contra las maquinaciones de los extranjeros. Nuestros argumentos son los que ministran las declaraciones oficiales de todos los gobiernos del Paraguay que han estado en relacion con las Juntas Gubernativas de Buenos Aires, y hemos citado sus palabras y sus fechas para dar á nuestras opiniones un carácter mas elevado que el que suelen tener las de un escritor público. ¿Cual es el hecho que deroga todos estos actos, y que desliga al Paraguay del vínculo de fraternidad que lo unia á las demas provincias del antiguo vireinato de Buenos Aires? ¿No aceptó voluntariamente su amistad? no renovó sus juramentos? no protestó que seria indisoluble y eterna su alianza? ¿Qué sucesos han sobrevenido para que la desconozca, ó cual es la ofensa que ha recibido de la Confederacion Argentina para repudiarla? Ninguna se alega en el *nuevo plan de gobierno* de 12 de Octubre de 1813, que el *Nacional* de Montevideo toma por texto de sus paralogismos sobre la independencia del Paraguay. Si esta reforma, en la organización interior de aquella provincia, hubiese sido una retractacion del pacto de alianza, debian haberse expresado los motivos que se tenian para romperlo, y agregarles la declaracion de separacion é independencia. ¿Donde estan estos actos? Ninguno hemos hallado en la serie de los documentos oficiales de aquel tiempo, ni de las épocas posteriores.

La dictadura del Dr. Francia, que se ha pretendido hacer valer como un título para la independencia del Paraguay, es un episodio de su administracion, que no destruye las obligaciones preexistentes: á mas de que, las prescripciones políticas no son como las civiles, ni es arbitrario el modo de retraerse de una alianza. Debe haber motivos cuando no hay un término, y en ambos casos son indispensables las declaraciones, las intimaciones y los convenios. Nada de esto se ha practicado, y sin embargo el Gobierno del Paraguay mira como un agravio la defensa que se hace de un derecho perfecto, que no puede abdicarse sin el consentimiento especial de todos los que lo invisten! Las facultades del Gobierno de Buenos Aires no se extienden hasta este punto: como encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, no puede desmembrar su territorio, ni declarar independiente á los que no han cesado de ser sus partes integrantes. Este poder reside en el Congreso General de las Provincias Confederadas, al que, si por algun tiempo han dejado de concurrir los diputados del Paraguay, no por esto han perdido el derecho de integrarlo. Son ellos los que deben promover la demanda de su independencia, y exponer los motivos que tengan para solicitarla.

Hay tambien otro modo de romper una alianza, y es el que emplean los pueblos oprimidos: en este caso los derechos primitivos del hombre se sobreponen á los convencionales, y nuevos pactos se estipulan bajo los auspicios de la victoria. La proclamacion de la independendia se confunde entonces con la declaracion de la guerra á la que haya dado lugar la injusticia ó la tirania de un aliado. Pero ¿cuales son los actos tiránicos ú opresivos de los Gobiernos Argentinos, de que tenga que quejarse el pueblo Paraguayo? Mientras que estuvo en relacion con ellos, disfrutó de toda su libertad en la eleccion de sus magistrados, en la inversion de sus rentas, en los arreglos de su administracion, en ejercer, en fin, todos los derechos de un pueblo soberano é independiente: y cuando de este estado de fraternidad irreprochable quiso pasar á otro de aislamiento, se le dejó tambien enteramente libre de gobernarse á su antojo, porque estas mudanzas interiores no comprometian la seguridad de la Confederacion, aunque afectasen sus derechos, y en nuestro artículo anterior hemos manifestado los motivos que indujeron al Gobierno de Buenos Aires á adoptar una política *expectante* en los asuntos del Paraguay. Confió en que, una vez libre de las influencias del momento, se apercibiria que nada ganaba en separarse de sus hermanos: que la alianza de las Provincias Argentinas era una condicion necesaria de su existencia política, y tan invariable como su posicion geográfica: que privado por la naturaleza de medios propios de comunicacion con las naciones extranjeras, y obligado á valerse de los que son del dominio exclusivo de la República Argentina, debia poner un cuidado particular en evitar todo contacto con los que la hostilizaban, y acreditar su deseo de vivir en paz y buena inteligencia con ella. ¿Como creer que el Gobierno del Paraguay se esmeraria en hacer precisamente lo contrario de lo que le aconsejaba el bien de su país, y el interes de sus administrados? ¿Que á la amistad de la Confederacion Argentina prefiriese la de una provincia rebelde, y de un gobierno intruso, sostenido por bayonetas extranjeras, y que por fin, despreciase la alianza de los que solamente pueden dar vida é impulso a su comercio, y contribuir á sus adelantamientos?

Quisiéramos hallar alguna disculpa para atenuar la gravedad de estos cargos: pero ¿como excusar lo que es injustificable? El Paraguay ha perdido en un dia el fruto de sus largas privaciones, que, si alguna utilidad tenian, era la de haberlo preservado de las desgracias que han agobiado á las provincias hermanas. Los primeros pasos que ha dado su gobierno en el camino que se le abria delante, han creado nuevos obstáculos que lo detienen en el estado estacionario en que ha permanecido por tantos

años: ni se necesitaba mucho alcance para evitarlos; porque no solamente no existían prevenciones contra aquel pueblo hermano, sino que todos sus comisionados han encontrado las mayores simpatías en el Gobierno de Buenos Aires, y un generoso empeño en su ilustre Gefe para hecerles mas agradable su mansion entre nosotros. Todas sus demandas fueron atendidas, todos sus deseos satisfechos: y si no pudo hacerse otro tanto por el reconocimiento de la independendencia que solicitaban, no fue descortés ni caprichosa la repulsa, sino que se entró en todas las explicaciones que podian suavizarla.

El Gobernador de buenos Ayres no podia hacer lo que los Congresos anteriores no habian practicado, y de nada hubiera servido al Paraguay el reconocimiento de su separacion definitiva, hecho por una autoridad incompetente. Por mas ilimitada que sea la confianza que ponen los Argentinos en el General Rosas, no hubiera faltado algun genio discolo que, en un momento de perturbacion, hubiera hecho dudar de la valididad de este acto, sin mas objeto que prevalerse de este pretexto para encender una lucha fraticida. Los que abogan por la independendencia del Paraguay, hubieran levantado la voz para impugnarla, y se hubieran burlado de la facilidad con que aquel Gobierno creyó lo que ellos habian sostenido, que la calidad de confederado le quitaba el caracter de nacion soberana é independiente. Ya hemos probado en otro artículo que el lazo federal no menoscaba ningun derecho, y que tan soberanos é independientes son los pueblos despues de haberse adherido á una Confederacion, como antes.

La navegacion del Paraná, con que se enlazaba naturalmente el reconocimiento de la independendencia de un a provincia enclavada en el territorio Argentino, es otra cuestion grave, y casi insoluble en el estado actual de nuestras relaciones políticas. Cuando los estados Europeos se empeñan en establecer su dominacion en el Rio de la Plata; cuando hay extranjeros armados en Montevideo, escuadras, Comodoros y Almirantes en nuestras radas, ¿quien aconsejaria el aumento de los focos de atraccion y de desquicio? Un país aislado, en el interior de la República, en contacto con sus pueblos, sin estarlo con sus gobiernos, seria un amago continuo por la paz, y hasta por la seguridad de estas provincias. El Paraguay nos pide su independendencia, mientras que nos ve luchar para conservar la que hemos adquirido, y pretende aislarse, cuando deberia estrecharse con nosotros para tomar parte á la defensa de esa misma independendencia á que aspira! Esta contradiccion resalta en todos sus actos, entre los cuales hay algunos que parecen calculados para provocar la enemistad, y no para



atraerse el afecto de los Argentinos! ¡Se hubiese almenos mantenido en los límites de una estricta neutralidad, que si no era honrosa, tampoco hubiera podido ser tachada de egoísmo, por ser la continuacion de un principio adoptado en el Paraguay con respecto á las disenciones de sus vecinos! Pero su tratado con Corrientes, sus gestiones con los poderes extranjeros en el sentido contrario á las declaraciones del Gobierno Argentino, con el determinado objeto de aumentar sus embarazos, y obligarle á sacrificar sus derechos, todos estos pasos, intempestivos los unos, hóstiles los otros, estan muy lejos de allanar las dificultades que se (...) para satisfacer las exigencias del Paraguay. Lo que puede minorarlas, si no removerlas enteramente, es volver á los sentimiento benévolos que son tan naturales entre los pueblos hermanos, y aguardar una época mas oportuna para establecer amistosamente las relaciones que deben garantizar la existencia política de los dos estados.

Estos consejos son desinteresados: la Confederacion Argentina nada tiene que pedir al Paraguay; y el Paraguay puede y debe esperar mucho de la Confederacion Argentina: su amistad le es útil, y su enemistad peligrosa. ¿La provocará el gobierno de la Asumpcion para sostener derechos que nadie le disputa, y pretensiones que son ahora irrealizables?

## **EL GENERAL ROSAS**

---

NOTA— Cuando apareció el folleto de Tomas Baines sobre los negocios del Rio de la Plata refutamos detenidamente diversas inexactitudes y falsedades que contiene. He aquí lo que observa el Morning Chronicle de Londres sobre tal folleto, preparado por su autor con visos de imparcialidad—

---

Ha llamado nuestra atencion un panfleto, que acaba de publicar Mr. Tomas Baines de Liverpool, con el titulo de “La situacion actual de los negocios en el Rio de la Plata, con respecto á su influencia sobre el comercio y la emigracion, considerada serenamente por un Comerciante.”

El autor no manifiesta claramente el objeto de su panfleto, pero en cuanto podemos explicárnoslo, parece ser doble, á saber: defender un desmembramiento de las provincias de Corrientes y Entre – Rios, de la Confederacion Argentina, y promover en Europa una emigracion á ellas y á otras partes contigua s, sobre una escala mayor. Estamos casi inclinados á sospechar que está relacionado con las personas que, se dice, han hecho grandes compras de terrenos á los gefes del partido sublevado, y que está ansioso no solo de mejorar su valor en la plaza, sino tambien de ponerlas fuera del alcance de las contingencias desgraciadas. Si logra persuadir al gobierno de Buenos Aires á que voluntariamente ceda las dos provincias en cuestion en beneficio de sus amigos y de los emigrados, enhorabuena: pero recelamos que sea esta una tarea muy dificil, y aun mas, el inducir el gobierno Inglés á apoderarse de ellas por la fuerza. Sin embargo, sea esto como fuere, hay bastantes noticias en su obra, que aunque deben tomarse con reserva, no carecen de mérito. Ademas de esto tiene la rara recomendacion de hacer justicia á aquellas mismas personas á quienes es opuesto; en prueba de lo cual citaremos del panfleto las siguientes observaciones sobre el carácter del General Rosas, las cuales, notarán nuestros lectores, estan muy de acuerdo con lo que hemos escrito nosotros mismos en varias ocasiones sobre aquel personage eminente.

Desde el momento en que se sacudió el yugo de la madre patria, Buenos Aires necesitaba la direccion firme y paternal de un ministerio fuerte, de hombres que solo pensasen en el bien de su pais, y que tratasen de conseguir ese bien por medios libres del contagio del amor propio é interés personal: pero, desgraciadamente, su suerte ha sido todo lo contrario, y hasta que subió al mando el General Rosas, sus conciudadanos parecian tomar un gusto particular en formar y destruir gobiernos, con mucha mas facilidad de la que muestran por lo general hábiles jugadores de ajedrez. El elegir un gobernador y el echarlo abajo era la obra de un solo mes algunas veces— hasta de una semana.

En semejante estado de anarquia política, el pais no podia prosperar; el primer elemento de grandeza es la seguridad de vidas y propiedades; ahora bien, las vidas y propiedades no estaban seguras—las leyes tanto para los gobernadores como para los gobernados, eran meras formalidades sin valor alguno—el primer paso, pues, hácia la prosperidad no se habia dado. Los comerciantes extranjeros probablemente hacian fortuna, y pueden aun conservar sentimientos por aquella época que toquen en

reverencia; pero la ruina de un país, y el aumento de la riqueza de unos pocos son del todo compatibles.

Cuando se le pidió al General Rosas que fuese gobernador, muy sabiamente rehusó el honor, á no ser que el pueblo demostrase su disposición para obedecer las leyes, y como una prueba de su sinceridad á este respecto, voluntariamente lo revistiesen de poderes extraordinarios. Entonces admitió el empleo, y, como todo estadista sabio que cuidadosamente respeta lo futuro, determinó enseñar á sus compatriotas *que su primer deber, como ciudadanos, era respetar las leyes.*

En la época en que admitió las riendas del gobierno, el país estaba enteramente destruido por contiendas domésticas y guerras de partido, para cuya cesación formó planes en su genio comprensivo, que maduraron y se perfeccionaron por su profundo conocimiento de las costumbres de sus compatriotas, y la experiencia que había tenido en la administración de sus negocios, con los cuales había estado prácticamente familiarizado durante toda su vida.

Nada podía ser mas propicio ó popular que su inauguración, y los acontecimientos prometían entonces un porvenir largo y feliz. La habilidad y valor moral del General Rosas por primera vez se demostró en la existencia de un gobierno fuerte, respetado tanto en su país como en el extranjero. Las entradas se manejaron con economía y se recogían con esmero y cuidado: se puso remedio á los abusos del clero, y se desterraron á los Jesuitas; y aunque las cuestiones que tocaban á la dignidad y felicidad del estado fueron las primeras que merecieron el estado de un gobierno paternal, sin embargo toda clase de fomento se dio al comercio; tanto que, las facilidades que presentaba la aduana al comercio, y la liberalidad con que se arreglaban y continuaban arreglándose los derechos, no las sobrepuja ninguna aduana de Europa, y son infinitamente mayores que las conveniencias que presenta la Gran Bretaña.

La disposición á la insubordinación, que desgraciadamente había concluido con todos los gobiernos anteriores, pronto se demostró en una revolución proyectada bajo las órdenes del coronel Rico, y en este rompimiento se sembraron las semillas de todos los sufrimientos, ejecuciones y embargos que han ennegrecido la historia del país, hasta ese momento porque el General Rosas se hizo de documentos que implicaban á un número considerable de estancieros del sud, y que patentizaban de un modo claro y evidente sus intenciones.

El General Rosas juzgó que la severidad para con los insurgentes sería el aviso más benigno para los descontentadizos y facciosos, y es muy posible que sentimientos del todo opuestos á su inclinación encontraron cabida en su pecho; en una manera semejante á la que se observa en aquellos dotados por la naturaleza con las cualidades necesarias para ser los bienhechores de su raza, pero que corren el peligro, á fuerza de ingraticudes, de incurrir en el extremo opuesto de misantropía.

Su severidad, ó como sus enemigos la han llamado, sus costumbres sanguinarias tienen su paralelo en la historia de todos los estados de la Europa. A Cromwell, debe esperarse, se le considerará acreedor a tener una estatua en la Cámara de los Comunes, y sin embargo cuales fueron sus actos en Drogheda y Wexford? Sergeant Talfourd ha introducido en su tragedia de “El último de los Macdonnells” hechos que deshonoran á la Inglaterra. Aun no se ha olvidado lo que hizo Napoleon, ó lo que se asegura positivamente hizo, que en los hospitales de Egipto. En este momento los alaridos de los desgraciados Arabes lastiman nuestros oídos desde las cavernas de Dahra, adonde, para gratificar la crueldad francesa, las víctimas indefensas fueron quemadas.

Es altamente injusto, al calcular la moralidad de los estados, el compararlos con aquellos que están quizás siglos adelantados; pero esta es la norma por la cual juzgan actualmente los políticos los hechos de la República Argentina. Esa República está al menos dos siglos más atrasada que la Francia ó la Gran Bretaña en la posesión de aquellas cualidades que generalmente demuestran el progreso de la civilización, y cuando se tiene presente este hecho, el mundo debía mirarse antes de condenar al General Rosas. Si él consultase su propia comodidad, felicidad, ó riqueza, se retiraría de la vida pública, porque actualmente sus trabajos son incalculablemente grandes; incansables su laboriosidad y energía, y aun la tranquilidad y reposo de un hacendado le son negados, ni pueden sus más acerbos enemigos acusarlo de haber jamás distraído un solo medio de los fondos público. Puede entonces preguntarse, por qué gobierna? El amor a la grandeza y el amor del poder son inseparables: este último lo ha conseguido, y él cree que lo emplea en bien de su país. De ahí proviene su poca disposición de abandonar ese puesto que lisonjea su propia inclinación, y que lo pone en el caso de llevar á cabo principios que forman la base de su fama futura.

En Europa y en los Estados Unidos de América el peso de las quejas contra él es de ser anti-comercial. Pero cuando se examina con imparcialidad este cargo, se

halla que algunos de sus actos que han entorpecido el comercio son meramente incidentales.

Nada hay que demuestre que él ha entorpecido intencionalmente el comercio, ni sería fácil hallar motivos por que lo hiciese: al contrario; está en su interés el seguir una conducta diferente. El comercio es la fuente de su entrada principal en la aduana. El comercio aumenta sus relaciones y su popularidad con las potencias Europeas; el comercio aumenta la riqueza del país; y, por consiguiente, su propia grandeza. ¿Por qué, pues, se perjudicaría á sí mismo voluntariamente en todos respectos?

Para demostrar, de que modo ha conseguido el título de anti-comercial, tomemos en consideración uno o dos casos. Las provincias de Entre-Ríos<sup>205</sup>, Corrientes, ó Santa-Fé se declaran inamistosas hácia su gobierno; estalla un rompimiento, se mandan tropas, y se dá una orden en la aduana para suspender toda comunicación con ellas, que de hecho, importa un bloqueo de esas provincias. El comerciante instantáneamente sufre, y tan instantáneamente se queja. Ahora bien, este estado de cosas acontece tan a menudo, y los ríos se cierran tan frecuentemente que, para todos los usos comunes, estos grandes ríos son del todo inútiles al mundo.

Esta, sin embargo, no es la culpa del General Rosas: su sucesor debe adoptar la misma política, y todos los gobernadores futuros incurrirán en la misma conducta poco popular, mientras que dure el actual mal definido sistema de Federalismo. Además, la navegación del río Uruguay ha estado cerrada durante cerca de tres años, á consecuencia de la guerra entre Montevideo y Buenos Aires; cuya guerra, debe recordarse, que esta última ciudad (Montevideo) se atrajo en un momento desgraciado y mal aconsejado.

Muy fácil sería demostrar que el General Rosas es demasiado sabio para entorpecer el comercio. Un caso notable de su disposición á este respecto a ocurrido recientemente. Cuando las escuadras combinadas de Francia y de Inglaterra capturaron su escuadra bloqueadora delante de Montevideo, hubo mucha alarma en Inglaterra temiendo que él tomase represalia sobre las propiedades inglesas y francesas. Estos temores resultaron ser sin fundamento, pues se dieron órdenes á la Policía de la ciudad, de poner toda su atención en la conservación de la tranquilidad, y en que no se hiciese insulto ni afrenta ninguna á los extranjeros. Se debe citar un

---

<sup>205</sup> Entre-Ríos nunca ha estado en enemistad con su gobierno, aunque el autor lo representa constantemente como tal, para promover su plan de separarlo: tampoco Santa-Fé. La única provincia desafecta es Corrientes.—*El Morning Chronicle*.

aprueba mucho mayor de su tolerancia. Debido á las operaciones de las escuadras combinadas, se suspendió el negocio en Buenos Aires, y los comerciantes se veían en la imposibilidad de juntar fondos suficientes para hacerles frente á sus compromisos, y pagar los derechos de aduana. En estas circunstancias propusieron citar á una reunion, para divisar algun medio para su seguridad comun. En el acto, sin embargo, de haber salido el General Rosas esta difícil posicion, dio un decreto, permitiéndoles de depositar sus efectos por el término de un año, y el reembarcarlos en ese termino, pagando dos por ciento de derecho; y, por estas medidas tan oportunas, los comerciantes se salvaron de toda alarma tocante á sus responsabilidades.

Ciertamente, que cuando la disposicion del gobernante se muestra en actos de esta naturaleza, seria injusto y poco generoso el sostener aun que sea hostil al comercio. Si hubiese estado dispuesto á serlo, se le ofrecia la oportunidad de vengarse de los comerciantes Ingleses y Franceses; y si él hubiese permitido que los acontecimientos hubiesen seguido su curso, imposible es preveer la pérdida y embarazos que habrian experimentado todas las casas de comercio pero el acudió en su auxilio, con la solicitud de una persona verdaderamente interesada en su bienestar.

(Del *Morning Chronicle* del 15 de Abril último.)